



NÚM.13/2013

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE  
MIÉRCOLES, 30 DE OCTUBRE DE 2013

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D<sup>a</sup>. Sara Alvaro Blat

D<sup>a</sup>. Elena Martínez Guillem

D<sup>a</sup>. F. Maria Villajos Rodríguez

D. Vicente Sales Sahuquillo

D<sup>a</sup>. Alfonso Romero Garcia

CONCEJALES DELEGADOS

D. Lázaro Royo López

D. Manuel Palma Marín

D. Ignacio Rafael Gabarda Orero

D<sup>a</sup>. Pacífica Rodríguez Sancho

D<sup>a</sup>. Inmaculada Rodríguez de Ahumada

D. Jesus Giménez Murcia

D<sup>a</sup>. Luisa Ferre Cortés

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Lorena Benlloch Alfonso

D. Juan Antonio Sagredo Marco

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Angeles Machés Mengod

D. Francisco Dorce Sánchez

D. Julio Fernández Piqeras

D. Jose Luis Galán Taengua

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

CONCEJALES

D. Juan Manuel Ramón Paul

D. Gaspar Emili, Mira Pardo

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES

D. Francisco Javier Parra Molina

D<sup>a</sup>. Julia Caparrós Catalán

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua



ORDEN DEL DÍA

1º.- OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES, SESIÓN ORDINARIA Nº11/2013 DE FECHA 25 DE OCTUBRE Y SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº12/2013 DE FECHA 8 DE OCTUBRE.

2º.- OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO DE SENTENCIAS Y AUTOS.

PERSONAL.-RRHH.

DACIÓN CUENTA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TSJCV, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN 2ª NÚM. 622/2013 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO 900/11-2ª INTERPUESTO POR LA UGT.

ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA.

DACIÓN CUENTA AUTO Nº 164/13, DE 5 DE SEPTIEMBRE POR EL QUE SE DA POR TERMINADO EL RECURSO PROCED. ABREVIADO Nº 114/2012-JCA6, INTERPUESTO POR SALVADOR VENDRELL CANO Y OTROS CONTRA LIQUIDACIONES DE PLUSVALÍA, POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL.

ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA.

DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 337/2013, DE 9 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 258/11-JCA1, INTERPUESTO POR ÁNGELES BELENGUER SUMPER CONTRA LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA.

ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA.

DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº350/2013, DE 17 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 420/2012-JCA6- INTERPUESTO POR JOSE ALBERTO GARCÍA ARRUE CONTRA LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA.

ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA.

DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 366/2013, DE 25 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 194/2013.JCA6 INTERPUESTO POR JOSE VALERO MARTINEZ CONTRA LIQUIDACIONES DE PLUSVALÍA.

TESORERÍA.- SECCIÓN DE RECAUDACIÓN..

DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA FIRMA Nº 339/2013 DE 11 DE SEPTIEMBRE DEL JCA Nº6 VALENCIA- PA 000356/2012 CORRESPONDIENTE AL EXP: 501/10 DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR CRISTALERÍA DERENZI SL CONTRA PROVIDENCIA DEL APREMIO.

TESORERÍA.- SECCIÓN DE RECAUDACIÓN.

DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA FIRME Nº327/2013 DE 22 DE JULIO DE 2013 DEL JCA Nº1 VALENCIA- PA 000698/2012-C CORRESPONDIENTE AL EXP: 2679/12 DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS CONTRA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE BIENES.



4º.- OFICINA DE SECRETARIA.- PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE LOS LIBROS DE ACTAS Y RESOLUCIONES EN SOPORTE ELECTRÓNICO.

5º.- RECURSOS HUMANOS.- APROBACION PROVISIONAL RPT 2014 Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

6º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD - SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ORDENANZA MUNICIPAL, NORMATIVA COMPLEMENTARIA DEL PGOU, PARA PROTECCIÓN DEL ARBOLADO: APROBACIÓN DEFINITIVA.

7º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 69 DEL PGOU, INSTADA POR LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS MAS CAMARENA: INFORMACIÓN PÚBLICA.

8º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR CON LA MERCANTIL COMERCIAL LA CAÑADA DE LEVANTE, S.L.

9º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- EDUCACIÓN.- CONCESIÓN AYUDAS ESCOLARES EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO CURSO 2013-2014.

10º.- ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- GESTIÓN DE CONTRATACIÓN. DACIÓN CUENTA ACUERDO JGL DE FECHA 23/10/2013 DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y CONSULTAS FORMULADAS POR EMPRESA LICITADORA Y APROBACIÓN DE NUEVA REDACCIÓN DE PLIEGOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS TRAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS.

11º.- ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACION CONVENIO COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y COMPAÑIA ANANDA DANSA PARA COPRODUCCION ESPECTACULO "PETER PAN".

12º.-ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- PROPUESTA A PETICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA "INFORMACIÓN SOBRE LA CONSTITUCIÓN Y ACTIVIDAD DE LA AGENCIA LOCAL DE INVERSIONES DE PATERNA Y DEBATE SOBRE SU EXTINCIÓN".

13º.-ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- CONVENIO MARCO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA FUNDACIÓN NOVA TERRA.

14º.-. ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LINEAS DE ACTUACIÓN CONJUNTAS EN ARAS A IMPULSAR LA CREACIÓN DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA.

15º.- ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA UNIVERSIDAD FLORIDA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE VÍAS DE COLABORACIÓN QUE PERMITAN AYUDAR A LA GENERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS COOPERATIVAS QUE SE GENEREN DENTRO DEL ENTORNO DEL VIVERO MUNICIPAL DE COOPERATIVAS.

16º - ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD FINANCIERA CATALUNYA CAIXA PARA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL.

17º - ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.-



APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYTO.DE PATERNA Y EL AYTO. DE BURJASSOT PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN EL BARRIO DE SANTA GEMA.

18º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE REPARACIÓN DE FACHADA DEL COLEGIO PÚBLICO VILLAR PALASÍ SOLICITADA POR JOFIBA, SA Y LA BONIFICACIÓN DEL 95 POR 100 DE LA CUOTA DEL ICIO.

19º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN MUNICIPAL FORMULADA POR FAURECIA INTERIOR SYSTEMS SALC ESPAÑA, SL DE LA OBRA DE IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE I+D EN LA C/ CHARLES ROBERT DARWIN, 38 Y LA BONIFICACIÓN EN EL ICIO DEL 95 POR 100.

20º.-. ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

21º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

22º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES.

23º.-. ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

24º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº6/13.

25º -. ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- SECCIÓN RECAUDACIÓN.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SISTEMA DE PAGOS FRACCIONADOS DE RECIBOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO MEDIANTE CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIA..

26º.-.ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN PRESUPUESTO 2014.

27º.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- DEPORTES.- DACIÓN CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20/09/2013 DE APROBACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LAS FACULTADES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

28º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

29º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL)

A. DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº3227 DE FECHA 19/09/2013 AL Nº3725 DE

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**FECHA 23/10/2013.**

**B. DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 28, 29, 30, 31 y 32/2013.**

**30º.- MOCIONES.**

**31º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR LOS SIGUIENTES PUNTOS**

**ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- BIENESTAR SOCIAL.- SERVICIOS SOCIALES.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN AFAB PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "MENJAR SOLCIDARI".**

**ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012, EN LO RELATIVO A LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSORCIO "PATERNA, ZONA FRANCA".**

#### **APERTURA DE LA SESIÓN**

En la Villa de Paterna, siendo las once horas y cincuenta minutos del miércoles día 30 de octubre de 2013, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Previamente al inicio de la sesión, el Sr. Alcalde excusa la ausencia de la Concejala Dña. Verónica Alberola Marín (Grupo Popular), la cual, no podrá asistir a la presente sesión plenaria por motivos de enfermedad.

A continuación, el Sr. Alcalde anuncia que hay una petición para que se guarde un minuto de silencio efectuada por los Grupos Políticos Eupv y Psoe respectivamente por los motivos que expondrán.

Acto seguido el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejel del Grupo Eupv Sr. Parra, el cual manifiesta que su petición de un minuto de silencio es en memoria de los seis mineros muertos en León el pasado lunes día 28/10/2013. El Sr. Alcalde explica que la petición de silencio del Grupo Psoe es también en memoria de la mujer y el hijo asesinados en Villareal el pasado lunes día 28/10/2013, víctimas de violencia de genero.

Seguidamente el Sr. Alcalde y en memoria de todas las víctimas anteriormente reseñadas, solicita a todos los asistentes se pongan en pie y guarden un minuto de silencio, trasncurrido el cual se procede al desarrollo de la sesión.



*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:*<V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP131030\audio pleno\ptolsecretaria.mp3>

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

**1º.- OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES, SESIÓN ORDINARIA Nº11/2013 DE FECHA 25 DE OCTUBRE Y SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº12/2013 DE FECHA 8 DE OCTUBRE.** Dada cuenta de las Actas de sesiones anteriores, sesión ordinaria nº11/2013 de fecha 25 de octubre gy sesión extraordinaria nº12/2013 de fecha 8 de octubre, el Pleno las encuentra conforme y procede a su aprobación.

**2º.- OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.** Dada cuenta de las disposicionesd oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 227, de 21 de septiembre de 2013.- Real Decreto 694/2013, de 20 de septiembre, por el que se reestructura la Oficina Económica del Presidente del Gobierno.

BOE 227, de 21 de septiembre de 2013.- Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en materia de registro de aguas y criterios de valoración de daños al dominio público hidráulico.

BOE 227, de 21 de septiembre de 2013.- Real Decreto 699/2013, de 20 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades del tercer sector u organizaciones no gubernamentales que desarrollen actividades de interés general consideradas de interés social en la protección del medio ambiente.

BOE 231, de 26 de septiembre de 2013.- Real Decreto 701/2013, de 20 de septiembre, de racionalización del sector público.

BOE 232, de 27 de septiembre de 2013.- Orden ESS/1727/2013, de 17 de septiembre, por la que se modifica la Orden TAS/770/2003, de 14 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquélla.

BOE 233, de 28 de septiembre de 2013.- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

BOE 235, de 1 de octubre de 2013.- Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que



se revisa el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar a partir de 1 de octubre de 2013.

BOE 237, de 3 de octubre de 2013.- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

BOE 237, de 3 de octubre de 2013.- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre.

BOE 239, de 5 de octubre de 2013.- Real Decreto 697/2013, de 20 de septiembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Comités de Coordinación Aeroportuaria.

BOE 242, de 9 de octubre de 2013.- Orden HAP/1816/2013, de 2 de octubre, por la que se publica el Acuerdo por el que se adoptan medidas de reestructuración y racionalización del sector público estatal fundacional y empresarial.

BOE 251, de 19 de octubre de 2013.-Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

BOE 251, de 19 de octubre de 2013. Real Decreto 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano.

DOCV 7116, de 23 de septiembre de 2013.- DECRETO 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. [2013/9148]

DOCV 7116, de 23 de septiembre de 2013.- DECRETO 123/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Reglamento de los Órganos Territoriales, de Evaluación Ambiental y Urbanísticos de la Generalitat, aprobado por el Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, del Consell. [2013/9146]

DOCV 7117, de 24 de septiembre de 2013.- ORDEN 86/2013, de 20 de septiembre, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunitat Valenciana. [2013/9182]

DOCV 7123, de 2 de octubre de 2013.- ORDEN 16/2013, de 26 de septiembre, de la Consellería de Hacienda y Administración Pública por la que se modifica la Orden de 6 de agosto de 2008, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula la concesión de incentivos autonómicos a la inversión en la Comunitat Valenciana, y se convocan para el ejercicio presupuestario de 2008. [2013/9450]

DOCV 7123, de 2 de octubre de 2013.- ACUERDO de 30 de septiembre de 2013, del secretario autonómico de Economía y Empleo, director general del



SERVEF, por el que se modifica el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 9 de la Orden 31/2013, de 23 de julio, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se convoca un programa de ayudas destinado a favorecer el acceso al mercado de trabajo de los colectivos de difícil inserción laboral, para el ejercicio 2013. [2013/9462]

DOCV 7126, de 7 de octubre de 2013.- Ayuntamiento de Paterna.- Información pública de la modificación puntual número 67 del plan general de ordenación urbana [2013/9585]

DOCV 7128, de 10 de octubre de 2013.- Ajuntament de PaternaInformació pública de la modificació del pla de reforma interior del sector Mas del Rosari. [2013/9509]

DOCV 7130, de 14 de octubre de 2013.- ORDE 36/2013, de 4 d'octubre, de la Conselleria d'Economia, Indústria, Turisme i Ocupació, per la qual es modifica l'Orde 13/2013, de 21 de maig, de la Conselleria d'Economia, Indústria, Turisme i Ocupació, per la qual es convoca i regula la concessió de subvencions públiques destinades al foment de l'ocupació per a persones amb discapacitat en l'exercici 2013. [2013/9798]

DOCV 7130, de 14 de octubre de 2013.- RESOLUCIÓ de 8 d'octubre de 2013, de la directora general de Cultura, per la qual es concedixen subvencions per a l'organització de festivals, cursos de perfeccionament musical, concursos, projectes musicals de caràcter singular, programació musical estable anual dels ajuntaments i projectes de producció musical durant els mesos de gener a setembre de 2013. [2013/9837]

DOCV 7134, de 18 de octubre de 2013.- RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2013, del director general de Proyectos y Fondos Europeos por la que se convocan las ayudas de incentivos autonómicos a la inversión para el ejercicio presupuestario 2013. [2013/9989]

BOP número 253, de fecha 24/10/2013. Página 38. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos en Decreto núm. 2542/2013 sobre orden de ejecución inmueble sito en C/ 364, nº 46, de este término municipal.

BOP número 251, de fecha 22/10/2013. Página 101. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre suscripción del convenio urbanístico con la mercantil Colegios Británicos Asociados, S.L.

BOP número 249, de fecha 19/10/2013. Página 62. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases para la cesión de uso de locales en Casa de la Juventud.

BOP número 248, de fecha 18/10/2013. Página 45. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Alfonso Carlos Royo, decreto número 3447, relativo a ejecución subsidiaria, parcela 152 del polígono 11.

BOP número 247, de fecha 17/10/2013. Página 73. Sección Municipios



Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en notificación trámite de audiencia previo orden de ejecución sobre el solar sito en C/ 232, esquina C/ 228.

BOP número 246, de fecha 16/10/2013. Página 58. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la modificación del reglamento municipal de protección civil.

BOP número 245, de fecha 15/10/2013. Página 95. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna confiriendo delegación expresa para asumir las funciones que al alcalde corresponden. (ver pdf)

BOP número 243, de fecha 12/10/2013. Página 38. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna relativo a devolución de notificaciones de Decreto por infracción tráfico a Pedro Segundo y otros.

BOP número 241, de fecha 10/10/2013. Página 27. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja de oficio en el Padrón de Habitantes. (ver pdf)

BOP número 241, de fecha 10/10/2013. Página 51. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Francisco Pons Llorens, decreto n.º 3091, relativo a ejecución subsidiaria limpieza parcela n.º 32 del polígono 12.

BOP número 241, de fecha 10/10/2013. Página 54. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna relativo devolución de notificaciones de decreto.- Infracciones de tráfico Raúl Alfaro López y otros.

BOP número 241, de fecha 10/10/2013. Página 57. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna relativo devolución de notificaciones de providencia Jamaí Aouatef El El Armani y otros.

BOP número 241, de fecha 10/10/2013. Página 61. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna relativo a devolución de notificaciones de decretos. Infracciones de tráfico.

BOP número 241, de fecha 10/10/2013. Página 62. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna relativo a devolución de notificaciones de decretos. Infracciones de tráfico.

BOP número 241, de fecha 10/10/2013. Página 69. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna relativo a devolución de notificaciones de decreto. Infracción tráfico.

BOP número 236, de fecha 04/10/2013. Página 104. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del estudio de viabilidad y anteproyectos de obra de cafeterías en instalaciones deportivas.

BOP número 232, de fecha 30/09/2013. Página 53. Sección Municipios



Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a D. Francisco García Guillem los Decretos n.º 2941 y 2942, orden limpieza de parcelas 429 y 199 del polígono 13, respectivamente.

BOP número 231, de fecha 28/09/2013. Página 70. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja por caducidad en el Padrón de Habitantes.

BOP número 231, de fecha 28/09/2013. Página 79. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la aprobación de los siguientes padrones: impuesto sobre actividades económicas año 2013, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica año 2013, tasa por la prestación de los servicios de mercado en el Mercado Municipal de Paterna 1º semestre 2013, tasa por paradas de mercado de los martes en terrenos de uso público 1º semestre 2013, tasa por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública año 2013 y tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa año 2013. (ver pdf)

BOP número 229, de fecha 26/09/2013. Página 43. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna de modificación de las competencias delegadas en los tenientes de alcalde.

BOP número 227, de fecha 24/09/2013. Página 48. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos del acuerdo plenario de 31/07/13, relativo al sometimiento de información pública de la MP nº 68 del PGOU, Estudio de Integración Paisajística y Plan de Participación Pública.

**3º- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO DE SENTENCIAS Y AUTOS.**

**PERSONAL.-RRHH.**

**DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TSJCV, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN 2ª NÚM. 622/2013 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO 900/11-2ª INTERPUESTO POR LA UGT.** Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento judicial, se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto del recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA.**

**DACIÓN CUENTA AUTO N° 164/13, DE 5 DE SEPTIEMBRE POR EL QUE SE DA POR TERMINADO EL RECURSO PROCED. ABREVIADO N° 114/2012-JCA6, INTERPUESTO POR SALVADOR VENDRELL CANO Y OTROS CONTRA LIQUIDACIONES DE PLUSVALÍA, POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL.** Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado.

**ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA.**



**DACIÓ**N CUNTA SENTENCIA N° 337/2013, DE 9 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 258/11-JCA1, INTERPUESTO POR ÁNGELES BELENGUER SUMPER CONTRA LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA. Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado.

**ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA.**

**DACIÓ**N CUNTA SENTENCIA N°350/2013, DE 17 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 420/2012-JCA6-INTERPUESTO POR JOSE ALBERTO GARCÍA ARRUE CONTRA LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA. Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento judicial, se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto del recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA.**

**DACIÓ**N CUNTA SENTENCIA N° 366/2013, DE 25 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 194/2013.JCA6 INTERPUESTO POR JOSE VALERO MARTINEZ CONTRA LIQUIDACIONES DE PLUSVALÍA. Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado

**TESORERÍA.- SECCIÓN DE RECAUDACIÓN..**

**DACIÓ**N CUNTA DE LA SENTENCIA FIRMA N° 339/2013 DE 11 DE SEPTIEMBRE DEL JCA N°6 VALENCIA- PA 000356/2012 CORRESPONDIENTE AL EXP: 501/10 DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR CRISTALERÍA DERENZI SL CONTRA PROVIDENCIA DEL APREMIO. Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento judicial, se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto del recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**TESORERÍA.- SECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**

**DACIÓ**N CUNTA DE LA SENTENCIA FIRME N°327/2013 DE 22 DE JULIO DE 2013 DEL JCA N°1 VALENCIA- PA 000698/2012-C CORRESPONDIENTE AL EXP: 2679/12 DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS CONTRA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE BIENES. Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento judicial, se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto del recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría



Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**4.º.- OFICINA DE SECRETARIA.- PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE LOS LIBROS DE ACTAS Y RESOLUCIONES EN SOPORTE ELECTRÓNICO.** Dada cuenta del expediente de referencia:

CONSIDERANDO, el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 22 de octubre de 2013 del siguiente tenor literal:

**"DICTAMEN  
COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE PROMOCIÓ I DINAMITZACIÓ MUNICIPAL I  
CONVIVENCIA.**

***martes, 22 de octubre de 2013  
Comisión 12/2013  
FUERA DEL ORDEN DEL DÍA***

**7.º.-OFICINA DE SECRETARIA.-PROPUESTA DE ELABORACION DE LOS LIBROS DE ACTAS Y RESOLUCIONES EN SOPORTE ELECTRONICO.-**

A la vista de los informes que constan en el expediente y que a continuación se transcriben de forma íntegra:

- Informe de fecha 18 de abril de 2013, firmado por Dña. Teresa Moran Paniagua:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

OFICINA DE SECRETARIA  
CLASIFICACIÓN: 2.1.1.1.4  
REG.: 49/2013

**ASUNTO: PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE LOS LIBROS DE ACTAS  
Y RESOLUCIONES EN SOPORTE ELECTRÓNICO.**

**Situación actual:**

Las actas de Pleno y de Junta de Gobierno así como las resoluciones que dicta el Alcalde o por su delegación los Tenientes de Alcalde, deben transcribirse en libros de actas y de resoluciones que tienen el carácter de documento público solemne, debiendo formalizarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 198 a 203 inclusive del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 122 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Los requisitos para la elaboración de los libros regulados en los preceptos citados, implican la utilización de hojas de papel timbrado del Estado o de la Comunidad Autónoma con numeración correlativa, haciéndose constar en diligencia de apertura los números de folios que se van a utilizar para formar el respectivo libro, así como las actas que contendrá y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos o resoluciones en su caso.

Cada una de las hojas debe ir rubricada por el Presidente de la Corporación sellada con el sello de la Corporación y numerada correlativamente a partir del número 1, con independencia del número de papel timbrado. Además debe diligenciarse cada acta al final de su transcripción, haciendo constar el número, clase y numeración de todos y cada uno de los folios del papel numerado en que ha quedado extendida.

En caso de error debe hacerse una diligencia anulando las hojas a que afecte y en caso de no caber íntegramente el última acta que se vaya a transcribir en los folios reservados a ese libro, deben anularse las hojas procediendo a transcribirse el acta en cuestión en el siguiente libro y acto seguido se efectúa diligencia de cierre en el último folio procediendo a su encuadernación. Una vez encuadernado el libro se firma por la secretaría y seguidamente se entrega a alcaldía para la rúbrica de cada una de las hojas y la firma de cada una de las actas, entregándose a continuación al archivo para su custodia.

La impresión de decretos requiere una previa transformación en imagen (pdf) de los mismos, así como una reducción de tamaño con el fin de obtener un mayor aprovechamiento de cada folio, lo que implica una mayor complejidad requiriendo mayor meticulosidad en su elaboración.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AIUNTAMENT DE  
**Paterna**



AIUNTAMENT DE  
**Paterna**

Por otra parte la elaboración de los libros de actas a doble columna es igualmente un trabajo delicado a fin de obtener una presentación coincidente de ambas versiones.

La descripción efectuada de los requisitos de elaboración tiene por objeto poner de relieve el meticuloso trabajo que debe llevarse a cabo para su realización (que no siempre puede efectuarse debido a las interrupciones derivadas de la dinámica diaria dada la mínima dotación de personal que impide dedicar a una funcionaria en exclusiva a estos menesteres); asimismo pretende destacar la inversión de medios materiales que requiere que se detallarán a continuación:

- Un libro de Actas de Junta de Gobierno o Pleno requiere un paquete de 500 folios; y un libro de decretos requiere 250 folios.
- El coste de un paquete son 15 €. Al año se realizan una media 15 libros de decretos y 15 libros de actas de Pleno y de Junta de Gobierno.
- El coste de encuadernación de un tomo de JGL o de Pleno es de 43,08 € y de decretos 28,60€.
- Al año se dictan alrededor de 5900 decretos y respecto del número de sesiones, en el año 2011 se celebraron 42 sesiones de JGL y 20 de Pleno.
- El archivo requiere además de espacio, armarios especiales compactos y resistentes al fuego para su almacenamiento.

#### Propuesta de mejora:

Con carácter general referido a todo tipo de documentos, **la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos**, en su artículo 31 regula el archivo electrónico de los documentos, estableciendo que *"podrán almacenarse por medios electrónicos todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas"*, añadiendo en su apartado 3: *"Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos."* Exige, en todo caso, que se asegure la posibilidad de trasladar los datos a unos formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.

**La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana**, menciona en el artículo arriba citado la posibilidad de efectuar los libros de actas en formato electrónico. Siendo el art. 27 de la **Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Administración electrónica** de la Comunidad Valenciana, la que regula específicamente el archivo electrónico de documentos y expedientes disponiendo en los apartados 1 y 2 los requisitos y cautelas aplicables al

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



archivo electrónico, que a juicio de esta secretaría serían aplicables a la elaboración de los libros electrónicos.

*“[...] Artículo 27. Archivo electrónico de documentos y expedientes administrativos.*

*1. Los expedientes administrativos que se hayan tramitado íntegramente en soporte electrónico se conservarán, a todos los efectos, en dicho soporte, sin perjuicio de su migración digital o conversión a otros formatos y soportes que puedan surgir en el futuro como consecuencia de la evolución tecnológica, con el fin de garantizar su conservación, su perdurabilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad en condiciones de calidad, de acuerdo con la normativa, en su caso, vigente en la materia.*

*☞ El cumplimiento de lo señalado en el anterior párrafo exigirá la utilización de sistemas de firma longeva, que garanticen la referencia temporal de los documentos y expedientes administrativos para la verificación de las firmas electrónicas a largo plazo de los documentos firmados electrónicamente en un momento determinado.*

*2. Reglamentariamente se establecerán los principios y medidas de seguridad aplicables a los medios y soportes en que se almacenen los documentos y expedientes administrativos, así como, en su caso, los procesos de digitalización de unos y otros cuando se hallaren en soporte papel.[...]”*

Igualmente debe tenerse en cuenta el **Real Decreto 4/2010, de 8 de enero**, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración electrónica, que comprende “*el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización que deben ser tenidos en cuenta por las Administraciones públicas para la toma de decisiones tecnológicas...*”

El artículo 22.4 establece que “*los aspectos relativos a la firma electrónica en la conservación del documento electrónico se establecerán en la política de firma electrónica y de certificados y a través del uso de formatos de firma longeva que preserven la conservación de las firmas a lo largo del tiempo*”; exigiendo en el artículo siguiente, apartado 2 “*la elección de formatos de documento electrónico normalizados y perdurables para asegurar la independencia de los datos de sus soportes se realizará de acuerdo con lo previsto en el art. 11*” (referido a los estándares)

Por último, debe hacerse mención a la regulación de la **digitalización de documentos**, habida cuenta de que la elaboración de los libros de actas de Pleno, al continuar firmándose en forma manuscrita (al contrario que las actas de JGL y decretos que se firman digitalmente) conllevarán, salvo mejor criterio de la Jefa de Modernización, un proceso de digitalización de las actas existentes en soporte papel



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

firmadas a mano, lo que requiere tener en cuenta lo dispuesto en el art. 24 del citado RD 4/2010 que dispone:

*“[...] Artículo 24. Digitalización de documentos en soporte papel.*

*1. La digitalización de documentos en soporte papel por parte de las Administraciones públicas se realizará de acuerdo con lo indicado en la norma técnica de interoperabilidad correspondiente en relación con los siguientes aspectos:*

- a. Formatos estándares de uso común para la digitalización de documentos en soporte papel y técnica de compresión empleada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.*
- b. Nivel de resolución.*
- c. Garantía de imagen fiel e íntegra.*
- d. Metadatos mínimos obligatorios y complementarios, asociados al proceso de digitalización.*

*2. La gestión y conservación del documento electrónico digitalizado atenderá a la posible existencia del mismo en otro soporte.[...]”*

En conexión con lo expuesto, debe tenerse en cuenta la regulación que respecto de las copias electrónicas de documentos en papel establecen tanto la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (art. 30), como en la Ordenanza Municipal de Administración electrónica (art. 39.3).

Dispone el art. 30 de la Ley 11/2007:

*“[...] Artículo 30. Copias electrónicas.*

*1. Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por las Administraciones Públicas, manteniéndose o no el formato original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.*

*2. Las copias realizadas por las Administraciones Públicas, utilizando medios electrónicos, de documentos emitidos originalmente por las Administraciones Públicas en soporte papel tendrán la consideración de copias auténticas siempre que se cumplan los requerimientos y actuaciones previstas en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

3  
/

3. Las Administraciones Públicas podrán obtener imágenes electrónicas de los documentos privados aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen, de lo que se dejará constancia. Esta obtención podrá hacerse de forma automatizada, mediante el correspondiente sello electrónico.

4. En los supuestos de documentos emitidos originalmente en soporte papel de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, podrá procederse a la destrucción de los originales en los términos y con las condiciones que por cada Administración Pública se establezcan.

5. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.[...]"

En la misma línea, art. 39.3 de la ordenanza establece lo siguiente:

**"[...] Article 39.- Còpies electròniques.**

[...] 3. Les còpies electròniques dels documents en suport paper o en un altre suport susceptible de digitalització realitzades per l'Administració municipal, ja es tracte de documents emesos per l'Administració o documents privats aportats pels ciutadans tindran la naturalesa de còpies electròniques, amb l'abast i efectes previstos en l'article 46 de la Llei 30/1992, sempre que es complisquen els requisits següents:

- Que el document copiat siga un original o una còpia autèntica.
- Que la còpia realitzada garantisca l'autenticitat i integritat del document original.
- Que la còpia electrònica siga autoritzada per mitjà de firma electrònica utilitzant els sistemes previstos en la Llei 11/2007.
- Que les imatges electròniques estiguen codificades d'acord amb alguns dels formats admesos per l'Ajuntament.
- Que la còpia electrònica incloga el seu caràcter de còpia electrònica en les metadades associades.[...]

Por lo expuesto, y sin perjuicio **del informe de la responsable de informática** a efectos de determinar con precisión las garantías y aspectos técnicos que procedan, se propone lo siguiente:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

1º.- Elaborar libros de actas de resoluciones, de Junta de Gobierno Local y de Pleno en formato electrónico, abandonando el sistema de impresión en papel timbrado y encuadernación subsiguiente que venía utilizándose, procediendo a la digitalización de las actas de Pleno dado que se firman a mano con los requisitos que para las copias electrónicas establecen los artículos citados (30 de la Ley 11/2009 y 39.3 de la Ordenanza Municipal), aplicando las garantías establecidas en la legislación citada; y a la utilización de formatos de firma longeva que preserven la conservación a lo largo del tiempo para las actas de JGL y decretos, todo ello aplicable a los libros pendientes de elaborar (2011 en adelante).

2º.- Que por la Unidad de Modernización se elabore el protocolo de firma y conservación electrónica de los libros de actas y decretos, de manera que se garantice la perdurabilidad a lo largo del tiempo.

3º.- Que se notifique la empresa adjudicataria del contrato de implantación del ENI y ENS a efectos de la elaboración del documento de seguridad y de protocolo de firmas.

4º.- Que se notifique al Archivero Municipal a efectos de adecuación del reglamento del Archivo a la normativa sobre administración electrónica, y consiguientemente a efectos del archivo electrónico de los documentos electrónicos que se generen.

Paterna a 18 de abril de 2013  
LA SECRETARIA

  
Fdo.: Teresa Morán Paniagua

ALCALDIA	TTE ALCALDE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN	JEFA ÁREA ORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN 
----------	--	--

18-4-2013 11:00 p.m.  
J. CARLOS SÁNCHEZ

- Informe de fecha 14 de octubre de 2013, firmado por Dña. Teresa Martínez Añó:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Área de organización y Modernización – TIC  
Clasificación: 6.3.6  
Expediente: 1/13

### INFORME

Con referencia al informe emitido por Secretaría General en fecha 18 de abril de 2013 relativo a Propuesta de elaboración de libros de actas y resoluciones en soporte electrónico, se informa:

1.- En el marco del Proyecto del ENS y ENI, y en cumplimiento de las Normas Técnicas de Interoperabilidad, se ha elaborado la Política de Firma Electrónica y de Certificados, y la Política de Gestión de Documentos Electrónicos del Ayuntamiento de Paterna que se elevarán al próximo Comité de Seguridad de la Información para su validación y posterior aprobación.

2.- Que en el marco del Proyecto de implantación de una herramienta de gestión de expedientes electrónicos se está desarrollando un módulo de Gestión de Órganos de Gobierno, que aplicando las políticas mencionadas en el apartado anterior, permitirán elaborar las resoluciones y libros de actas en formato electrónico.

3.- En aplicación de dichas políticas, y de la Norma Técnica de Digitalización de documentos se podrá realizar la digitalización de cualquier documento impreso y firmado en papel para su conversión en documento electrónico válido.

Lo que se informa, a los efectos oportunos.

Paterna, 14 de octubre de 2013

LA JEFA DE ÁREA,

Fdo: Teresa Martínez Año

- Informe de fecha 18 de octubre de 2013, firmado por Dña. Teresa Moran Paniagua:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AYUNTAMENT DE  
**Paterna**



AYUNTAMENT DE  
**Paterna**

9

**OFICINA DE SECRETARIA**  
**CLASIFICACIÓN: 2.1.1.5**  
**REG.: 6/2013**  
**EXPTE.: 47/2013**

Adjunto se remite:

**1.- Propuesta de elaboración de los libros de actas y resoluciones en soporte electrónico**, elaborada por Secretaría en fecha 18 de abril de 2013 y notificada a Alcaldía, Tte. de alcalde de Promoción y Dinamización Municipal y Jefa de área de Modernización y TIC's.

En la referida propuesta se ponen de manifiesto pormenorizadamente las ventajas y el ahorro tanto en tiempo, personal como en recursos materiales (papel, encuadernaciones, armarios para su custodia, etc.). Igualmente se hace referencia a las causas del retraso en su confección debido básicamente a la supresión de personal de esta oficina y la falta de sustitución de las bajas, que hacen especialmente dificultoso el cubrir los servicios básicos y esenciales que corresponden a secretaría, compartiéndose además los escasos recursos personales con el oficial mayor que carece de ellos.

**2.- Informe de la Jefa del área de Modernización y TIC'S de fecha 14 de octubre**, en el que informa de su viabilidad refiriéndose al proyecto en curso de implantación de "*gestión de expedientes-módulo de órganos de gobierno*", que permitirá la elaboración de los libros de actas y de resoluciones en formato electrónico; complementándose con la política de firma y la puesta en marcha de la norma técnica de digitalización de documentos en los términos que señala.

A la vista de lo cual esta secretaría propone a la Comisión de Promoción y Dinamización Municipal la adopción del siguiente dictamen:

- a) **Aprobar la propuesta elaborada por secretaría en los términos del informe de 13 de abril habida cuenta de la viabilidad técnica a corto plazo que se acredita con el informe técnico referido.**
- b) **Que se autorice expresamente a la elaboración por este sistema de los libros pendientes de actas y resoluciones correspondientes al 2011 y años sucesivos.**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

1



AYUNTAMENT DE  
**Paterna**



AYUNTAMENT DE  
**Paterna**

14  
✗

- c) Que en caso de no aprobarse la referida propuesta, se dote a la oficina de secretaría de personal capacitado para la puesta al día de la confección de libros por el sistema tradicional con firma manuscrita, teniendo en cuenta a estos efectos la dificultad de recabar y obtener las firmas de los que deban suscribirlas una vez finalizados los períodos de tiempo en que desempeñan sus cargos en este ayuntamiento.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Paterna, 18 de octubre de 2013  
LA SECRETARIA

Fdo.: Teresa Morán Paniagua

A la vista de los informes elaborados, la Comisión Informativa Permanente de Promoción, Dinamización Municipal y Convivencia, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo, tras votación realizada y siendo aprobada la propuesta con los votos a favor de los representantes de los grupos municipales P.P., PSOE, COMPROMIS y la abstención de EU.

a) Aprobar la propuesta elaborada por secretaría en los términos del informe de 18 de abril habida cuenta de la viabilidad técnica a corto plazo que se acredita con el informe técnico referido.

b) Que se autorice expresamente a la elaboración por este sistema de los libros pendientes de actas y resoluciones correspondientes al 2011 y años sucesivos. "

A la vista de lo exuesto de los informes elaborados anteriormente transcritos y que obran en el expediente de su razón, y de conformidad con el referido dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción, Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 22 de octubre de 2013 que obra en el expediente de su razón, Pleno por unanimidad acuerda:

1º.- Aprobar la propuesta elaborada por Secretaría en los términos del informe de 18 de abril habida cuenta de la viabilidad técnica a corto plazo que se acredita con el informe técnico referido.

2º.- Que se autorice expresamente a la elaboración por este sistema de los libros pendientes de actas y resoluciones correspondientes al 2011 y años sucesivos. "

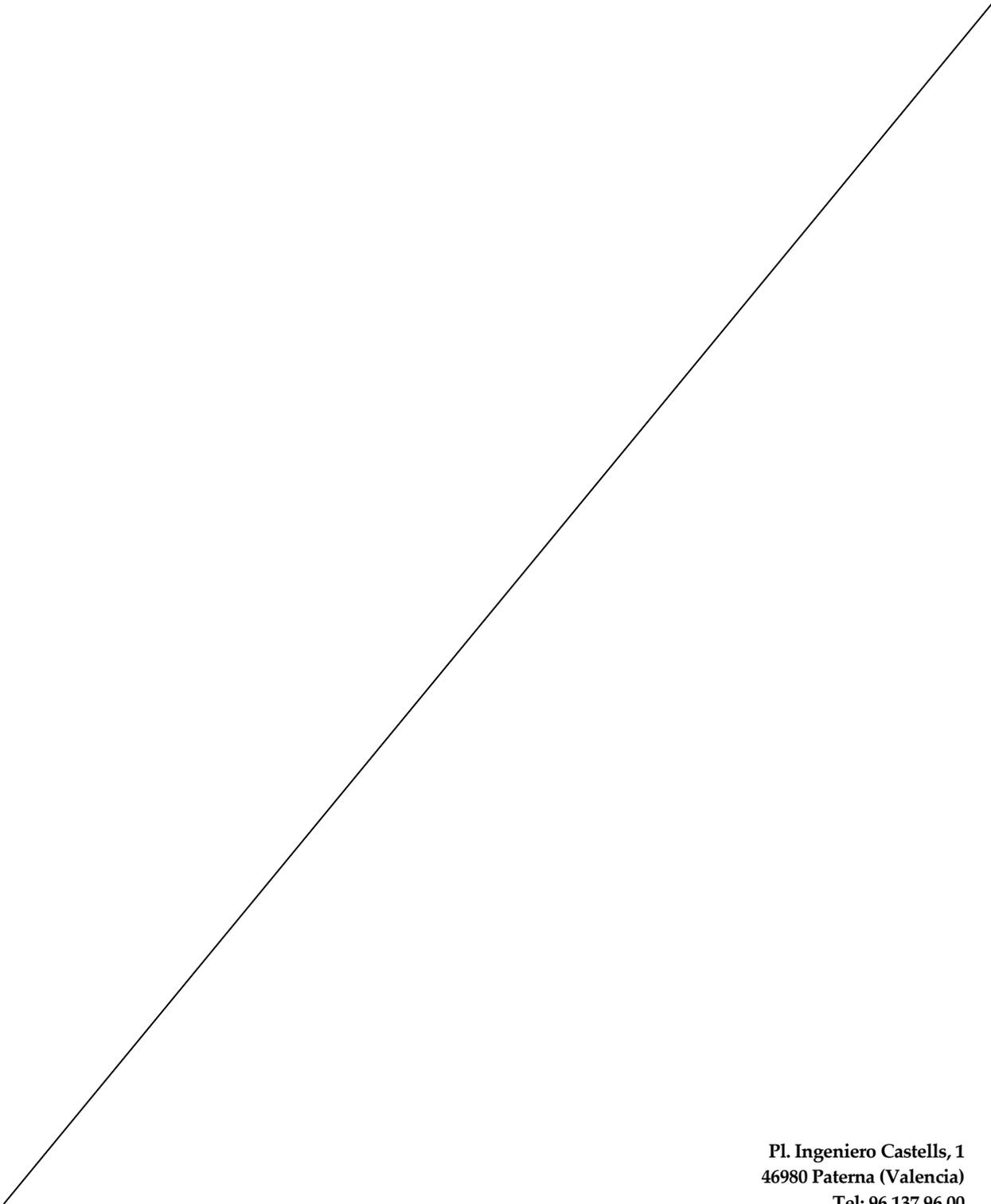
**5º.- RECURSOS HUMANOS.- ÁREA DE CONVIVENCIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL RPT 2014 Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.-** Dada cuenta del expediente instruido al efecto por el Área de Organización y Dirección de Recursos Humanos 19/2012 Tomo V, clasificación 2.2.1.3 de aprobación provisional de la RPT 2014 y

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



estructura organizativa municipal del Ayuntamiento de Paterna, en el que obran los siguientes documentos:

1º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL RPT 2014 Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, suscrita por el Jefe de la asesoría jurídica, el Jefe de personal y el Concejal de personal en fecha 14 de octubre de 2013 (folios 1 al 5 del expediente) del siguiente tenor literal:





**PERSONAL-RR.HH.- PROPUESTA APROBACIÓN PROVISIONAL RPT 2014 Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.**

Dada cuenta del expediente instruido al efecto por el Área de Organización y Dirección de Recursos Humanos 19/2012 Tomo V, clasificación 2.2.1.3 de aprobación provisional de la RPT 2014 y estructura organizativa municipal del Ayuntamiento de Paterna.

**VISTO** el texto refundido encomendado por mandato de la Alcaldía-Presidencia y del acuerdo plenario de 26 de junio de 2013 que, obrante en el expediente en cuestión, tiene por objeto el estudio de refundir y materializar de forma definitiva, todos los acontecimientos, informes, propuestas, alegaciones, etc., que se han venido sucediendo desde el año 2008.

**RESULTANDO** que este texto refundido además de facilitar el conocimiento de la regulación de la Relación de Puestos de Trabajo, acaba con las contradicciones cada vez más presentes en esta organización y supone la derogación de otras normas o resoluciones que se opongan o entren en contradicción con esta aprobación, a la vez que prohíbe emitir e incorporar nuevos informes, al haber sido encargada su elaboración a los funcionarios que suscriben.

**CONSIDERANDO** que la documentación fechada el 4 de diciembre de 2012, objeto de la aprobación provisional de la RPT 2013 en fecha 26 de junio de 2013, no puede tomarse en consideración y por el contrario debe ser desechada, en tanto que a través del acuerdo de 26 de diciembre de 2012 se dejó sin efecto lo acordado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2012, de modo que resulta imposible continuar con el documento fruto del acuerdo de 28 de noviembre de 2012 que queda sin efecto.



**CONSIDERANDO** que corresponde a la Corporación, en ejercicio de su responsabilidad y con su capacidad legal de autoorganización ordenar los medios de producción y establecer el sistema de provisión y el régimen de dedicación especial de los puestos de su organización, sin perjuicio de sus modificaciones pertinentes y sus adaptaciones a las nuevas funciones que puedan requerir los servicios.

**CONSIDERANDO** que es esencial y urgente el cierre definitivo de la Relación de Puestos de Trabajo que gira en torno, a la existencia de un denominador común, cual es, la homogeneización de puestos de trabajo, método objetivo y contrastado en la correcta fijación de las retribuciones complementarias de los empleados públicos, que determina con plena nitidez, las retribuciones fijas y periódicas asignadas a los distintos puestos de trabajo que quedan establecidas de origen, de forma previa y sin titubeos.

**CONSIDERANDO** que se han realizado y así consta en los diferentes expedientes, numerosas y distintas negociaciones al respecto con la representación de los trabajadores, desde el año 2009 hasta la fecha, incluida la última celebrada el 16 de octubre de 2013 en la que se da cuenta del cierre definitivo de la RPT.

**CONSIDERANDO** que según informe del Jefe de Personal y el preceptivo de la Intervención de Fondos Municipal, la aprobación de la relación de puestos de trabajo que se presenta al Pleno no refleja sino las retribuciones que están establecidas y consignadas en la Plantilla Presupuestaria, que consideradas en su conjunto y calculadas en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación 2013 y 2014, son coincidentes con las aplicadas en el ejercicio anterior y con las retribuciones que se encuentran valoradas y consignadas en la actualidad.

**CONSIDERANDO** las disposiciones generales establecidas en el Texto Refundido.



**A la vista de lo expuesto y de los documentos obrantes en el expediente, venimos a formular, sobre la base del TEXTO REFUNDIDO ENCOMENDADO, para una mayor seguridad jurídica, la siguiente propuesta de acuerdo:**

**PRIMERO.-** Aprobar la estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de Paterna, tal y como aparece en el Anexo I del presente, dejando sin efecto la documentación fechada el 4 de diciembre de 2012, objeto de la aprobación provisional de la RPT 2013 en fecha 26 de junio de 2013, que también queda sin efecto.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo 2014, de acuerdo con el documento que se acompaña como Anexo II, así como el extracto resumen para la publicación de la RPT 2014 y tabla de equivalencias del Anexo III y IV respectivamente, cuyos efectos lo serán desde el 1 de enero de 2014, con la garantía de los derechos y retribuciones económicas actualmente percibidas por los empleados públicos, en cumplimiento de la Disposición final tercera de las Normas Reguladoras y Convenio de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos y/o disposición transitoria primera del EBEP

**TERCERO.-** Aprobar el inventario y la descripción de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paterna que se acompaña como Anexo V.

**CUARTO.-** Dar por finalizados los trabajos que desde 2008 fueron iniciados por la Consultora Rodríguez Viñals, S.L., y proceder por parte de este Ayuntamiento a la liquidación, en su caso y en los términos que legalmente procedan, de los débitos pendientes como consecuencia de todos los trabajos presentados y devolución de garantías.

**QUINTO.-** Proceder en un plazo razonable de tiempo a la convocatoria de los correspondientes concursos de provisión de puestos de trabajo, aprobando igualmente un Reglamento Específico de Provisión de Puestos de Trabajo de la Policía Local.



**SEXTO.-** Comprometerse a la elaboración y ejecución de un plan de promoción vertical, partiendo de los grupos a extinguir y de un porcentaje, de al menos el 20 %, de conversión de puestos de auxiliares en administrativos, que paulatinamente irán desarrollándose, en función de las posibilidades tanto económicas como legales, hasta alcanzar el 100 %; el mismo plan deberá ser realizado en aquellos puestos de trabajo en los que exista un cierto desequilibrio entre los cometidos y responsabilidades asignados a los mismos y la preparación profesional exigida a sus titulares.

**SEPTIMO.-** Iniciar los trámites correspondientes para una necesaria y adecuada revisión del Reglamento de Catalogación vigente.

**OCTAVO.-** Dar por contestadas las alegaciones una vez sometido a información pública el presente acuerdo al no entrar en el fondo de las mismas, tras quedar sin efecto la RPT provisional a través de la cual se formulan las correspondientes alegaciones; su publicación servirá, a todos los efectos, como notificación de las mismas.

**NOVENO.-** Dejar sin efecto todos los acuerdos, normas o resoluciones que se opongan o entren en contradicción con la aprobación de esta nueva RPT.

**DÉCIMO.-** Remitir conforme al art. 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, copia del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana o Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna, una vez aprobada definitivamente la misma.

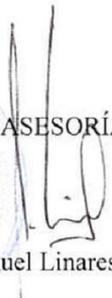
**ÚNDECIMO.-** Publicar el extracto del presente tanto en el tablón municipal, como en la página web de este Ayuntamiento, sirviendo los mismos de notificación a los interesados, para que en el plazo máximo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos, comuniquen a la Dirección y Organización de los Recursos Humanos de este Ayuntamiento cualesquiera de los

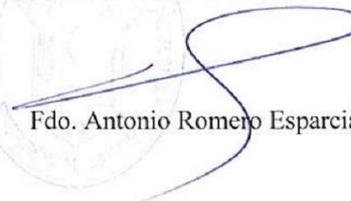


errores o cuestiones puntuales que pudieran observarse respecto de la documentación provisional aprobada.

**DUODECIMO.-** Toda la documentación comprensiva de esta aprobación, se encontrará disponible en la estructura departamental del Ayuntamiento de Paterna/1.Ayuntamiento/mesa general de negociación/RPT 2014.

Paterna, a 14 de Octubre de 2013

EL JEFE ASESORÍA JURÍDICA,  
  
Fdo. Manuel Linares Díez

EL JEFE DE PERSONAL  
  
Fdo. Antonio Romero Esparcia

EL CONCEJAL DE PERSONAL  
  
Jesús Giménez Murcia

2º.- INFORME DE INTERVENCIÓN de fecha 16 de octubre de 2013 (folio 6 del expediente) del siguiente tenor literal:

\_\_\_\_\_



**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA  
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

INFORME PREVIO que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con el informe solicitado por el Área de Personal y Recursos Humanos.

**SE INFORMA**

Que respecto a los informes de fiscalización a la Relación de Puestos de Trabajo deben figurar en los correspondientes expedientes que se han elevado al Pleno para su aprobación.

Que, no obstante, la relación de puestos de trabajo propuesta figura incorporada al presupuesto del ejercicio 2014 que se presenta al Pleno para su aprobación y que según informe del Jefe de Personal y Recursos Humanos es coincidente con la que se aplicó en el ejercicio 2013 y con las retribuciones que están consignadas y valoradas en la actualidad, habiéndose comprobado por esta intervención que la valoración de las plantillas para ambos ejercicios son equivalentes.

En Paterna, a 16 de octubre de 2013



EL INTERVENTOR  
Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano

3º.- DICTAMEN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2013 (folio 7 del expediente) suscrita por el Concejal delegado de Personal como Presidente y por D. Valentín G<sup>a</sup>-Casarrubios, Jefe del área de convivencia como Secretario, del siguiente tenor literal:



**PERSONAL-RR.HH.**

**DICTAMEN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN CELEBRADA EL 17 DE  
OCTUBRE DE 2013.**

Habiéndose presentado por la Corporación propuesta de aprobación de la relación de Puestos de Trabajo, con inclusión de un Texto Refundido, que da cobertura a más de seis años de tramitación de la misma y de todos los documentos referidos a la plantilla municipal para el ejercicio 2014, se llega a un documento que determina, con plena nitidez las retribuciones fijas y periódicas asignadas a los distintos puestos de trabajo de los empleados públicos municipales.

Que dicha propuesta, garantiza las actuales retribuciones de los empleados municipales y la inexistencia de Complementos Personales Transitorios en todo caso, a salvo de modificaciones de puestos de trabajo que pudieran originarse en el futuro.

Que el procedimiento seguido en su elaboración por el departamento encargado, se adecúa a las previsiones legales y al encargo recibido en orden a la confección del citado Texto Refundido, tal y como se recoge en la parte expositiva de la propuesta que se elevará al pleno de la corporación, el que además y a la vista de tantos intentos infructuosos está jurisprudencialmente aceptado, siendo el fiel reflejo de la plantilla presupuestaria que se someterá a aprobación conjuntamente con el presupuesto municipal para el ejercicio 2014.

De todo ello, se ha dado traslado a la representación sindical, de tal manera que además de todos los documentos remitidos de la RPT, plantilla y propuesta de aprobación de la misma con todos los detalles y pormenores del proceso de aprobación.

Igualmente, por parte de la Corporación se manifestó su compromiso con la realización de los oportunos concursos de provisión de puestos de trabajo y promoción vertical, en cuanto ello sea legalmente posible, lo que igualmente se contempla en la propia propuesta de aprobación.

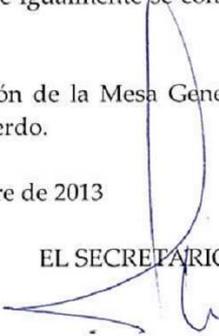
Y tras amplia deliberación realizada en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada el 17 de octubre de 2013, no se alcanza acuerdo.

Paterna, a 17 de octubre de 2013

EL PRESIDENTE

  
Fdo. JESÚS GIMÉNEZ MURCIA

EL SECRETARIO

  
Fdo. VALENTÍN Gª-CASARRUBIOS

4º.- TEXTO REFUNDIDO "APROBACIÓN RPT 2014", DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2013 (folios 9 a 25 del expediente) suscrito por el Jefe de la asesoría jurídica y el Jefe de personal, del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**ASESORÍA JURÍDICA/AREA DE ORGANIZACIÓN**  
**Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**TEXTO REFUNDIDO “APROBACIÓN RPT 2014”**

**OBJETO:** El texto refundido encomendado, tiene por objeto el estudio de refundir y materializar de forma definitiva, todos los acontecimientos, informes, propuestas, alegaciones, etc., que se han sucedido desde el año 2008, con el único objetivo del cierre definitivo, en lo que todos consideramos esencial y urgente, que es la necesidad de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paterna y por ende la claridad tanto en la definición de los puestos cómo en las retribuciones de los mismos, para una mayor seguridad jurídica y de responsabilidad municipal.

Bajo este prisma, por mandato de la Alcaldía-Presidencia y del acuerdo plenario de 26 de junio de 2013 se insta a la elaboración de dicho texto por los funcionarios que suscriben y en relación con ello proceden a dar cumplimiento a dicho mandato, elaborando el siguiente texto refundido que comprende una exposición de motivos, tres disposiciones generales, una final y una derogatoria.

Se pretende pues dar una forma y estructura nueva a una composición escrita ya existente con el fin de mejorarla o modernizarla, abierta a las modificaciones producidas, así como a las posteriores que la experiencia y la propia evolución de las unidades orgánicas demanden.

Con este texto refundido se facilita el conocimiento de la regulación de la Relación de Puestos de Trabajo, acaba con las contradicciones cada vez más presentes en esta organización y supone tanto la derogación de otras normas o resoluciones que se opongan o entren en contradicción con la aprobación de la propuesta definitiva final, como la prohibición de incorporar nuevos informes o juicios de valor que no sean preceptivos o requeridos en los términos legales.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las relaciones de puestos de trabajo que se elaboren, deben considerarse flexibles, abiertas a las modificaciones posteriores que la experiencia y la propia evolución de las unidades orgánicas del Ayuntamiento de Paterna, vaya aconsejando, e irán incorporando progresivamente aquellos elementos que en estos momentos no son posibles de introducir.

La elaboración de la RPT se inició hace más de cinco años, siendo varias las propuestas ofrecidas por la Consultora encargada de la elaboración, recogándose en ellas distintas modificaciones como consecuencia de las nuevas necesidades surgidas en el tiempo en la organización estructural del personal de la Administración. No obstante, en todas las propuestas ofrecidas por la Consultora se constata la existencia de un denominador común, cual es, la homogeneización de puestos de trabajo.

Sin hacer una referencia histórica de las actuaciones llevadas a cabo desde el año 2008, si cabe indicar que la Corporación municipal a partir del citado año comenzó a reestructurar la organización municipal de personal, creando grandes Áreas. Tales Áreas se configuraron a través de la aprobación paulatina de distintos acuerdos, acuerdos válidos y vinculantes, que en algunos casos conllevaron mayores retribuciones económicas y, en otros casos, se pospuso esta mayor retribución al momento de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Transcurridos, como decimos, varios años desde la adopción de acuerdos creadores de las grandes Áreas y con más de 10 propuestas de aprobación planteadas y más de tres acuerdos formales adoptados y dejados posteriormente sin efecto, ha llegado el momento de someter a una revisión profunda el conjunto de disposiciones que han llevado a este colapso, *-todavía hoy inmersos en el mismo punto de partida-* de lo que es esencial y urgente, cual es la necesidad de aprobar y configurar de forma definitiva la Relación de Puestos de Trabajo.



En otro orden de cosas, no puede desconocerse el marco constitucional y el contexto en que ese marco se desarrolla, respecto de la negociación colectiva. Son muchas las alegaciones que se han presentado poniendo en serias dudas la legalidad de la última RPT provisional aprobada en fecha 26 de junio de 2013, precisamente, entre otras cuestiones, por la falta de negociación de los criterios, la auténtica desproporción entre los mismos y por si no fuera ya suficiente, la adopción unilateral y arbitraria de algunos de ellos, que la Corporación de forma inconsciente ha asumido con esta RPT en base a informes de opinión constatados y plasmados en la documentación original que fue sometida a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

En ese contexto, no podemos olvidar, tal como la propia doctrina jurisprudencial establece, entre otras STS 21-10.2010 (rec. 3590/2009) o de 31-03-2008 que cualquier Acuerdo o Resolución que afecte a las condiciones de trabajo de los funcionarios sin negociación no hace sino vulnerar el artículo 28 de la Constitución en relación con los artículos 37 y 103.3 de la Constitución y 37.2 .a) del EBEP; es por ello por lo que al tratarse de un requisito relacionado con el ejercicio de un derecho fundamental, su ausencia debe valorarse como equivalente a la omisión de un esencial trámite procedimental incardinable en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/92, como la propia STS de 2010 antes mencionada también ha entendido.

Igualmente se ha puesto en tela de juicio determinados aspectos sobre la adscripción a grupos, que escapa a lo que actualmente demanda cualquier administración pública, que es buscar la eficacia y eficiencia de su organización con el máximo aprovechamiento de los recursos con los que cuenta que eviten el coste innecesario de la externalización y dé oportunidades efectivas de promoción profesional a sus empleados, de quienes sin lugar a dudas, y dentro de los cauces legales, debe aprovechar sus capacidades, su experiencia y su compromiso con la Administración.

Es en este contexto, en el marco de la RPT donde deben ser materializadas todas estas cuestiones, pues no hay que olvidar que no existe normativa jurídica alguna que prohíba barrar los puestos de trabajo, cuya descripción y modelo organizativo es una



consecuencia de la potestad de autoorganización de cada ayuntamiento que viene reconocida en el **artículo 4.1.a de la LBRL**, potestad que se manifiesta, en lo que se refiere a los Recursos Humanos, en la discrecionalidad que la Administración tiene para configurar una organización **adaptada a sus necesidades concretas** siempre contando con los recursos humanos de los que este Ayuntamiento dispone, aprovechándolos al máximo *–cómo se ha dicho–* para incrementar la eficacia y eficiencia de nuestra organización.

Esta autoorganización constituye la expresión más genuina, el núcleo mismo de la autonomía local, como resulta de lo dispuesto en los **arts. 20.2 y 32.2** y de las reservas y salvedades que, en su favor, efectúan los **arts. 7-3 in fine y 62.2., de la LBRL**.

En base a ello las corporaciones locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pretenden dotarse, con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas y permitir con ello una gestión eficiente y eficaz.

Lejos quedó aquello que únicamente valoraba la pertenencia a un cuerpo o escala funcional, donde como decía Nieto García se premiaba lo que se era no lo que se hacía, de tal forma que es ahora el puesto de trabajo el verdadero protagonista, es decir que es a través de él como se ordena nuestra función pública, la carrera administrativa del funcionario y también sus retribuciones, lo que para ello es indiscutible la adaptación antes mencionada.

El Tribunal Supremo declaró que **es adecuado y legal que un puesto de trabajo esté abierto a varios grupos de titulación**, pero eso no significa que tenga que tener un nivel distinto según el grupo de quien lo desempeñe (STS 16/11/1995); véase la Sentencia del TSJ Cantabria, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia de 10 de diciembre de 2007, rec. 134/2007, donde en su consideración jurídica sexta se manifiesta esta legalidad; igualmente y conforme al RD 861/1986, cada Corporación asignará el nivel de complemento de destino dentro de los niveles mínimos y máximos



señalados por la normativa jurídica de aplicación, de tal forma que todos aquellos puestos de trabajo que se configuran en la RPT con adscripción a varios grupos o subgrupos no pueden superar o sobrepasar la horquilla de niveles comprendidos entre el mínimo y el máximo del grupo inferior.

Estas dobles catalogaciones o adscripciones de grupo, tienen *-cómo también se ha encargado de decir la Consultora-* básicamente además de ese aprovechamiento, el objetivo de propiciar una transición entre un grupo y el otro, pasando, por los cauces legales, del grupo alternativo y transitorio al recomendado y definitivo. Lo que desde luego impulsa, motiva y asegura el derecho la promoción vertical de cualquier organización. Aunque no hay que olvidar que estas catalogaciones o adscripciones no son nuevas, están perfecta y legalmente instauradas en la organización municipal desde hace muchos años. (\*1)

*(\*1) A título de ejemplo y entre otros muchos, véase, recientemente la Orden ECD/1616/2013, de provisiones de puestos de trabajo, que en lo atinente a los requisitos de participación realiza el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el marco de la racionalización y optimización de los recursos humanos disponibles y en un contexto de austeridad en materia de empleo público que hace especialmente necesario atender a criterios de eficiencia en la distribución de personal. También puede verse su propia RPT, referente a la adscripción a grupos barrados, que cómo no, no hace sino reforzar con ello la racionalización y/o optimización y aprovechamiento de los recursos existentes de cada organización a las que tantas y tantas veces ha aludido y con buen acierto el Área de organización y dirección de recursos humanos.*

Por otra parte, nuestro sistema retributivo actual está formado la Retribución Total al Puesto de Trabajo, de tal manera que la cuantía del Complemento Específico de cada puesto se obtiene restando el importe del Complemento de Destino de la suma total de la Retribución al Puesto de Trabajo, así está establecido de forma clara en el Reglamento de Catalogación y Valoración de los Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y así es cómo en la actualidad se encuentra instaurado este sistema retributivo.

En este sentido, es fácil deducir, de las numerosas alegaciones presentadas, el gran tinte de subjetividad existente en las valoraciones de los puestos de trabajo, tarea



arduamente difícil de poder llevarla a efecto, por el vicio y las auténticas contradicciones producidas desde que se inició esta tarea, y de las continuas alteraciones tanto en la forma como en el contenido de los puestos de trabajo que no se adecuan a la realidad actual, al partir de una documentación (la del 4 de diciembre de 2012) totalmente obsoleta y contraria a todos los cambios producidos con posterioridad.

Con este propósito se plantea este Texto Refundido de propuesta, que con una mayor seguridad jurídica, lleve a la adopción de un acuerdo definitivo de la RPT y que a su vez persiga varios objetivos:

- Clarificar la organización municipal y asegurar y garantizar las retribuciones ya establecidas
- Racionalizar la estructura organizativa de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia y estabilidad presupuestaria
- Garantizar un clima de trabajo adecuado y favorecer el impulso y motivación de los empleados públicos de esta organización municipal

Asimismo, se incluye una revisión del conjunto de las propuestas evacuadas que culmina con la propuesta definitiva de la RPT y con una ordenación clara y responsable de las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento, fruto de las valoraciones y acuerdos producidos en los distintos puestos de trabajo, sobre la existencia de un denominador común, cual es, **la homogeneización de puestos de trabajo**, en la línea de garantizar la profesionalidad y la eficacia de las funciones de los ocupantes de los puestos, cuyos criterios (basados en esa homogeneización) quedan debidamente garantizados y fuera de toda duda.



## DISPOSICIONES GENERALES

### **DISPOSICIÓN PRIMERA.- De la documentación RPT provisional aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 26 Junio de 2013.**

1. La documentación fechada el 4 de diciembre de 2012, objeto de la aprobación provisional de la RPT 2013 en fecha 26 de junio de 2013, no puede tomarse en consideración y por el contrario debe ser desechada, en tanto que a través del acuerdo de 26 de diciembre de 2012 se dejó sin efecto lo acordado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2012, de modo que resulta imposible continuar con el documento fruto del acuerdo de 28 de noviembre de 2012 que queda sin efecto. Ya se puso de manifiesto por la propia Oficina de Secretaria en informe de 26 de diciembre de 2012, cuando informaban (Sic) *“Se propone asimismo dejar sin efecto el acuerdo plenario de 28 de noviembre pasado; pero se dispone iniciar los trámites para aprobar una nueva RPT sobre la base de un documento al parecer confeccionado para dar cumplimiento a aquel acuerdo plenario de 28 de noviembre, lo que parase ser una contradicción”. Y no es que “parezca una contradicción”, es que lo es (Fundamento esgrimido en informe Asesoría Jurídica de 25 de junio de 2013).*
2. Todo ello, también se deduce de las numerosas y contundentes alegaciones presentadas por los diferentes empleados públicos, en las que no sólo se advierte que su contenido no se adecua a la realidad actual, *-al partir de una documentación obsoleta y contraria a todos los cambios producidos con posterioridad-* sino que además producen daños a los derechos de los empleados públicos regulados en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al carecer de los requisitos más elementales en una RPT como son: la negociación colectiva sobre los criterios en los que se funda, así como los valores finales retributivos asignados a los diferentes puestos de trabajo. Esto



último ha sido objeto de un Recurso de Alzada planteado por alguna Sección Sindical, de tal suerte que, según nuestro criterio jurídico, poco o nada puede hacer el Ayuntamiento que no sea la estimación del mismo, pues en este contexto, como dijimos en la exposición de motivos, no se puede obviar la doctrina jurisprudencial existente, en el sentido de que cualquier Acuerdo o Resolución que afecte a las condiciones de trabajo de los funcionarios no hace sino vulnerar el artículo 28 de la Constitución en relación con los artículos 37 y 103.3 de la Constitución y 37.2 .a) del EBEP, lo que al tratarse de un requisito relacionado con el ejercicio de un derecho fundamental, su ausencia equivale a la omisión un esencial trámite procedimental incardinable en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/92, y por tanto produce su nulidad.

3. Queda sin efecto la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 26 de Junio de 2013.
4. Al quedar sin efecto la citada aprobación, no se entra en el fondo de las alegaciones presentadas por los empleados públicos municipales, ello sin perjuicio de haber sido vistas y examinadas las mismas, de las que en términos generales se extraen algunas conclusiones que vienen a motivar aún más, si cabe, la responsabilidad y obligatoriedad que tiene la Corporación de dejarla sin efecto:

*Extracto de conclusiones:*

- 4.1. *Se parte de una valoración, descripción y/o catalogación de puestos donde existen errores alegados por los interesados que ya han sido subsanados en los acuerdos de Pleno posteriores de aprobación de RPTs, en la que incluso ya se tuvieron en cuenta, en su caso, tanto los informes de los respectivos Jefes de Área como las alegaciones presentadas para subsanar dichos errores que aparecen de nuevo.*



- 4.2. *Se plantean por algunas Secciones Sindicales, como se ha dicho anteriormente, recursos de alzada y alegaciones por algún grupo político municipal, poniendo de manifiesto la carencia de los requisitos y elementos principales para su aprobación definitiva al conculcar los derechos de los empleados públicos, produciendo indefensión al no saber que se aprueba realmente, además de conculcar artículos de la CE y de la Ley del Estatuto del empleado público.*
- 4.3. *Los criterios utilizados para conformar dicha valoración de puestos de trabajo parten de Informes de opinión ajenos a quién tiene la competencia y responsabilidad en la organización y dirección de los recursos humanos de este ayuntamiento, al fijarse criterios que nada tienen que ver con el manual que presentó la consultora.*
- 4.4. *En dichas alegaciones se motivan y ponen de manifiesto, aspectos contrarios al valor asignado en los factores de "titulación", "mando" "repercusión", a la vez que en " jornada y dedicación" lo que produce un resultado que se aparta del criterio de la homogeneización de los puestos de trabajo y refuerza un corolario totalmente subjetivo, no querido y no contrastado legalmente.*
- 4.5. *Finalmente se alega y motiva tanto la inexistencia de valor retributivo asignado al puesto de trabajo como la garantía de los derechos económicos alcanzados o reconocidos por los empleados públicos en base a la disposición tercera de las normas reguladoras de las condiciones de trabajo y/o disposición transitoria primera del EBEP.*



En este sentido, al quedar sin efecto la RPT provisional aprobada, las alegaciones decaen por sí solas, al estar basadas precisamente en una documentación que queda sin efecto y cuya contestación se materializará de forma directa tras la aprobación del texto refundido y la nueva propuesta de acuerdo, que será sometida a información pública por plazo de diez días para la subsanación de posibles errores en la parte documental de la misma.

**DISPOSICIÓN SEGUNDA.- De la documentación de RPT basada en el “criterio” de homogeneización.**

1. Con carácter general, los criterios o factores de valoración de los puestos adolecen de los principios básicos para la determinación de las retribuciones (coherencia, proporcionalidad, equidad interna y racionalidad en la política salarial), de tal forma que la subjetividad prevalece sobre la objetividad de los puestos de trabajo que son los que retribuyen las condiciones particularísimas del mismo, que han sido tildados por numerosos empleados públicos y secciones sindicales, de actuaciones totalmente arbitrarias; a tal efecto, se retoman los acuerdos plenarios que provocaron la reestructuración de determinadas áreas y la primera aprobación provisional de la RPT en Agosto de 2011, que determinaron que las retribuciones serían percibidas una vez aprobado definitivamente dicho instrumento, a través de la homologación y/o en consecuencia homogeneización de los puestos de trabajo, como factor y criterio único, base de nuestro sistema retributivo.
2. En este sentido, debe atenderse a la homologación y en consecuencia equiparación en los mismos términos y con el valor retributivo actual, de todos y cada uno de los puestos que son considerados como idénticamente



homogéneos en la documentación organizativa de la Relación de Puestos de Trabajo, de tal forma que se elimine cualquier discriminación existente y se permita un sistema retributivo más estable, frente a puestos que idénticamente homogéneos tengan retribuciones o valoraciones distintas.

3. El Ayuntamiento, debe seguir ejercitando la responsabilidad sobre esta cuestión, en el mismo sentido que ha venido aplicando ante las continuas modificaciones de las Relaciones de Puestos, algunas totales otras parciales, todas las cuales han acabado en la homogeneización de los puestos.
  
4. El procedimiento y cauce formal a seguir debe ser el utilizado en todas y cada una de las valoraciones efectuadas, sobre la base de dicho criterio, que ha quedado constatado, en las diferentes propuestas ofrecidas, tanto por la Consultora como por el responsable de la organización y dirección de recursos humanos, a través de un único denominador común, cual es, la homogeneización de puestos de trabajo. Así se refería igualmente en informe del Asesor Jurídico suscrito en fecha 25 de junio de 2013 y escrito formulado por los distintos responsables de las Áreas en que se divide la organización municipal en el ejercicio 2012.
  
5. El criterio, cuyo denominador común, es la “homogeneización” garantiza el elemento negociador, ya que además de estar implantado en esta organización, son numerosas actas de negociación que avalan este procedimiento, del que objetivamente parte de una realidad: *el percibo de unas retribuciones ya establecidas, valoradas en su momento y homogeneizadas a través de la plantilla presupuestaria, que dan cumplimiento fiel a la legalidad vigente.*



6. El planteamiento organizativo de la conceptualización de este criterio pretende y tiene como fin el favorecimiento de una estructura flexible del sistema retributivo sobre la base de “puestos-tipo” (homogeneización), que eviten denominaciones con una diferenciación retributiva excesiva, corrija la supuesta discriminación y favorezca la agrupación de puestos por sectores administrativos o familias profesionales, todo lo contrario que se estaba produciendo con la aprobación provisional acordada en fecha 26 de junio de 2013.

**DISPOSICIÓN TERCERA.- De la propuesta de RPT a adoptar, basada en los criterios de la disposición anterior.**

1. Partiendo de todo lo enumerado, el acuerdo definitivo a adoptar y su documentación debe partir de la aprobada en fecha **29 de mayo de 2013**, propuesta que, salvo errores, se encuentra adaptada a la realidad actual, al haber sido objeto de numerosas y posteriores adaptaciones y correcciones, desde la fechada en 4 de diciembre de 2012
2. El art. 4.2 del RD 861/1986, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de Administración Local, preceptúa que el establecimiento o modificación del Complemento Específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo, en atención a las condiciones particulares del mismo, precepto que se cumple con el precedente de los acuerdos adoptados respecto de la homologación y homogeneización de los puestos de trabajo, tras la existencia de una valoración ya realizada de los puestos de trabajo y de un Reglamento de Catalogación, Provisión y Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paterna y de retribuciones del personal a su servicio, que vinieron precedidas de los correspondientes estudios de los mismos y de los diferentes acuerdos plenarios.



3. Impera la urgente necesidad de determinar con plena nitidez, las retribuciones fijas y periódicas asignadas a los distintos puestos de trabajo de este Ayuntamiento, que debe estar establecida de origen, de forma previa y sin titubeos.
  
4. En la fijación de las retribuciones complementarias deben utilizarse criterios de valoración objetivos, que no tienen que basarse necesariamente en fórmulas matemáticas, así también se reafirman en Sentencias de 14 de julio de 2005 del TSJ Extremadura, *al decir que es suficiente con acreditar que son objetivos* y en este sentido el establecimiento de los importes del Complemento de Destino y Específico de los empleados públicos municipales que tienen su fiel reflejo en la nueva situación actual marcada por el único instrumento de referencia fruto de la anterior homogeneización en orden a fijar las retribuciones del personal municipal, es la plantilla presupuestaria aprobada conjuntamente con el presupuesto municipal para el ejercicio de 2013 llevada a cabo por la Administración en ejercicio de su potestad de autoorganización cuyo objetivo último es planificar sus recursos humanos y **utilizar el método de valoración más adecuado**, que culmina con la tabla de equivalencias que se une como anexo IV de la propuesta de RPT que se aprobó en fecha 29 de mayo de 2013, de tal forma que las mismas reflejan las retribuciones que se perciben y deben percibirse actualmente en los puestos de trabajo que configuran nuestra organización, sin que exista o experimente incremento retributivo alguno respecto del Capítulo I de Personal, por lo que se garantiza y se da cumplimiento a la estabilidad presupuestaria *“Téngase en cuenta que los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo que han experimentado mayores responsabilidades y que, en consecuencia, deben percibir mayores retribuciones, retribuciones previstas en el Capítulo I de Personal del Presupuesto General para el ejercicio 2013, deben percibir la retribución que corresponde al puesto ocupado y ejercido”* y que *“ante los numerosos recursos contenciosos interpuestos por los distintos empleados públicos, una*



*previsión desfavorable, esto es, una sentencia estimatoria de los recursos de los funcionarios supondrá la condena al pago de las retribuciones dejadas de percibir desde la suspensión de la retribución hasta el momento en que se deje de ocupar el puesto de trabajo, que a día de hoy ya comprende el período de julio de 2012 hasta el día de la fecha. (Informe Asesoría Jurídica 18 Junio 2013).*

5. La tabla de equivalencia que recoge las retribuciones actualmente percibidas y pendientes de percibir, se amplía y se completa de forma más exhaustiva para un mayor entendimiento de los empleados públicos y una adecuada justificación legal. Su motivación, justificación y explicación gira en torno a los reiterados informes emitidos por el responsable de la organización y dirección de los recursos humanos y logra eficazmente el criterio de homogeneización. En *informes de Personal de 10-06-2013 y de Asesoría Jurídica de 2-06-2013* ya se señalaba que *....."la tabla de equivalencias no es más que consecuencia de la anterior valoración ya realizada de los puestos de trabajo y de un Reglamento de Catalogación, Provisión y Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paterna y de retribuciones de personal a su servicio, que vinieron precedidas de los correspondientes estudios y de los diferentes acuerdos plenarios, así la primera aprobación por el Ayuntamiento Pleno en el año 1993, seguida de otra nueva relación de Puestos en el año 1997 y posteriores modificaciones y aprobaciones plenarios de dicha Relación que se han ido realizando a lo largo de los diferentes ejercicios, adecuando la realidad del Ayuntamiento a sus necesidades organizativas, igualmente la aprobada por acuerdo plenario de 20 de marzo de 2006, así como otras reestructuraciones de las diferentes áreas que fueron acordadas por el Ayuntamiento Pleno desde 2008 hasta 2011, fecha de la aprobación provisional de la RPT en la que se aprobó entre otros la homogeneización y en consecuencia la equiparación y/o homogeneización de los puestos de trabajo, en los mismos términos y con el valor retributivo actual, de todos y cada uno de los puestos considerados*



*como idénticamente homogéneos en la documentación organizativa de la RPT, al objeto de eliminar cualquier discriminación existente a este respecto y permitir un sistema retributivo más estable, frente a puestos que idénticamente homogéneos tengan retribuciones distintas; siendo pues, de esta forma este sistema retributivo el que imperará en la organización municipal (...), método objetivo que este Ayuntamiento ha llevado a cabo por coherencia interna a través de su propio Reglamento de catalogación en las revisiones que afectaban a un puesto o grupo de puestos homogéneos...”.*

6. La Consultora cumplió con la aportación de los documentos correspondientes, en colaboración y coordinación el departamento encargado de la tramitación del expediente, que reflejaba la nueva decisión municipal de cerrar definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paterna, para lo que fueron realizadas y ejecutadas las distintas modificaciones, adaptaciones y correcciones desde la fechada en 4 de diciembre y que fueron debidamente plasmadas en la aprobada en fecha 29 de Mayo de 2013.
  
7. Es esencial y urgente el cierre definitivo de la Relación de Puestos de Trabajo y en este sentido, debe constatarse que ésta debe girar en torno, a la existencia de un denominador común, cual es, la homogeneización de puestos de trabajo, método objetivo, que despeja cualquier duda, para la correcta fijación de las retribuciones complementarias de los empleados públicos, además de determinar con plena nitidez, las retribuciones fijas y periódicas asignadas a los distintos puestos de trabajo, a la vez que se garantizan los derechos y retribuciones económicas que actualmente se perciben en cumplimiento de la Disposición final tercera de las Normas Reguladoras y Convenio de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos y/o disposición transitoria primera del EBEP.



### DISPOSICIÓN FINAL.- ACUERDO DEFINITIVO DE RPT 2014

1. A la vista de este texto refundido, debe procederse a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo 2014 y su estructura orgánica y funcional, partiendo de toda la documentación y sus anexos, conforme a la aprobada en fecha 29 de mayo de 2013.
2. Se incorpora a las mismas los errores detectados, así como las modificaciones y/o ampliaciones según la decisión municipal, en el ejercicio de sus potestades de autoorganización, además de motivar de forma más exhaustiva la tabla de equivalencias que define y determina con plena nitidez, las retribuciones fijas y periódicas asignadas a los distintos puestos de trabajo y se pone en consideración una necesaria y adecuada revisión del Reglamento de Catalogación vigente y **una adecuada promoción vertical** que se iniciara con los grupos a extinguir de “otras agrupaciones profesionales” y Auxiliares Administrativos, para continuar con los grupos que presentan un cierto desequilibrio entre los cometidos y responsabilidades asignados a los puestos y la preparación profesional exigida a sus titulares, además de la necesaria reglamentación específica de provisión de puestos de trabajo de la Policía Local.
3. La propuesta final y/o acuerdo definitivo, fruto de este texto refundido, que dota de una mayor seguridad jurídica a este Ayuntamiento, es la propuesta y documentación completa con todos sus Anexos, que se adjunta bajo la denominación “*PROPUESTA APROBACIÓN PROVISIONAL RPT 2014 Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA*”.

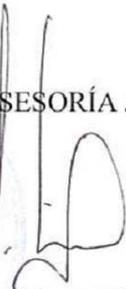


**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-**

Quedan derogados todos los acuerdos, normas o resoluciones que se opongan o entren en contradicción con la aprobación de la propuesta definitiva final.

Paterna, a 7 de Octubre de 2013

EL JEFE ASESORÍA JURÍDICA

  
Fdo. Manuel Linares Díez

EL JEFE DE PERSONAL,

  
Fdo. Antonio Romero Esparcia

5º.- INFORME DEL SR. OFICIAL MAYOR de fecha 28 de octubre del siguiente tenor literal:



**OFICINA DE SECRETARÍA  
OFICIALÍA MAYOR  
CLASIFICACIÓN: 2.1.1.1.4  
REG.: 138/2013**

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente con clasificación 2.2.1.3, registro 19/2012, tramitado por la sección de personal, **INFORMA:**

El expediente tiene por objeto la aprobación de RPT para el ejercicio 2014. Con carácter preliminar cabe señalar que el proceso desencadenado tras acuerdo plenario de 26 de junio de 2013 resulta perfectamente susceptible de ser continuado, procediendo al oportuno tratamiento de las alegaciones que hayan sido presentadas por el personal municipal en uso de su derecho, y subsiguiente contestación razonada y corrección, o no, de los aspectos que procedan en aplicación de la Ley. De esta forma, a juicio del que suscribe, se tendería a dar cumplimiento de un mandato plenario, que fue por otro lado propuesto al pleno por el Sr. Alcalde, según consta en acta.

No obstante, los técnicos firmantes de la propuesta que ahora es objeto del presente informe, en unión de la concejalía de personal, plantean ahora una propuesta que da un nuevo giro de 180 grados a la gestión de este asunto, presentando una documentación que en líneas generales sigue la línea de la propuesta que ya se efectuó en el pasado mes de mayo, y que fue objeto de informe de esta Secretaría de fecha 28 de mayo de 2013, del siguiente tenor literal:

**"ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA APROBACIÓN DE LA RPT.**

*Los funcionarios que suscriben, en relación con el expediente con nº de clasificación 2.2.1.3, registro 19/2012, tramitado para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo 2013, **INFORMAN:***

*El expediente de referencia tiene por objeto la aprobación "RPT 2013 y estructura organizativa municipal del Ayuntamiento de Paterna". Se observa que el expediente, nuevamente, se ha "recompuesto" y vuelto a numerar, dado que no aparece el contenido que el mismo incluía en octubre de 2012 ni el incluido en el que fue proporcionado por el Sr. Alcalde para informe de esta Secretaría en la pasada sesión plenaria.*

*En el último informe elaborado por esta Secretaría a solicitud de Alcaldía se ponía de manifiesto una cuestión positiva, cual era la incorporación de una valoración de puestos de trabajo con asignación de puntos por factores que, si no*



*materialmente en su integridad, sí daba formalmente cumplimiento a lo previsto en el art. 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril. No obstante, en la propuesta que es ahora objeto de informe, esta valoración de puestos de trabajo desaparece, por lo que, por tanto, ya no se da cumplimiento a aquello ni tan siquiera en el aspecto formal.*

*Por otro lado, el tenor de esta nueva propuesta resulta incomprensible toda vez que ni se ajusta a la orden plenaria dada mediante acuerdo de 26 de diciembre de 2012 ni tan siquiera se ajusta a la providencia que "inicia" esta nueva propuesta, dado que, al menos en lo referido al informe evacuado por esta Secretaría (que siendo antecedente citado ni siquiera consta incluido en el expediente; se adjunta copia al presente) no sólo no se atiende su contenido sino que la situación empeora.*

*Por lo demás, en atención a lo expuesto, esta Secretaría da por reproducido esencialmente el mencionado informe emitido en fecha 3 de mayo y recibido por la Alcaldía en fecha 8 de mayo, a lo que se añade:*

*- El reiterado criterio de la "homologación" constituye un término vacío de contenido real pues no consta en qué consiste exactamente ni especifica criterio alguno en base al cual se haya llevado a cabo, lo que ni cumple con el art. 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, ni con la propia jurisprudencia que la misma propuesta de acuerdo cita. Ello produce como resultado una ambigüedad que impide conocer la verdadera naturaleza y alcance de la propuesta de acuerdo, en lo que sería calificable, siguiendo al Tribunal Supremo, como "...confusión derivada de los términos anfibológicos del referido acuerdo, que le permite a la administración actuar en cada momento según la forma que más convenga a sus intereses...".*

*- Se efectúa una mención a la generación de Complementos Personales Transitorios en los casos de "cambio de puesto" que resulta del todo incomprensible, sin que se aporte fundamento jurídico alguno al respecto. Se da en cualquier caso por reproducido lo informado por esta Secretaría.*

*- El cuarto punto de la parte resolutive carece del más mínimo detalle exigible para poder resultar efectivo y ejecutable.*

*- Asimismo en relación con el punto anterior, cabe reseñar que ha desaparecido toda referencia al sometimiento del expediente a audiencia de los interesados, y precisamente era éste un trámite al que se vinculaba el trabajo de la consultora según acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2013 (que quedaría por tanto inejecutable), del siguiente tenor literal:*



*"...SEGUNDO.- Diferir la convalidación del gasto al momento en que finalicen los trabajos encargados, ya que los comprendidos en el gasto cuya convalidación se propone, se componen, además de la documentación entregada, en la adecuación del documento de 4 de diciembre de 2012 a los errores detectados por las distintas Jefaturas de Área y la plasmación en el documento final que conforme la Relación de Puestos de Trabajo del resultado de la resolución de las alegaciones que presenten los interesados en el momento en que se abra el oportuno plazo."*

*- En relación con el punto segundo de la parte resolutive, se dan por reproducidos los informes evacuados en relación con los expedientes de aprobación de nóminas mensuales (que constan transcritos en los decretos nº 790 de 28 de febrero, 1160 de 28 de marzo, y 1545 de 29 de abril, todos ellos del presente ejercicio).*

*- Finalmente cabe insistir en que las retribuciones resultantes del "anexo IV" que el expediente incorpora siguen mostrando variados incrementos retributivos respecto de la plantilla presupuestaria para 2011, en un proceso que se repite desde entonces, sin que conste justificación precisa que motive dichos incrementos en atención a todo lo expuesto. Y ello, asimismo, sin perjuicio de la potestad, con la que la corporación cuenta, de valorar la procedencia de procesos de revisión de oficio respecto de otras retribuciones que pudieran haberse abonado sin previo cumplimiento de los trámites y justificaciones exigibles."*

Cabe dar por reproducido pues dicho informe en lo que interesa, poniéndose en cualquier caso énfasis en dos cuestiones de trascendencia:

**- No existe una previa valoración de puestos de trabajo justificada y debidamente motivada**, lo que no se ajusta a la legalidad, sin que el esfuerzo argumental de los técnicos informantes pueda suplir dicha carencia.

**- La vinculación con plantilla y la documentación existente sigue mostrando variados, numerosos e importantes incrementos retributivos respecto de la plantilla de 2011, incidiendo año tras año en los mismos defectos que fueron objeto de diversos requerimientos por parte de la Delegación del Gobierno**, y suponen el incumplimiento de acuerdos plenarios adoptados para reaccionar frente a aquellos requerimientos, lo que a su vez conecta con las irregularidades detectadas por esta Secretaría en los expedientes de pago de nóminas (aquellos que esta Secretaría pudo conocer antes del acuerdo plenario efecto del cual dejaron de someterse al citado informe de Secretaría), sin que conste a día de hoy en qué situación se encuentran aquellos requerimientos, así como el pago de nóminas municipales, cuestión que convendría aclarar con el alcance que sea preciso.



Por lo demás, cabe asimismo señalar brevemente:

- Se hace referencia a la liquidación de trabajos con la consultora contratada en su día; no obstante se desconoce si esta mención va a suponer repercusiones económicas adicionales a las derivadas del acuerdo de Pleno de 27 de marzo de 2013. No existe detalle al respecto y tampoco la Intervención municipal dice nada al respecto, cuestión que a juicio del que suscribe debería justificarse con precisión y detalle.

- El compromiso de "plan de promoción vertical" debe justificar con precisión el cumplimiento de la normativa aplicable, encabezada por las leyes 7/2007 y autonómica 10/2010, cuestión que la propuesta no motiva en absoluto.

- No existe detalle justificativo de cambios en organigrama y puestos de trabajo, cuestión que debería ser expresamente detallada, justificada y motivada.

- Se plantea un trámite de audiencia "limitado" de forma difusa, lo que en cualquier caso no cumple con las previsiones de la Ley 30/1992.

Paterna, 28 de octubre de 2013  
EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Jorge V. Vera Gil

ALCALDIA	TTE. ALCALDE CONVIVENCIA	CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL	GESTIÓN DE PERSONAL Y RRHH
 FDO: SERGIO ESTEVE 28/10/13.	 FDO: SARA ALONZO 29/10/2013.	 FDO: SERGIO GIL 28/10/2013	 FDO: ANTONIO ROMERO 28/10/2013

6°.-DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PROMOCIÓN I DINAMITZACIÓ MUNICIPAL I CONVIVENCIA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:



**DICTAMEN  
COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE PROMOCIÓ I DINAMITZACIÓ MUNICIPAL I  
CONVIVENCIA.**

**martes, 22 de octubre de 2013  
Comisión 12/2013**

**5.º-RECURSOS HUMANOS.-AREA DE CONVIVENCIA.-APROBACION  
PROVISIONAL RPT 2014 Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE PATERNA.-**

Dada cuenta del expediente instruido al efecto por el Área de Organización y Dirección de Recursos Humanos 19/2012 Tomo V, clasificación 2.2.1.3 de aprobación provisional de la RPT 2014 y estructura organizativa municipal del Ayuntamiento de Paterna.

**VISTO** el texto refundido encomendado por mandato de la Alcaldía-Presidencia y del acuerdo plenario de 26 de junio de 2013 que, obrante en el expediente en cuestión, tiene por objeto el estudio de refundir y materializar de forma definitiva, todos los acontecimientos, informes, propuestas, alegaciones, etc., que se han venido sucediendo desde el año 2008.

**RESULTANDO** que este texto refundido además de facilitar el conocimiento de la regulación de la Relación de Puestos de Trabajo, acaba con las contradicciones cada vez más presentes en esta organización y supone la derogación de otras normas o resoluciones que se opongan o entren en contradicción con esta aprobación, a la vez que prohíbe emitir e incorporar nuevos informes, al haber sido encargada su elaboración a los funcionarios que suscriben.

**CONSIDERANDO** que la documentación fechada el 4 de diciembre de 2012, objeto de la aprobación provisional de la RPT 2013 en fecha 26 de junio de 2013, no puede tomarse en consideración y por el contrario debe ser desechada, en tanto que a través del acuerdo de 26 de diciembre de 2012 se dejó sin efecto lo acordado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2012, de modo que resulta imposible continuar con el documento fruto del acuerdo de 28 de noviembre de 2012 que queda sin efecto.

**CONSIDERANDO** que corresponde a la Corporación, en ejercicio de su responsabilidad y con su capacidad legal de autoorganización ordenar los medios de producción y establecer el sistema de provisión y el régimen de dedicación especial de los puestos de su organización, sin perjuicio de sus modificaciones pertinentes y sus adaptaciones a las nuevas funciones que puedan requerir los servicios.



**CONSIDERANDO** que es esencial y urgente el cierre definitivo de la Relación de Puestos de Trabajo que gira en torno, a la existencia de un denominador común, cual es, la homogeneización de puestos de trabajo, método objetivo y contrastado en la correcta fijación de las retribuciones complementarias de los empleados públicos, que determina con plena nitidez, las retribuciones fijas y periódicas asignadas a los distintos puestos de trabajo que quedan establecidas de origen, de forma prevista y sin titubeos.

**CONSIDERANDO** que se han realizado y así consta en los diferentes expedientes, numerosas y distintas negociaciones al respecto con la representación de los trabajadores, desde el año 2009 hasta la fecha, incluida la última celebrada el 16 de octubre de 2013 en la que se da cuenta del cierre definitivo de la RPT.

**CONSIDERANDO** que según informe del Jefe de Personal y el preceptivo de la Intervención de Fondos Municipal, la aprobación de la relación de puestos de trabajo que se presenta al Pleno no refleja sino las retribuciones que están establecidas y consignadas en la Plantilla Presupuestaria, que consideradas en su conjunto y calculadas en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación 2013 y 2014, son coincidentes con las aplicadas en el ejercicio anterior y con las retribuciones que se encuentran valoradas y consignadas en la actualidad.

**CONSIDERANDO** las disposiciones generales establecidas en el Texto Refundido.

A la vista de todo ello, la Comissió Informativa Permanent de Promoció, Dinamització Municipal i Convivència, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo, según votación realizada con el siguiente resultado: votos a favor de la propuesta los representantes del grupo municipal P.P. y la abstención de los representantes de los grupos municipales PSOE, EU y COMPROMIS

**PRIMERO.-** Aprobar la estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de Paterna, tal y como aparece en el Anexo I del presente, dejando sin efecto la documentación fechada el 4 de diciembre de 2012, objeto de la aprobación provisional de la RPT 2013 en fecha 26 de junio de 2013, que también queda sin efecto.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo 2014, de acuerdo con el documento que se acompaña como Anexo II, así como el extracto resumen para la publicación de la RPT 2014 y tabla de equivalencias del Anexo III y IV respectivamente, cuyos efectos lo serán desde el 1 de enero de 2014, con la garantía de los derechos y retribuciones económicas actualmente percibidas por los empleados públicos, en cumplimiento de la Disposición final tercera de las Normas Reguladoras y Convenio de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos y/o disposición transitoria primera del EBEP



**TERCERO.-** Aprobar el inventario y la descripción de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paterna que se acompaña como Anexo V.

**CUARTO.-** Dar por finalizados los trabajos que desde 2008 fueron iniciados por la Consultora Rodríguez Viñals, S.L., y proceder por parte de este Ayuntamiento a la liquidación, en su caso y en los términos que legalmente procedan, de los débitos pendientes como consecuencia de todos los trabajos presentados y devolución de garantías.

**QUINTO.-** Proceder en un plazo razonable de tiempo a la convocatoria de los correspondientes concursos de provisión de puestos de trabajo, aprobando igualmente un Reglamento Específico de Provisión de Puestos de Trabajo de la Policía Local.

**SEXTO.-** Comprometerse a la elaboración y ejecución de un plan de promoción vertical, partiendo de los grupos a extinguir y de un porcentaje, de al menos el 20 %, de conversión de puestos de auxiliares en administrativos, que paulatinamente irán desarrollándose, en función de las posibilidades tanto económicas como legales, hasta alcanzar el 100 %; el mismo plan deberá ser realizado en aquellos puestos de trabajo en los que exista un cierto desequilibrio entre los cometidos y responsabilidades asignados a los mismos y la preparación profesional exigida a sus titulares.

**SEPTIMO.-** Iniciar los trámites correspondientes para una necesaria y adecuada revisión del Reglamento de Catalogación vigente.

**OCTAVO.-** Dar por contestadas las alegaciones una vez sometido a información pública el presente acuerdo al no entrar en el fono de las mismas, tras quedar sin efecto la RPT provisional a través de la cual se formulan las correspondientes alegaciones; su publicación servirá, a todos los efectos, como notificación de las mismas.

**NOVENO.-** Dejar sin efecto todos los acuerdos, normas o resoluciones que se opongan o entren en contradicción con la aprobación de esta nueva RPT.

**DÉCIMO.-** Remitir conforme al art. 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, copia del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana o Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna, una vez aprobada definitivamente la misma.

**ÚNDECIMO.-** Publicar el extracto del presente tanto en el tablón municipal, como en la página web de este Ayuntamiento, sirviendo los mismos de notificación a los interesados, para que en el plazo máximo



AYUNTAMENT DE  
**Paterna**

de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos, comuniquen a la Dirección y Organización de los Recursos Humanos de este Ayuntamiento cualesquiera de los errores o cuestiones puntuales que pudieran observarse respecto de la documentación provisional aprobada.

**DUODECIMO.-** Toda la documentación comprensiva de esta aprobación, se encontrará disponible la estructura departamental del Ayuntamiento de Paterna/1.Ayuntamiento/mesa general de negociación/RPT 2014.

Paterna, miércoles, 23 de octubre de 2013

LA PRESIDENTA

Fdo. Verónica Alberola Marin

Ante mí:  
LA SECRETARIA

Fdo Gloria Galvany Castillo

Anexos que se citan:

- Anexo I: Z:\actas2013\PLENO\ACTP131030\ANEXOS RPT\anexo I.pdf
- Anexo II: Z:\actas2013\PLENO\ACTP131030\ANEXOS RPT\anexo II.pdf
- Anexo III: Z:\actas2013\PLENO\ACTP131030\ANEXOS RPT\anexo III.pdf
- Anexo IV: Z:\actas2013\PLENO\ACTP131030\ANEXOS RPT\anexo IV.pdf
- Anexo V: Z:\actas2013\PLENO\ACTP131030\ANEXOS RPT\anexo V.pdf

Dada lectura por el Sr. Alcalde de su enmienda al dictamen referido con la indicación de que condiciona el contenido del mismo a lo señalado en la enmienda, del siguiente tenor literal:



D. Lorenzo Agusti Pons, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna por la presente y al amparo de lo dispuesto en el R.D 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vengo a dictar la siguiente enmienda de adición al presente acuerdo:

El presente acuerdo queda supeditado a que se emita:

1. Certificación librada por el Interventor Municipal en la que se especifique, si con la aprobación de este acuerdo, las retribuciones del personal al servicio de este Ayuntamiento han experimentado o no incremento respecto a las vigentes a fecha 31 de Diciembre de 2011, calculado en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A tal efecto, deberá especificarse, el número de puestos afectados en relación con el total de los que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo, denominación de los mismos, así como el importe, porcentaje, conceptos retributivos, y justificación de dicho incremento respecto de cada uno de los empleados de los que les afecte, y todo ello a través de una tabla comparativa de las retribuciones ahora aprobadas con las vigentes a 31 de Diciembre de 2011.
2. Copia literal certificada de las nominas percibidas de los empleados públicos municipales de los meses: Octubre 2011 y Octubre 2013.
3. Informe de la Secretaria general del Ayuntamiento donde, en relación con la aprobación de la RPT, se indique si se ha tenido lugar una valoración de los puestos de trabajo, así como si se ha cumplido en su aprobación los trámites legales pertinentes.



4. Informe del Interventor de fondos Municipales donde se especifique si con la aprobación de la RPT, se ha producido o no un traspaso del importe destinado a Productividad al complemento específico y/o de Destino.

Fdo.

Lorenzo Agustí Pons.  
Alcalde Presidente Ayuntamiento de Paterna.

Se abre deliberación, solicitando la palabra el Portavoz del Grupo de EU, Sr. Parra quien solicita la retirada de este punto del orden del día a fin de estudiar la enmienda que acaban de conocer. Señala que las actuaciones que se van realizando en este expediente dan la impresión de que el Sr. Alcalde quiera moldear la RPT a su imagen y semejanza. Incide en la denuncia del cobro de productividades por trabajos que ya no se realizan y otras irregularidades que no se solucionan y pregunta cuánto va a costar el trabajo de esta consultora que nunca termina.

Anuncia que en caso de que no se retire el punto su grupo votará en contra.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo de Compromís, destacando el caos que estas actuaciones evidencian. Menciona el contenido del informe del Oficial Mayor de fecha 28 de octubre y se suma a la retirada del punto para estudiar adecuadamente el contenido del expediente ahora enmendado por el Alcalde.

Continúa recordando que ya se han traído al Pleno cinco versiones de la RPT, que han costado más de 130.000 €, que se ha llegado a traer sin negociación por todo lo cual emplaza al Sr. Alcalde a que manifieste claramente cuál es su criterio en política de personal y que hable con todos y haga una RPT consensuada o tome alguna determinación clara.

El Sr. Alcalde manifiesta que no se va a aceptar la retirada porque el Presupuesto que se trae al Pleno requiere que se apruebe esta RPT junto con la plantilla del 2014. Continúa señalando que las discrepancias son entre funcionarios y que no hay forma de conciliarlas ya que todos aportan argumentos legales a su juicio.

Informa que la enmienda que trae al Pleno es para que se acredite con informes concluyentes precisamente lo que los grupos de la oposición preguntan y que se aclare definitivamente.



En un segundo turno, interviene el Portavoz de EU, Sr. Parra, reiterando su petición de retirada argumentando que los corporativos deben ser responsables y conocer lo que se va a votar y en este caso la enmienda que el Alcalde aporta en este momento, sin información previa a los corporativos, no permite ejercer el derecho de voto con responsabilidad como corresponde.

El Sr. Ramón reitera su argumentos expuestos en el primer turno, añadiendo que no comprende por qué el Alcalde siempre trae este asunto o por urgencia o sin informar previamente a los corporativos de lo que somete a votación, por lo que sigue solicitando que se retire para hacer las cosas bien. De no ser así, anuncia su voto en contra señalando que es "el cuento de nunca acabar".

El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Sagredo interviene a continuación poniendo de manifiesto que en tareas organizativas este Ayuntamiento es un caos y que no entiende que año tras año continúen con los mismos errores y no se desatasque este asunto. Recuerda que este Ayuntamiento tenía una RPT y que ahora ya no la hay y que hay un caos. Y termina mencionando la reciente sentencia que condena a un Ayuntamiento por no negociar los despidos.

Seguidamente interviene el Sr. Concejal delegado de Personal, Sr. Giménez recordando tras una breve cronología que ésta es la sexta versión recordando que llegó a existir un acuerdo consensuado en la reuniones que se hicieron en las instalaciones de la piscina, y que sin embargo no se aprobó. Termina refiriéndose a la comparativa entre periodos y defendiendo el texto refundido que ahora se propone para dar solución a esta situación.

Finaliza el turno de intervenciones el Sr. Alcalde aclarando que no hay conflicto alguno con la consultora sino que el conflicto está en que el 28 de octubre se emite un informe por el Oficial Mayor y hay un informe del Asesor jurídico que dice lo contrario. Añade que el debate ha sido innumerable y queda la duda de si las retribuciones son superiores a la congelación del 2011 que es lo que dijo la Delegación de Gobierno, argumentando que por eso ha presentado esa enmienda y además solicita a Secretaría que añada al acta, que este acuerdo debe remitirse a la Delegación de Gobierno. Secretaría informa que todos los acuerdos se remiten a la Delegación de Gobierno y a la Administración autonómica por disponerlo así el ROF, ordenando no obstante el Sr. Alcalde que se remita de forma específica este acuerdo a efectos de que pueda ser revisado por Delegación.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP131030\audio pleno\pto5personalmp3>*

Sometida a votación la retirada, es desestimada con los votos en contra del Partido Popular (13), abstención del Grupo Socialista (6) y a favor de los grupos EU (2) y Compromís (2).

Seguidamente se somete a votación la propuesta contenida en el dictamen anteriormente transcrito supeditada y condicionada en los



términos expuestos por el Sr. Alcalde en su enmienda, aprobándose con los votos a favor del Grupo Popular (13) la abstención del Grupo socialista (6) y los votos en contra de los grupos EU (2) y Compromís (2) y que se remita a la Delegación de gobierno a la mayor brevedad.

**6º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD - SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ORDENANZA MUNICIPAL, NORMATIVA COMPLEMENTARIA DEL PGOU, PARA PROTECCIÓN DEL ARBOLADO: APROBACIÓN DEFINITIVA.-** Dada cuenta de la providencia de la Sra. Teniente de Alcalde de Política Territorial y Vertebración, responsable del Área de Sostenibilidad, por la que ha instado la realización de los trabajos administrativos para proceder a la modificación de la actual normativa municipal de protección del arbolado de Paterna, y

RESULTANDO.- Que este Ayuntamiento tiene aprobada la *"Normativa complementaria del PGOU relativa a la protección del arbolado urbano"* de Paterna; la cual fue aprobada por el Ayuntamiento pleno, en la sesión celebrada el 29/3/2001, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 104, de 3/5/2001.

RESULTANDO.- Que con el transcurso de los años se ha puesto de manifiesto la necesidad de acometer una reforma profunda de la normativa en vigor, que recoja las modificaciones legales producidas, así como las nuevas políticas de protección del medio ambiente.

RESULTANDO.- Que por los servicios técnicos del Área de Sostenibilidad se ha preparado una nueva normativa que regule estos aspectos.

RESULTANDO.- Que esta modificación no puede configurarse como una modificación del Plan General, ni como una corrección de su contenido, sino como una interpretación de aquél, considerando que el Ayuntamiento es competente para interpretar las propias normas y para adoptar los acuerdos aclaratorios de las mismas, que se requieran para conseguir su recta aplicación.

RESULTANDO.- Que, así, dicha normativa se configura como una complementación de la contenida en el Plan, de carácter aclaratorio, por lo que deberá observarse en su tramitación los condicionantes formales exigidos en la Ley para la aprobación de aquél.

RESULTANDO.- Que se publicó el correspondiente edicto en el B.O.P. n.º 73, de 27/3/2013, página web municipal y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que por "Acción Ecologista-Agró" se ha presentado escrito proponiendo modificaciones a la ordenanza, las cuales, han sido parcialmente contempladas en la ordenanza.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece entre las competencias del municipio las potestades reglamentaria y de autoorganización.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 49 de la LBRL regula el procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales, señalando:



"La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva del Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 70.2 de la LBRL dispone que las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días al que alude el artículo 65.2 de esta ley.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Abierto el turno de deliberaciones, interviene el Sr. Mira resaltando la importancia y la necesidad de esta Ordenanza para el término municipal de Paterna; y felicita y agradece tanto a los colectivos implicados así como a toda la gente que con su trabajo ha hecho posible esta ordenanza.

El Sr. Sagredo indica que su Grupo votará a favor de esta Ordenanza, reconociendo el esfuerzo y trabajo realizado por todos los colectivos en la elaboración de la misma.

La Sra Villajos señala que esta Ordenanza es fruto del consenso y agradece el esfuerzo realizado por todos.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:*  
<V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP131030\audio pleno\pto6sostenibilidad.mp3>

A la vista de lo expuesto del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 22 de octubre de 2013 que obra en el expediente de su razón, el pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la ordenanza relativa a la "Normativa Complementaria de Protección del arbolado de Paterna", en la que se contemplan parcialmente las sugerencias presentadas por



"Acción Ecologista-Agró" y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"ORDENANZA MUNICIPAL, NORMATIVA COMPLEMENTARIA DE PROTECCIÓN DEL ARBOLADO DE PATERNA

ÍNDICE:

Capítulo I. Consideraciones generales.	61
Artículo 1. Objeto.	61
Artículo 2. Finalidad.	61
Artículo 3. Ámbito de aplicación.	62
Artículo 4. Obligaciones generales.	62
Artículo 5. Prohibiciones generales.	63
Capítulo II. Protección de las zonas verdes y del arbolado viario.	63
Artículo 6. Uso de los parques, jardines, vías y zonas verdes municipales.	63
Artículo 7. Conservación y defensa de los espacios verdes municipales.	65
Artículo 8. Tala de árboles de zonas verdes y alineaciones de viales de titularidad municipal.	65
Artículo 9. Tala de árboles de zonas verdes y alineaciones de viales de titularidad municipal a cargo de particulares.	66
Capítulo III. Protección del arbolado durante la ejecución de obras públicas o privadas.	67
Artículo 10. Protección del arbolado en los proyectos de urbanización o de obra civil.	67
Artículo 11. Condiciones mínimas exigibles a los apartados de jardinería y arbolado de alineación de los proyectos de urbanización o de obra civil.	68
Artículo 12. Protección del arbolado existente en terrenos afectados por proyectos de edificación,.	69
Artículo 13. Tala de árboles existentes en jardines y patios interiores de titularidad particular.	70
Artículo 14. Protección de los árboles durante la ejecución de las obras.	70
Capítulo IV. Zona Forestal, y riberas del Turia pertenecientes al Dominio Público Hidráulico.	71
Artículo 15. Mantenimiento del arbolado en suelo forestal.	71
Artículo 16. Procedimientos a utilizar en la ejecución de los trabajos de tala y control de la vegetación en suelo forestal.	73
Artículo 17. Fomento de los tendidos eléctricos aéreos de seguridad reforzada.	74



Artículo 18. Normas de prevención de incendios forestales.	74
Capítulo V. Protección de árboles con valor histórico o de especial protección del municipio de Paterna.	74
Artículo 19. Protección de árboles con valor histórico del municipio de Paterna.	74
Capítulo VI. Fondos para la reposición del arbolado y fondo de conservación y mejora de los espacios forestales.	74
Artículo 20. Objetivos del FONDO PARA LA REPOSICIÓN DEL ARBOLADO.	74
Artículo 21. Objetivos del fondo de CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS FORESTALES DE PATERNA.	74
Capítulo VII. Infracciones y Sanciones.	75
Artículo 22. Infracciones.	75
Artículo 23. Clasificación de las infracciones.	75
Artículo 24. Sanciones económicas.	77
Artículo 25. Reposición del daño.	77
ANEXO I. ESPECIES ADECUADAS PARA ALINEACIÓN Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:	77
ANEXO II. LISTADO DE ÁRBOLES FORESTALES.	80

Capítulo I. Consideraciones generales.

**Artículo 1. Objeto.**

El objeto de la presente Ordenanza es mantener y preservar las masas y elementos arbóreos de Paterna, así como potenciar la biodiversidad genética dentro del término municipal de Paterna.

**Artículo 2. Finalidad.**

a) Proteger, conservar y, en su caso, restaurar el arbolado existente en el término municipal de Paterna, con independencia de la titularidad y la clasificación de los terrenos en los que se encuentre.

b) Garantizar el uso correcto de las zonas verdes, fomentando su conservación, así como su restauración y mejora.

c) Preservar la diversidad genética, la variedad, singularidad y belleza del ecosistema urbano, defendiendo al arbolado y las zonas verdes del desarrollo urbanístico, plagas, enfermedades y uso indebido.

d) Fomentar la ampliación de la superficie arbórea del término municipal de Paterna y evitar su disminución.

e) Regular las actividades recreativas y educativas de los parques y jardines y zonas verdes, en concordancia con la protección de los mismos y de forma compatible con su uso y disfrute público, su aprovechamiento y conservación.

f) Garantizar la plena integración del arbolado preexistente y otros lugares de interés natural en el planeamiento urbanístico.

g) Fomentar la colaboración entre Administración Pública y particulares para la consecución de los objetivos de la presente Ordenanza, promoviendo la participación de vecinos y asociaciones en



la conservación de las especies arbóreas y arbustivas situadas en el casco urbano.

h) Impulsar la presencia de árboles en el hábitat urbano.

i) Fomentar la conservación y mejora de los espacios forestales del término de Paterna.

j) Proteger a los árboles con valor histórico del término municipal de Paterna.

### **Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza será de aplicación en la totalidad del término municipal de Paterna, para la conservación y puesta en valor de los ejemplares y las masas arbóreas existentes, con independencia de su titularidad y de la calificación urbanística que presenten los mismos.

Las medidas de protección de arbolado contenidas en la presente Ordenanza, serán complementarias, en el ámbito del término municipal de Paterna, a las medidas de protección que queden contenidas en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural del Turia en aquellos terrenos que queden ubicados dentro del ámbito de delimitación del mismo. También tendrán la consideración de complementarias a las que establezca en un futuro el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Turia.

### **Artículo 4. Obligaciones generales.**

1. Los propietarios de zonas verdes y jardines, sean particulares o entidades públicas, están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato.

2. El arbolado podrá ser podado para mantener su porte, su aspecto o la forma requerida, así como cuando sea necesario para contrarrestar el ataque de enfermedades o cuando exista peligro de caída de ramas o de contacto con instalaciones de servicios.

Los trabajos de poda ornamental se ejecutarán de acuerdo con la Norma Tecnológica de Jardinería y Paisajismo NTJ 14, sobre la poda de arbolado de espacios verdes. Para la poda de árboles agrícolas o forestales será de aplicación, asimismo, el punto 7º de técnicas de poda de la citada norma.

3. Cuando se realicen obras o cualquier otro trabajo urbanizador y/o edificatorio, se protegerá el árbol adecuadamente para minimizar los daños. Dicha protección deberá ajustarse a lo contenido en la Norma Tecnológica de Jardinería y Paisajismo NTJ 03E, sobre protección de elementos vegetales en los trabajos de construcción.

4. La tala de árboles, requerirá la obtención de licencia en los supuestos y términos establecidos en la presente Ordenanza

5. Tratamientos fitosanitarios.

a) Los servicios municipales detectarán la aparición y riesgo de plagas y enfermedades vegetales y realizarán los tratamientos oportunos, tanto preventivos como curativos en los espacios públicos.

b) En el supuesto de que, para la efectividad del tratamiento sea necesario también el tratamiento en los elementos privados, los servicios municipales notificarán a los propietarios, arrendatarios o poseedores de aquellos, los productos a utilizar y la mejor forma de aplicación, hallándose los mismos obligados a cumplir las instrucciones emitidas.



c) Toda zona verde o vial público que haya sido sometido a un tratamiento fitosanitario deberá tener una señal visible indicando este hecho, durante el tiempo establecido como período de seguridad, con objeto de avisar del riesgo existente para personas o animales susceptibles de verse afectados por el producto utilizado.

d) Siempre que resulte viable los tratamientos fitosanitarios consistirán en tratamientos biológicos.

6. Los restos vegetales generados por las tareas de mantenimiento de jardines o huertos deberán ser adecuadamente eliminados. En tal sentido, en zonas residenciales deberá estarse a las previsiones establecidas para la recogida de la poda por los servicios municipales habilitados al efecto.

#### **Artículo 5. Prohibiciones generales.**

Queda terminantemente prohibido.

1. La tala de árboles sin la pertinente licencia o autorización municipal de tala.

2. Cortar la yema apical, también conocida como ojo de crecimiento, de las especies arbóreas incluidas en el grupo de las coníferas. Dicha prohibición no alcanza a los ejemplares no protegidos de especies no autóctonas.

3. Realizar cualquier actuación que pueda dañar al árbol, tales como herir el tronco, las raíces o las ramas, produciendo descortezamiento, desgarró, aplastamiento, etc. Realizar podas desproporcionadas, injustificadas o sin utilizar las técnicas de la arboricultura moderna. Verter líquidos fitotóxicos o depositar materiales sobre terrenos ocupados por el sistema radicular de los árboles. Compactar los suelos ocupados por las raíces o realizar alguna acción o actividad que pueda provocar la asfixia radicular.

4. Realizar el vertido de residuos vegetales en terrenos municipales o de propiedad particular, siendo especialmente grave el abandono de restos de especies invasoras que puedan suponer un peligro para la flora autóctona.

5. La introducción de especies alóctonas en las masas forestales.

Capítulo II. Protección de las zonas verdes y del arbolado viario.

#### **Artículo 6. Uso de los parques, jardines, vías y zonas verdes municipales.**

1. Los visitantes y usuarios de los jardines, parques y demás zonas públicas municipales están obligados a respetar las plantas, árboles, suelo y resto de instalaciones y mobiliario urbano existentes tales como estatuas, verjas, protecciones, farolas, postes, fuentes, vallas, papeleras, bancos, juegos y parques infantiles, áreas de gimnasia, carteles, señales, sistema de riego y cualesquiera otros elementos pertenecientes al jardín, absteniéndose de realizar cualquier acto que los pueda deteriorar, deslucir, ensuciar o hacerlos inseguros.

2. Está especialmente prohibido:



a) Talar o ejercer cualquier acción que ponga en riesgo la vida del arbolado o de otras plantas ornamentales.

b) Pasar por el interior de los parterres y plantaciones y tocar o manipular las plantas y flores, exceptuando el paso a aquellas zonas con césped o arbolado expresamente autorizadas para ser pisadas.

c) Acciones concretas que puedan dañar a los árboles y resto de plantas, como zarandear, romper, quemar, sustraer, arrancar, cortar o romper ramas, grabar o raspar su corteza, pintar o hacer grafitis, agujerearlos o dañarlos de alguna manera, verter aguas con sustancias fitotóxicas o materiales perjudiciales en sus proximidades, incitar o permitir a animales de compañía a dañar los árboles o plantas del jardín, sistemas de riego o cualquier otro elemento del jardín, así como utilizarlos como soportes de instalaciones para anuncios o cuerpos extraños sin la autorización pertinente, utilizarlos como soporte para tendido eléctrico, de alumbrado o telefónico, atar al tronco cualquier tipo de cuerda o alambre (incluido banderas de actos festivos) sin previa autorización de los servicios municipales correspondientes. Los Servicios Municipales podrán eliminar cualquier tipo de cuerda o atadura que no haya sido autorizada por el Ayuntamiento o que pueda estar causando algún tipo de daño al arbolado.

d) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras o contenedores adecuados, y ensuciar el recinto o vías de cualquier manera que sea, o utilizar el espacio verde para verter materiales de construcción u otros residuos de cualquier naturaleza.

e) Depositar excrementos, tanto de humanos como de canes u otros animales domésticos, en cualquier zona del jardín, parque, alcorque o zona verde pública, exceptuando aquellas zonas habilitadas para ello, como los pipican. Los responsables serán los autores o, en caso de animales, los portadores o sus propietarios en caso de ausencia de portador.

f) Dañar o sustraer de su ubicación cualquier elemento del mobiliario del jardín o juegos infantiles, del sistema de riego o de alumbrado del jardín o zona verde.

g) Practicar actividades que pudiesen ocasionar daños y/o molestias, debiéndose realizar en aquellos espacios expresamente habilitados para tal fin.

h) Encender o mantener fuego, salvo que existan lugares especialmente habilitados para ello.

i) Encender petardos o fuegos artificiales en las zonas verdes, salvo que exista autorización para ello.

j) Utilizar cualquier parte del jardín, parque o zona verde como almacén, cúmulo o depósito de materiales, maquinaria o vehículos, tanto de particulares como de obras.

k) Circular con vehículos de motor por el interior de las zonas verdes, parques o jardines, incluso introducirlos con motor apagado, salvo que exista autorización para ello.

l) La utilización de los juegos infantiles por personas mayores de la edad establecida para cada juego en concreto.

3. Los actos de utilización especial que pretendan llevarse a cabo en zonas verdes públicas precisan autorización municipal previa. Los organizadores de los actos autorizados deberán tomar las precauciones y medidas necesarias para la protección de las especies vegetales, y elementos del jardín que pudieran verse afectados por la actividad.



**Artículo 7. Conservación y defensa de los espacios verdes municipales.**

1. Para la mejor conservación y protección de los espacios verdes públicos, los proyectos municipales que prevean intervenciones en los mismos deberán respetar al máximo la existencia del arbolado y masa vegetal preexistente, de manera que estas intervenciones no supongan un deterioro del estado original de la zona, y así deberá justificarse motivadamente en la memoria del proyecto.

2. Las obras de apertura de zanjas o intervenciones de cualquier naturaleza que se realicen en las vías, jardines, plazas, etc. de propiedad municipal, tanto si se ejecutan por el propio Ayuntamiento como por particulares, se harán de manera que se minimice el daño al arbolado o a las plantaciones, siguiéndose las técnicas y colocando sistemas de protección contenidos en la Norma Tecnológica de Jardinería y Paisajismo NTJ 03E, sobre protección de elementos vegetales en los trabajos de construcción.

3. En todas las obras mencionadas en el párrafo anterior, será obligatorio la reposición de los árboles y plantaciones afectadas.

4. La entrada y circulación de vehículos en los parques y zonas verdes, se regula de manera específica, a través de la señalización instalada a tal efecto en los mismos, siendo la norma general la prohibición de circulación de los vehículos a motor no autorizados por el interior de zonas verdes y parques públicos.

5. Las bicicletas sólo podrán circular a una velocidad inferior a 20 km/h por paseos, senderos, caminos, calles y zonas pavimentadas o de tierra morterenca pertenecientes a parques y jardines sin necesidad de autorización expresa. No se podrá circular fuera de los márgenes de estas zonas, a fin de no dañar zonas de césped o plantaciones de arbustos y flor de temporada.

**Artículo 8. Tala de árboles de zonas verdes y alineaciones de viales de titularidad municipal.**

1. La tala de árboles de zonas verdes o alineaciones de viales, vendrá motivada a instancia de un ciudadano, o de oficio por parte de los servicios de jardinería del Ayuntamiento de Paterna.

La tala de cualquier ejemplar arbóreo de titularidad municipal de zonas verdes o alienaciones de viales, será informada por los servicios técnicos municipales, quienes determinarán si existen razones objetivas que justifiquen la tala, como puedan ser la seguridad, alto riesgo de caída, problemas de sanidad vegetal, daños o fallos importantes en la estructura del árbol, muerte del ejemplar, o que pueda producir daños a estructuras o infraestructuras públicas o privadas de elevado coste o a servicios públicos básicos.

La tala de cualquier ejemplar arbóreo de titularidad municipal, vendrá acompañada, con la reposición del triple de los ejemplares talados de los existentes en el Anexo I.

En los casos en que se aplique la alternativa de reposición de árboles talados, la zona donde se realizará la reposición será aquella zona de titularidad municipal o alcorques municipales, que presente las condiciones necesarias para garantizar la viabilidad de la plantación.



La corporación municipal dará preferencia para reponer el nuevo árbol a aquellas localizaciones que estén más próximas a la zona donde se ha realizado la tala.

Por parte de los servicios de jardinería del Ayuntamiento de Paterna, se dispondrá de una base de datos, a la que se podrá acceder a través de la página web municipal, en la que se registrarán las talas realizadas y en la que se indicarán, al menos, los siguientes datos:

- El número de árboles talados.
- La ubicación de cada árbol.
- Foto de los ejemplares talados.
- La especie del árbol talado.
- El motivo de la tala.
- El número y especie de árboles repuesto.
- La zona de la reposición.
- El marco de plantación.

**Artículo 9. Tala de árboles de zonas verdes y alineaciones de viales de titularidad municipal a cargo de particulares.**

La tala de árboles de zonas verdes o alineaciones de viales, se autorizará únicamente cuando vengan motivadas por la existencia de normativa que requiera tala de árboles, por la seguridad de infraestructuras, o por la existencia de vados o salidas de garajes.

En el diseño de viviendas de nueva construcción se tendrá en cuenta la existencia de árboles, dado que no será autorizable la tala de árboles integrantes de una alineación vial cuando posean dicha calificación o el árbol tenga un perímetro de tronco, medido a 1,5 m del suelo  $\geq 120$  cm, una altura desde la base hasta la copa  $\geq 10$  m, o un diámetro de copa  $\geq 6$  m, para caso de *Pinus halepensis*, en los casos en que la solicitud esté motivada por la ejecución de la entrada a una vivienda o puerta de garaje de nueva construcción o la instalación de un nuevo vado

El procedimiento de la autorización municipal de tala de árboles de titularidad municipal a particulares incluirá obligatoriamente el informe de los servicios técnicos de jardinería del Ayuntamiento de Paterna, quienes deberán corroborar que se cumplen las circunstancias técnicas requeridas para autorizar la tala.

La autorización de tala estará condicionada al cumplimiento durante su ejecución de las medidas de seguridad y señalización que indique la Policía Local.

El mantenimiento del arbolado que se encuentre bajo tendidos eléctricos, que discurran dentro de suelo urbano, siempre que sea técnicamente posible, deberá realizarse mediante la poda de los ejemplares arbóreos, siendo la tala de los mismos la última alternativa. La tala del ejemplar arbóreo de titularidad municipal, correrá a cargo del interesado, así como la reparación de la acera, el destocoado, cierre del alcorque o la reparación de las infraestructuras que se hayan visto dañadas.

Por cada árbol talado de alineaciones de viales, por parte del solicitante se deberá abrir un nuevo alcorque, en la ubicación y de



las características que se establezcan por los servicios técnicos municipales.

La solicitud de la licencia autorización municipal de tala deberá ir acompañada de:

- Justificación técnica de la actuación que se pretende realizar.
- Ortofoto de la zona de actuación o foto de los ejemplares a eliminar, con detalle suficiente para poder distinguir los árboles a talar, con planos en los que se indique los árboles que es necesario talar, así como la especie, edad y porte de los mismos.

El otorgamiento de la autorización municipal de tala llevará aparejada la compensación de los elementos arbóreos que se vean afectados, así como, si es el caso, a la reparación de las infraestructuras municipales o privadas dañadas.

La compensación se realizará plantando en el nuevo alcorque un ejemplar arbóreo de los descritos en el Anexo I, siendo los servicios técnicos municipales, los que establezcan la elección de la especie en cada uno de los casos, disponiendo de un plazo de un mes para la plantación. O, en su defecto, se procederá al ingreso de 130,00 € por cada árbol talado, en el "FONDO PARA LA REPOSICIÓN DEL ARBOLADO".

Capítulo III. Protección del arbolado durante la ejecución de obras públicas o privadas.

**Artículo 10. Protección del arbolado en los proyectos de urbanización o de obra civil.**

1. Los promotores de proyectos de urbanización o de obra civil que ejecuten actuaciones urbanísticas del planeamiento, apertura de carreteras o vías de comunicación, deben, sin excepción, incluir en ellos un proyecto de jardinería, en el que se describan, diseñen y valoren detalladamente todas las obras, instalaciones y plantaciones que integren las zonas verdes o ajardinadas.

2. Los promotores de proyectos a que se refiere el punto primero de este artículo, deberán entregar a las áreas correspondientes del Ayuntamiento de Paterna los planos de jardinería, en los que se refleje, con la mayor exactitud posible, el estado de los terrenos a urbanizar, situando en los mismos todos los árboles y, con expresión de su especie (nombre científico y común) y edad. Esta información cartográfica se entregará también en archivos digitales en formatos adecuados para su consulta y tratamiento informático

3. Estas zonas podrán ser de disfrute público o privado, en virtud de lo establecido en las Normas Urbanísticas y los otros planes vigentes en cada momento, y deberán cumplir con las condiciones de implantación de nuevas zonas verdes o arbolado viario establecidas en esta Ordenanza (diseño, riego, accesibilidad, ...).

4. El promotor que ejecute la urbanización, según las Normas Urbanísticas vigentes en cada momento, estará obligado a costear el ajardinamiento de las zonas de cesión.



5. Dentro del proyecto deberá existir un apartado específico de jardinería que desarrollará los trabajos a ejecutar encaminados a conservar las masas arbóreas, en el que se incluirá:

- Ortofoto de las parcelas a urbanizar.
- Un plano de la vegetación existente, en el que se grafíen los elementos arbóreos existentes en la parcela, especificando las especies, edad y el porte aproximado, así como el número de individuos a talar por especie adjuntando una tabla en el mismo plano.
- Un plano de urbanización/edificación, en el que se superponga sobre la vegetación existente la edificación a realizar, señalando los árboles que se van a ver afectados con motivo de la construcción proyectada.
- La cartografía se entregará también en archivos digitales con formatos adecuados para su consulta y tratamiento informático.

6. La aprobación municipal en cada caso exigida, llevará aparejada la compensación de los elementos arbóreos que se vean afectados por la ejecución del proyecto.

A tal efecto, cada proyecto deberá justificar el saldo ambiental positivo que su ejecución comporte, incorporando en el mismo las medidas compensatorias aportadas a tal fin

**Artículo 11. Condiciones mínimas exigibles a los apartados de jardinería y arbolado de alineación de los proyectos de urbanización o de obra civil.**

Las siguientes condiciones serán las mínimas exigidas por el Ayuntamiento de Paterna en los proyectos de jardinería de nueva creación, arbolado de alineación, y reestructuración o mejora en jardines públicos existentes.

1. Todas las zonas ajardinadas, aceras con arbolado de alineación o áreas que contengan especies vegetales de nueva plantación, han de disponer de instalación completa de sistema de riego automático. El sistema de riego ha de estar dimensionado para funcionar correctamente con las condiciones existentes en la red de agua a la que se conecte. El control del sistema de riego ha de ser mediante programador automático, preferiblemente por telecontrol, con alimentación por corriente alterna, instalado en hornacina u arquetón estanco, o bien alimentado por baterías u otro sistema existente en el mercado, adecuado a la instalación. Las redes de riego han de disponer del correspondiente contador, filtro de anillas o malla, y llave de corte general, además de llaves separativas por sectores de riego, en número igual al de sectores de riego existentes.

Independientemente del sistema de riego instalado, se deberá dotar a las citadas zonas ajardinadas de tomas de agua para riego manual con manguera. Preferiblemente éstas han de ser de tipo "bayoneta". Se debe instalar tantas bocas de riego como sea necesario para cubrir toda el área ajardinada. La distancia máxima entre una zona susceptible de riego y la boca de riego más próxima no superará los 25.¿?????

2. Las especies arbóreas usadas y empleadas en los proyectos han de ajustarse (en caso de árboles de alineación) a lo dispuesto en el Anexo I de esta Ordenanza.



3. Respecto a las condiciones mínimas en instalaciones de accesibilidad, éstas han de cumplir con lo establecido en la Normativa Vigente.

4. Papeleras y bancos. Cumplirán las condiciones mínimas según lo establecido en el Plan General.

5. En el momento de entrega de la obra finalizada al Ayuntamiento, todos los elementos del jardín, parque o zona verde han de estar en correctas condiciones de uso, acorde con el contenido del proyecto. Los componentes del sistema de riego han de estar en funcionamiento, siendo éste adecuado a lo establecido en el proyecto y a la presente Ordenanza.

**Artículo 12. Protección del arbolado existente en terrenos afectados por proyectos de edificación, .**

1. En los procedimientos de obtención de licencia municipal para proyectos de edificación, los propietarios de los terrenos y/o promotores de la actuación deberán incluir en el proyecto objeto de la licencia un apartado específico que trate sobre la protección del arbolado. Este incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

- Ortofoto de los terrenos afectados por la actuación.
- Un plano de la vegetación existente, en el que se grafíen los elementos arbóreos existentes dentro de la zona afectada por la actuación, así como, si es el caso, el arbolado de alineación municipal contiguo que exista en las proximidades.
- Para cada árbol recogido en el plano del apartado anterior se indicará la especie, la edad aproximada, la altura, y una foto que permita comprobar dicha información, es decir, que se vea con claridad el árbol junto a un elemento auxiliar de referencia de longitud conocida (p.e. jalón o mira de topografía).
- Un plano de urbanización/edificación, en el que se superponga sobre la vegetación existente la edificación a realizar, señalando los árboles que se van a ver afectados con motivo de la construcción.
- Un plano de medidas compensatorias, en el que se refleje el estado final de la parcela grafiando la edificación resultante y los elementos arbóreos, tanto existentes como nuevos, que vayan a haber en la parcela.
- En el caso de que la construcción afecte a árboles existentes en las alineaciones de viales, éstas se regirán según lo dispuesto en el artículo 9.
  - La información cartográfica se entregará también en archivos digitales con formatos adecuados para su consulta y tratamiento informático.

En caso de que en los terrenos donde se desarrolle el proyecto no existan árboles, se deberá aportar:

- Ortofoto de los terrenos afectados por la actuación.
- Fotografías de la parcela en la que se vea la totalidad de la misma.
- Certificado del proyectista de las obras en el que certifique la inexistencia de elementos arbóreos en la parcela, sobre la que se solicita licencia urbanística.



2. El otorgamiento de la licencia municipal queda supeditada a la compensación de los elementos arbóreos que se vean afectados por la construcción, siendo las posibilidades de compensación las siguientes:

- La plantación del triple de los elementos arbóreos que se vean afectados por la construcción, en el interior de la parcela sobre la que se solicita licencia de construcción, siendo el porte mínimo de los ejemplares que se planten de 2 metros.
- Aportar a las arcas municipales la cantidad de 130,00 € por cada árbol talado, los cuales serán destinados íntegramente a un "FONDO PARA LA REPOSICIÓN DEL ARBOLADO", el cual tendrá un carácter finalista, estando creado con el objeto de recuperar el arbolado perdido.

#### **Artículo 13. Tala de árboles existentes en jardines y patios interiores de titularidad particular.**

Para la tala de árboles de patios interiores y jardines de titularidad particular, será obligatorio la obtención de la licencia municipal de tala.

La solicitud de licencia de tala será realizada por el titular propietario del inmueble donde se encuentre el árbol, o representante legal debidamente acreditado. Cuando se trate de comunidades de propietarios que deseen talar un árbol en zona comunitaria deberán presentar en la solicitud el acuerdo mayoritario de los copropietarios, así como la competencia legal del representante que realiza la solicitud.

A la licencia de tala se deberá acompañar ortofoto o croquis de la parcela, donde se indique el árbol a eliminar, y la zona donde se va a proceder a la compensación.

El otorgamiento de la licencia de tala queda supeditada a la compensación de los elementos arbóreos que se vean eliminados, siendo las posibilidades de compensación las siguientes:

- La plantación del triple de los elementos arbóreos que se vean afectados en el interior de la parcela en la que se ha realizado la tala, siendo el porte mínimo de los ejemplares que se planten de 2 metros.
- En caso de que resulte inviable la plantación del triple de los ejemplares talados en el interior de la parcela, se deberá compensar la tala de los árboles aportando a las arcas municipales la cantidad de 130,00 € por cada árbol talado, los cuales serán destinados íntegramente a un "FONDO PARA LA REPOSICIÓN DEL ARBOLADO", el cual tendrá un carácter finalista, estando creado con el objeto de recuperar el arbolado perdido.

#### **Artículo 14. Protección de los árboles durante la ejecución de las obras.**

La realización de trabajos de urbanización y/o construcción que afecten al arbolado de titularidad particular, llevará aparejada la obligación de proteger los árboles adecuadamente para evitar dañarlos. Dichos trabajos se ejecutarán de acuerdo con la Norma Tecnológica NTJ03E, sobre protección de los elementos vegetales en trabajos de construcción.



En caso de que durante la ejecución de las obras, y de manera fortuita, algún ejemplar arbóreo que se fuese a mantener, resultase dañado de forma irreparable para la supervivencia del mismo, la muerte del ejemplar arbóreo se deberá compensar de alguna de las posibilidades indicadas en el artículo 11.

Capítulo IV. Zona Forestal, y riberas del Turia pertenecientes al Dominio Público Hidráulico.

**Artículo 15. Mantenimiento del arbolado en suelo forestal.**

A efectos de esta Ordenanza el cumplimiento del presente artículo, es de aplicación a los terrenos calificados con Clave 24 en el Plan General Urbano de Paterna o clave equivalente en futuros planeamientos.

Los propietarios de terrenos forestales deberán conservar el suelo manteniendo su masa vegetal conforme al equilibrio medioambiental en su uso, y en las condiciones precisas para que no se incremente el riesgo de erosión, incendio, inundación y contaminación, ni se produzca peligro para la seguridad o salud pública, evitando cualquier otra perturbación medioambiental o daños o perjuicios a terceros o al interés general.

Para la tala de árboles en suelo forestal, será preceptiva la autorización de tala, cuya finalidad es comprobar que la transformación de uso del suelo se ajusta a la legislación urbanística y sectorial, así como a los instrumentos de planeamiento aplicables, entre ellos, la presente ordenanza.

Quedan exentos de la obtención de la licencia municipal de tala los trabajos que sean ejecutados por la Generalitat Valenciana en el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de Prevención de Incendios Forestales del Turia vigente. También quedan exentos los ejecutados como consecuencia de las actuaciones de prevención de incendios forestales promovidas desde el Ayuntamiento de Paterna en ejercicio de sus competencias.

Los titulares de infraestructuras que transcurran por terrenos forestales, que por su mantenimiento requieran la tala de ejemplares arbóreos, deberán solicitar la preceptiva licencia municipal de tala, a la que acompañarán:

- Copia de la autorización de la Consellería competente en materia forestal que les autorice a la ejecución de los trabajos.
- Memoria descriptiva de los trabajos a realizar, elaborada por un técnico competente en materia de gestión de áreas forestales o de espacios naturales. Dicha Memoria deberá contener, al menos, la siguiente documentación:
  - Descripción de los trabajos a desarrollar, con cuantificación de los elementos vegetales afectados y metodología a emplear.
  - Planos donde se grafíe el trazado de la infraestructura y la superficie sobre la que se pretende actuar. Dichos planos



incluirán, al menos, los siguientes contenidos: zona de actuación, sectores sobre los que se desarrollarán los diferentes tipos de trabajo previstos, caminos de acceso a utilizar e itinerarios propuestos para los vehículos que deban circular fuera de los caminos.

- Programación de la actuación.

- En el caso de que se trate de una infraestructura en la que se realizan trabajos de tratamiento sobre la vegetación por primera vez, se deberá indicar el número de elementos arbóreos sobre los que se debe actuar.

- Medidas previstas para la disminución del impacto ambiental. Enumeración, descripción y valoración de los impactos ambientales previstos, con la justificación de que la alternativa propuesta minimiza el deterioro del patrimonio natural del municipio.

- - La información cartográfica se entregará también en archivos digitales con formatos adecuados para su consulta y tratamiento informático.

El otorgamiento de la licencia municipal de tala, complementará la autorización expedida por el órgano autonómico responsable, desarrollando las competencias municipales en la materia y legitimará la ejecución de las obras por aquélla autorizadas, disponiendo las condiciones de su ejecución y las medidas compensatorias que se consideren oportunas, a cuyo cumplimiento quedará condicionada.

A tal efecto, la compensación de los elementos arbóreos que se vean eliminados, se dispondrá en base a los siguientes criterios:

1.- En infraestructuras en las que se realizan trabajos de tratamiento sobre la vegetación por primera vez, se deberá llevar a cabo la plantación de un número equivalente al triple de los elementos arbóreos que se vean afectados. Dicha plantación deberá llevarse a cabo en parcelas calificadas como zona verde o suelo forestal protegido del término municipal de Paterna, y se determinarán por el Ayuntamiento en el acto de otorgamiento de la licencia. Los árboles incluidos en esta plantación necesariamente deberán ser de las especies y portes contenidos en el Anexo II de esta Ordenanza.

Dicha obligación abarcará tanto la plantación en sí misma considerada, como el riego y mantenimiento durante el primer año del elemento arbóreo plantado, así como la reposición a la finalización de dicho plazo de los elementos fallidos.

En caso de que resulte inviable la plantación compensatoria antes citada, se deberá aportar la cantidad de 130,00 € por árbol talado, al fondo de "CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS FORESTALES DE PATERNA", creado con el objeto de mejorar los espacios forestales de Paterna.

2.- En infraestructuras sobre las que se han realizado trabajos de tratamiento sobre la vegetación en los últimos seis años, se deberá aportar a las arcas municipales la cantidad que resulte de referir un valor de 0,5 € por cada uno de los metros cuadrados de superficie en que se deba actuar, que se



incorporará a un fondo destinado a la "CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS FORESTALES DE PATERNA", creado con el objeto de mejorar los espacios forestales de Paterna.

Las medidas compensatorias de carácter monetario que puedan cuantificarse en base a la información incorporada en la solicitud de autorización deberán ser satisfechas por el interesado al fondo de "CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS FORESTALES DE PATERNA" antes del inicio de los trabajos, quedando suspendida la validez de la licencia de tala municipal hasta que no se cumpla este requisito.

Los servicios técnicos municipales realizarán el seguimiento de los trabajos autorizados para poder cuantificar tanto las medidas compensatorias derivadas de los trabajos finalmente ejecutados como que el interesado ha realizado las plantaciones compensatorias.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de las medidas compensatorias a que queda supeditada la licencia municipal de tala, el interesado entregará una fianza al Ayuntamiento de Paterna, que le será devuelta, a instancias del interesado, una vez se hayan satisfecho las correspondientes medidas compensatorias. El fianza será por una cuantía que se calculará multiplicando 1 € por la superficie, en metros cuadrados, del área sobre la que se solicita actuar.

Tanto la licencia municipal como la autorización del órgano forestal autonómico, o copias compulsadas de ellas, deberá tenerla alguna persona presente en los tajos durante la ejecución de los trabajos, con objeto de poderla mostrarla a los funcionarios municipales encargados de supervisar que los trabajos se realizan conforme a dichas autorizaciones.

#### **Artículo 16. Procedimientos a utilizar en la ejecución de los trabajos de tala y control de la vegetación en suelo forestal.**

De forma complementaria a los condicionantes impuestos por el órgano forestal autonómico, en la ejecución de los trabajos de tala y control de la vegetación en suelo forestal del término de Paterna deberán seguirse los siguientes procedimientos:

- La saca de los árboles talados hasta el camino donde sean cargados en camión, deberá realizarse con medios no mecánicos, por ejemplo caballerías. No obstante también se contempla, debido a su equiparable efecto con las caballerías sobre el suelo y la vegetación, la utilización de motocarretillas de orugas con capacidad de carga de hasta 300 kg.
- Los trabajos de mantenimiento deberán realizarse por tramos concretos, en los que se realice de forma simultánea la tala de árboles, la saca, el triturado o astillado de las ramas y extendido del triturado o astillado. Debiendo ajustarse al programa de ejecución de los trabajos presentado.
- En los casos que se proceda al astillado de ramaje para su reparto en el área de trabajo se tomarán las medidas oportunas para que el espesor de la capa de astillas esparcidas no supere los 5 cm de espesor ni cubra a la vegetación existente.



**Artículo 17. Fomento de los tendidos eléctricos aéreos de seguridad reforzada.**

Aquellas solicitudes de autorización de tala para la realización de trabajos de mantenimiento de infraestructuras eléctricas, que lleven asociadas un proyecto de modificación del tendido eléctrico, para un cambio a un tendido de seguridad reforzada recogidas en el punto 5.3. de la ITC-LAT 07. el Ayuntamiento de Paterna exime del pago de las medidas compensatorias establecidas en el Artículo 15., no así de la fianza.

**Artículo 18. Normas de prevención de incendios forestales.**

En la ejecución de obras o trabajos de ingeniería civil o cualquier otro tipo que pueda implicar riesgo de producir incendios forestales, que se realicen en terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos, habrá de observarse por parte de sus promotores y ejecutores un estricto cumplimiento de lo establecido por el Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

Capítulo V. Protección de árboles con valor histórico o de especial protección del municipio de Paterna.

**Artículo 19. Protección de árboles con valor histórico del municipio de Paterna.**

Se elaborará un catálogo con los con árboles de valor histórico del municipio de Paterna, en el que se incluirá las condiciones de protección para ellos.

**Capítulo VI. Fondos para la reposición del arbolado y fondo de conservación y mejora de los espacios forestales.**

**Artículo 20. Objetivos del FONDO PARA LA REPOSICIÓN DEL ARBOLADO.**

El fondo para la reposición del arbolado irá a una cuenta finalista, que tendrá como único objetivo la recuperación del arbolado perdido en el término de Paterna.

Las cantidades económicas que se ingresen en el mismo, se destinarán íntegramente a la plantación de árboles en las zonas verdes municipales, así como en alcorques municipales, siendo los servicios técnicos de jardinería del Ayuntamiento de Paterna, los que propondrán las zonas de actuación, así como las especies que se implantarán.

**Artículo 21. Objetivos del fondo de CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS FORESTALES DE PATERNA.**

El fondo para la conservación y mejora de los espacios forestales de Paterna se constituirá como una cuenta finalista, que tendrá como objetivo la mejora de la conservación de los espacios forestales del término municipal Paterna.

Las cantidades económicas que se ingresen en el mismo, se destinarán a la mejora de masas forestales de Paterna, así como a acciones de prevención de incendios forestales, indistintamente de la titularidad de los terrenos.

Las actuaciones de conservación y mejora que se realicen deberán contar con la preceptiva autorización del órgano forestal autonómico. Cuando la zona forestal esté incluida dentro del Parque Natural del



Turia también será preceptiva la autorización del órgano autonómico encargado de gestión de los parques naturales. En el caso de que la actuación afecte al Dominio Público Hidráulico del río Turia será preceptiva la autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

El fondo para la conservación y mejora de los espacios forestales de Paterna también podrá destinarse a potenciar la fauna forestal que favorece la salud y la regeneración del bosque, como son las aves insectívoras y las dispersadoras de las semillas de plantas autóctonas, los murciélagos, las aves de presa, los mamíferos carnívoros silvestres, etc., con acciones como por ejemplo, colocación de cajas nido, refugios, bebederos, señalización, etc.

#### **Capítulo VII. Infracciones y Sanciones.**

##### **Artículo 22. Infracciones.**

Se consideran infracciones las acciones u omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

##### **Artículo 23. Clasificación de las infracciones.**

- Son infracciones muy graves:
  - La tala de árboles de zonas verdes y alineaciones de viales de titularidad municipal por parte de particulares, sin la preceptiva autorización.
  - No ejecutar la compensación indicada en los proyectos de urbanización.
  - No proceder a la compensación de los ejemplares arbóreos por parte de propietarios y/o promotores, que desarrollen actuaciones urbanísticas.
  - Ejecutar trabajos de mantenimiento de infraestructuras, que transcurran por terrenos forestales, sin la obtención de la licencia municipal de tala.
  - Introducir especies alóctonas en las masas forestales.
  - Dañar o sustraer de su ubicación cualquier elemento del mobiliario del jardín o juegos infantiles, así como del sistema de riego o de alumbrado del jardín o zona verde.
  - Encender o mantener fuego, salvo que existan lugares especialmente habilitados para ello
- Son infracciones graves:
  - Falsedad en la documentación presentada para la obtención de la licencia de tala.
  - Tala de árboles en jardines y patios interiores privados sin la obtención de la licencia municipal de tala.



- Daños intencionados en el arbolado público y en zonas verdes, que comprometa la viabilidad de supervivencia de los ejemplares arbóreos.
- Tirar residuos vegetales en terrenos municipales o de propiedad particular.
- Zarandear, romper, quemar, sustraer o arrancar los árboles o plantas, cortar o romper ramas, grabar o raspar su corteza, pintar o hacer grafitis sobre ellos, agujerearlos o dañarlos de alguna manera, verter aguas sucias o materiales perjudiciales en sus proximidades, incitar o permitir a animales domésticos a dañar los árboles o plantas del jardín, sistemas de riego o cualquier otro elemento del jardín, así como utilizarlos como soportes de instalaciones para anuncios o cuerpos extraños, sin la autorización pertinente, utilizarlos como soporte para tendido eléctrico, de alumbrado o telefónico, atar al tronco cualquier tipo de cuerda o alambre (incluido banderas de actos festivos), sin previa autorización de los servicios municipales correspondientes. Los Servicios Municipales podrán eliminar cualquier tipo de cuerda o atadura que no haya sido autorizada por el Ayuntamiento o que pueda estar causando algún tipo de daño al arbolado.
- Utilizar cualquier parte del jardín, parque, huerta o zona verde como almacén, cúmulo o depósito de materiales, maquinaria o vehículos, tanto de particulares como de obras.
- Circular con vehículos de motor por el interior de las zonas verdes, parques o jardines, incluso introducirlos con motor apagado, salvo que exista autorización para ello.
- Son infracciones leves:
  - No proteger los elementos arbóreos que queden en la zona de obras, frente a posibles impactos y daños que puedan producirse con motivo de las obras.
  - La no aplicación de los oportunos tratamientos fitosanitarios preventivos, para evitar el desarrollo o la aparición de plagas o enfermedades.
  - Pasar por el interior de los parterres y plantaciones, y tocar o manipular las plantas y flores, exceptuando el paso a aquellas zonas de césped o de arbolado expresamente autorizadas para ser pisadas.
  - Depositar excrementos, tanto de humanos como de canes u otros animales domésticos, en cualquier zona del jardín, parque, alcorque o zona verde pública, exceptuando aquellas zonas habilitadas para ello, como los pipican. Los responsables serán los autores, o, en caso de animales, los portadores, o sus propietarios en caso de ausencia de portador.
  - Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras o contenedores adecuados, y ensuciar el recinto o vías de



cualquier manera que sea, o utilizar el espacio verde para verter materiales de construcción u otros residuos de cualquier naturaleza.

- La práctica de actividades que pudiesen ocasionar daños y/o molestias, debiéndose realizar en aquellos espacios expresamente habilitados para tal fin.
- Encender petardos o fuegos artificiales en las zonas verdes, salvo que exista autorización para ello.
- La utilización de los juegos infantiles por personas mayores de la edad establecida para cada juego en concreto.
- La falta de conservación, limpieza y ornato de las zonas verdes y jardines, sean particulares o de entidades públicas.
- Cualquier otra recogida en esta Ordenanza y que no esté tipificada como grave o muy grave.

#### **Artículo 24. Sanciones económicas.**

Las infracciones tipificadas en la Ordenanza serán sancionadas con arreglo a las siguientes multas, sin eximir el pago de las mismas de la compensación a que hubiese lugar en cada uno de los casos.

- Infracciones leves: multa hasta 300,00 €.
- Infracciones graves: multa desde 301,00 € hasta 1.000,00 €.
- Infracciones muy graves: multa desde 1.001,00 € hasta 3.000,00 €.

Corresponderá la tramitación de los expedientes sancionadores al área o departamento municipal competente para la gestión del hecho denunciado.

#### **Artículo 25. Reposición del daño.**

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, se deberán reparar los daños causados. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción o su completa reposición.

Cuando los bienes alterados puedan ser repuestos o reparados a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar el coste de los daños y perjuicios ocasionados. En el caso de que no puedan ser reparados, el infractor deberá indemnizar al Ayuntamiento el coste total de su sustitución por un elemento de igual o similares características. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento, basándose en los criterios que mejor permitan su cuantificación, dependiendo del tipo de daño causado.

#### **ANEXO I. ESPECIES ADECUADAS PARA ALINEACIÓN Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:**

- Para aceras inferiores a 200 cm de anchura. Siempre que respeten un paso entre alcorque y fachada entre 120 y 150 cm, las mismas especies que para aceras entre 200 y 300 cm.



En caso de no posibilitar esa distancia mínima de paso (120 a 150 cm), no se autorizará la plantación de ningún árbol, ni la creación de alcorques.

La altura indicada corresponde a la distancia en metros entre el suelo y la cruz del árbol. En caso de coníferas, la distancia entre el suelo y el ápice, y en caso de palmeras, la longitud del estípote.

El calibre corresponde con la medida en centímetros del perímetro del tronco a una altura de 1 metro del suelo.

- Para aceras de 200 a 300 cm:

Variedad de árbol	Altura en metros	Calibre en centímetros
Naranja amarga. <i>Citrus aurantium</i> .	2	14-16
Ciprés común. <i>Cupressus sempervirens</i> .	2,5	
Aligustre. <i>Ligustrum japonicum</i> . Verde o variegata	2	14-16
Laurel arbóreo. <i>Laurus nobilis</i> .	2	
Baladre o adelfa. <i>Nerium oleander</i> .	1,5	
Hibiscus arbóreo. <i>Hibiscus rosa sinensis</i> .	1,5	
Altea. <i>Hibiscus silyacis</i> .	1,5	
<i>Lagerstroemia indica</i>	2	12-14

- Para aceras de 301 a 400 cm:

Variedad de árbol	Altura en metros	Calibre en centímetros
Naranja amarga. <i>Citrus aurantium</i> .	2	14-16
Ciprés común. <i>Cupressus sempervirens</i> .	2,5	
Aligustre. <i>Ligustrum japonicum</i> . Verde o variegata	2	14-16
Laurel arbóreo. <i>Laurus nobilis</i> .	2	
Baladre o adelfa. <i>Nerium oleander</i> .	1,5	
Hibiscus arbóreo. <i>Hibiscus rosa sinensis</i> .	1,5	
Altea. <i>Hibiscus silyacis</i> .	1,5	
<i>Lagerstroemia indica</i>	2	12-14
<i>Cercis siliquastrum</i> .	2	14-16
<i>Bauhinia grandiflora</i> .	2	14-16
<i>Lagunaria patersonii</i> .	2	14-16
<i>Albizia julibrissin</i> .	2	14-16
<i>Prunus pissandii, cerasifera</i> .	2	14-16
<i>Grevillea robusta</i> .	2	14-16
<i>Citrus lemon</i> .	2	14-16
<i>Cupressus arizonica</i> .	2,5	
<i>Chamaerops humilis</i> .	1,5	
<i>Trachycarpus fortunei</i> .	1,5	
<i>Magnolia grandiflora</i> .	2	14-16



Palmeras washingtonias.	2,5	
<i>Washingtonia robusta</i> .	2,5	
<i>Washingtonia filifera</i> .	2,5	

- Para aceras de 401 a 450 cm.:

Variedad de árbol	Altura en metros	Calibre en centímetros
Naranja amargo. <i>Citrus aurantium</i> .	2	14-16
Ciprés común. <i>Cupressus sempervirens</i> .	2,5	
Aligustre. <i>Ligustrum japonicum</i> . Verde o variegata	2	14-16
Laurel arbóreo. <i>Laurus nobilis</i> .	2	
Baladre o adelfa. <i>Nerium oleander</i> .	1,5	
Hibiscus arbóreo. <i>Hibiscus rosa sinensis</i> .	1,5	
Altea. <i>Hibiscus silyacus</i> .	1,5	
<i>Lagerstroemia indica</i>	2	12-14
<i>Cercis siliquastrum</i> .	2	14-16
<i>Bauhinia grandiflora</i> .	2	14-16
<i>Lagunaria patersonii</i> .	2	14-16
<i>Albizia julibrissin</i> .	2	14-16
<i>Prunus pissandii</i> , <i>cerasifera</i> .	2	14-16
<i>Grevillea robusta</i> .	2	14-16
<i>Citrus lemon</i> .	2	14-16
<i>Cupressus arizonica</i> .	2,5	
<i>Chamaerops humilis</i> .	1,5	
<i>Trachycarpus fortunei</i> .	1,5	
<i>Magnolia grandiflora</i> .	2	14-16
Palmeras washingtonias.	2,5	
<i>Washingtonia robusta</i> .	2,5	
<i>Washingtonia filifera</i> .	2,5	
<i>Phoenix dactylifera</i> .	5	
<i>Phoenix canariensis</i> .	4,5	
Olivo. <i>Olea europaea</i> .	1,5	14-16
<i>Broussonetia papyrifera</i> .	2	14-16
<i>Jacaranda mimosifolia</i> .	2,5	14-16
<i>Brachychyton</i> .	2	14-16
<i>Melia acedarach</i> .	2,5	16-18
<i>Tipuana tipu</i> .	2,5	14-16
Tilo. <i>Tilia platyphyllos/cordata</i> .	2,5	14-16
Almez. <i>Celtis australis</i> .	2,5	14-16
<i>Quercus ilex</i> .	2,5	14-16
<i>Quercus suber</i> .	2,5	14-16
<i>Quercus pyrenaica</i> .	2,5	14-16
<i>Quercus robur</i> .	2,5	14-16
<i>Catalpa bignoides</i> .	2,5	14-16
Árbol del coral. <i>Erythrina caffra</i>	2,5	14-16
<i>Acer platanoides</i> .	2,5	16-18
<i>Platanus acerifolia</i>	2,5	16-18



- Para aceras de más de 450 cm:

Cualquier especie arbórea excepto:

Falso pimentero. *Schinus molle*.

Chopos.

Eucaliptus.

*Ficus machophylla*.

*Ficus elastica*.

*Ailanthus altissima*.

*Parkinsonia aculeata*.

*Casuarina equisetifolia*.

Cualquier otra especie no reflejada en este listado se puede proponer por el interesado, para su estudio y posible aceptación por los Técnicos Municipales de Jardinería. Se tendrá en cuenta su desarrollo, tanto aéreo como radicular, para evitar la instalación de especies altamente perjudiciales para el resto de infraestructuras de la vía pública.

ANEXO II. LISTADO DE ÁRBOLES FORESTALES.

Especie	Altura en cm.	Contenedor
<i>Ceratonia siliqua</i>	60/80	C-20
<i>Chamaerops humilis</i>	40-60	C-25
<i>Fraxinus angustifolia</i>	80/100	C-20
<i>Juniperus oxycedrus</i>	60/80	C-17
<i>Juniperus phoenicea</i>	60/80	C-17
<i>Olea europaea</i>	60/80	C-35
<i>Pinus halepensis</i>	100/125	C-17
<i>Pinus pinea</i>	100/125	C-17
<i>Populus alba</i>	80/100	C-20
<i>Salix alba</i>	80/100	C-20
<i>Salix atrocinerea</i>	80/100	C-20
<i>Quercus ilex</i>	80/100	C-30
<i>Quercus coccifera</i>	50/80	C-25
<i>Ulmus minor</i>	80/100	C-20

SEGUNDO.- Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia; no entrando en vigor hasta que se haya publicado el texto íntegro, según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**7º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 69 DEL PGOU, INSTADA POR LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS MAS CAMARENA: INFORMACIÓN PÚBLICA.** Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO, el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 22 de octubre de 2013, el cual lleva una nota manuscrita al final del dictamen del Sr. Oficial Mayor y que se transcribe al Acta del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

DICTAMEN  
COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I VERTEBRACIÓ

martes, 22 de octubre de 2013  
Comisión Ordinaria 13/2013

5.º- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 69 DEL PGOU, INSTADA POR LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS MAS CAMARENA: INFORMACIÓN PÚBLICA.-

Dada cuenta de la Modificación Puntual n.º 69 del Plan General, acompañada del Estudio de Integración Paisajístico y del Plan de Participación Pública, presentada por D. Ángel Hernández Pardo, en su calidad de Presidente de la "Asociación de Propietarios Mas Camarena", y

RESULTANDO.- Que la Modificación Puntual afecta a una parcela en suelo urbano, situada en el límite entre el Parque Tecnológico y la urbanización residencial de Mas Camarena, cuyo objeto es el cambio de uso Unifamiliar aislada a terciario-dotacional, recreativo-deportivo de uso privado y zona verde.

RESULTANDO.- Que para ello se hace necesario acompañar a su tramitación un Estudio de Integración Paisajística junto con el Plan de Participación Pública, de acuerdo con lo señalado en el artículo 48.4.a) del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana.

RESULTANDO.- Que el Estudio de Integración Paisajística tiene por objeto predecir y valorar la magnitud e importancia de los efectos que la aprobación del documento de planeamiento propuesto puede llegar a producir en el carácter del paisaje y en su percepción, así como en su caso, determinar estrategias para evitar los impactos o mitigar los posibles efectos negativos.

RESULTANDO.- Que el Plan de Participación Pública tiene como finalidad dar a conocer a los ciudadanos su derecho a participar y obtener información del proyecto, además de valorar e identificar los posibles recursos Paisajísticas y unidades de paisaje del ámbito de estudio.

RESULTANDO.- Que este Plan se compondrá de las siguientes fases:

Fase I: Inicio del proceso de comunicación y difusión.  
Fase II: Exposición.  
Fase III: Tratamiento de datos.  
Fase IV: Integración de los resultados en el Estudio de Integración Paisajística.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



RESULTANDO.- Que se considera público interesado, en virtud del artículo 14 del Reglamento de Paisaje a todo aquel que pueda verse afectado por el Plan o que tenga un interés en el lugar, debiendo ser posible a todos ellos participar en la toma de decisiones sobre el territorio distinguiéndose los siguientes grupos:

- a) Grupos de interés: organismos y agencias públicas, autoridades locales, asociaciones no gubernamentales, grupos académicos y científicos, colegios profesionales.
- b) Los grupos del lugar, residentes locales, visitantes y grupos locales.

RESULTANDO.- Que por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad se ha informado que la documentación técnica presentada reúne los requisitos necesarios para su exposición al público.

CONSIDERANDO.- Que los Planes de Participación Pública vienen regulados en los artículos 13 y siguientes del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, de Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 17.2 apartado b), del citado Reglamento la consulta pública se llevará a cabo con el público interesado seleccionando los métodos más adecuados - tales como grupos de consulta, encuestas, sesiones públicas con o sin tercero mediador u otros de naturaleza similar- sin que en ningún caso sea suficiente la mera fase de información pública regulada en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

CONSIDERANDO.- Que la modificación preparada se entiende como una modificación de la ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio, englobándose dentro del apartado 1.e) del art. 37 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV) "Asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas por la ordenación estructural", y artículos concordantes del Reglamento de Ordenación.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*"



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90.2 de la citada LUV establece que cuando los documentos no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Visto lo que antecede, y atendido el informe del Jefe del Área de Sostenibilidad, la COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I VERTEBRACIÓ, con el voto a favor de los ocho miembros del Grupo Popular, y la abstención de los cuatro miembros del Grupo Socialista y la de los representantes de Compromís y EUPV, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Someter a información pública, por período de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, la Modificación Puntual n.º 69 del Plan General, acompañada del Estudio de Integración Paisajístico y del Plan de Participación Pública, presentada por D. Ángel Hernández Pardo, en su calidad de Presidente de la "Asociación de Propietarios Mas Camarena", cuyo objeto es el cambio de uso Unifamiliar aislada a terciario-dotacional, recreativo-deportivo de uso privado y zona verde de la parcela situada en el límite entre el Parque Tecnológico y la urbanización residencial de Mas Camarena.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio en el «Diari Oficial de La Comunitat Valenciana», en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la web municipal "www.paterna.es" y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso, advirtiendo de la posibilidad

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

de formular alegaciones, por plazo de un mes, contados desde la última publicación del edicto.

TERCERO.- Publicar el Plan de Participación Pública en la página web municipal y en la que designe la mercantil, por el plazo de un mes donde figurará la correspondiente encuesta.

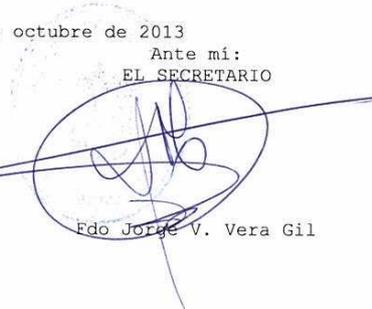
Paterna, miércoles, 23 de octubre de 2013

LA PRESIDENTA

Ante mí:  
EL SECRETARIO



Fdo. F. María Villajos Rodríguez



Fdo. Jorge V. Vera Gil

Conforme en cuanto al sometimiento a reforma pública,  
si bien cabe señalar que la propuesta que efectúan los interesados  
se refiere a la afectación a ordenación estructural, entendiéndose en  
contradicción con la propuesta municipal al respecto, lo que convendría  
clasificar



4

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 22 de octubre de 2013, que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Psoe (6) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO .- Someter a información pública, por período de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, la Modificación Puntual n.º 69 del Plan General, acompañada del Estudio de Integración Paisajístico y del Plan de Participación Pública, presentada por D. Ángel Hernández Pardo, en su calidad de Presidente de la "Asociación de Propietarios Mas Camarena", cuyo objeto es el cambio de uso Unifamiliar aislada a terciario-dotacional, recreativo-deportivo de uso privado y zona verde de la parcela situada en el límite entre el Parque Tecnológico y la urbanización residencial de Mas Camarena.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio en el «Diari Oficial de La Comunitat Valenciana», en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la web municipal "www.paterna.es" y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones, por plazo de un mes, contados desde la última publicación del edicto.

TERCERO.- Publicar el Plan de Participación Pública en la página web municipal y en la que designe la mercantil, por el plazo de un mes donde figurará la correspondiente encuesta.

**8º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR CON LA MERCANTIL COMERCIAL LA CAÑADA DE LEVANTE, S.L.** Dada cuenta del expediente de referencia, el Pleno por asentimiento acuerda retirar el punto para su mejor estudio.

**9º.- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- EDUCACIÓN.- CONCESIÓN AYUDAS ESCOLARES EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO CURSO 2013-2014.-** Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Educación a fin de conceder ayudas escolares para el curso escolar 2013/2014, y

RESULTANDO que en fecha 17 de mayo del presente año, se procedió a la aprobación, mediante Decreto de la Teniente de Alcalde Ponente de política territorial y vertebración, de las bases que han de regir el proceso de concesión de ayudas escolares a Educación Infantil de primer y segundo ciclo para el curso 2013/2014.

RESULTANDO que en fecha 26 de junio de 2013 se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la aprobación del referido decreto.

RESULTANDO que se publicó anuncio a fin de dar conocimiento público en el Boletín Oficial de la Provincia y que las bases aprobadas estuvieron expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados pudieran presentar las alegaciones que considerasen oportunas.



RESULTANDO que en estas bases se separan los procesos de solicitud de ayudas escolares según sean de 1er o de 2º ciclo de Educación Infantil.

RESULTANDO que las solicitudes de ayudas escolares de 2º ciclo de Educación Infantil se presentaron del 13 de junio al 5 de julio de 2013.

RESULTANDO que se expusieron las listas de aquellos interesados a los que les faltaba documentación, así como posteriormente se abrió plazo para la subsanación de las solicitudes.

RESULTANDO que se publica listado provisional de becados, no becados y excluidos, y se abre plazo para presentar reclamaciones según lo establecido en las bases que rigen el procedimiento, estando las solicitudes correspondientes revisadas y modificadas sus puntuaciones en su caso.

RESULTANDO que de conformidad con la baremación establecida en las bases que rigen la presente convocatoria, se ha concedido beca a aquellas solicitudes de Educación Infantil de 2º ciclo cuya puntuación sea igual o superior a 3,5 puntos.

RESULTANDO que el importe de las ayudas escolares concedidas para Educación Infantil de 2º ciclo para el periodo de octubre a diciembre de 2013 asciende a 130.630€.

RESULTANDO que todavía está en trámite el procedimiento de concesión de ayudas escolares para Educación Infantil de 1er ciclo, habiendo una previsión de 54.370 € de importe máximo para el periodo referido anteriormente por las ayudas que se concedan.

RESULTANDO que en el Decreto de la Teniente de Alcalde Ponente de política territorial y vertebración de fecha 17 de mayo de 2013, por el que se aprobaron bases que han de regir el proceso de concesión de ayudas escolares a Educación Infantil durante el curso escolar 2013-2014, se aprobó un compromiso de gasto de carácter plurianual, que iniciaba su ejecución en el presente ejercicio con un importe previsto máximo de 500.000 €, siendo el gasto previsto para el presente ejercicio de 150.000 € disponibles en la aplicación presupuestaria 3200-48100 y de 350.000 € en el ejercicio 2014.

RESULTANDO que para poder establecer el corte de puntuación para los becados en 3,5 puntos sería necesario incrementar tanto el importe máximo previsto del compromiso de gasto plurianual, como el gasto para el presente ejercicio 2013, como para el próximo 2014.

RESULTANDO que existe crédito en la aplicación presupuestaria 3200-48100, RC 21703 de 2013, para la ampliación necesaria para poder becar a aquellas solicitudes cuya puntuación sea igual o superior a 3,5 puntos.

CONSIDERANDO los artículos 24 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en cuanto al procedimiento seguido para la resolución del expediente.



CONSIDERANDO el artículo 26 de la ley 38/2003, en concordancia con los artículos 59, de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y en el artículo 11 de las bases que rigen la concesión de ayudas escolares, en cuanto a la notificación mediante listados de becados, no becados y excluidos.

CONSIDERANDO el informe de Intervención de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria 3200-48100, RCs 8399 y 21703 de 2013; así como el informe favorable de fiscalización.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Técnico de Educación en fecha 14 de octubre de 2013 como propuesta de concesión de ayudas escolares para el curso 2013/2014, así como los listados que se anexan al mismo sobre alumnos becados, no becados o excluidos.

A la vista de lo expuesto de la fiscalización previa por el Sr. Interventor, del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad de fecha 16 de octubre de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 22 de noviembre de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y la abstención de los Grupos Psoe (6), Compromís Per Paterna (2) y Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Modificar el importe del compromiso de gasto de carácter plurianual que se aprobó por Decreto de la Teniente de Alcalde Ponente de política territorial y vertebración de fecha 17 de mayo de 2013, iniciándose su ejecución en el presente ejercicio con un importe previsto máximo de 618.000 €, siendo el gasto previsto para el presente ejercicio de 185.000 € disponibles en la aplicación presupuestaria 3200-48100 y de 433.000€ en el ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de ayudas escolares solicitadas para Educación infantil de 2º ciclo, para el curso 2013/2014, por un importe de 130.630€, para el período de octubre a diciembre de 2013.

TERCERO.- Declarar beneficiarios de la ayuda escolar para Educación Infantil de 2º ciclo, para el curso escolar 2013/2014, a los alumnos, que habiendo obtenido puntuación igual o superior a 3,5 puntos, figuran en el listado de "Becados" que se detalla a continuación:



AJUNTAMENT DE

## Paterna

SOLICITUD	NOMBRE	COLEGIO/GUARDERIA	PUNTOS	Importe 2013	Importe 2014
0490/2013	ABELLAN*CUEVAS , ALOIS	VICENTE MORTES- CONSELLERIA	21	0	50
0489/2013	ABELLAN*CUEVAS , YANHIRE	VICENTE MORTES- CONSELLERIA	21	0	100
1932/2013	AGUILAR*GOMEZ , KEYRA	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	21	168	423
1903/2013 BIS	AIBAR*ESCOBAR , JESUS	LICEO HISPANO	21	336	746
1942/2013 BIS	AIBAR*FONS , CARLA	JAIME I	21	504	1.069
1978/2013	ALCALA*ANDRES , OSCAR	LICEO HISPANO	21	672	1.392
1987/2013	ALFONSO*HERRERA , JUAN VICENTE	LICEO HISPANO	21	840	1.715
0121/2013	ALFONSO*VILLANUEVA , OSCAR	JAIME I	21	1.008	2.038
0340/2013	ALHAMBRA*QUESADA , LUCAS	MIGUEL DE CERVANTES	21	1.176	2.361
1333/2013	ALONSO*VOLOSTNOV-KOROBOCHKIN , PEDRO- VICENT	LA SALLE	21	1.344	2.684
0731/2013	AMADOR*AMADOR , JUAN	LA COMA	21	1.512	3.007
0848/2013	AMADOR*BORGOÑON , JUANA	LA COMA	21	1.680	3.330
0634/2013	AMADOR*DIAZ , ANTONIA	LA COMA	21	1.848	3.653
0633/2013	AMADOR*DIAZ , JOSE	LA COMA	21	2.016	3.976
0652/2013	AMADOR*TORRES , SAKIRA	LA COMA	21	2.184	4.299



AJUNTAMENT DE

## Paterna

0651/2013	ANDERSON*AVIBAR, CHRISTIAN	LA COMA	21	2.352	4.622
1841/2013	APARISI*VALENZUELA, KYARA	MIGUEL DE CERVANTES	21	2.520	4.945
1854/2013	ARSHAD, AMINA	EL MOLÍ	21	2.688	5.218
1202/2013	ASSADOURIAN*CARBAJAL, CAMILA	ESCUELA 2	21	2.856	5.541
1201/2013	ASSADOURIAN*CARBAJAL, LUCIANA	ESCUELA 2	21	3.024	5.864
0098/2013	AVENDAÑO*EGIDO, HECTOR	SANCHIS GUARNER	21	3.192	6.187
0447/2013	BAEZA*TOMAS, JORGE	MIGUEL DE CERVANTES	21	3.360	6.510
0448/2013	BAEZA*TOMAS, VICENTE	EL MOLÍ	21	3.528	6.783
0632/2013	BARRUL*MORENO, MOISES	LA COMA	21	3.696	7.106
0648/2013	BARRULL*TORRES, ROCIO	LA COMA	21	3.864	7.429
0749/2013	BENARIM, MARIAM	VICENTE MORTES	21	4.032	7.752
1943/2013	BENAVENT*BORJA, JOSEFA	VICENTE MORTES	21	0	7.802
1121/2013	BENCHERIF, SARA	VILLAR PALASÍ- CONSELLERIA	21	0	7.852
0680/2013	BENITES*PEREZ, NESTOR	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	21	4.200	8.175
1892/2013	BENLLOCH*IRANZO, JOSE VICENTE	MIGUEL DE CERVANTES	21	4.368	8.498
0717/2013	BERMUDEZ*GABARRI, NICOLAS	ANTONIO FERRANDIS	21	4.536	8.821
0296/2013	BESSONG*EGBE, NAOMI	JAIME I	21	4.704	9.144
0764/2013	BOIX*LEIVA, JORGE	LA SALLE	21	4.872	9.467
0733/2013	BOSCH*ROMERO, LEYRE	VICENTE MORTES- CONSELLERIA	21	0	9.517
0639/2013	BOTOROAGA, DENISA MARIA	LA COMA	21	5.040	9.840
0195/2013	BOURASSI EL, SORAYA	AUSIAS MARCH	21	5.208	10.163
0036/2013	BOUSBAA*ALMIRON, NASSER	VICENTE MORTES- CONSELLERIA	21	0	10.213
1171/2013	CALAMITA, PAOLA PATRICIA	VICENTE MORTES	21	5.376	10.536



AJUNTAMENT DE

# Paterna

1288/2013	CALDERON*SANCHEZ , ANDREA	VICENTE MORTES	21	5.544	10.859
1200/2013	CAÑABERAS*MUÑOZ , CELIA	LICEO HISPANO	21	5.712	11.182
0721/2013	CARACOL*GIMENEZ , AMPARO	ANTONIO FERRANDIS	21	5.880	11.505
0852/2013	CARACOL*GIMENEZ , RAMON	ANTONIO FERRANDIS	21	6.048	11.828
1921/2013 bis	CARRETON*SANCHEZ , DAVID	SANCHIS GUARNER	21	6.216	12.151
1920/2013	CARRETON*SANCHEZ , VICENTE	SANCHIS GUARNER	21	6.384	12.474
0084/2013	CASTILLO*GIL , RODRIGO	LA SALLE	21	6.552	12.797
0396/2013	CASTILLO*GOMEZ , YERAI	AUSIAS MARCH	21	6.720	13.120
1801/2013	CAVA*ORTEGA , CONSUELO	SANCHIS GUARNER	21	6.888	13.443
0715/2013	CEBALLOS*ROSILLO , JUAN	ANTONIO FERRANDIS	21	7.056	13.766
1220/2013	CERVERA*GONZALEZ , DAVID	EL MOLI	21	7.224	14.039
1290/2013	CERVERA*NUÑEZ , ANDREA	EL MOLI	21	7.392	14.312
0106/2013	CHERRABI , SOUAD	MIGUEL DE CERVANTES	21	7.560	14.635
0707/2013	CHOUKRI , MOHAMED AMINE	ANTONIO FERRANDIS	21	7.728	14.958
0706/2013	CHOUKRI , SAFA	ANTONIO FERRANDIS	21	7.896	15.281
0031/2013	COBAS*MORENO , MELANI	SANCHIS GUARNER- CONSELLERIA	21	0	15.331
1262/2013	COBO*ESPINOSA , RAUL	SANCHIS GUARNER	21	8.064	15.654
0702/2013	CONTEH*JALLOW , MAISEH	ANTONIO FERRANDIS	21	8.232	15.977
0710/2013	CONTEH , BANGALI MAGU	ANTONIO FERRANDIS	21	8.400	16.300
0709/2013	CONTEH , MARIAMU	ANTONIO FERRANDIS	21	8.568	16.623
1186/2013	CORCHADO*LABUIGA , MARIA ANGELES	MIGUEL DE CERVANTES	21	8.736	16.946
0846/2013	CORROTO*CEBA , MARIA DOLORES	LA COMA	21	8.904	17.269
0854/2013	CORTES*SALAZAR , M CONCEPCION	ANTONIO FERRANDIS	21	9.072	17.592



AJUNTAMENT DE

## Paterna

1211/2013	CRUZ DE LA*CONTELLLES, YANIRA	EL MOLÍ	21	9.240	17.865
0467/2013	CRUZ DE LA*VIDAL, CARMEN	VICENTE MORTES	21	9.408	18.188
0468/2013	CRUZ DE LA*VIDAL, JOSE	EL MOLÍ	21	9.576	18.461
1258/2013	DAMBALLY*SANNEH, DAWDA	VICENTE MORTES- CONSELLERIA	21	0	18.511
1958/2013	DIAGO*COBO, JUAN FRANCISCO	EL MOLÍ	21	9.744	18.784
1533/2013	DIAZ*AMADOR, CARMEN	VICENTE MORTES	21	9.912	19.107
0722/2013	DIAZ*BAUTISTA, RAQUEL	LA COMA	21	10.080	19.430
0073/2013	DIAZ*CANO, JOSE MIGUEL	MIGUEL DE CERVANTES	21	10.248	19.753
0074/2013	DIAZ*CANO, MANUEL	MIGUEL DE CERVANTES	21	10.416	20.076
0476/2013	DIEGO DE*MACIAS, ARANTXA	VILLAR PALASÍ	21	10.584	20.399
1444/2013	DINU*SERBAN, DAVID	VILLAR PALASÍ- CONSELLERIA	21	0	20.449
1835/2013	DINU, NAYARA ANA MARIA	EL PARQUE	21	10.752	20.772
0769/2013	DIONIS*CANALES, NICOLAS	AUSIAS MARCH	21	10.920	21.095
1925/2013	DJELIHENA*SID AHMED, WAHBA	MIGUEL DE CERVANTES	21	11.088	21.418
0223/2013	DOMENECH*EDO, DAVID	LA FONT	21	11.256	21.741
0714/2013	DUAL*ROSILIO, JOSEFA	ANTONIO FERRANDIS	21	11.424	22.064
1710/2013	DURAN*FABIAN, SOFIA MANUELA	AUSIAS MARCH	21	11.592	22.387
0103/2013	EDOKPOLO*GIOBANGAN, SAMUEL	MIGUEL DE CERVANTES	21	11.760	22.710
0069/2013	EHIGIATOR, SHELBY IMADE	VICENTE MORTES	21	11.928	23.033
1346/2013	EHIMHEN, EXCELLENT-CHINEYENWA	MIGUEL DE CERVANTES	21	12.096	23.356
1979/2013	EKHOSU, DESTINY OSAYAWEMWN	MIGUEL DE CERVANTES	21	12.264	23.679
0138/2013	EKHOSU, OSARUMEN GENEVIVE	MIGUEL DE CERVANTES	21	12.432	24.002
0341/2013	ELAZRAK, ILYASS	MIGUEL DE CERVANTES	21	12.600	24.325
0342/2013	ELAZRAK, LINA	MIGUEL DE CERVANTES	21	12.768	24.648



AJUNTAMENT DE

## Paterna

1809/2013	FERNANDEZ*GUILLEM, JOSE LEROI	REGINA CARMELI	21	12.936	24.971
0650/2013	FERNANDEZ*MENDOZA, JOSE	LA COMA	21	13.104	25.294
0414/2013	FERNANDEZ*MUÑOZ, LUCAS	VICENTE MORTES	21	13.272	25.617
0159/2013	FERRERA*ASENSIO, IKER	SANCHIS GUARNER	21	13.440	25.940
0190/2013	FIKRI, MOHAMED REDA	VICENTE MORTES- CONSELLERIA	21	0	25.990
1907/2013 bis	FLORES*CORDERO, ANA LUCIA	MIGUEL DE CERVANTES	21	13.608	26.313
0653/2013	GABARRI*ESCUADERO, ANA	LA COMA	21	13.776	26.636
0087/2013	GABARRI*MARQUES, LUIS	SANCHIS GUARNER	21	13.944	26.959
0039/2013	GALINDO*TORTOSA, DIEGO	EL ARMELAR	21	14.112	27.282
0358/2013	GALLARDO*MENDEZ, AINOHA	MIGUEL DE CERVANTES	21	14.280	27.605
2015/2013	GARCIA*CAMARO, BLANCA	JAIME I	21	14.448	27.928
1909/2013 BIS	GARCIA*JUAN, ZAIRA	LICEO HISPANO	21	14.616	28.251
0526/2013	GARCIA*LAFOZ, CHRISTIAN	SANCHIS GUARNER	21	14.784	28.574
1109/2013	GARCIA*MORENO, ALEJANDRO	REGINA CARMELI	21	0	28.624
2014/2013	GARCIA*MORENO, ANTONIO	AUSIAS MARCH	21	14.952	28.947
0649/2013	GARCIA*ROSILLO, JOSE DAVID	LA COMA	21	15.120	29.270
1475/2013	GARCIA*RUIZ, RUBEN	LICEO HISPANO	21	15.288	29.593
1953/2013	GARCIA*SIMON, NOELIA	9 LLOMA LLARGA	21	15.456	29.916
0064/2013	GARCIA*SOLAZ, AINARA	MIGUEL DE CERVANTES	21	15.624	30.239
0204/2013	GARCIA*VEGA, NAGORE	JAIME I	21	15.792	30.562
1173/2013	GATO*GARCIA, MARIO	AUSIAS MARCH	21	15.960	30.885
1477/2013	GATO*TOBAJAS, DAVID	LICEO HISPANO	21	0	30.935
1085/2013	GICA, ALICIA MARIA	EL PARQUE	21	16.128	31.258



AJUNTAMENT DE

## Paterna

1350/2013	GIL*IGLESIAS, MARINA	SANCHIS GUARNER	21	16.296	31.581
1899/2013	GIL*IGLESIAS, YOLANDA	EL MOLI	21	16.464	31.854
1534/2013	GILA*AMADOR, JUAN ANTONIO	VICENTE MORTES	21	16.632	32.177
0338/2013	GILA*PARDO, PAULA	MIGUEL DE CERVANTES	21	16.800	32.500
0116/2013	GIMENEZ*GASCA, ARANTXA	ESCUELA 2	21	16.968	32.823
0273/2013	GIMENEZ*SANTOS, INES	AUSIAS MARCH	21	17.136	33.146
1268/2013	GOMEZ*ESTELLES, IRENE	LA SALLE	21	17.304	33.469
1849/2013	GONZALEZ*LOPEZ, ANTONIO	VICENTE MORTES	21	0	33.519
1362/2013	GRANELL*MARTINEZ, JUDITH	VILLAR PALASÍ- CONSELLERIA	21	0	33.569
1363/2013	GRANELL*MARTINEZ, PABLO	VILLAR PALASÍ- CONSELLERIA	21	0	33.619
1104/2013	GRIMALDO*PEREZ, DANIEL	STO. TOMÁS DE AQUINO	21	17.472	33.942
0546/2013	GUERMAT EL, ADAM	LA COMA	21	17.640	34.265
1175/2013	HAMDI*MARQUES, FATIMA	SANCHIS GUARNER- CONSELLERIA	21	0	34.315
1709/2013	HENARES*MARTINEZ, DAVID	VICENTE MORTES	21	17.808	34.638
1708/2013	HENARES*MARTINEZ, JUDITH	EL MOLI	21	17.976	34.911
0335/2013	HEREDIA*TORRES, DIEGO	REGINA CARMELI	21	18.144	35.234
0727/2013	HERNANDEZ*GONZALEZ, JOSE MARIA	LA COMA	21	18.312	35.557
3084/2013	HERRAIZ*ROMERO, NAYARA	LA COMA	21	18.480	35.880
0248/2013	HERRERA*RODRIGUEZ, AINARA	VICENTE MORTES	21	18.648	36.203
0362/2013	HILARIO*PADILLA, IVAN	VICENTE MORTES	21	18.816	36.526
1916/2013	HUANG*LOZANO, ZIU MEI	EL PARQUE	21	18.984	36.849
0433/2013	HUAROTO*GARCIA, LUCIANA	JAIME I	21	19.152	37.172
0432/2013	HUAROTO*GARCIA, PAOLA	EL MOLI	21	19.320	37.445



AJUNTAMENT DE

## Paterna

1250/2013	ILIE, DENIS GABRIEL	VILLAR PALASÍ	21	19.488	37.768
0321/2013	INAQUIZA*CALDERON, LUIS ANDRES	MIGUEL DE CERVANTES	21	19.656	38.091
0535/2013	JALLOW*CUESTA, IBU	VILLAR PALASÍ- CONSELLERIA	21	0	38.141
0008/2013	JALLOW*JAIBO, AISSA	AUSIAS MARCH	21	19.824	38.464
0720/2013	JALLOW*JALLOW, DAWDA	ANTONIO FERRANDIS	21	19.992	38.787
0703/2013	JALLOW, MOHAMED	ANTONIO FERRANDIS	21	20.160	39.110
0023/2013	JIMENEZ*LIERN, DIMAS	VILLAR PALASÍ	21	20.328	39.433
0645/2013	JIMENEZ*OLIVER, PEDRO ANTONIO	LA COMA	21	20.496	39.756
0401/2013	KHADIRI EL*KHADIRI EL, ISMAEL	VICENTE MORTES	21	20.664	40.079
0400/2013	KHADIRI EL*KHADIRI EL, LAILA	VICENTE MORTES	21	20.832	40.402
1226/2013	KOVALYSHYN, ADRIANA	LICEO HISPANO	21	21.000	40.725
0043/2013	KPODO*MORENTE, RICHARD	SANCHIS GUARNER	21	21.168	41.048
0795/2013	LAVEDA*MARTINEZ, VICTOR	ESCUELA 2	21	21.336	41.371
1484/2013	LAYRON*SAIZ, IRENE	VILLAR PALASÍ- CONSELLERIA	21	0	41.421
1136/2013	LIERN*RUIZ, ADA	AUSIAS MARCH	21	21.504	41.744
0355/2013	LOPEZ*CORTES, KEVIN	MIGUEL DE CERVANTES	21	21.672	42.067
0306/2013	LOPEZ*HERNANDEZ, ALFONSO	REGINA CARMELI	21	21.840	42.390
0332/2013	LOPEZ*MIRALLES, NEREA	VICENTE MORTES	21	22.008	42.713
0028/2013	LOZANO*SALMERON, ADRIAN	REGINA CARMELI	21	22.176	43.036
0207/2013	LUCAS*SOLAZ, ANA ISABEL	AUSIAS MARCH	21	22.344	43.359
0337/2013	MADRAMANY*GARCIA, NOEMI	MIGUEL DE CERVANTES	21	22.512	43.682
1358/2013	MALLOUM, LILYA CHERINE	ANTONIO FERRANDIS	21	22.680	44.005
0205/2013	MARCHAN*VEGA, YOANA	AUSIAS MARCH	21	22.848	44.328
1218/2013	MARES*GOICOECHEA, DIEGO	AUSIAS MARCH	21	23.016	44.651



AJUNTAMENT DE

## Paterna

9988/2013	MARIN*GARCIA, MARCO	EL ARMELAR	21	23.184	44.974
0669/2013	MARQUES*RAMIREZ, CAROLINA	VICENTE MORTES- CONSELLERIA	21	0	45.024
1284/2013	MARQUEZ*MORENO, JORGE	VILLAR PALASÍ- CONSELLERIA	21	0	45.074
0641/2013	MARTINEZ*CEBALLO, ENRIQUE	LA COMA	21	23.352	45.397
0725/2013	MARTINEZ*MARTINEZ, ELISABET	LA COMA	21	23.520	45.720
0770/2013	MARTINEZ*MONTEJANO, SAYRA	MIGUEL DE CERVANTES	21	23.688	46.043
2013/2013	MARTINEZ*PARRA, MARIA DULCE	JAIME I	21	23.856	46.366
1927/2013 BIS	MARTINEZ*PEREZ, ALEJANDRA	MIGUEL DE CERVANTES	21	24.024	46.689
0481/2013	MBA*RENEDO, AGUSTIN ISAIAS	FERNANDO DE LOS RIOS	21	24.192	47.012
0141/2013	MBOUTA*HERNANDEZ, YADIRA	AUSIAS MARCH	21	24.360	47.335
0179/2013	MECHAI, WARDIA	AUSIAS MARCH	21	24.528	47.658
0078/2013	MEJIAS*ARENAS, LUCIA	VICENTE MORTES- CONSELLERIA	21	0	47.708
0203/2013	MENDOZA*FERNANDEZ, DAYARA	AUSIAS MARCH	21	24.696	48.031
0729/2013	MENDOZA*GIMENEZ, JOSE ANTONIO	LA COMA	21	24.864	48.354
1146/2013	MERA*GARRIGOS, ARIADNA	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	21	25.032	48.677
1523/2013	MICHELIN, MARTINA BEATRICE	JAIME I	21	25.200	49.000
1746/2013	MIRAVET*SERRANO, ANGELA	LA SALLE	21	25.368	49.323
1747/2013	MIRAVET*SERRANO, LUCIA	LA SALLE	21	25.536	49.646
0692/2013	MIRO*NAVAS, ERICK	LICEO HISPANO	21	25.704	49.969
0375/2013	MONTAÑO*RIVAS, ANDREA YOHARA	MIGUEL DE CERVANTES	21	25.872	50.292
0671/2013	MONTESINOS*AREVALO, IZAN	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	21	26.040	50.615
1955/2013	MORALES*GUERRERO, JOHN RANDY	VICENTE MORTES-	21	0	50.665



AJUNTAMENT DE

# Paterna

		CONSELLERIA			
0549/2013	MORILLAS*ESTEVE, CAROLINA	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	21	26.208	50.988
0853/2013	MOTOS*FERNANDEZ, NAIARA	ANTONIO FERRANDIS	21	26.376	51.311
0357/2013	MULET*BENAVENT, ALEJANDRO	MIGUEL DE CERVANTES	21	26.544	51.634
0642/2013	MUÑOZ*MUÑOZ, ROSA	LA COMA	21	26.712	51.957
0542/2013	MUÑOZ*SUAREZ, JUDITH	VILLAR PALASÍ	21	26.880	52.280
1315/2013	NAVARRETE*ALAMO, AITANA	EL ARMELAR	21	27.048	52.603
1114/2013	NAVARRO*GRANELL, AITOR	AUSIAS MARCH	21	27.216	52.926
1969/2013 BIS	NAVARRO*MARIN, ELISABETH	ANTONIO FERRANDIS	21	27.384	53.249
1968/2013 (bis)	NAVARRO*MARIN, JESUS	ANTONIO FERRANDIS	21	27.552	53.572
0065/2013	NAVARRO*ORTEGA, ADRIAN	SANCHIS GUARNER	21	27.720	53.895
0730/2013	NAVARRO*SALAZAR, CARMEN	LA COMA	21	27.888	54.218
1276/2013	NAVAS*BUSTOS, IRIS	VICENTE MORTES- CONSELLERIA	21	0	54.268
1344/2013	NKONGHO*NJOCK, ASHLEY	MIGUEL DE CERVANTES	21	28.056	54.591
1971/2013	NTUTUMU*MIKUE, ALICIA	ANTONIO FERRANDIS	21	28.224	54.914
9970/2013	OLIVER*AMADOR, CARMEN	LA COMA	21	28.392	55.237
0723/2013	OLIVER*AVIBAR, SAMUEL ANTONIO	LA COMA	21	28.560	55.510
0647/2013	OLIVER*ESCAMILLA, ISAIAS	LA COMA	21	28.728	55.833
0708/2013	OUADEFEL*LLAVES, OMAR	ANTONIO FERRANDIS	21	28.896	56.156
1331/2012	PARDO*MARTINEZ, JOSEFA	VICENTE MORTES- CONSELLERIA	21	0	56.206
1127/2012	PARRA*GARCIA MANZANARES, ALEJANDRO	VICENTE MORTES- CONSELLERIA	21	0	56.256
0488/2013	PERDIZ*MORENO, AARON	VICENTE MORTES	21	29.064	56.579



AJUNTAMENT DE

## Paterna

0487/2013	PERDIZ*MORENO, ISABEL	VICENTE MORTES	21	29.232	56.902
1016/2013	PERDIZ*PEREZ, CORAL	EL MOLI	21	29.400	57.175
1014/2013	PERDIZ*PEREZ, JENNIFER	SANCHIS GUARNER	21	29.568	57.498
1160/2013	PEREZ*BARRIO DEL, FABIAN	VILLAR PALASÍ- CONSELLERIA	21	0	57.548
0124/2013	PEREZ*DELGADO, ELOISA	9 LLOMA LLARGA	21	29.736	57.871
1019/2013	PIETRA LA, GIANNI	JAIME I	21	29.904	58.194
1018/2013	PIETRA LA, GIULIO	JAIME I	21	30.072	58.517
0732/2013	POLO*SANCHEZ, JOSEFA DOLORES NAIAR	LA COMA	21	30.240	58.840
0376/2013	PONS*GARCIA, FRANCISCO	JAIME I	21	30.408	59.163
1082/2013	POPESCU, IRENE MARIA	EL PARQUE	21	30.576	59.486
1910/2013	PORTILLO*GAMARRA, DORCA NOEMI	MIGUEL DE CERVANTES	21	30.744	59.809
1744/2013	PRADO*MARQUES, NESTOR	SIN COLEGIO	21	30.912	60.132
0314/2013	QASEMY EL, WALID	AUSIAS MARCH	21	31.080	60.455
1199/2013	RAMOS*HERNANDEZ, ALAN	EL MOLI	21	31.248	60.728
0054/2013	REALES*SALMERON, PAU	ESCUELA 2	21	31.416	61.051
1190/2013	ROMAN*MARTINEZ, SAMUEL	VICENTE MORTES- CONSELLERIA	21	0	61.101
1349/2013	ROMERO*ESCUADERO, SINAY	MIGUEL DE CERVANTES	21	31.584	61.424
0631/2013	ROMERO*GOMEZ, LUIS	LA COMA	21	31.752	61.697
0845/2013	ROMERO*MONDEJAR, TERESA	LA COMA	21	31.920	62.020
1703/2013	ROMERO*MORENO, LUISA	MIGUEL DE CERVANTES	21	32.088	62.343
0430/2013	RUIZ*GARCIA, LORENA	VILLAR PALASÍ	21	32.256	62.666
0428/2013	RUIZ*GARCIA, PAULA	VILLAR PALASÍ	21	32.424	62.989
0260/2013	RUIZ*REINOSO, BYRON BEYCKER	VILLAR PALASÍ	21	32.592	63.312
0261/2013	RUIZ*REINOSO, NAIBY	VILLAR PALASÍ	21	32.760	63.635



AJUNTAMENT DE

## Paterna

0643/2013	RUSCHEV*BON, ANGELA	LA COMA	21	32.928	63.958
0007/2013	SABALLY, MUSA	AUSIAS MARCH	21	33.096	64.281
0842/2013	SALAZAR*LOPEZ, IZAN	LA COMA	21	33.264	64.604
0701/2013	SALAZAR*SALAZAR, JOSE MANUEL	ANTONIO FERRANDIS	21	33.432	64.927
1209/2013	SANCHEZ*GIMENEZ, CANDELA	VILLAR PALASÍ- CONSELLERIA	21	0	64.977
1210/2013	SANCHEZ*GIMENEZ, PABLO	VILLAR PALASÍ- CONSELLERIA	21	0	65.027
1140/2013	SANCHEZ*HORTELANO, ALBA	VICENTE MORTES	21	33.600	65.350
1808/2013	SANCHEZ*LEON, NAYARA	SANCHIS GUARNER	21	33.768	65.673
1446/2013	SANCHEZ*VIVO, MARIO	LICEO HISPANO	21	33.936	65.996
1445/2013	SANCHEZ*VIVO, PABLO	LICEO HISPANO	21	34.104	66.319
1950/2013	SANTIAGO*FLORES, JOSEFA	SANCHIS GUARNER	21	34.272	66.642
0637/2013	SANTIAGO*MARTINEZ, ROSA MARIA	LA COMA	21	34.440	66.965
0726/2013	SENCIANES*FERNANDEZ, JOANA	LA COMA	21	34.608	67.238
1969/2013	SERRANO*PALLAS, JAIRO	AUSIAS MARCH	21	34.776	67.561
1174/2013	SHVETS, DAVID	VILLAR PALASÍ	21	34.944	67.884
1918/2013	SIKORA*LOZANO, HUBERT	EL PARQUE	21	35.112	68.207
0740/2013	SILVA*DIAZ, JESUS	LA COMA	21	35.280	68.530
1081/2013	SIREAGU, ANA MARIA	SANCHIS GUARNER	21	35.448	68.853
1198/2013	SOLAZ*RAMOS, RUBEN	VICENTE MORTES	21	35.616	69.176
1074/2013	SORIA*FERRANDO, MAURO	ESCUELA 2	21	35.784	69.499
0061/2013	SOTOS*IGLESIAS, IZAN	EL MOLI	21	35.952	69.772
0216/2013	SPERIATU, LAURA MARIA	REGINA CARMELI	21	36.120	70.095
1730/2013	TORRADO*LOPEZ, FEDERICO	VICENTE MORTES	21	36.288	70.418
0638/2013	TORRES*JIMENEZ, YAIZA	LA COMA	21	36.456	70.741



AJUNTAMENT DE

## Paterna

1341/2013	TORRES*MORENO, AMARA	MIGUEL DE CERVANTES	21	36.624	71.064
0713/2013	TUNKARA*BATCHILLY, JEIDI	ANTONIO FERRANDIS	21	36.792	71.387
0252/2013	VALCAZAR*MONTALBAN, LUIS	VILLAR PALASÍ	21	36.960	71.710
1156/2013	VALDEOLIVAS*BLAZQUEZ, PAULA	AUSIAS MARCH	21	37.128	72.033
1970/2013	VAQUERO*SALAZAR, MAYKEL CANDELAS	ANTONIO FERRANDIS	21	37.296	72.356
3085/2013	VARGAS*SANTIAGO, FRANCISCO JOSE	LA COMA	21	37.464	72.679
0840/2013	VARGAS*TORRES, SARAY	LA COMA	21	37.632	73.002
1011/2013	VERGARA*GARCIA, BRYAN	VILLAR PALASÍ	21	37.800	73.325
0644/2013	VICENTE*DIAZ, YUMARA	LA COMA	21	37.968	73.648
1806/2013	VILLENA*LUCENA, DIEGO	SANCHIS GUARNER	21	38.136	73.971
0005/2013	VILLENA*SAEZ, JUAN MIGUEL	VICENTE MORTES- CONSELLERIA	21	0	74.021
0096/2013	AISSAL, ABDEARRAHMAN	MIGUEL DE CERVANTES	20,2	38.304	74.344
0095/2013	AISSAL, HAJAR	MIGUEL DE CERVANTES	20,2	38.472	74.667
1972/2013	SALAZAR*RUIZ, MANUEL	ANTONIO FERRANDIS	20,16	38.640	74.990
0847/2013	RUIZ*GARCIA, ERIC	LA COMA	20,03	38.808	75.313
1232/2013	ROS*SERRANO, ESTHER	VICENTE MORTES	19,88	0	75.363
0021/2013	LIERN*SANCHEZ, SOFIA	VILLAR PALASÍ	19,8	38.976	75.686
0022/2013	LIERN*SANCHEZ, TERESA	VILLAR PALASÍ	19,8	39.144	76.009
1120/2013	GARCIA*PANADERO, LUCIA	LICEO HISPANO	19,57	39.312	76.332
0009/2013	HUMANES*BLEDA, HECTOR	VICENTE MORTES	19,44	39.480	76.655
0231/2013	HUMANES*VERGARA, PABLO	AUSIAS MARCH	19,44	39.648	76.978
1071/2013	MORALES*VERA, HUGO	EL PARQUE	19,28	39.816	77.301
1072/2013	MORALES*VERA, YAIZA	EL PARQUE	19,28	39.984	77.624



AJUNTAMENT DE

## Paterna

1970/2013 (bis)	CORTES*CORELL, TERESA	AUSIAS MARCH	18,97	40.152	77.947
1930/2013 bis	SIBOCO*BOHE, VICTORIA	EL MOLI	18,79	40.320	78.220
0724/2013	VARGAS*JIMENEZ, PRINSESA RUBI	LA COMA	18,66	40.488	78.543
0360/2013	UNGUREANU*NICA, MARIA NATALIA	VILLAR PALASÍ	18,42	40.656	78.866
0099/2013	ZOUHRI, IMAD	MIGUEL DE CERVANTES	18,4	40.824	79.189
0100/2013	ZOUHRI, MOAD	MIGUEL DE CERVANTES	18,4	40.992	79.512
0387/2013	TUQUERRES*MIZHQUIRI, JEYNS VIT	MIGUEL DE CERVANTES	18,23	41.160	79.835
1912/2013	TARANCON*MARTINEZ, CARLOS DANIEL	EL MOLI	18,06	41.328	80.108
1763/2013	SORIANO*GARRIDO, MIRIAM	EL MOLI	18,04	41.496	80.381
1289/2013	LARAQUI*ALAOUI EL, KENZA	AUSIAS MARCH	17,72	41.664	80.704
0419/2013	LOPEZ*ASENSIO, REBECA	EL PARQUE	17,67	41.832	81.027
1306/2013	ESPIGARES*CHOVARES, DANIEL	VILLAR PALASÍ	17,44	42.000	81.350
0704/2013	OUADOUDI*BOUTIGHMASS, KARIM	ANTONIO FERRANDIS	17,4	42.168	81.673
0480/2013	CHNAK, AHMED	MIGUEL DE CERVANTES	17,28	42.336	81.996
0166/2013	LUZON*ROSA, BORJA	VILLAR PALASÍ- CONSELLERIA	17,22	0	82.046
1546/2013	ALOUA EL, FATIMA AZAHRA	AUSIAS MARCH	17,06	0	82.096
1342/2013	ACHAHBAR, ANASS	VICENTE MORTES	16,99	42.504	82.419
0283/2013	MURCIA*RODRIGUEZ, PABLO	AUSIAS MARCH	16,91	42.672	82.742
0040/2013	GERREW, BINTU	VICENTE MORTES	16,87	42.840	83.065
0394/2013	CARRION*VALENCIA, CLAUDIA	EL MOLI	16,85	43.008	83.338
0393/2013	CARRION*VALENCIA, MARCOS	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	16,85	43.176	83.661
1897/2013	GABARRI*GABARRI, PEDRO GABRIEL	JAIME I	16,7	43.344	83.984



AJUNTAMENT DE

## Paterna

0288/2013	BOTERO*LEAL, JHOSEPH	REGINA CARMELI	16,67	43.512	84.307
0316/2013	RUIZ*FERNANDEZ, KEVIN	VILLAR PALASÍ	16,43	43.680	84.630
0143/2013	ZRILIC*FABADO, ALICIA	VILLAR PALASÍ	16,27	43.848	84.953
0011/2013	ANDRES DE*GALVEZ, DANIEL	REGINA CARMELI	15,87	0	85.003
0801/2013	FOLLONIER*SIGUEIRO, VALENTINA	LA FONT	15,87	44.016	85.326
1296/2013	PARDO*BERNABE, FRANCISCO JOSE	SANCHIS GUARNER	15,72	44.184	85.649
1906/2013 bis/2	GOMEZ*PARRA, SALVADOR	VICENTE MORTES- CONSELLERIA	15,69	0	85.699
0154/2013	MARTI*SORIANO, MARTA	LICEO HISPANO	15,53	44.352	86.022
1941/2013	FERNANDEZ*RAMOS, ERAY	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	15,41	44.520	86.345
0077/2013	SANCHEZ*SERRA, LOGAN	VICENTE MORTES	15,36	44.688	86.668
0534/2013	ORTUÑO*MIGUEL, FERNANDO	VILLAR PALASÍ- CONSELLERIA	15,18	0	86.718
0305/2013	SOLAZ*BENAVENT, AGUSTIN	VILLAR PALASÍ- CONSELLERIA	15,1	0	86.768
0304/2013	SOLAZ*BENAVENT, MARIA JOSE	VILLAR PALASÍ- CONSELLERIA	15,1	0	86.818
1989/2013	DIAZ*AMADOR, ANTONIO	MIGUEL DE CERVANTES	14,99	44.856	87.141
1890/2013	DIAZ*AMADOR, MARIA DOLORES	MIGUEL DE CERVANTES	14,99	45.024	87.464
0113/2013	BALTI*HNIHAN, NIDAL	VICENTE MORTES	14,93	45.192	87.787
0114/2013	BALTI*HNIHAN, NUR	VICENTE MORTES	14,93	45.360	88.110
1555/2013	ALACREU*GONZALEZ, NACHO	VILLAR PALASÍ	14,92	45.528	88.433
1554/2013	ALACREU*GONZALEZ, VICENTE RAMON	VILLAR PALASÍ	14,92	45.696	88.756
0240/2013	ARQUIOLA*MARTIN, DARIO	SANCHIS GUARNER	14,92	45.864	89.079
0089/2013	CASTELLA*LOPEZ, SALVADOR	MIGUEL DE CERVANTES	14,87	46.032	89.402
0243/2013	HIDALGO*ALCAZAR, SERGIO	SANCHIS GUARNER	14,86	46.200	89.725



AJUNTAMENT DE

## Paterna

0059/2013	PIQUER*GONZALEZ, SARA MARIA	EL MOLI	14,8	46.368	89.998
1249/2013	ZARAGOZA*BENITEZ, ARES	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	14,77	46.536	90.321
1966/2013	MUÑOZ*TEJEDOR, ALEJANDRO	EL ARMELAR	14,61	46.704	90.644
0667/2013	GARRIDO*ARJONA, CARLA	VICENTE MORTES	14,44	46.872	90.967
1999/2013	VALERO*HERREROS, PABLO	EL ARMELAR	14	47.040	91.290
0674/2013	FAUS*MUSTIELES, AITOR	LICEO HISPANO	13,97	47.208	91.613
0227/2013	CARRASCO*SOLAZ, AITANA	VICENTE MORTES	13,94	47.376	91.936
1974/2013	DIVIESO*GARCIA, LEYRE	EL MOLI	13,93	47.544	92.209
0544/2013	BOURASSI EL, MOHAMED AMIN	VICENTE MORTES	13,91	47.712	92.532
0849/2013	VARGAS*AMADOR, CARINA	LA COMA	13,84	47.880	92.855
1355/2013	SEGOVIA*POZUELO, MAURO	JAIME I	13,77	48.048	93.178
0806/2013	STANISLAVOV*ANGELOV, DANIEL	EL PARQUE	13,66	48.216	93.501
1942/2013	DIAZ*RUIZ, AITOR	AUSIAS MARCH	13,61	48.384	93.824
0349/2013	MORA*MENDIETA, JUSTIN JAYDEN	AUSIAS MARCH	13,61	48.552	94.147
1722/2013	CORTES*ESCUTIA, VALERIA	EL MOLI	13,55	48.720	94.420
0768/2013	SUAREZ*NOGUERA, FABIANA VALENTINA	AUSIAS MARCH	13,49	48.888	94.743
1731/2013	ZALDIVAR*GIMENEZ, MAILY JACQUELINE	9 LLOMA LLARGA	13,31	49.056	95.066
0789/2013	BORIO*CEZON, PAU	EL PARQUE	13,28	49.224	95.389
1524/2013	DELGADO*COLLADO, YAIZA	VICENTE MORTES- CONSELLERIA	13,22	0	95.439
1740/2013	TEJERO*MOLINI, ANGEL	JAIME I	13,17	49.392	95.762
0672/2013	SOLAZ*GRANELL, ADONIS	AUSIAS MARCH	13,14	49.560	96.085
0673/2013	SOLAZ*GRANELL, AINHOA	SIN GUARDERIA	13,14	49.943	96.635
1206/2013	GARCIA*QUIROS, INDHIRA	MIGUEL DE CERVANTES	12,96	50.111	96.958



AJUNTAMENT DE

## Paterna

0010/2013	TRAORE*OGALLAR, FATIMA	VICENTE MORTES	12,87	50.279	97.281
0527/2013	SANCHEZ*SERRANO, AURA	SANCHIS GUARNER	12,75	50.447	97.604
1804/2013	CLEMENTE*TORROME, CARMEN	VICENTE MORTES	12,62	50.615	97.927
1751/2013	OKHOMINA, KELVIN OSAROBO	MIGUEL DE CERVANTES	12,57	50.783	98.250
1338/2013	PEINADO*SAINZ, ERIK	VILLAR PALASÍ- CONSELLERIA	12,57	0	98.300
1231/2013	MARTINEZ*SERRANO, OSCAR	VICENTE MORTES	12,55	0	98.350
0012/2013	SERRANO*ALVAREZ, YAIZA	SANCHIS GUARNER	12,48	50.951	98.673
0676/2013	DIAZ*HURTADO, YANIRA	VICENTE MORTES	12,47	51.119	98.996
0557/2013	PEREZ-PARADELA*LOPEZ, IRIA	JAIME I	12,44	51.287	99.319
1115/2013	GARRIDO*GRANELL, AINHOA	EL MOLI	12,41	51.455	99.592
0247/2013	LYNCH*PAN, SASHA	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	12,4	51.623	99.915
1239/2013	URBAN*COSIN, EDURNE	AUSIAS MARCH	12,4	51.791	100.238
1238/2013	URBAN*COSIN, SILVIA	AUSIAS MARCH	12,4	51.959	100.561
0042/2013	KONATEH, EBRIMA	AUSIAS MARCH	12,36	52.127	100.884
0659/2013	GARCIA*LORA, ALMA	VILLAR PALASÍ	12,26	52.295	101.207
1741/2013	TESHCHINA, ANASTASIA	AUSIAS MARCH	12,21	52.463	101.530
0327/2013	DIAZ*MONTANER, ALEJANDRO	VILLAR PALASÍ	12,2	52.631	101.853
0196/2013	POPESCU, REBECA CRISTINA	VICENTE MORTES	12,2	52.799	102.176
0132/2013	CUENCA*ROS, ANGEL	VICENTE MORTES	12,16	52.967	102.499
1735/2013	GRACIA*PASCUAL, RUBEN	SANCHIS GUARNER	12,08	53.135	102.822
1921/2013	GANDIA*SAEZ, HUGO	PALMA	11,96	53.303	103.145
0037/2013	CERCOS*BOU, OSCAR	STO. TOMÁS DE AQUINO	11,78	53.471	103.468
0347/2013	JALLOW*CONTEH, ABDULAI	VICENTE MORTES	11,65	53.639	103.791
0670/2013	MOUKTAM, AYA	MIGUEL DE CERVANTES	11,58	53.807	104.114



AJUNTAMENT DE

# Paterna

0049/2013	APARISI*RODRIGUEZ, SONIA	SANCHIS GUARNER	11,55	53.975	104.437
0411/2013	BENAVENT*REY, AGUSTIN	VILLAR PALASÍ	11,52	54.143	104.760
1361/2013	FUERTES*CANO, MAR	VICENTE MORTES- CONSELLERIA	11,47	0	104.810
1915/2013	POSTIGO*MARTINEZ, JAIME	REGINA CARMELI	11,47	54.311	105.133
0424/2013	CRUCES*SERRANO, RUBEN	LICEO HISPANO	11,42	54.479	105.456
0425/2013	CRUCES*SERRANO, SOFIA	LICEO HISPANO	11,42	54.647	105.779
0311/2013	MOREL*TORRENT, JESUS MANUEL	VICENTE MORTES	11,36	54.815	106.102
0310/2013	MOREL*TORRENT, NAIALA	VICENTE MORTES	11,36	54.983	106.425
1138/2013	MUÑOZ*SEGURA, CRISTIAN	VICENTE MORTES	11,3	55.151	106.748
1139/2013	MUÑOZ*SEGURA, NEREA	VICENTE MORTES	11,3	55.319	107.071
0269/2013	OSUNA*GIMENEZ, SARA	REGINA CARMELI	11,12	55.487	107.394
1411/2013	ROMANIUC*GHEORGHIU, MELINA	EL PARQUE	11,02	55.655	107.717
1852/2013	BOSCH*VIOLERO, ANGELA	VILLAR PALASÍ	10,98	55.823	108.040
0344/2013	CAMARA, YUMA AISATU	MIGUEL DE CERVANTES	10,96	55.991	108.363
0728/2013	CEBALLO*GABARRI, CONSTANTINO	LA COMA	10,91	56.159	108.686
0186/2013	FUENTES*MOYA, CHRISTIAN	JAIME I	10,91	56.327	109.009
1359/2013	LLOSCOS*GONZALEZ, DAMIAN	JAIME I	10,82	56.495	109.332
0034/2013	MORA*VILANOVA, IRAIDA	VICENTE MORTES- CONSELLERIA	10,76		109.382
0033/2013	MORA*VILANOVA, MARCOS	VICENTE MORTES- CONSELLERIA	10,76	0	109.432
0780/2013	CAPARROZ*MORENO, ADRIANA	STO. TOMÁS DE AQUINO	10,58	56.663	109.755
0779/2013	CAPARROZ*MORENO, DANIELA	STO. TOMÁS DE AQUINO	10,58	56.831	110.078
1299/2013	ONIELFA*SALAS, MARIA	AUSIAS MARCH	10,44	56.999	110.401
1908/2013	HARRY, MARVELOUS SOMIARI	REGINA CARMELI	10,26	57.167	110.724



AJUNTAMENT DE

## Paterna

1900/2013	GARCIA*ALVAREZ, LORENA	VILLAR PALASÍ	10,21	57.335	111.047
0219/2013	AGUILAR*SOLER, DANIEL	REGINA CARMELI	10,17	57.503	111.370
0024/2013	CAÑIGUERAL*FERRER, NURIA	EL ARMELAR	10,12	57.671	111.693
0122/2013	RODRIGUEZ*PEINADO, ARANTXA	VILLAR PALASÍ	10,11	57.839	112.016
1112/2013	MONTERO*BRAVO, CHRISTIAN	VILLAR PALASÍ	10,03	58.007	112.339
1111/2013	MONTERO*BRAVO, NEREA	VILLAR PALASÍ	10,03	58.175	112.662
0151/2013	CASTILLEJOS*TORRES, ADRIAN	9 LLOMA LLARGA	10	58.343	112.985
0044/2013	SANCHEZ*MARTIN, ANGEL	REGINA CARMELI	9,99	58.511	113.308
1752/2013	BLEDA*PULGAR, ALEJANDRO	AUSIAS MARCH	9,95	58.679	113.631
0441/2013	GARCIA*MARTINEZ, YAIZA	AUSIAS MARCH	9,93	58.847	113.954
0350/2013	CANCER*RUIZ, SERGIO	AUSIAS MARCH	9,92	59.015	114.277
1129/2013	CALERO*GOMEZ, HUGO JAVIER	VICENTE MORTES	9,89	59.183	114.600
1145/2013	GEORGIEV*KAMENOV, ERIC	REGINA CARMELI	9,8	59.351	114.923
0339/2013	SINGH, PARAMPREET	MIGUEL DE CERVANTES	9,69	59.519	115.246
1920/2013 bis	RODRIGUEZ*SIERRA, ADRIAN	9 LLOMA LLARGA	9,64	59.687	115.569
0199/2013	BYAZI EL*ZOUINE, HAITAM	VICENTE MORTES	9,62	59.855	115.892
0117/2013	MARI*SANCHEZ, JOSE JAVIER	VICENTE MORTES	9,6	60.023	116.215
0524/2013	VAZQUEZ*CABALLERO, ADRIANA	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	9,55	60.191	116.538
0523/2013	VAZQUEZ*CABALLERO, AMANDA	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	9,55	60.359	116.861
0646/2013	GONZALEZ*CORTES, JESUSA	LA COMA	9,51	60.527	117.184
1982/2013	LLOPIS*OLIVER, IKER	EL MOLI	9,5	60.695	117.457
0682/2013	SORIANO*GALINDO, SAMUEL	VILLAR PALASÍ	9,43	60.863	117.780



AJUNTAMENT DE

## Paterna

0677/2012	LUCERO*MALDONADO,KEYLA YAEL	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	9,39	61.031	118.103
0137/2013	NEBOT*MACIAS, JORGE	LICEO HISPANO	9,38	0	118.153
2009/2013	WOOLNOUGH*OLTRA, ADRIA	9 LLOMA LLARGA	9,38	61.199	118.476
1533/2013	NAVARRO*LORITE, AITOR	VILLAR PALASÍ	9,36	61.367	118.799
0313/2013	MOREDA*VALCAZAR, MARIA JESUS	EL MOLÍ	9,26	61.535	119.072
1938/2013 BIS	ROMERO*CRUZ DE LA, ALBA	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	9,24	61.703	119.395
0620/2013	BALLESTEROS*RAMIREZ, LORENA	LICEO HISPANO	9,22	61.871	119.718
0334/2013	MORENO*SOLAZ, GEMMA	AUSIAS MARCH	9,22	62.039	120.041
1090/2013	ROCAFORT*GAZQUEZ, LAURA	LA FONT	9,21	62.207	120.364
1847/2013	BERNAT*TORNERO, DAVID	SANCHIS GUARNER	9,19	62.375	120.687
0127/2013	CARRIZOSA*JIMENEZ, ALEJANDRA	VICENTE MORTES	9,18	62.543	121.010
1834/2013	ORTIZ*GARCIA, ANDREA	VILLAR PALASÍ	9,18	62.711	121.333
1188/2013	GOBENA*SOLAZ, ERIC	EL MOLÍ	9,16	62.879	121.606
1907/2013	BIANCHI*VINAT, MARCO	ESCUELA 2	9,1	63.047	121.929
1905/2013	BIANCHI*VINAT, MARIA	ESCUELA 2	9,1	63.215	122.252
1543/2013	RUIZ*CRUZ, MARIO	EL MOLÍ	9,08	63.383	122.525
0718/2013	SANSAL*RUIZ, AMIR	ANTONIO FERRANDIS	9,07	63.551	122.848
1236/2013	PLA*BUJ, GUILLERMO	VILLAR PALASÍ	8,98	63.719	123.171
0263/2013	MORENO*GARCIA, DANIELA	SANCHIS GUARNER	8,97	63.887	123.494
1838/2013	PIQUERAS*CHULIA, JORGE	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	8,96	64.055	123.817
0522/2013	GARCIA*NAVARRO, AINARA	VICENTE MORTES	8,86	64.223	124.140
0230/2013	GARCIA*CHIRIVELLA, ALEJANDRO	AUSIAS MARCH	8,85	64.391	124.463
1846/2013	GOLDERO*LUCAS, ROCIO	VILLAR PALASÍ- CONSELLERIA	8,85	0	124.513



AJUNTAMENT DE

## Paterna

1952/2013	NAVARRO*UTRERA, JUAN ANTONIO	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	8,85	64.559	124.836
0766/2013	SCHIOPOIU, CRISTIAN GEORGE	MIGUEL DE CERVANTES	8,82	64.727	125.159
0015/2013	SORIA*MARTINEZ, PAULA	SANCHIS GUARNER	8,77	64.895	125.482
0016/2013	SORIA*MARTINEZ, ROCIO	EL MOLÍ	8,77	65.063	125.755
0407/2013	DIAZ*FORNELI, AARON	VICENTE MORTES- CONSELLERIA	8,76	0	125.805
0182/2013	IZQUIERDO*NOA, FATIMA	LA SALLE	8,72	65.231	126.128
0082/2013	GALLARDO*CAMPOS, ERIK	AUSIAS MARCH	8,64	65.399	126.451
0001/2013	BALDERRAMA*VEIZAGA, FRANCO	VILLAR PALASÍ	8,63	65.567	126.774
1027/2013	VIDAL*GALLEGO, VEGA	EL ARMELAR	8,63	65.735	127.097
0827/2013	JIANG, YI FENG	REGINA CARMELI	8,59	65.903	127.420
1056/2013	ESQUEMBRE*MARQUEZ, ANGEL	EL PARQUE	8,56	66.071	127.743
0093/2013	SABIR*HADDAR, DOUAE	MIGUEL DE CERVANTES	8,56	66.239	128.066
0094/2013	SABIR, ALIA	MIGUEL DE CERVANTES	8,56	66.407	128.389
0180/2013	ESTAÑ*GUTIERREZ, ELENA	REGINA CARMELI	8,53	66.575	128.712
0371/2013	OLIVER*TORRES, MARTA	VILLAR PALASÍ	8,47	66.743	129.035
0370/2013	OLIVER*TORRES, MIGUEL	VILLAR PALASÍ	8,47	66.911	129.358
1161/2013	VILLENA*VALERO, UNAI	AUSIAS MARCH	8,45	67.079	129.681
0431/2013	SANCHEZ*NAVARRO, JOSE VICENTE	LICEO HISPANO	8,43	67.247	130.004
1547/2013	ABDELLI, YASSINE	VICENTE MORTES	8,42	0	130.054
1913/2013	PEREZ*MOTOS, ALBA	AUSIAS MARCH	8,41	67.415	130.377
1711/2013	BEN*AYZAH, MOHAMMED-ADAM	VILLAR PALASÍ	8,36	67.583	130.700
0214/2013	HERMOSO DE MENDOZA*CALZADA, IVAN	ESCUELA 2	8,36	67.751	131.023
1269/2013	LUQUE*MAÑEZ, EMILIO	LA SALLE	8,36	67.919	131.346
0080/2013	PACHECO*SUQUILLO, AITOR	REGINA CARMELI	8,33	68.087	131.669



AJUNTAMENT DE

## Paterna

0683/2013	SANCHO*GONZALEZ , LUCAS	VILLAR PALASÍ	8,32	68.255	131.992
1717/2013	BELLVER*BAYARRI , MARTINA	EL ARMELAR	8,3	68.423	132.315
1936/2013	GARCIA*GISBERT , LUCAS	INF LA GACELA	8,28	68.806	132.865
1941/2013 BIS	JIMENEZ*GABARDA , PABLO	STO. TOMÁS DE AQUINO	8,27	68.974	133.188
1325/2013	SANZ*PEREZ , DIANA	EL ARMELAR	8,27	69.142	133.511
1324/2013	SANZ*PEREZ , ROCIO	EL ARMELAR	8,27	69.310	133.834
0790/2013	GOMEZ*FERNANDEZ , JORDAN	STO. TOMÁS DE AQUINO	8,25	69.478	134.157
0155/2013	RAIMINGUEZ*ORTIZ , AARON	LICEO HISPANO	8,25	69.646	134.480
0153/2013	RAIMINGUEZ*ORTIZ , ADRIAN	LICEO HISPANO	8,25	69.814	134.803
1898/2013	REVILLA*DA SILVA , VALERIA VALENTINA	JAIME I	8,17	69.982	135.126
1017/2013	MAMMERI , DANI	VICENTE MORTES	8,07	70.150	135.449
1440/2013	BELTRAN*TROYANO , IKER	LICEO HISPANO	7,99	70.318	135.772
0168/2013	JOVER*FERNANDEZ , RAFAEL	VICENTE MORTES	7,99	70.486	136.095
0079/2013	SANCHEZ*PEREZ , AITOR	REGINA CARMELI	7,97	70.654	136.418
1377/2013	GIL*HURTADO , AITANA	STO. TOMÁS DE AQUINO	7,94	70.822	136.741
0348/2013	LEGARDA*CANO , JEAN PAUL	SIN COLEGIO	7,92	70.990	137.064
1089/2013	GUMBAU*CHOFRE , ANDREA	LA FONT	7,89	71.158	137.387
1973/2013	GOMEZ*GOBENA , YERAI	VICENTE MORTES	7,88	71.326	137.710
0656/2013	REQUENA*PUIG , NEIL	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	7,88	71.494	138.033
0796/2013	VICENT*SANTA , MARTINA LILIANA	LA FONT	7,88	71.662	138.356
1128/2013	AVIA*SANCHO , AARON	VICENTE MORTES	7,81	71.830	138.679
1929/2013 BIS	CALVO*BERNAL , CARLOTA	EL ARMELAR	7,77	71.998	139.002



1927/2013 BIS BIS	CALVO*BERNAL, PABLO	EL ARMELAR	7,77	72.166	139.325
1538/2013	GONZALEZ*MOLINA, DANIEL SEBASTIAN	ESCUELA INFANTIL MINERVA	7,77	72.334	139.648
0374/2013	RAEL*MARES, MARINA	JAIME I	7,71	72.502	139.971
0279/2013	RAMON*JIMENEZ, MELANIA	LICEO HISPANO	7,7	72.670	140.294
1003/2013	CUESTA*GISBERT, CARLA	9 LLOMA LLARGA	7,69	72.838	140.617
1010/2013	GOVOREANU, ALEXANDRU CONSTANTIN	VICENTE MORTES	7,67	73.006	140.940
0377/2013	LOPEZ*LOPEZ, DAVID	EL MOLÍ	7,67	73.174	141.213
0246/2013	MOYA*NAVARRO, IGNACIO LEON	SANCHIS GUARNER	7,65	73.342	141.536
0346/2013	DEBON*DIAZ, DANIEL	VILLAR PALASÍ	7,64	73.510	141.859
0118/2013	SANCHEZ DE CASTRO*AGUILAR, NOELIA	LICEO HISPANO	7,61	73.678	142.182
1339/2013	NAVARRO*MARZAL, IZAN	VILLAR PALASÍ	7,57	73.846	142.505
0226/2013	BAUTISTA*FERNANDEZ, DIEGO	LA SALLE	7,54	74.014	142.828
0102/2013	OUGUNIR, AYMANE	VILLAR PALASÍ	7,5	74.182	143.151
0101/2013	OUGUNIR, MOHAMED	VILLAR PALASÍ	7,5	74.350	143.474
0513/2013	BENITA*LOPEZ, ELSA	VILLAR PALASÍ	7,49	0	143.524
0512/2013	BENITA*LOPEZ, OLGA	VILLAR PALASÍ	7,49	0	143.574
1530/2013	ALONSO*VEGA, HECTOR	SANCHIS GUARNER	7,44	74.518	143.897
0514/2013	TCHANKOUMI*MALANOU, ARIEL MANUEL	AUSIAS MARCH	7,43	74.686	144.220
0516/2013	BALLESTEROS*MONTOYA, ELENA	EL ARMELAR	7,42	74.854	144.543
1327/2013	FLORIT*PEREZ, AINHOA	EL ARMELAR	7,42	75.022	144.866
0105/2013	SABIR, YOUSSEF	MIGUEL DE CERVANTES	7,42	75.190	145.189
1930/2013	TORRES*CEBRIAN, ALEJANDRO	JAIME I	7,42	75.358	145.512
1931/2013	TORRES*CEBRIAN, MIGUEL ANGEL	JAIME I	7,42	75.526	145.835
0264/2013	RIUS*GARCIA, AITOR	SANCHIS GUARNER	7,35	75.694	146.158



AJUNTAMENT DE

## Paterna

0445/2013	ROMERO*BANACLOCHE ,NEREA	VICENTE MORTES	7,35	75.862	146.481
0315/2013	VILLARROEL*MONTOYA ,LUCIA	REGINA CARMELI	7,29	76.030	146.804
0221/2013	VILLARROEL*MONTOYA ,NORA	REGINA CARMELI	7,29	76.198	147.127
0547/2013	MORETE*CANALES ,ELIAN ADRIEL	AUSIAS MARCH	7,25	76.366	147.450
0751/2013	CUESTA*COLLAZO ,ERIC	VILLAR PALASÍ- CONSELLERIA	7,23	0	147.500
0752/2013	CUESTA*COLLAZO ,PAU	EL MOLÍ	7,23	76.534	147.773
1100/2013	CANO*GUILLEM ,IRENE	VICENTE MORTES	7,22	76.702	148.096
0035/2013	CAÑES*ALMIRON ,JULIA	SANCHIS GUARNER	7,21	76.870	148.419
1137/2013	PEREZ*GONZALEZ ,VENTURA	EL MOLÍ	7,18	77.038	148.692
1714/2013	MARTINEZ*LLABATA ,MARC	VICENTE MORTES	7,16	77.206	149.015
1449/2013	ENCALADA*PLUA ,JOSE ENRIQUE	LICEO HISPANO	7,14	77.374	149.338
0366/2013	SIMON*ARDITE ,SANDRA	VILLAR PALASÍ	7,14	77.542	149.661
1300/2013	CUBAS*SANCHO ,DANIELA	AUSIAS MARCH	7,11	77.710	149.984
1903/2013	MACIZO*PASTRANA ,NAYARA	EL MOLÍ	7,08	77.878	150.257
1329/2013	MOLA*HAFTARI ,CHLOE	9 LLOMA LLARGA	7,06	78.046	150.580
1328/2013	MOLA*HAFTARI ,INES	9 LLOMA LLARGA	7,06	78.214	150.903
1154/2013	ROS*BISBAL ,SARA	SIN COLEGIO	7,05	78.382	151.226
0229/2013	COSMO*ANDREU ,ISMAEL	VICENTE MORTES	7,04	78.550	151.549
1806/2013	MORAL*AGUILAR ,GONZALO IVAN	EL PARQUE	7,03	78.718	151.872
0654/2013	MARTINEZ*CORTES ,SANDRA	LA COMA	7,01	78.886	152.195
0510/2013	REAL*ALARCON ,ABRIL	AUSIAS MARCH	6,97	79.054	152.518
0750/2013	JIMENEZ*GARCIA ,ANA	VILLAR PALASÍ	6,94	79.222	152.841
1126/2013	MARTINEZ*ALAYERTO ,VALERIA	VICENTE MORTES	6,91	79.390	153.164
0748/2013	SALDAÑA*GOLOVATENKO ,DMITRY	JAIME I	6,89	79.558	153.487



AJUNTAMENT DE

## Paterna

9992/2013	AÑONUEVO*ROBLES, ANGEL	VILLAR PALASÍ	6,87	79.726	153.810
0545/2013	ZHENG, ALICIA CHENG	VICENTE MORTES	6,86	79.894	154.133
0083/2013	KARTOU, SARA	VILLAR PALASÍ	6,85	80.062	154.456
1536/2013	ESCARCENA*JIMENEZ, MANUEL	VICENTE MORTES	6,84	80.230	154.779
0057/2013	GARCIA*MARCO, CLAUDIA	AUSIAS MARCH	6,78	80.398	155.102
0058/2013	GARCIA*MARCO, NOELIA	AUSIAS MARCH	6,78	80.566	155.425
1946/2013	TORTOSA*GARCIA, SERGI	LICEO HISPANO	6,73	80.734	155.748
0202/2013	GABALDON*MONTORO, MIREIA	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	6,68	80.902	156.071
0284/2013	SAIZ*SOTO, ZOE	VILLAR PALASÍ	6,68	81.070	156.394
0635/2013	MARTINEZ*JIMENEZ, SANDRA	LA COMA	6,64	81.238	156.717
1891/2013	FERNANDEZ*MATARREDONA, LUCAS	LA SALLE	6,62	81.406	157.040
0267/2013	GRANERO*SOLER, LAURA	ESCUELA INFANTIL MINERVA	6,59	81.574	157.363
0760/2013	BOIX*SANTOS, ARTURO	REGINA CARMELI	6,54	81.742	157.686
1013/2013	CUBEL*TARAZONA, IVAN	VILLAR PALASÍ	6,52	81.910	158.009
1950/2013	HORTELANO*VAZQUEZ, INES	JAIME I	6,49	82.078	158.332
0434/2013	PEREZ*CREMADES, LUCAS	VICENTE MORTES	6,47	82.246	158.655
1050/2013	RODRIGUEZ*COLERA, AROA	LA FONT	6,45	82.414	158.978
1061/2013	PALAU*PASTOR, SISAY	LA FONT	6,43	82.582	159.301
0418/2013	GOMEZ*OJEDA, CESAR	VICENTE MORTES	6,42	82.750	159.624
1802/2013	HERAS LAS*CAMPOS, ERIKA	EL MOLÍ	6,42	82.918	159.897
1803/2013	HERAS LAS*CAMPOS, VALERIA	EL MOLÍ	6,42	83.086	160.170
0241/2013	PELAEZ*MARI, DANIEL	SANCHIS GUARNER	6,4	83.254	160.493
0242/2013	PELAEZ*MARI, DAVID	SANCHIS GUARNER	6,4	83.422	160.816
1133/2013	TORRES*IZQUIERDO, NOA	VICENTE MORTES	6,39	83.590	161.139
1935/2013	PERIS*MARQUEZ, ANDREU	ESCUELA 2	6,31	83.758	161.462



AJUNTAMENT DE

## Paterna

0797/2013	LOPEZ*ALHAMA, ERIC	ESCUELA 2	6,26	83.926	161.785
1528/2013	MAS*MOYA, EVA	9 LLOMA LLARGA	6,26	84.094	162.108
0678/2013	MAS*MOYA, HELENA	9 LLOMA LLARGA	6,26	84.262	162.431
0655/2013	HERRANZ*LOPEZ, LUCIA	VICENTE MORTES	6,25	84.430	162.754
1935/2013 BIS	MORAN*MARTIN, HECTOR	EL PARQUE	6,25	84.598	163.077
0380/2013	ARIF*RODZHABEKIR, HASIBE	AUSIAS MARCH	6,24	84.766	163.400
0564/2013	JARQUE*MOYA, DIEGO	LICEO HISPANO	6,24	84.934	163.723
0189/2013	ALBERO*YAGUE, BEGOÑA	EL ARMELAR	6,23	85.102	164.046
0150/2013	ALBERO*YAGUE, PAULA	EL ARMELAR	6,23	85.270	164.369
0181/2013	OLIU, ANDREEA BEATRICE	VICENTE MORTES	6,23	85.438	164.692
1046/2013	VILLAR*YEPES, LUCIA	9 LLOMA LLARGA	6,21	85.606	165.015
1203/2013	HERRANZ*BAUTISTA, NOA	ESCUELA 2	6,2	85.774	165.338
0253/2013	PEREZ*GONZALEZ, ANDRES	9 LLOMA LLARGA	6,18	85.942	165.661
1170/2013	CRAINIC, FABIAN DANIEL MARIAN	VICENTE MORTES	6,17	86.110	165.984
0492/2013	OCHOA*LOPEZ, IZAN	VICENTE MORTES	6,15	86.278	166.307
0108/2013	AVILA*ALCAÑIZ, GABRIEL	VICENTE MORTES	6,11	86.446	166.630
0107/2013	AVILA*ALCAÑIZ, NOA	VICENTE MORTES	6,11	86.614	166.953
1472/2013	CARRILERO*ZAPATA, JOSE	LA SALLE	6,11	86.782	167.276
1940/2013 bis	QUINTERO*PINEDA, SHARICK	9 LLOMA LLARGA	6,11	86.950	167.599
1196/2013	CANALES*AUÑON, NAIARA	STO. TOMÁS DE AQUINO	6,08	87.118	167.922
1762/2013	MORENO*GOMEZ, GABRIELA	VICENTE MORTES	6,06	87.286	168.245
0194/2013	KADE EL, ADAM	AUSIAS MARCH	6,01	0	168.295
1743/2013	PEREZ*TORRADO, AFRICA	LA SALLE	6,01	87.454	168.618



9989/2013	LOPEZ*ESCUADERO, ALVARO	LA FONT	5,99	87.622	168.941
9990/2013	LOPEZ*ESCUADERO, HECTOR	LA FONT	5,99	87.790	169.264
1975/2013	MAGALLON*GALVEZ, RAMON	LA SALLE	5,98	87.958	169.587
1079/2013	BLASCO*MONROS, ALEJANDRA	PALMA	5,96	88.126	169.910
0421/2013	SOTOS*CHOFRE, ALEJANDRO	LICEO HISPANO	5,96	88.294	170.233
0688/2013	GARCIA*BOTELLA, VALERIA	EL PARQUE	5,95	88.462	170.556
0390/2013	GOMEZ*NOGUERO, NEREA	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	5,95	88.630	170.879
0144/2013	RAMIREZ*DIAZ DE OROPEZA, SEBASTIAN	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	5,95	88.798	171.202
1055/2013	PERNET, ZOE	EL PARQUE	5,93	88.966	171.525
1931/2013 bis	RUMI*RODRIGUEZ, JUAN	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	5,93	89.134	171.848
0699/2013	ZULETA*PEREZ, LUIS DANIEL	VILLAR PALASÍ	5,93	89.302	172.171
0503/2013	BOUCHAUD*MORENO, AINHOA	ESCUELA INFANTIL MINERVA	5,92	0	172.221
0318/2013	FORCANO*HUERTA, RODRIGO	EL ARMELAR	5,89	89.470	172.544
0361/2013	AZPIAZU*BLANCO, HERNAN	VILLAR PALASÍ	5,87	89.638	172.867
1193/2013	MARTINEZ*MARTINEZ, NACHO	LA SALLE	5,85	89.806	173.190
1153/2013	ANAYA*BENAVENTE, LUNA	VICENTE MORTES	5,83	89.974	173.513
0382/2013	CABERO*SERRANO, ALVARO	AUSIAS MARCH	5,83	90.142	173.836
0765/2013	ARGESEANU, AIDA ELENA	MIGUEL DE CERVANTES	5,81	90.310	174.159
0741/2013	MESA*SANCHEZ, DANIEL	VICENTE MORTES	5,8	90.478	174.482
1224/2013	BALLESTER*SIRWANI, LILA MARIA	SIN COLEGIO	5,76	90.646	174.805
0771/2013	SAIZ*GALLARDO, IKER	JAIME I	5,76	90.814	175.128
0772/2013	SAIZ*GALLARDO, OSCAR	JAIME I	5,76	90.982	175.451



AJUNTAMENT DE

## Paterna

1295/2013	MENA*MARTINEZ, ROBERTO	REGINA CARMELI	5,74	91.150	175.774
0666/2013	OLIU*SANCHO, ALEXANDRA DENISA	REGINA CARMELI	5,72	91.318	176.097
0665/2013	OLIU*SANCHO, CLAUDIA LUCIA	REGINA CARMELI	5,72	91.486	176.420
9995/2013	PERONA*PEÑA, PAULA	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	5,71	91.654	176.743
9994/2013	PERONA*PEÑA, SOFIA	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	5,71	91.822	177.066
1951/2013	SUBIELA*TORMOS, HUGO DAVID	VILLAR PALASÍ	5,7	91.990	177.389
0086/2013	PEÑAFIEL*MEZA, ASHLEY CHARLOTT	REGINA CARMELI	5,69	92.158	177.712
1197/2013	VARGAS*MOSQUERA, ROBERTO CARLOS	REGINA CARMELI	5,67	92.326	178.035
1287/2013	ASENSIO*CALLEJAS, ADRIAN	VICENTE MORTES	5,65	92.494	178.358
1943/2013 BIS	ANDREU*GONZALEZ, ASHLEY	LICEO HISPANO	5,63	92.662	178.681
0388/2013	OJER*VILLENNA, SHAILA	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	5,61	92.830	179.004
0266/2013	MARQUEZ*COBO, CLAUDIA	LICEO HISPANO	5,6	92.998	179.327
0256/2013	ESTEVE*LAMATA, DIEGO	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	5,59	93.166	179.650
0802/2013	CASANI*BERNED, ANABEL	ESCUELA 2	5,58	93.334	179.973
1910/2013 BIS	MATEU*FUENTES, DANIEL	LICEO HISPANO	5,58	93.502	180.296
0289/2013	PASTOR*BELGHAOUIA, IRIS	LICEO HISPANO	5,56	93.670	180.619
0280/2013	SANCHEZ*BLANCA DE LA, HUGO	EL MOLÍ	5,56	93.838	180.892
0378/2013	SANCHEZ*BLANCA DE LA, SARA	LICEO HISPANO	5,56	94.006	181.215
1320/2013	ROSIQUE*HARO, ADRIAN	EL ARMELAR	5,54	94.174	181.538
1321/2013	ROSIQUE*HARO, ERICA	EL ARMELAR	5,54	94.342	181.861



AJUNTAMENT DE

## Paterna

1237/2013	BERENGUER*SIERRA, IRIS	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	5,52	94.510	182.184
1701/2013	SAZ DEL*NUÑEZ, JUAN	VILLAR PALASÍ	5,5	94.678	182.507
1303/2013	CASCALES*QUINTANA, NORA	AUSIAS MARCH	5,48	94.846	182.830
1304/2013	CASCALES*QUINTANA, VEGA	AUSIAS MARCH	5,48	95.014	183.153
1965/2013	CEBRIAN*MOYANO, ANA	EL MOLI	5,48	95.182	183.426
0529/2013	DIEZ*VIGLIONE, TOMAS	VILLAR PALASÍ	5,48	95.350	183.749
1765/2013	GALAN MORALES, RAUL	EL MOLI	5,48	95.518	184.022
1482/2013	PIRAMI*SANZ, LUCAS	LA FONT	5,48	95.686	184.345
0736/2013	GARCIA*APARICIO, DAVID	9 LLOMA LLARGA	5,46	95.854	184.668
0735/2013	GARCIA*APARICIO, IVAN	9 LLOMA LLARGA	5,46	96.022	184.991
0032/2013	MORENO*COBAS, CHANEL	SANCHIS GUARNER	5,46	96.190	185.314
1960/2013	REBOLLO*PEREZ, MATEO	9 LLOMA LLARGA	5,45	96.358	185.637
1052/2013	SANZ*ANTONINO, MARIA DEL MAR	LA FONT	5,45	96.526	185.960
0047/2013	TARRASO*PEREZ, ALVARO	EL MOLI	5,44	96.694	186.233
0048/2013	TARRASO*PEREZ, HUGO	EL MOLI	5,44	96.862	186.506
1273/2013	SUÑER*CRUZ DE LA, KEVIN	SANCHIS GUARNER	5,42	97.030	186.829
0160/2013	CRUZ DE LA*ANDREU, LEYRE	MINERVA	5,41	97.198	187.102
0696/2013	SCHIEBERLE*JIMENEZ, ALEXIS	EL ARMELAR	5,39	97.366	187.425
1246/2013	HAWASH EL*CANDELA, PABLO	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	5,37	97.534	187.748
0469/2013	NEVADO*FABUEL, JUAN JOSE	VICENTE MORTES	5,37	97.702	188.071
0026/2013	RASERO*JULIUS, KEVIN	REGINA CARMELI	5,37	97.870	188.394
0287/2013	MATEU*MONTES, ANDREA	REGINA CARMELI	5,35	98.038	188.717
0325/2013	GARCIA*CORCOLES, JESSICA	MIGUEL DE CERVANTES	5,33	98.206	189.040
0326/2013	GARCIA*CORCOLES, NOEMI	MIGUEL DE CERVANTES	5,33	98.374	189.363



AJUNTAMENT DE

## Paterna

0291/2013	ADAME*MORET, RAUL	LA SALLE	5,31	98.542	189.686
0525/2013	PEREZ*CALLE, AARON	SANCHIS GUARNER	5,31	98.710	190.009
1182/2013	RUBIRA*RODRIGUEZ, ADRIANA	ESCUELA INFANTIL MINERVA	5,31	98.878	190.332
1896/2013	SANCHEZ*VERDEJO, IRENE	VICENTE MORTES	5,31	99.046	190.655
0163/2013	SORIA*CUENCA, JORGE	VICENTE MORTES	5,31	99.214	190.978
1319/2013	POCOVI*GARCIA, MARCOS	EL ARMELAR	5,3	99.382	191.301
1984/2013	VERDU*ALVAREZ, AINHOA	LA FONT	5,3	99.550	191.624
0183/2013	CREMADES*TORRECILLAS, DAVID	EL ARMELAR	5,27	99.718	191.947
0675/2013	GIRON*DOMINGUEZ, LUCAS	EL ARMELAR	5,25	99.886	192.270
0133/2013	MARTINEZ*PEREZ, PAULA	LICEO HISPANO	5,24	100.054	192.593
0165/2013	GARCIA*CASTRO, JAVIER	AUSIAS MARCH	5,23	100.222	192.916
0563/2013	MABERNAUD*GARCIA, MARIA	EL MOLI	5,22	100.390	193.189
0440/2013	LUNA*MARTINEZ, SARA	VICENTE MORTES	5,19	100.558	193.512
1702/2013	CARRILLO*MENESES, SANDRA	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	5,17	100.726	193.835
0254/2013	ENGUIDANOS*ALCOBA, AINHOA	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	5,17	100.894	194.158
0250/2013	MERINO*MIRALLES, SARA	VILLAR PALASÍ	5,17	101.062	194.431
0239/2013	SEQUI*MELGOSO, AITANA	AUSIAS MARCH	5,16	101.230	194.754
0298/2013	SORIANO*CABALLERO, ADRIAN	REGINA CARMELI	5,16	101.398	195.077
0381/2013	BOSCH*SERRANO, SARA	AUSIAS MARCH	5,15	101.566	195.400
1544/2013	BALLESTER*ROMERO, MARC	LICEO HISPANO	5,13	0	195.450
1142/2013	JAEN*BLAS, NATALIA	REGINA CARMELI	5,13	101.734	195.773
0170/2013	PUERTAS*TORRES, CELIA	VICENTE MORTES	5,13	0	196.046



AJUNTAMENT DE

## Paterna

1912/2013 BIS	VALERO*MARTINEZ, SORAYA	VICENTE MORTES- CONSELLERIA	5,13	0	196.319
1454/2013	ARASTELL*CUENCA, HUGO	LA FONT	5,11	101.902	196.642
0405/2013	FERNANDEZ*ALARCON, JAVIER	AUSIAS MARCH	5,1	102.070	196.965
1933/2013	PEREZ*TOMAS, MARIA CRISTINA	VILLAR PALASÍ	5,1	102.238	197.288
2005/2013	NAVALON*LAFUENTE, NEITH	9 LLOMA LLARGA	5,09	102.406	197.611
1285/2013	CALATRAVA*PLA, FERRAN	VILLAR PALASÍ	5,07	102.574	197.934
1020/2013	LOPEZ*LUCEA, EDURNE	9 LLOMA LLARGA	5,07	102.742	198.257
0088/2013	ROGOVEANU, DALIA	VILLAR PALASÍ	5,06	102.910	198.580
0686/2013	POZO*GALLART, RAUL	LA SALLE	5,05	103.078	198.903
1525/2013	ABAD*MARTIN, IRENE	LICEO HISPANO	5,04	0	198.953
0619/2013	RISCO*LLORENS, MIREIA	VILLAR PALASÍ	5,03	103.246	199.276
0003/2013	SORO*MARCOS, HUGO	VILLAR PALASÍ	5,03	103.414	199.599
0413/2013	POP, RAUL MARIAN	VILLAR PALASÍ	4,99	103.582	199.922
1023/2013	REALES*MOLINA, MARIA JOSE	9 LLOMA LLARGA	4,99	103.750	200.245
0272/2013	ORTEGA*FERRO, DANIEL	AUSIAS MARCH	4,98	103.918	200.568
0111/2013	FUENTES*RAMIREZ, HECTOR	VICENTE MORTES	4,97	104.086	200.891
1836/2013	BADEL*GALVEZ, ALEJANDRO	EL MOLÍ	4,94	104.254	201.164
0664/2013	BAEZA*MONTESINOS, IVAN	VILLAR PALASÍ	4,93	104.422	201.487
0663/2013	BAEZA*MONTESINOS, SERGIO	EL MOLÍ	4,93	104.590	201.760
1163/2013	SESE*VILLENNA, ASIER	AUSIAS MARCH	4,93	104.758	202.083
1551/2013	TATARU*BOBLEA, ROBERT MIHAI	VICENTE MORTES	4,93	104.926	202.406
0004/2013	GOMERA*ALVAREZ-SALA, ADRIAN	LICEO HISPANO	4,92	105.094	202.729
1078/2013	DOMINGO*ESCAT, ANA	PALMA	4,91	105.262	203.052
2011/2013	JARQUE*CAÑIZO, IRENE	VILLAR PALASÍ	4,9	105.430	203.375



AJUNTAMENT DE

## Paterna

0265/2013	LAHIGUERA*GARCIA, BORJA	REGINA CARMELI	4,89	105.598	203.698
0262/2013	LAHIGUERA*GARCIA, LUCIA	REGINA CARMELI	4,89	105.766	204.021
0245/2013	TOLOSA*RODRIGUEZ, MARCOS	SANCHIS GUARNER	4,88	105.934	204.344
1909/2013	BENITEZ*MAGAN, NAIARA	AUSIAS MARCH	4,86	106.102	204.667
0092/2013	MARCO*BLASCO, ESTELA	LICEO HISPANO	4,86	106.270	204.990
0500/2013	ALARCON*ARGUDO, SABINA	LICEO HISPANO	4,85	106.438	205.313
0156/2013	ORTIZ*LOPEZ, AITANA	LICEO HISPANO	4,84	106.606	205.636
0157/2013	ORTIZ*LOPEZ, CANDELA	LICEO HISPANO	4,84	106.774	205.959
1099/2013	ENACHE, ALEXANDRU CATALIN	EL PARQUE	4,82	106.942	206.282
1529/2013	VALLEDOR*CONTELLES, ENRIQUE	LICEO HISPANO	4,82	107.110	206.605
1901/2013	GONZALEZ*RODRIGUEZ, HECTOR	VILLAR PALASÍ	4,81	107.278	206.928
1483/2013	LOPEZ*COLOMER, PABLO	LICEO HISPANO	4,81	0	206.978
1901/2013 BIS	TRAMOYERES*ROMAN, RAQUEL	LA SALLE	4,81	107.446	207.301
1155/2013	LIERN*ALIAGA, ANA	VICENTE MORTES	4,8	107.614	207.624
0014/2013	FERNANDEZ*GUILLEM, AINARA	VICENTE MORTES	4,79	0	207.674
0270/2013	LOPEZ*LOPEZ, GISELA	AUSIAS MARCH	4,75	107.782	207.997
1157/2013	ESTEBAN*GARCIA, VICTOR	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	4,74	107.950	208.320
0528/2013	OSORIO*AVILES, GABRIEL	SANCHIS GUARNER	4,74	108.118	208.643
0295/2013	PONCE*LOPEZ, ALEJANDRO	LICEO HISPANO	4,74	0	208.693
0062/2013	AÑON*RUIZ, AZAHARA	EL MOLI	4,72	108.286	208.966
0158/2013	PIQUERAS*GARCIA, UNAI	9 LLOMA LLARGA	4,7	108.454	209.289
0759/2013	GIL*MARTI, HECTOR	STO. TOMÁS DE AQUINO	4,69	108.622	209.612
0700/2013	CEBRIAN*CEBRIAN, NATALIA	EL MOLI	4,67	108.790	209.885



0210/2013	CEBRIAN*CEBRIAN, NEREA	SANCHIS GUARNER	4,67	108.958	210.208
1149/2013	PRADES*MORENO, NEREA	9 LLOMA LLARGA	4,67	109.126	210.531
1522/2013	REYNOSO*MARELLI, SOFIA AILEN	VILLAR PALASÍ	4,67	109.294	210.854
1223/2013	CANO*GOMEZ, MATEO	EL ARMELAR	4,64	109.462	211.177
0494/2013	IROFTE, TANIA MARIA	LA FONT	4,64	109.630	211.500
0019/2013	MILLAN*LLABATA, JAVIER	VILLAR PALASÍ	4,63	109.798	211.823
0558/2013	PEREZ*LOPEZ, SILVIA	JAIME I	4,63	109.966	212.146
1721/2013	DASI*ARCO, LUCIA	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	4,62	110.134	212.469
1242/2013	GONZALEZ*MARQUEZ, SERGIO	JAIME I	4,61	110.302	212.792
1356/2013	CANO*PORTILLA, AINHOA	LICEO HISPANO	4,6	110.470	213.115
1141/2013	DOMENECH*SERRA, DAVID	EL ARMELAR	4,59	110.638	213.438
1102/2013	FORMOSO*PAMBICA, MARTA MARIA	VILLAR PALASÍ	4,59	110.806	213.761
1340/2013	SANCHEZ*LOPEZ, NEREA	VILLAR PALASÍ	4,58	110.974	214.084
0060/2013	RODRIGO*MARTINEZ, JUAN JOSE	JAIME I	4,57	111.142	214.407
1800/2013	SORIA*ALUGER, ALVARO	LA SALLE	4,57	111.310	214.730
1855/2013	ALCACER*SANCHEZ, MARC	LA SALLE	4,56	111.478	215.053
1833/2013	MARTINEZ*MARTINEZ, MARC	JAIME I	4,55	111.646	215.376
1185/2013	PARDO*ORTEGA, DESIRE	LICEO HISPANO	4,54	111.814	215.699
2004/2013	POCOVI*SEBASTIAN, DIANA	EL ARMELAR	4,54	111.982	216.022
1379/2013	VERDEGUER*PALENCIA, NICOLAS	PALMA	4,53	112.150	216.345
1298/2013	VALP*FERRER, NEREA	AUSIAS MARCH	4,52	112.318	216.668
1453/2013	VILLALBA*TOLEDO, LYDIA	AUSIAS MARCH	4,5	112.486	216.991
1257/2013	PASTRANA*LEUCHART, CHRISTIAN	VICENTE MORTES	4,48	112.654	217.314



AJUNTAMENT DE

## Paterna

0443/2013 (BIS)	COMPANY*SANTAMARIA, CARMEN	VICENTE MORTES	4,47	112.822	217.637
0511/2013	FERNANDEZ*GALDON, SARA NADIA	REGINA CARMELI	4,47	112.990	217.960
0372/2013	BALLESTEROS*NOGUERO, MIREIA	VICENTE MORTES	4,46	113.158	218.283
0470/2013	PERROTE*RIOS, ARA	LICEO HISPANO	4,46	113.326	218.606
0472/2013	PERROTE*RIOS, BRUNO	LICEO HISPANO	4,46	113.494	218.929
1281/2013	RODRIGUEZ*GABALDON, IZAN	EL PARQUE	4,46	113.662	219.252
0685/2013	ROMERO*SOLAZ, MARIO	LICEO HISPANO	4,45	113.830	219.575
0336/2013	VEGA*GABARRI, ANIBAL	REGINA CARMELI	4,44	0	219.625
1176/2013	DURO*ALFONSO, MARC	ESCUELA INFANTIL MINERVA	4,42	113.998	219.948
0249/2013	CARRASCOSA*CEBELLAN, CHRISTIAN	VICENTE MORTES	4,41	114.166	220.271
1539/2013	FALCON*HIDALGO, PAULA	VICENTE MORTES	4,41	114.334	220.594
0734/2013	GARCIA*VALIN, MARCOS	VICENTE MORTES	4,41	114.502	220.917
0368/2013	PARRA*GIRONA, CLAUDIA	VILLAR PALASÍ	4,4	114.670	221.240
0367/2013	PARRA*GIRONA, SERGIO	VILLAR PALASÍ	4,4	114.838	221.563
0466/2013	VILREALES*CLEMENTE, CELIA	VICENTE MORTES	4,4	115.006	221.886
1550/2013	JUAREZ*GALLEGO, MARTA	REGINA CARMELI	4,39	115.174	222.209
0550/2013	LOPEZ*BELTRAN, MARIO	LICEO HISPANO	4,39	115.342	222.532
1949/2013	LINARES*DURA, SARA	VICENTE MORTES	4,38	115.510	222.855
0668/2013	SIMON*MENACHO, IRENE	AUSIAS MARCH	4,37	115.678	223.178
0786/2013	MATEU TORMO*MORENO, OLGA	EL PARQUE	4,36	115.846	223.501
1949/2013 BIS	RAMIREZ*DOMINGO, LAILA	9 LLOMA LLARGA	4,36	116.014	223.824
1948/2013 BIS	RAMIREZ*DOMINGO, MIGUEL	9 LLOMA LLARGA	4,36	116.182	224.147



AJUNTAMENT DE

## Paterna

1823/2013	BUTIUC, NURIA MARIA	EL MOLI	4,35	116.350	224.420
1527/2013	HERRERO*MURCIA, NADIA	EL MOLI	4,32	116.518	224.693
1944/2013 BIS	HERRERO*SANCHEZ, CARLOS	VICENTE MORTES	4,29	116.686	225.016
0006/2013	RUIZ DE VALBUENA*CABALLERO, HUGO	SANCHIS GUARNER	4,29	116.854	225.339
0658/2013	BERMUDEZ*ROCHER, LUCAS	VILLAR PALASÍ	4,28	117.022	225.662
0438/2013	MEDINA*LOPEZ, IRENE	SANCHIS GUARNER	4,27	0	225.712
0162/2013	CASTILLA*CABEZUELO, NATALIA	VICENTE MORTES	4,25	117.190	226.035
0660/2013	PIÑA*ROSSELLO, NACHO	VILLAR PALASÍ	4,25	117.358	226.358
1172/2013	VALERO*BELDA, CLAUDIA	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	4,25	117.526	226.681
0442/2013	CALLEJAS*AZOR, SARA	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	4,24	117.694	227.004
0066/2013	OLIVER*ORTEGA, CLAUDIA	SANCHIS GUARNER	4,24	117.862	227.327
0027/2013	CABREJA*SORIANO, CLAUDIA	REGINA CARMELI	4,22	118.030	227.650
0285/2013	RAMOS*ALEIXANDRE, IZAN	AUSIAS MARCH	4,22	118.198	227.973
1068/2013	TOLEDO*PEREZ, HUGO	STO. TOMÁS DE AQUINO	4,22	118.366	228.296
0828/2013	CONTRERAS*COLINA, PERCIVAL GABRIEL	VICENTE MORTES	4,21	118.534	228.619
0232/2013	PEREZ*TORNERO, ANGELA	AUSIAS MARCH	4,2	118.702	228.942
0738/2013	CARRASCO*RODRIGUEZ, IZAR	LA SALLE	4,19	118.870	229.265
1939/2013	LOPEZ*PEDROS, JORGE	AUSIAS MARCH	4,19	119.038	229.588
1132/2013	MUÑOZ*DURA, JAVIER	VICENTE MORTES	4,19	119.206	229.911
0020/2013	LINDES*PEREZ, IKER	VILLAR PALASÍ	4,17	119.374	230.234
0437/2013	LLABATA*MARTINEZ, SILVIA	VILLAR PALASÍ	4,16	119.542	230.557
1755/2013	PASTOR*SOLER, IRENE	VILLAR PALASÍ	4,16	119.710	230.880



1131/2013	MERIDA*OCAÑA, ALVARO	VICENTE MORTES	4,14	119.878	231.203
0426/2013	MONTANER*TORRES, CLAUDIA	VILLAR PALASÍ	4,13	120.046	231.526
0136/2013	SERRANO*PEREZ, JAVIER	LICEO HISPANO	4,13	120.214	231.849
1084/2013	DINESCU, DENIS ANDREI	EL PARQUE	4,12	120.382	232.172
2000/2013	SANTAMARIA*RUIZ, ABRIL	JAIME I	4,12	120.550	232.495
1971/2013	SALAS*HERNANDEZ, DAVID	9 LLOMA LLARGA	4,11	120.718	232.818
1988/2013	VICENTE*TORRES, PAULA	VILLAR PALASÍ	4,08	120.886	233.141
1364/2013	LINDEZ*MARTIN, DIEGO	VICENTE MORTES	4,07	121.054	233.464
9998/2013	AGUERA*SANCHEZ, RAFAEL	VICENTE MORTES	4,04	121.222	233.787
1307/2013	CUESTA*PINA, CLAUDIA	VILLAR PALASÍ	4,04	121.390	234.110
1006/2013	LOPEZ*MIGUEL DE, LEIRE	VILLAR PALASÍ	4,03	121.558	234.433
1080/2013	MORENO*BLASCO, CAROLINA	PALMA	4,03	121.726	234.756
1712/2013	VALLDECABRES*ALCAZAR, LUCAS	9 LLOMA LLARGA	4,03	121.894	235.079
1213/2013	LOPEZ*MARTINEZ, NESTOR	VILLAR PALASÍ	4,02	122.062	235.402
0224/2013	ZARZOSO*ANDRES, ALBA	LA FONT	4	122.230	235.725
0485/2013	MATEU*NAVARRO, NOELIA	VILLAR PALASÍ	3,97	122.398	236.048
1194/2013	MARTINEZ*GOMEZ, ALEJANDRO	LA SALLE	3,95	122.566	236.371
1983/2013	FABRA*LEYVA, AINOHA	LICEO HISPANO	3,94	122.734	236.694
1119/2013	HUESO*CAMACHO, TERESA	LICEO HISPANO	3,94	0	236.744
1443/2013	GARCIA*CRUZ, ALMA	VILLAR PALASÍ	3,92	122.902	237.067
0053/2013	FERNANDEZ*MONRABAL, NACHO	STO. TOMÁS DE AQUINO	3,9	123.070	237.390
1278/2013	ROMERO*LOPEZ, MANUEL	LA SALLE	3,9	123.238	237.713
1254/2013	ALCALA*CARDOSO, LUCAS	EL MOLI	3,88	123.406	237.986
0051/2013	VILREALES*BERGA, MARCOS	VICENTE MORTES	3,87	123.574	238.309
0719/2013	LEHBIB*BAHIA, YOUSEF	ANTONIO FERRANDIS	3,86	123.742	238.632



AJUNTAMENT DE

## Paterna

1256/2013	RODRIGUEZ*MORENO, SILVIA	LICEO HISPANO	3,85	123.910	238.955
1952/2013	GIORDANI*SANCHIZ, CARLOS	9 LLOMA LLARGA	3,84	124.078	239.278
1826/2013	SERRANO*MENDES, ALEJANDRO	9 LLOMA LLARGA	3,83	124.246	239.601
0384/2013	OCHANDO*CALDERON, DANIEL	LICEO HISPANO	3,82	124.414	239.924
1150/2013	MOLINA*BALLESTER, EDGAR	LICEO HISPANO	3,81	124.582	240.247
0244/2012	RODENAS*ROMERO, JOSE	SANCHIS GUARNER	3,8	124.750	240.570
1253/2013	RODRIGUEZ*ORTEGA, JOSE	SANCHIS GUARNER	3,8	124.918	240.893
0363/2013	MANZANARES*RODRIGUEZ PERAL, RAUL	VICENTE MORTES	3,79	125.086	241.216
0322/2013	MUÑOZ*PINAZO, RUTH	LA SALLE	3,78	125.254	241.539
1179/2013	GARCIA*MIRALLES, DANIELA	LICEO HISPANO	3,77	125.422	241.862
0110/2013	RUBIO*CASTILLA, PAU	VICENTE MORTES	3,76	125.590	242.185
0109/2013	RUBIO*CASTILLA, XAVI	VICENTE MORTES	3,76	125.758	242.508
0517/2013	LOPEZ*CASINOS, MARTA	EL MOLI	3,75	125.926	242.781
0518/2013	LOPEZ*CASINOS, VEGA	ESCUELA 2	3,75	126.094	243.104
0255/2013	HERNANDEZ*LINO, HECTOR	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	3,74	126.262	243.427
0551/2013	PEREZ*VILLARROYA, ANDREA	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	3,74	126.430	243.750
1853/2013	KAUR, ASHNOOR	EL MOLI	3,7	126.598	244.023
1222/2013	HERNAEZ*PICAZO, NOA	REGINA CARMELI	3,69	126.766	244.346
1899/2013 bis	MARTINEZ-MINUESA*GARCIA, SAMUEL	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	3,69	126.934	244.669
0147/2013	RAMOS*CABO, ANGEL	VICENTE MORTES	3,69	127.102	244.992
9999/2013	GILABERT*MASIP, ADRIAN	AUSIAS MARCH	3,68	127.270	245.315
0775/2013	CRESPIN*CARRION, ADRIAN	EL PARQUE	3,67	127.438	245.638
1026/2013	BENAVENTE*NAVARRO, JULIA	EL ARMELAR	3,62	127.606	245.961



AJUNTAMENT DE

## Paterna

1057/2013	BERENGUER*ADRIAN,AFRICA	EL PARQUE	3,6	127.774	246.284
1058/2013	BERENGUER*ADRIAN,VICENT	EL PARQUE	3,6	127.942	246.607
0161/2013	LOPEZ*ASENSIO,ITZIAR	AUSIAS MARCH	3,6	128.110	246.930
0258/2013	ORTS*ZAMORA,MIGUEL ANGEL	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	3,6	128.278	247.253
0071/2013	RIVERA*KRASIMIR,FRANCISCO	VILLAR PALASÍ	3,6	128.446	247.576
0379/2013	DOLZ*GABRIEL,ERIK	VILLAR PALASÍ	3,59	128.614	247.899
0177/2013	VALIENTE*MARTINEZ,AMALIA	LICEO HISPANO	3,58	128.782	248.222
1936/2013 bis	FERNANDEZ*VACAS,PABLO	SANCHIS GUARNER	3,56	128.950	248.545
1764/2013	IGUAL*NAVARRO,AITANA	VILLAR PALASÍ	3,56	129.118	248.868
0002/2013	OSMA*NAVALON,IKER	VICENTE MORTES	3,55	129.286	249.191
1292/2013	POLO*BERNABE,DANIELA	LA SALLE	3,55	129.454	249.514
0129/2013	ANGULO*SEGARRA,NACHO	LICEO HISPANO	3,54	129.622	249.837
0763/2013	MEDINA*CALLEJA,CARMEN MARIA	AUSIAS MARCH	3,54	129.790	250.160
1844/2013	GOMEZ*GARCIA,IZAN	VILLAR PALASÍ	3,53	129.958	250.483
0268/2013	MORENO*SOLER,ALBA	SANCHIS GUARNER	3,53	130.126	250.806
1944/2013	ALMARCHA*RODRIGUEZ,SHEILA	EL MOLI	3,52	130.294	251.079
1107/2013	CASTILLEJO*RODRIGUEZ,PAULA	STO. TOMÁS DE AQUINO	3,5	130.462	251.402
1108/2013	CASTILLEJO*RODRIGUEZ,SANDRA	STO. TOMÁS DE AQUINO	3,5	130.630	251.725



CUARTO.- No acceder a las solicitudes de ayuda escolar para 2º ciclo, para el curso 2013/2014 que figuran en el listado siguiente por no alcanzar la puntuación necesaria:

SOLICITUD	NOMBRE	COLEGIO/GUARDERIA	PUNTOS
9987/2013	MORENA DE LA*DURAN,NEREA	LA FONT	3,49
1963/2013	CASTILLO DEL*GOMEZ,ELENA	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	3,48
0530/2013	ANDREU*BOLUDA,FRANCISCO JAVIER	ESCUELA INFANTIL MINERVA	3,47
0281/2013	FERNANDEZ*RAMOS,IZAN	LICEO HISPANO	3,47
1297/2013	BONET*MORENO,EMMA	EL PARQUE	3,46
1810/2013	GOMEZ*ASENSIO,JORGE	AUSIAS MARCH	3,46
0762/2013	VELASCO*SANCHEZ,PAULA	JAIME I	3,45
1070/2013	MORENO*ANDRES,DAVID	EL PARQUE	3,43
0662/2013	CAÑADA*PASTRANA,CLAUDIA MARIA	VILLAR PALASÍ	3,42
1255/2013	ESCOBAR*BONILLA,JOEL	VILLAR PALASÍ	3,42
1259/2013	MORALES*GARCIA,CARLA	EL ARMELAR	3,42
0126/2013	NAVARRO*ROMERAL,ANTONIO	SANCHIS GUARNER	3,42
0822/2013	NAVARRO*ROMERAL,ASIER	EL MOLI	3,42
0693/2013	FRANCO*MORILLAS,ERIC	VILLAR PALASÍ	3,38
0215/2013	SOLAZ*BAREA,IRENE	REGINA CARMELI	3,37
1217/2013	MAÑES*GARCIA,JORGE JUAN	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	3,36
0746/2013	VILLAR*SANCHEZ,ALEJANDRO	VICENTE MORTES	3,36
1244/2013	LOPEZ*GOMEZ,AITANA	EL MOLI	3,35
1734/2013	COMPANY*GONZALEZ,ADRIAN	VILLAR PALASÍ	3,34
0278/2013	FERNANDEZ*ATIENZA,JAVIER	VILLAR PALASÍ	3,33
1745/2013	NAVARRO*VIDAL,VALERIA	EL MOLI	3,33
0562/2013	MARTINEZ*SEGOVIA,AITOR	EL ARMELAR	3,3
0565/2013	BARQUERO*APARICIO,ANDREA	LA SALLE	3,29
9993/2013	ORTEGA*GUAJARDO,IRENE	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	3,28
0483/2013	REQUENA*GONZALEZ,LEYRE	LICEO HISPANO	3,28
0482/2013	REQUENA*GONZALEZ,NOA	LICEO HISPANO	3,28
0172/2013	RUIZ*RAMON,MATIAS	VICENTE MORTES	3,28
1715/2013	MACIAN*ESCRICH,ELENA	VICENTE MORTES	3,24
0446/2013	GONZALEZ*GOMEZ,DESIREE	VICENTE MORTES	3,23
0743/2013	PONCE*IGLESIAS,VICTOR	JAIME I	3,23



0237/2013	CARBONELL*SANZ , CRISTIAN	AUSIAS MARCH	3,22
1476/2013	AMADOR*HERRERA , JUAN MIGUEL	REGINA CARMELI	3,18
1235/2013	DOMINGUEZ*GARCIA , CRISTIAN	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	3,17
0356/2013	GRANELL*MARTINEZ , IRENE	VILLAR PALASÍ	3,15
0233/2013	POVEA*HARO , SANDRA	AUSIAS MARCH	3,14
1959/2013	TOLON*HERRERA , SARA	9 LLOMA LLARGA	3,13
1282/2013	GOMEZ*LOPEZ , RAUL	REGINA CARMELI	3,12
2007/2013	PLAZA DE LA*BLAT , MARINA	EL MOLI	3,11
1335/2013	ANTON*MENDOZA , IZAN	VILLAR PALASÍ	3,1
1334/2013	ANTON*MENDOZA , NAIARA	VILLAR PALASÍ	3,1
1967/2013	TORTOSA*ORTUÑO , SIMON	EL ARMELAR	3,04
1968/2013	TORTOSA*ORTUÑO , SOFIA	EL ARMELAR	3,04
1159/2013	ROLDAN*SIRERA , LUCIA	LICEO HISPANO	3,03
0045/2013	COSIN*MARTINEZ , DANIEL	PALMA	3,02
0499/2013	HITADO*SAEZ , CARLOS	VICENTE MORTES	3,01
0436/2013	GOMEZ*MORENO , MERCEDES	SANCHIS GUARNER	2,99
1906/2013 BIS	VIDAL*NOGUERAS , ANTONIO	AUSIAS MARCH	2,99
1905/2013 BIS	VIDAL*NOGUERAS , SOFIA	AUSIAS MARCH	2,99
0050/2013	SANCHIS*COLLADO , RAUL	E. I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	2,97
1713/2013	DEU*ALBERCA , LAURA	9 LLOMA LLARGA	2,96
1326/2013	ORIHUELA*GONZALEZ , BARBARA PAULA	EL ARMELAR	2,95
0543/2013	TORRE DE LA*GULYAS , MICHELLE	VILLAR PALASÍ	2,95
2008/2013	FABADO*FERRANDIS , DIEGO	LA SALLE	2,94
0798/2013	CANTOS*GOMEZ , IZAN	LA FONT	2,92
1177/2013	BERNAL*ALFONSO , JORGE	PALMA	2,89
1353/2013	GUTIERREZ*MACIAS , PABLO	JAIME I	2,89
0661/2013	REBOLLO*PEÑARRUBIA , PABLO	VILLAR PALASÍ	2,8
1940/2013	RIO DEL*GONZALEZ , CARLOTA	VILLAR PALASÍ	2,78
0025/2013	VEGA*MARTINEZ , GERARD	REGINA CARMELI	2,78
1024/2013	VIVO*MARTINEZ , IZAN	9 LLOMA LLARGA	2,78
0152/2013	TORRES*PEREZ , JAVIER	JAIME I	2,77
0803/2013	MONTEAGUDO*LOPEZ , LUCAS	LA FONT	2,76
1485/2013	RODRIGUEZ PERAL*ACEDO , JOEL	LICEO HISPANO	2,76
1486/2013	NAVARRO*IZQUIERDO , OLIVER	LICEO HISPANO	2,74



1906/2013	CASTRO*MIRA , ABILEA	JAIME I	2,63
1843/2013	GARCIA*MARQUEÑO , OSCAR	EL MOLI	2,6
1474/2013	TALAVERA*MARTINEZ , OLGA	LICEO HISPANO	2,6
0825/2013	BELLIDO*NAVARRO , ARIADNA	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	2,59
1827/2013	SEVILLA*LIS , DAVID	JAIME I	2,57
9985/2013	GARRIDO*VILA , JORGE	EL PARQUE	2,55
1053/2013	ROCHA*CAMARASA , CHRISTIAN	EL PARQUE	2,55
0142/2013	FACAL*PEINADO , CARMEN	AUSIAS MARCH	2,54
0220/2013	TORRES*RUIZ , HUGO	REGINA CARMELI	2,54
1718/2013	ALARCON*SAPIÑA , EVA	EL ARMELAR	2,32
0761/2013	MARTINEZ*FERNANDEZ , SARA	LA FONT	2,1
0236/2013	AGUILAR*HERNANDEZ , DANIEL	AUSIAS MARCH	0
1822/2013	ALONSO*ESCUDERO , YAIZA	EL MOLI	0
0491/2013	ARNAS*CERVERA , IKER	MIGUEL DE CERVANTES	0
1943/2013	ASUMA , MERIBEL	MIGUEL DE CERVANTES	0
1728/2013	BLANCO*VERDEJO , CAROLINA	ESCUELA INFANTIL MINERVA	0
0782/2013	BLANQUER*GIL , VIOLETA	STO. TOMÁS DE AQUINO	0
0716/2013	BORGOÑON*GOMERA , ANGEL	ANTONIO FERRANDIS	0
0056/2013	CHACON*LIERN , MIGUEL ANGEL	AUSIAS MARCH	0
1756/2013	CORRALES*CARMONA , CLAUDIA	VILLAR PALASÍ	0
0846/2013	CORROTO*CEBA , MARIA DOLORES	LA COMA	0
0850/2013	CORTES*GONZALEZ , REMEDIOS	LA COMA	0
1954/2013	DIAZ*BODI , MARIA VICTORIA	9 LLOMA LLARGA	0
1927/2013	DIAZ*BUSTAMANTE , LUIS MIGUEL	MIGUEL DE CERVANTES	0
1091/2013	DINU , NAYARA ANA MARIA	EL PARQUE	0
0495/2013	GHAZOUANI EL , ZAKARIYA	MIGUEL DE CERVANTES	0
1837/20132	GOMERA*GUIJARRO , MANUEL	9 LLOMA LLARGA	0
1207/2013	GOMEZ*RUPERTHUS , MANUEL	SANCHIS GUARNER	0
0548/2013	GUNTHER*DELVALLE , CHRISTIAN JAVIER	MIGUEL DE CERVANTES	0
1948/2013	JANISH , JANISH	SANCHIS GUARNER	0
1545/2013	KADDARA , KHADIJA	AUSIAS MARCH	0
1766/2013	KHATTAB , SARA	VICENTE MORTES	0
1189/2013	LLIRI*ROMERO , SARA	JAIME I	0
1940/2013	MARTINEZ*CARRANZA , VIVIAN ALEJANDRA	JAIME I	0
0493/2013	MORANTES*LOPEZ , BRYAN	SIN COLEGIO	0
0213/2013	MORERA*SOTGIU , ALESSIA	PALMA	0
1002/2013	MUÑOZ*BENITO , VALERIA	LA FONT	0



1168/2013	MUÑOZ*GIJON, ELENA	MIGUEL DE CERVANTES	0
1212/2013	NAVARRO*BONILLO, SOFIA	VICENTE MORTES	0
1958/2013 BIS	OREA*MARTIN, IZAN	REGINA CARMELI	0
0843/2013	ORTEGA*PENNELLA, LAURA	LA COMA	0
0844/2013	ORTEGA*PENNELLA, RAQUEL	LA COMA	0
1012/2013	PALOMERA*GARCIA, ALEXANDRA	JAIME I	0
1065/2013	PICHER*MARTINEZ, AITANA	EL PARQUE	0
1902/2013	PRIETO*JAVALOYES, ALEJANDRO	STO. TOMÁS DE AQUINO	0
1928/2013	RAMOS*SANCHO, SANDRA	EL ARMELAR	0
0636/2013	SEGURA*OLIVER, YANIRA	SIN COLEGIO	0
0013/2013	VALCARCEL*RODAS, NURIA	VICENTE MORTES	0

QUINTO.- Excluir de la convocatoria a los alumnos que se relacionan en el siguiente listado de "Excluidos" por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria:

Listado excluidos

<u>Nombre</u>	<u>Colegio/Guarderia</u>	<u>Solicitud</u>
ALBERT*GOMEZ, SHEILA	VICENTE MORTES	1546/2013
ALDEANO*MONTES, DANIEL	NTRA SEÑORA DE LOS D	1732/2013
ANTON*ROMERO, ALEX	SANCHIS GUARNER	1532/2013
ARROWSMITH*JIMENEZ, HANNA	PALMA	0785/2013
ASESIO*MARTINEZ, SANTIAGO	LICEO HISPANO	0657/2013
BAIXAULI*PLA, BORJA	NUESTRA SRA. DEL ROS	9997/2013
BAIXAULI*PLA, CARLA	NUESTRA SRA. DEL ROS	9996/2013
BAVIERA*SABATER, ALVARO	EL PARQUE	0799/2013
BENET*BAREA, EVA JIAXIN	REGINA CARMELI	1271/2013
BENITEZ*SORIANO, CRISTINA	LICEO HISPANO	0299/2013
BLASCO*FERRER, CARLA	NUESTRA SRA. DEL ROS	1981/2013



BLASCO*FERRER, GONZALO	NUESTRA SRA. DEL ROS	1980/2013
BLEDA*MARTINEZ, DANIEL	EL PARQUE	0120/2013
BLEDA*MARTINEZ, SERGI	EL PARQUE	0119/2013
BOSCH*ZARAGOZA, JUAN PABLO	EL MOLÍ	1945/2013
BRIZ*BEIRAL, DARIO 9	LLOMA LLARGA	1123/2013
CALAHORRO*GARCIA, ADRIAN	SIN COLEGIO	0302/2013
CALAHORRO*GARCIA, ALEJAND	LA SALLE	0301/2013
CALAHORRO*GARCIA, PAULA	SIN COLEGIO	0303/2013
CALPE*GIMENEZ, NIKO	LICEO HISPANO	1117/2013
CAMACHO*MARTINEZ, LIDIA	EL PARQUE	0792/2013
CAMBRONERO*MADRIGAL, MARI	VILLAR PALASÍ	0352/2013
CAMPOAMOR*LOMBERA, DANIEL	AUSIAS MARCH	0403/2013
CAMPOAMOR*LOMBERA, RAQUE	AUSIAS MARCH	0404/2013
CARRASCO*SAIZ, LAURA	EL MOLÍ	0277/2013
CARRASCO*SAIZ, MIGUEL	VILLAR PALASÍ	0369/2013
CASADO*MARTI, ANA	SANCHIS GUARNER	0212/2013
CEBELLAN*RUBIO, AINARA	VICENTE MORTES	0146/2013
CELESTEN*VICENTE, LAIA	EL ARMELAR	0185/2013
CELESTEN*VICENTE, LEIRE	EL ARMELAR	0184/2013
COMAS*GARCIA, SOFIA	EL MOLÍ	1956/2013
CORELLA*HUERTA, IVAN	EL ARMELAR	1124/2013
CORTAZAR*MOLINA, LEYRE	E.I. NTRA SEÑORA DE LO	0744/2013
CREMADES*SAINZ, VICTOR	ESCUELA INFANTIL MINE	0386/2013
CUECAS*VALERO, EMMA	E.I. NTRA SEÑORA DE LO	1737/2013
DAHOU, SOUHA	MIGUEL DE CERVANTES	0097/2013



ENACHE, RAUL GABRIEL	EL PARQUE	1097/2013
ESLAVA *HERRAIZ, CARLOS	INF LA GACELA	0498/2013
FERRER *ALFONSO, JOSE	VILLAR PALASÍ	0694/2013
GALLART *RUSSU, MARIA	EL ARMELAR	1265/2013
GALLEGO *GONZALEZ, HELENA	9 LLOMA LLARGA	1830/2013
GALLEGO *ROSELLO, DANIELA	EL PARQUE	1064/2013
GARCIA *CAMACHO, NATALIA	EL PARQUE	1069/2013
GARCIA *MORTES, NOEMI	REGINA CARMELI	1110/2013
GARCIA *RODRIGUEZ, VICTOR	LICEO HISPANO	1337/2013
GARRIDO *GOMEZ, MARTA	REGINA CARMELI	0225/2013
GOMEZ *ORTIZ, CAROLINA	STO. TOMÁS DE AQUINO	0354/2013
GOMEZ *POZO, ALVARO	9 LLOMA LLARGA	1043/2013
GONZALEZ *BALMON, SALMA	REGINA CARMELI	1549/2013
GONZALVEZ *RAMOS, AITANA	VILLAR PALASÍ	0055/2013
GUILLAMON *MARTIN, CHRISTIAN	E.I. NTRA SEÑORA DE LO	0679/2013
GUZMAN *PORTOLES, JAUME	PALMA	1294/2013
HERRERA *FERNANDEZ, HUGO	SIN COLEGIO	1195/2013
HUERTA *GARCIA, PAULA	EL ARMELAR	1022/2013
JORGE *MARTINEZ, VICTOR BIS	EL MOLI	1945/2013
LAMATA *AUÑON, GUILLERMO	STO. TOMÁS DE AQUINO	0698/2013
LAMATA *AUÑON, MARCOS	STO. TOMÁS DE AQUINO	0697/2013
LAVARA *MARTINEZ, ALMA	AUSIAS MARCH	0238/2013
LLEO *LOPEZ, MARTINA bis	REGINA CARMELI	1987/2013
LLOP *TORNERO, ANDRES	EL MOLI	0218/2013



LLOP*TORNERO, LUCIA	REGINA CARMELI	0217/2013
LOPEZ*LAHUERTA, IRENE	LA SALLE	0805/2013
LOPEZ*LAHUERTA, JACOBO	LA SALLE	0804/2013
LOPEZ*MARTINEZ, LUCAS	JAIME I	0188/2013
LOZANO*PERAGON, CARLA	STO. TOMÁS DE AQUINO	1727/2013
LOZANO*PERAGON, MARIA	STO. TOMÁS DE AQUINO	0532/2013
LULL*LENZE, CANDELA	EL ARMELAR	1272/2013
MANSARAY, ARUNA IBRAHIM	ANTONIO FERRANDIS	0712/2013
MANSARAY, MARIAM	ANTONIO FERRANDIS	0711/2013
MANZANO*MARTINEZ, CARLA	REGINA CARMELI	1382/2013
MARTIN*SCHMIDT, NADYA	9 LLOMA LLARGA	1768/2013
MARZAL*CRESPO, DAVID	AUSIAS MARCH	0145/2013
MEBRAK*BRAHIMI, IBRAHIM	SIN COLEGIO	1537/2013
MENGIBAR*MONTOLIO, ANDRES	LA FONT	1905/2013
MONTAÑANA*NUÑEZ, ELIA	LA FONT	1063/2013
MONTAÑANA*NUÑEZ, INES	LA FONT	1062/2013
MORENO*ROMERO, LUISA	MIGUEL DE CERVANTES	1130/2013
MOYA*MARIN, MIGUEL	SANCHIS GUARNER	1283/2013
MOYA*PULIDO, LUCAS	EL MOLÍ	1243/2013
MOYA*PULIDO, PASCUAL	LA FONT	1073/2013
NADAL*PRIETO, SALVADOR	9 LLOMA LLARGA	1767/2013
NAVARRO*BAS, PAU	LICEO HISPANO	0471/2013
NAVARRO*PEINADO, BERTA	ESCUELA 2	9986/2013
NUÑEZ*ABALOS, AITANA	LICEO HISPANO	1748/2013
PALADE*TARRAGA, CASANDRA	VILLAR PALASÍ	1840/2013



PEIRO*RUANO, CARLA	9 LLOMA LLARGA	1919/2013
PERDIZ*ALMARCHE, YESSENIA	SIN COLEGIO	1922/2013
PEREZ*CERDA, JORGE	NUESTRA SRA. DEL ROS	1759/2013
PEREZ*FERNANDEZ, CELIA	REGINA CARMELI	1291/2013
PEREZ*FUENTES, DAFNE	VILLAR PALASÍ	0191/2013
PEREZ*MORA, VICTORIA	JAIME I	0417/2013
PEREZ*VILLANUEVA, VICTOR	AUSIAS MARCH	0034/2013
PLA*HERNANDEZ, MARIA	VILLAR PALASÍ	1904/2013
PUCHAN*MIÑANO, SARA	VILLAR PALASÍ	1925/2013
PUERTES*MAYOR, ANDREA	EL ARMELAR	1719/2013
PUERTES*MAYOR, IVAN	EL ARMELAR	1720/2013
QUILEZ*FERNANDEZ, HUGO	SANCHIS GUARNER	1277/2013
RAMOS*CALATRAVA, DAVID	E.I. NTRA SEÑORA DE LO	1151/2013
REYES*ORTEGA, IZAN	ESCUELA INFANTIL MINE	1455/2013
RIQUELME*MONRABAL, MIGUEL	STO. TOMÁS DE AQUINO	0052/2013
ROMERO*PASTOR, VALERIA	AUSIAS MARCH	1760/2013
RUEDA*CARRASCO, DANIEL	VILLAR PALASÍ	0274/2013
RUEDA*CARRASCO, MARCOS	VILLAR PALASÍ	0251/2013
RUIZ*FELIPE, NOELIA	LICEO HISPANO	1247/2013
RUIZ*SOTOS, DIEGO	LICEO HISPANO	1481/2013
SANCHEZ*CEBRIAN, IZAN	EL MOLI	1962/2013
SANCHEZ*GALINDO, OLIMPIA	STO. TOMÁS DE AQUINO	1531/2013
SANCHO*RODRIGO, NEUS	VILLAR PALASÍ	1700/2013
SANTOS*PICAZO, ALEXANDRO	LICEO HISPANO	0068/2013
SANZ*PEREZ, MARTINA	JAIME I	0687/2013



SANZ*TRIBALDOS, VICENTE	9 LLOMA LLARGA	1021/2013
SEVILLANO*PEREZ, ALEJANDRA	VILLAR PALASÍ	0123/2013
SIMON*CERVERA, JESUS	LICEO HISPANO	0478/2013
SOLAZ*POVEDANO, LUCIA	VICENTE MORTES	1938/2013
SOLAZ*POVEDANO, NEREA	VICENTE MORTES	1937/2013
SORIANO*ALFARO, LUCIA	AUSIAS MARCH	0439/2013
TORRESANO*GUZMAN, IVAN	AUSIAS MARCH	0402/2013
TRAVES*JUSTE, CELIA	VICENTE MORTES	0435/2013
VAZQUEZ*BADIA, ANDRES	EL ARMELAR	1332/2013
VEIGA*DI BARI, DANIELA	JAIME I	1933/2013

SEXTO.- Que se comunique a los efectos oportunos a las secciones de Intervención, Tesorería y a los centros escolares donde estén matriculados los menores becados y que se exponga en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento a efectos de notificación a los interesados.

**10º.- ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- GESTIÓN DE CONTRATACIÓN. DACIÓN CUENTA ACUERDO JGL DE FECHA 23/10/2013 DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y CONSULTAS FORMULADAS POR EMPRESA LICITADORA Y APROBACIÓN DE NUEVA REDACCIÓN DE PLIEGOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS TRAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS.** Dada cuenta del expediente de referencia, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

**11º.- ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACION CONVENIO COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y COMPAÑIA ANANDA DANSA PARA COPRODUCCION ESPECTACULO "PETER PAN".** Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el expediente tramitado por el Área relativo a la suscripción de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Compañía "Ananda Dansa S.L." de coproducción del espectáculo "PETER PAN".

RESULTANDO, que el informe emitido por la Jefa de Área de Cultura de fecha 27 de agosto de 2013 que indica que desde el año 2000 el Gran Teatre Antonio Ferrandis ha coproducido con la Compañía Ananda Dansa un total de 7 espectáculos resultando beneficiosa para este Ayuntamiento toda vez que la citada Compañía ha cosechado diversos premios en el área de las artes escénicas adquiriendo de esta manera un reconocimiento a nivel nacional lo que supone para este Municipio y



en concreto para el Gran Teatre Antonio Ferrandis un indudable prestigio participar en la coproducción del espectáculo "Peter Pan" (una versión revisada y actualizada del espectáculo que se estrenó en el Gran Teatre Antonio Ferrandis los días 1 y 2 de junio de 2002) así como una publicidad impagable en todos los circuitos teatrales y festivales en los que actúe esta compañía con la citada producción sin obviar la proyección de nuestro teatro a nivel nacional.

RESULTANDO, que entre los objetivos de la Concejalía de Cultura se halla en fomento y apoyo a las actividades e iniciativas culturales llevando a cabo una programación de todos y para todos, donde prima la calidad y el fomento a las compañías de la Comunidad Valenciana.

RESULTANDO, que el convenio supone un gasto de 4.500 euros IVA incluido en concepto del pago de nómina de los bailarines de la compañía que se abona con cargo a la partida 3350-22799 del vigente presupuesto de gastos RC 13167.

CONSIDERANDO, el art. 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que establece la posibilidad de las Administraciones Públicas de celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como privado.

CONSIDERANDO, que el convenio a suscribir contempla la autorización de la utilización de las salas del Gran Teatre Antonio Ferrandis.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artº 4. "Cuota Tributaria" de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por asistencia a las actividades culturales y artísticas organizadas y por cesión de servicios, instalaciones y equipos existentes en los centros culturales "Gran Teatre", "Teatre Capri" y "Auditori Antonio Cabeza".

c) Coproducción y/o coorganización.: Cuando el Gran Teatre participe en una actividad o espectáculo como coproductor o coorganizador, las tarifas se reducirán pudiendo incluso no aplicarse ninguna, a criterio de la Dirección, según otras compensaciones que se pudieran derivar.

CONSIDERANDO, el informe de fiscalización emitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO, la Providencia de la Concejalía de Cultura de fecha 28 de agosto del año en curso.



Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Parra manifiesta que Izquierda Unida está de acuerdo con el fomento del Teatro, así como de cualquier otra actividad cultural, pero no están de acuerdo con el convenio, objeto del punto si el mismo se hace a costa de la discriminación de las Entidades del pueblo como por ejemplo las asociaciones, a las cuales se les cobra por la utilización de todos aquellos instrumentos necesarios para desarrollar sus actividades. Concluye su intervención haciendo constar la intención del Grupo Eupv de votar a favor del punto que se está tratando, si el Equipo de Gobierno se compromete a ayudar a las asociaciones municipales en las mismas condiciones que se han expuesto para este punto, ya que en caso contrario se abstendrán.

El Sr. Sagredo solicita conste en Acta que el Sr. Alcalde no ha dejado hablar al Grupo Psoe ni en punto nº9 y nº10 del orden del día de la sesión, matizando que concretamente en el punto nº9 tampoco les han dejado votar. Concluye el Sr. Sagredo su intervención manifestando que, respecto al punto del Teatro objeto del debate, el Grupo Psoe va a votar a favor.

La Sra. Rodríguez de Ahumada expone que las asociaciones del Municipio de Paterna disponen de los edificios municipales, a lo que el Sr. Parra manifiesta que son concededores de que las asociaciones pueden utilizar las instalaciones, pero matiza que si necesitan utilizar un micrófono ó un lápiz por poner un ejemplo, se les cobra por ello. Solicita las mismas condiciones para las asociaciones que para la empresa objeto del convenio.

El Sr. Alcalde aclara al Sr. Parra, que no se puede proponer algo que requiera de una fiscalización previa. Insiste en que no es el momento.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP131030\audio pleno\pto11promocion y dinamización.mp3*

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 22 de octubre de 2013, que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y del Grupo Psoe (6) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna y la Compañía "ANANDA DANSA SL", consistente en la coproducción del espectáculo "PETER PAN".

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento de Paterna y la Compañía Ananda Dansa S.L., que ha

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



de regir la citada coproducción y cuyo texto se transcribe literalmente:

**"CONVENIO PARTICULAR DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES ENTRE LA COMPAÑÍA "ANANDA DANSA", Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA**

En Paterna, a ..... de ..... de 2013

REUNIDOS

De una parte D. Lorenzo Agustí Pons, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, que interviene en nombre y representación de este y en ejecución del acuerdo adoptado por Ayuntamiento Pleno de fecha ....., asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Moran Paniagua, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, 1, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De otra D. **EDISON VALLS**, en representación de la compañía de Danza, S.L. (**ANANDA DANSA**), C.I.F. **B-96.516.687** que interviene en nombre y representación de esta.

CONVIENEN

**PRIMERA.-** Que el Ayuntamiento de Paterna tiene entre sus principales objetivos el fomento y apoyo de las iniciativas y actividades culturales llevando a cabo una programación de todos y para todos, donde prima la calidad y el fomento a las compañías de la Comunidad Valenciana así como la proyección del Gran Teatro Antonio Ferrandis a nivel nacional.

**SEGUNDA.-** Que la Compañía "Ananda Dansa" está interesada en la suscripción de un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Paterna para el estreno de su próxima creación "PETER PAN" (una versión revisada y actualizada del espectáculo que se estrenó en el Gran Teatre Antonio Ferrandis los días 1 y 2 de junio de 2002).

A tal efecto, la citada Compañía se compromete a:

- Estrenar a nivel nacional la obra "Peter Pan" que se realizará los días 13, 14 y 15 de diciembre con 3 funciones en fin de semana, el viernes a las 19 horas un ensayo general con público para alumnos de las escuelas municipales de Teatro y Danza, el sábado estreno a las 20,30 horas y domingo a las 18,00 horas en el Gran Teatre Antonio Ferrandis.



- La colocación del logotipo del Gran Teatre Antonio Ferrandis junto con la leyenda "Coproducción del Gran Teatre Antonio Ferrandis de Paterna" en toda su publicación y publicidad que se realice del espectáculo, incluidos los programas de mano, cartelería de todos los tamaños, vídeo y CD si lo hubiere.

- El cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- A la presentación, con anterioridad a cada ensayo como en cada estreno de la obra de los documentos TC2 y TC1 de los trabajadores.

**TERCERA.-** La colaboración solicitada se concreta en la cesión del Gran Teatre para realización de ensayos que se iniciarían a partir del mes de septiembre en el escenario o sala polivalente y se prolongarán hasta el día del estreno sin interferir en ningún caso en la programación teatral y cultural del Gran Teatre. Desde el 9 al 13 de diciembre de 2013 montaje y ensayos generales en los cuales este Ayuntamiento aportará su equipo técnico y humano.

Durante los días de cesión para los ensayos en el escenario o sala polivalente, los desperfectos que se pudieran ocasionar serán de cuenta de la compañía.

Asimismo el Ayuntamiento correrá con los gastos de nómina de los bailarines de la compañía por importe de 4.500 euros IVA Incluido.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento correrá con los gastos que suponga el personal técnico necesario durante los ensayos generales anteriores al estreno y durante las representaciones de los días 13, 14 y 15 de diciembre de 2013.

**QUINTA.-** La Compañía de Danza, S.L. (ANANDA DANSA) deberá cumplir con lo convenido y establecido en el apartado segundo, velando por la efectiva ejecución de lo acordado por la Jefa del área de Cultura.

**SEXTA.-** Las actividades/actos se llevarán a cabo en el Municipio de Paterna, en el Gran Teatre Antonio Ferrandis durante los días relacionados en los puntos segundo y tercero y se realizarán por la Entidad de forma totalmente gratuita, a excepción del pago de los bailarines y gastos de personal técnico durante los ensayos y las representaciones referidos en el punto cuarto.

**SÉPTIMA.-** La compañía disfrutará de la cesión del teatro cuando le sea necesario ensayar en el escenario o sala polivalente cualquiera de los espectáculos coproducidos.



**OCTAVA.-** El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización de los actos motivo del mismo.

**NOVENA.-** El convenio que se establece con la Compañía de Danza, S.L. (ANANDA DANSA) no supone que la actividad de la citada Entidad esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

**DÉCIMA.-** El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Compañía de Danza, S.L. (ANANDA DANSA), en sus tareas tanto administrativas como técnicas así como en la realización y transcurso de las actividades o actos convenidos.

**UNDÉCIMA-** El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio, en el momento en que lo estime conveniente, debiendo avisar en todo caso al interesado, con una antelación de al menos treinta días.

**DUODÉCIMA-** Las dos partes se someterán a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman los comparecientes el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de encabezamiento.

Por el Ayuntamiento

Por la Entidad

Ante Mí  
La Secretaria

Lorenzo Agustí Pons

Edison Valls

Teresa Moran Paniagua "

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como proceda para la firma del convenio, y cuantas otras acciones de él se deriven.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Compañía Ananda Dansa, Jefa del Área de Cultura e Intervención de Fondos Municipales a los efectos oportunos.

**12º.-ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- PROPUESTA A PETICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA "INFORMACIÓN SOBRE LA CONSTITUCIÓN Y ACTIVIDAD DE LA AGENCIA LOCAL DE INVERSIONES DE PATERNA Y DEBATE SOBRE SU EXTINCIÓN".** Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Informe del Jefe del Área de Garantía Social y Empleo de fecha 22 de octubre de 2013 del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
**PATERNA**  
(VALENCIA)

2.13.o.  
15/13

AREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO  
SERVICIO DE EMPLEO

VISTO . el escrito presentado por D. Juan Antonio Sagredo en representación del Grupo Socialista en fecha 18 de octubre de 2013 sobre solicitud de información con respecto a la Constitución y actividad de la Agencia Local de Inversiones de Paterna y tras requerimiento de informe por parte del Oficial Mayor al entender que esta Unidad administrativa es competente en la materia.

RESULTANDO que este Area no ha tenido directriz, ni coordinación con la citada Agencia Local de Inversiones a efectos de su constitución, contenido y desarrollo de la misma.

RESULTANDO que en la propuesta de resolución del escrito presentado se solicita el debate y disolución de la Agencia Local de Inversiones

RESULTANDO que el único antecedente que se tiene en el área de Garantía Social y Empleo en la posible referencia a la Agencia Local de Inversiones se centra en la elaboración de la pagina web de la marca Paterna, Ciudad de Empresas, impulsada desde el Ayuntamiento de Paterna para agrupar a todos los agentes económicos locales con el objetivo de proyectar una imagen nacional e internacional del municipio

Se propone .-

**PRIMERO** .- No poder dar cabida al examen del asunto propuesto por no haberse iniciado procedimiento de constitución de la Agencia Local de Inversiones , no abriéndose el correspondiente expediente administrativo en esta Unidad administrativa.

Paterna a 22 de octubre de 2013  
Jefe de Area de Garantia Social y Empleo

Fdo .- Pedro Romero Almendros



A la vista de lo cual el Sr. Alcalde señala que en este punto se da cuenta del informe a efectos de que los Srs. Corporativos se den por enterados del citado Informe del Jefe del Área anteriormente transcrito. Matiza que no procede debatir en este Pleno la extinción de este órgano, puesto que se trata de la empresa pública de servicios públicos de Paterna y es en el seno de dicho órgano donde corresponde, realizar las propuestas que los Srs. Corporativos consideren. No obstante el Sr. Alcalde reitera que este servicio se considera fundamental para el Municipio de Paterna y más con la actual conyuntura, indicando que no procede el debate.

El Portavoz del Grupo Socialista manifiesta su protesta así como el Portavoz del Grupo de Compromis solicitando la aplicación del trámite contenido en el informe emitido por el Oficial mayor sobre esta petición, siendo desestimada la petición por el Sr. Alcalde que prosigue con el orden del día.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:*  
<V:\actas2013\Audio\pleno\pto12áreagarantía .mp3> [Pleno\ACTP131030\audio](#)

**13º.-ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- CONVENIO MARCO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA FUNDACIÓN NOVA TERRA.** Visto el expediente para la suscripción del Convenio entre la Fundación Nova Terra , , y el Ayuntamiento de Paterna, para institucionalización del marco de relación y colaboración para la promoción y ejecución de programas dirigidos a fomentar la integración sociolaboral de colectivos en situación y/o riesgo de exclusión social.

RESULTANDO que la profundidad y extensión de la actual crisis económica, está produciendo nuevas situaciones de exclusión social y de pobreza, agravando las ya preexistentes, haciendo necesario que las actividades en materia de empleo, integración y protección social, fomento de la igualdad y lucha contra la discriminación se configuran como un programa único.

RESULTANDO la grave situación económica generada por el deterioro económico actual tiene diversas manifestaciones, el aumento del desempleo y unos mayores niveles de precariedad social, constituyen el núcleo central al que tiene que hacer frente el sistema de protección social de servicios sociales.

RESULTANDO el riesgo de exclusión social que amenaza un considerable número de familias, y que se requiere de un esfuerzo



institucional para ampliar los niveles de cobertura de los sistemas públicos de bienestar Social.

RESULTANDO que la Fundación Novaterra tiene por objeto fundacional la promoción de personas y grupos sociales desfavorecidos, para lo cual promueve, gestiona y anima , proyectos, programas, empresas y actuaciones destinadas a la inserción laboral y la integración social de los mencionados colectivos en situación o riesgo de marginación y exclusión social.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna tiene la manifiesta voluntad de promover y apoyar, dentro del ámbito de sus competencias, las iniciativas sociales tendentes a la integración social y laboral de colectivos en situación de mayor precariedad social, especialmente a través de acciones de carácter formativo y de promoción de empleo.

RESULTANDO que se pretende impulsar y consolidar cuantas acciones vayan encaminadas a lograr los objetivos que se establecen, en base a los siguientes tipos de acciones: actividades de análisis, sensibilización y aprendizaje mutuo; integración desde la perspectiva de igualdad entre hombres y mujeres; y entre diferentes colectivos; aplicación efectiva de actuaciones encaminadas a favorecer la diversidad y consolidar políticas de no discriminación, en el ámbito de las políticas activas de empleo.

RESULTANDO siguientes actividades genéricas :

- Acciones de Formación para el Empleo, tomando la forma de cualquier recurso formativo al uso: Formación en Habilidades Transversales, Formación Ocupacional, Talleres de Formación e Inserción Laboral, Casa de Oficios, Escuelas Taller, etc.
- Acciones y Programas de Intermediación Laboral: Acogida, Diagnóstico de Empleabilidad, Orientación, Búsqueda de Empleo, Bolsa de Trabajo, Observatorios de Empleo, etc.
- Acciones y Programas de Promoción de Empleo: creación y sostenimiento de Empresas de Inserción Socio-Laboral, Formación de Emprendedores Sociales, estudios de viabilidad empresarial de empresas sociales, etc.
- Acciones orientadas al análisis y desarrollo de modelos de inserción sociolaboral de colectivos en situación de riesgo de marginalidad o exclusión sociales; estudio y evaluación de modelos exitosos, transferibilidad y generalización de los mismos, etc.



- Cualesquiera otras acciones orientadas a la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 25.1.apartado k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

CONSIDERANDO lo prevenido en el artº 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artº 41, 50 y 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales en relación a las competencias de la Alcaldía-Presidencia, del Pleno y de las Comisiones Informativas, respectivamente.

CONSIDERANDO lo regulado en el art 214 del RDL 2/2004 TR de la Ley Reguladora de Haciendas Locales , que hace referencia a los actos que es necesaria la función interventora no entendiéndose la obligatoriedad de la misma en aquellos casos en los que no se produce liquidación de derechos o reconocimiento d obligaciones de contenido económica

CONSIDERANDO la providencia dictada por la Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo, de fecha 4 de octubre de 2013 de inicio de expediente para la firma del CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA FUNDACIÓN NOVATERRA

Abierto turno de deliberaciones interviene en valenciano por el Grupo de Compromís el Sr. Mira, manifestando que después de todas las agresiones a la estructura comunitaria de la Coma, el Grupo Popular trae al Pleno un convenio con la Asociación Nova Terra, añadiendo que



no entiende sí el objetivo del Grupo Popular es hacer de la gente de la Coma "gente refinada" que sepa servir un catering o actividades similares, pero que no le parece adecuado que sigan haciendo experimentos. Solicita el Sr. Mira al equipo de gobierno que haga una política social adecuada en el barrio de la Coma, matizando que es gente muy necesitada y está seguro de que ellos lo agradecerían muchísimo.

El Sr. Sagredo por el Grupo socialista, comienza su intervención solicitando al Sr. Alcalde el informe que mencionó el Alcalde en el punto anterior para justificar que no procedía debatir y votar el punto.

El Sr. Alcalde le informa que lo tiene en el expediente.

La Sra Teniente de Alcalde de Garantía Social interviene a continuación exponiendo brevemente el contenido del convenio.

El Sr. Parra manifestó que su Grupo está de acuerdo con la participación de las entidades de economía social, pero no están de acuerdo en que esas entidades se ocupen de prestar los servicios que debe prestar el propio Ayuntamiento con sus medios, y que lo que está ocurriendo es que se pasan la pelota a esas asociaciones mientras la gente del pueblo sigue pasando hambre. Pone de relieve que el convenio excede de las competencias que deben ejercer las asociaciones y que deberían ejercerse directamente desde el área de empleo. Por todo lo cual anuncia la abstención de su grupo.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Mira manifestando que si una persona es enferma terminal necesita una operación rápida y la Coma a su juicio, está ahora en esa situación que no admite más demora, considerando por tanto que debe crearse un plan integral e empleo rápido y eficaz que ataje la insostenible situación.

La Sra Teniente de Alcalde, interviene para afirmar que efectivamente el Sr. Mira tiene razón y es necesario hacer todos los esfuerzos posibles y que el Ayuntamiento ya los hace y que le invita que vaya al barrio a comprobarlo. Pero que desgraciadamente es un mal momento y que espera que el barrio no se muera.

El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones añadiendo que no cabe duda de que hay que apoyar a las empresas que trabajan en el campo sociolaboral y que su grupo no es sectario y si las ideas de los ayuntamientos más evolucionados hablan de interacción entre el tercer sector y los ayuntamientos, considera que puede ser un acierto y van a seguir también esa línea.



*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:*  
[V:\actas2013\Audio pleno\pto13áreagarantía .mp3](#) [Pleno\ACTP131030\audio](#)

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 22 de octubre de 2013, que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), y la abstención del Grupo Psoe (6), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Suscribir **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA FUNDACIÓN NOVATERRA** y que a continuación se transcribe:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE  
EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PATERNA  
Y LA FUNDACIÓN NOVATERRA**

En Valencia, a  
de 2013

**R E U N I D O S**

De una parte, **Don LORENZO AGUSTI PONS**, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, como Alcalde-Presidente del mismo, con domicilio en Paterna (Valencia) Plaza Ingeniero Castells nº 1 y con C.I.F. P-4619200-A.

De otra parte, **Don FRANCISCO COBACHO CASAS**, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente, de Fundación Novaterra Fundación de la Comunidad Valenciana, con domicilio social en Valencia, Camino Viejo de Xirivella, 11 3º y CIF número G-97514699

Ambas partes intervinientes se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración y libre y voluntariamente:

**M A N I F I E S T A N**

I.- La Fundación Novaterra tiene por objeto fundacional la promoción de personas y grupos sociales desfavorecidos, para lo cual promueve, gestiona y anima , proyectos, programas, empresas y

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es**



actuaciones destinadas a la inserción laboral y la integración social de los mencionados colectivos en situación o riesgo de marginación y exclusión social.

II.- El Ayuntamiento de Paterna tiene la manifiesta voluntad de promover y apoyar, dentro del ámbito de sus competencias, las iniciativas sociales tendentes a la integración social y laboral de colectivos en situación de mayor precariedad social, especialmente a través de acciones de carácter formativo y de promoción de empleo.

En consecuencia, las partes intervinientes, acuerdan suscribir un Convenio Marco de colaboración, como espacio común de actuación, con arreglo a las siguientes,

#### **C L A Ú S U L A S**

Primera.- El presente Convenio Marco tiene por objeto la institucionalización del marco de relación y colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Fundación Novaterra para la promoción y ejecución de programas dirigidos a fomentar la integración sociolaboral de colectivos en situación y/o riesgo de exclusión social.

Segunda.- Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior las partes podrán suscribir convenios de colaboración de carácter singular y duración determinada cuyo objeto sea el desarrollo de programas concretos que tengan por finalidad la realización de, entre otras, las siguientes actividades:

- Acciones de Formación para el Empleo, tomando la forma de cualquier recurso formativo al uso: Formación en Habilidades Transversales, Formación Ocupacional, Talleres de Formación e Inserción Laboral, Casa de Oficios, Escuelas Taller, etc.
- Acciones y Programas de Intermediación Laboral: Acogida, Diagnóstico de Empleabilidad, Orientación, Búsqueda de Empleo, Bolsa de Trabajo, Observatorios de Empleo, etc.
- Acciones y Programas de Promoción de Empleo: creación y sostenimiento de Empresas de Inserción Socio-Laboral, Formación de Emprendedores Sociales, estudios de viabilidad empresarial de empresas sociales, etc.
- Acciones orientadas al análisis y desarrollo de modelos de inserción sociolaboral de colectivos en situación de riesgo de marginalidad o exclusión sociales; estudio y evaluación



de modelos exitosos, transferibilidad y generalización de los mismos, etc.

- Cualesquiera otras acciones orientadas a la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

La relación precedente no tiene carácter exhaustivo ni excluyente de otras actividades concretas que, encontrándose incluidas en el ámbito general del presente Convenio Marco, pudieran determinarse por vía del correspondiente convenio singular de desarrollo de aquél.

Tercera.- Asimismo el Ayuntamiento de Paterna prestará la mayor colaboración posible a la Fundación Novaterra en el desarrollo del proyecto de inserción socio-laboral Novaterra Catering, implantado en el Barrio de La Coma - Paterna, a través de las siguientes vías de colaboración:

- Búsqueda de canales de financiación de actividades de formación, acompañamiento e intermediación laboral de colectivos en situación o riesgo de exclusión social dentro del marco del proyecto Novaterra Catering.
- Colaboración con el Ayuntamiento de Paterna para dar viabilidad a los procesos de inserción del PCPI de Hostelería del Ayuntamiento de Paterna
- Colaboración en actividades de formación, acompañamiento e intermediación laboral de colectivos en situación o riesgo de exclusión social dentro del marco del proyecto Novaterra Catering.
- Aplicación por parte del Ayuntamiento de Paterna de cláusulas sociales en sus procedimientos, a través de reservas de mercado, contratos reservados y/o condiciones especiales de ejecución que favorezcan la inserción socio-laboral de personas en situación y/o riesgo de exclusión social.

Tercera. Bis.- El Ayuntamiento de Paterna, como miembro de la Asociación "Paterna, Ciudad de Empresas" que agrupa a las asociaciones de pymes y profesionales que desarrollan su actividad económica en el municipio, actuará como enlace y difusor de la actividad de la Fundación Novaterra de cara a:



- **Difundir los servicios ofrecidos por NOVATERRA CATERING para posibilitar la contratación por parte de las empresas asociadas.**
- Difundir los proyectos de integración socio-laboral de la Fundación Novaterra con el objetivo de fomentar la contratación de personas en situación de vulnerabilidad social y/o la colaboración en actividades de formación y voluntariado corporativo entre otras.
- Posibilitar la colaboración de la Fundación Novaterra a la hora de diseñar e implementar actuaciones enmarcadas en la Responsabilidad Social Empresarial (RSE).

Cuarta.- Ambas partes se comprometen a coordinarse, al mayor nivel posible, en las tareas desarrolladas en el ámbito de la inserción laboral de colectivos con dificultades de contratación.

Quinta.- Ambas partes se comprometen a mantenerse informadas sobre cuantos programas y acciones relativas a formación e integración socio-laboral emprendan o puedan emprender, en orden a una mayor eficacia de las acciones emprendidas.

Sexta.- La selección y titularidad de los recursos materiales y personales que se consideren necesarios para la ejecución de las actividades propias de los convenios singulares que se suscriban como desarrollo del presente Convenio Marco, serán reguladas en cada convenio singular con acuerdo mutuo de las partes.

Septima .- Los convenios singulares que se suscriban en desarrollo del presente Convenio Marco deberán especificar las actividades concretas que hayan de realizarse a su amparo; el régimen de pago y los mecanismos de inspección y justificación.

Octava .- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cinco años. Podrá prorrogarse sí, expresamente, así lo acuerdan las partes.

Novena .- Cualquier actividad que se mantenga con terceros, en especial las de carácter divulgativo, derivada de la ejecución del presente convenio contendrá referencia expresa a la colaboración prestada por el Ayuntamiento de Paterna, incorporando en todo caso y



de forma visible el logotipo que permita identificar el origen de la financiación.

Decima .- Para lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las normas del Derecho Administrativo y en su defecto, en las normas de Derecho Privado que pudieren ser de aplicación con carácter subsidiario.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes, firman el presente Convenio Marco, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL ALCALDE DEL  
EXCMO AYUNTAMIENTO DE PATERNA

EL PRESIDENTE DE LA  
FUNDACIÓN NOVATERRA

Fdo.: Lorenzo Agustí Pons

Fdo.: Francisco Cobacho Casas

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo que se adopte a las partes interesadas , coordinadora de intermediación laboral y promoción económica y empleo .

**14º.-. ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LINEAS DE ACTUACIÓN CONJUNTAS EN ARAS A IMPULSAR LA CREACIÓN DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA.-** Dada cuenta del expediente de referencia:

CONSIDERANDO, el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 22 de octubre de 2013 del siguiente tenor literal:

**DICTAMEN**

**COMISSIO INFORMATIVA PERMANENT  
DE GARANTIA SOCIAL I OCUPACIO**

***martes, 22 de octubre de 2013  
Comisión Ordinaria10/2013***

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



**4.º-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.-AREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO.-  
APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL  
AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LINEAS DE  
ACTUACIÓN CONJUNTAS EN ARAS A IMPULSAR LA CREACIÓN DE EMPLEO Y  
PROMOCIÓN ECONÓMICA.- Técnica, para la firma de Convenio de  
Colaboración Interadministrativa entre los Ayuntamientos de Burjassot  
y Paterna, para el establecimiento de líneas de actuación conjuntas,  
en aras a impulsar la creación de Empleo y Promoción Económica del  
Territorio, elaborada por los técnicos del área de Bienestar Social de  
los Ayuntamientos de Burjassot y Paterna**

**Exposición de motivos:**

*El impacto de la crisis económica y financiera global ha dejado a millones de personas sin empleo; los municipios de Burjassot y Paterna no han sido ajenos a esta realidad. La situación actual va a exigir nuevas medidas, consensos y apoyos, y sobre todo, una voluntad decidida por parte de los responsables políticos, incluidos los municipales, para tratar de superar esta realidad, o paliar sus consecuencias al menos territorialmente.*

*Líderes políticos, entidades financieras, empresarios, sindicatos, centros de formación, ONGs y técnicos municipales deberán colaborar conjunta y consensuadamente para afrontar los problemas derivados de esta crisis económica, aportando soluciones y minimizando los efectos negativos que tiene para el mercado del trabajo; así mismo, es imprescindible contar con la colaboración decidida del resto de administraciones, provincial, autonómica, estatal y europea.*

*Es necesario renovar esfuerzos, hay que continuar potenciando el acceso al empleo de las mujeres, así como aquellos colectivos con especiales dificultades para su incorporación al mercado de trabajo, como son, jóvenes, personas paradas mayores de 45 años, parados de larga duración, discapacitados, inmigrantes, y todos aquellos*



*colectivos, cada vez más numerosos, que se encuentran en riesgo de exclusión social. Para ello es necesario generar un amplio consenso con todos los sectores implicados, que deben colaborar potenciando el desarrollo económico, endógeno y exógeno de nuestros municipios.*

*VISTA la propuesta política de dar una solución de cooperación administrativa y local entre el Ayuntamiento de Paterna y de Burjassot, con el fin de fomentar el establecimiento de líneas de actuación conjuntas, en aras a la creación de empleo y promoción económica en ambos municipios.*

*RESULTANDO que los Ayuntamientos referenciados, tiene entre sus fines la colaboración con los diferentes agentes sociales y económicos del municipio, con el fin de buscar fórmulas alternativas que posibiliten la integración social y la promoción económica.*

*CONSIDERANDO que la Carta Europea de Autonomía local de 15 de octubre de 1985, establece en su artículo 10 que las entidades locales tienen el derecho, en el ejercicio de sus competencias, de cooperar y, en el ámbito de la ley, asociarse con otras entidades locales para la realización de tareas de interés común .*

*CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 25.1 apartado k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril por el que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*CONSIDERANDO lo regulado en el artículo 57 de la ley 7/1985 que regula los convenios administrativos entre municipios o entre estos y otras administraciones públicas para la cooperación económica, técnica y administrativa para la prestación de servicios locales o para otros*



asuntos de interés común que no generan el nacimiento de una nueva persona jurídica de carácter asociativo.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

CONSIDERANDO la regulación establecida en la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y más concretamente en su artículo 88 que dispone las formulas asociativas municipales, entre las que se encuentran los convenios administrativos; el artículo 89 que establece como necesario para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada corporación municipal; y el artículo 111, que permite la celebración de convenios cuando se den entre otros, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones.

CONSIDERANDO que en el **texto constitucional de 1978** se recogen, entre otros, los principios generales que a continuación se señalan:

- Art. 9.2: Participación en la vida política, económica, cultural y social
- Art. 14: Igualdad de todos los ciudadanos.
- Art. 35: Todos los españoles tienen el deber y el derecho al trabajo
- Art. 41: Asistencia y prestaciones sociales.



CONSIDERANDO que el Programa operativo de la Comunidad Valenciana para el periodo 2007-2013, de tránsito de región de convergencia a región de competitividad regional y empleo; y los nuevos objetivos europeos; aconsejan la existencia de un gran consenso entre los principales agentes económicos y la administración, para que la eficacia y eficiencia primen en todas las actuaciones que se lleven a cabo.

CONSIDERANDO que la Comisión Europea (Estrategia Europea 2020), establece como objetivo prioritario el empleo, el cual se traducirá en objetivo nacional, y por ende, atendiendo al principio de subsidiariedad en objetivo común para cada uno de los niveles de la administración.

CONSIDERANDO así mismo:

- "Los diferentes Planes Nacionales de Inclusión Social y Por el Empleo del Reino de España",
- "El Plan Operativo de la Comunitat 2007-2013 de desarrollo regional de la Generalitat Valenciana",
- "El acuerdo, que en el ámbito de la Comunidad Valencia, se da entre los agentes económicos y sociales más representativos y el gobierno de la Generalitat Valenciana en el marco del PAVACE "

CONSIDERANDO que no supone ningún coste económico para el Ayuntamiento

**A la vista de lo expuesto y con los votos a favor del PP, PSOE y la abstención de Compromis e EU la Comisión Informativa de Garantía Social y Empleo adopta el siguiente dictamen:**

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio Interadministrativo de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE PATERNA y el AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT, y que a continuación se detalla :



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LÍNEAS DE ACTUACIÓN  
CONJUNTA, EN ARAS A LA CREACIÓN DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA:  
BURJASSOT Y PATERNA 2013**

En, el día (día) de (mes) de (año).

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE,** D. Lorenzo Agustí Pons, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, que interviene en nombre y representación de este, con domicilio social en la Plaza Ingeniero Castells, 1, de Paterna (Valencia), CP 46980 y CIF nº 4619200-A.

**DE LA OTRA PARTE,** D. Jordi Sebastia i Talavera. en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burjassot, que interviene en nombre y representación de este, con domicilio social en la Plaza Emilio Castelar, 1, de Burjassot (Valencia), CP 46100 y CIF nº P-4608000-H.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio

**EXPONEN**

**I**

Los Municipios de Burjassot y Paterna presentan una serie de características socioeconómicas comunes; han padecido y padecen todavía una baja tasa de actividad y una tasa alta de desempleo, como consecuencia de la actual crisis económica y de las sucesivas crisis de los sectores manufactureros tradicionales, de la todavía deficiente implantación tecnológica y de la sociedad de la información, y de su alta densidad de población.



*Los municipios de Paterna y Burjassot con una superficie de 39`4 Km y una población de 105.153 habitantes (datos de padrón de 1 de enero de 2011: Paterna 66.948 y Burjassot 38.205 habitantes), forman en la actualidad uno de los ejes más importantes de la Comarca de L`Horta Nord, con una densidad de población de más de 9.000 habitantes por Km2 en las zonas urbanas.*

*Su tejido productivo está compuesto mayoritariamente por comercios y pequeñas y medianas empresas. La actual actividad económica del territorio se centra fundamentalmente en los sectores secundario y terciario (comercio, ocio, hostelería...). Es de destacar la importancia que tiene la industria, siendo casi inexistentes la actividad agrícola y ganadera que se ha ido reduciendo debido a la progresiva urbanización del territorio. En unos casos con la aparición de polígonos industriales y en otros por el propio crecimiento del casco urbano, la proliferación de urbanizaciones, así como por la implantación de grandes superficies comerciales y de ocio.*

*Uno de los graves problemas con los que se encuentran las empresas del territorio es la dificultad para adaptarse a los continuos cambios sobre todo tecnológicos y organizativos que están apareciendo en el mundo laboral. Estos cambios son los causantes de la salida prematura del mercado de trabajo de las personas que ocupan posiciones inferiores en las empresas en relación con su cualificación o competencias.*

*Este desempleo afecta con especial incidencia a determinados colectivos con especiales dificultades para la inserción en el mercado laboral, como son las mujeres, las personas jóvenes, los parados mayores de 45 años, los discapacitados y quienes se encuentren en situación de marginación social o riesgo de exclusión social. Otra consecuencia que se ha agudizado con la actual crisis económica, es que las exigencias de las empresas, no permiten la incorporación al mercado laboral de las personas, que no tengan una formación acorde*



con los nuevos cambios tecnológicos y las nuevas demandas laborales. Paterna con 8.550 desempleados y Burjassot con 5.363 (datos del SERVEF de agosto de 2013), presentan las tasas más altas de desempleo de toda la comarca de L'Horta Nord.

La continuidad urbanística existente entre los municipios de Burjassot y Paterna, sus paralelismos a nivel sociológico (zona metropolitana de la ciudad de Valencia, existencia de bolsas poblacionales de pobreza y exclusión social,...), así como la existencia de servicios públicos supramunicipales y otros recursos comunes, hacen necesario el diseño de una estrategia global de ambos municipios para abordar el problema del desempleo y específicamente, de aquellos colectivos con mayores dificultades de acceso al trabajo.

En el momento actual, al igual que sucedió hace 11 años con la firma del primer Pacto Territorial para la Creación de Empleo en la Comarca de L'Horta Nord, los ayuntamientos de Burjassot y Paterna consideran, que es necesario dar un salto cualitativo importante, coordinando políticas, esfuerzos y recursos para favorecer actuaciones integrales de creación de empleo y de promoción económica, que favorezcan el diálogo y la cooperación permanente y que respondan a las necesidades específicas de los colectivos y los sectores económicos de nuestro territorio.

Por todo ello, firman el presente Convenio de Colaboración para la Creación de Empleo y Promoción Económica del territorio, retomando las políticas de colaboración y el impulso que supuso para los dos municipios, la firma del "Primer Pacto Territorial".

Y estando ambas partes intervinientes interesadas en colaborar mutuamente, de cara a fomentar y/o consolidar la buena vecindad, así como la optimización, aprovechamiento y rentabilidad de los recursos existentes, se viene a formalizar el presente Convenio de colaboración tras los trámites preceptivos y que se regirá por las siguientes:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



## **CLÁUSULAS**

### **II**

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

*Colaborar con el establecimiento de líneas de actuación conjunta, dirigidas a los vecinos de ambos municipios, en condiciones de igualdad, para el disfrute de cuantos recursos y prestaciones se desarrollen, en aras a la creación de empleo y promoción económica.*

#### **SEGUNDA.- OBJETIVOS**

*Los objetivos del presente convenio son coincidentes con los manifestados en el I Pacto Territorial para la creación de empleo, entre los municipios de Burjassot y Paterna.*

*1.- Conocer la realidad socioeconómica de los municipios de Burjassot y Paterna, la situación y tendencias del mercado de trabajo, las nuevas oportunidades para la creación de empleo, las carencias y necesidades para la creación y el desarrollo de las empresas y las mejores prácticas, para la inserción laboral de los colectivos más desfavorecidos.*

*2.- Coordinar las diversas políticas y programas de formación y promoción del empleo de las entidades firmantes, para mejorar la eficiencia y favorecer la sinergia de los recursos públicos y privados a ellos destinados.*

*3.- Diseñar, planificar y poner en marcha todo tipo de acciones, programas y proyectos conjuntos dirigidos a la creación de empleo, a la inserción laboral de las personas desocupadas, al fomento de la iniciativa empresarial y al desarrollo de las pequeñas y medianas empresas de los municipios afectados.*



4.- Compartir metodologías de intervención, experiencias y recursos para la creación de empleo, así como la información disponible sobre los sectores económicos y el mercado de trabajo.

5.- Promocionar en el ámbito territorial de los municipios, los diferentes programas, líneas de acción y ayudas, de la Diputación de Valencia, la Generalitat Valenciana, el Estado español y de la Unión Europea, para la creación de empleo y el desarrollo económico y empresarial.

**TERCERA.- LINEAS DE ACCIÓN**

Se identifican cuatro líneas de actuación conjunta:

A) CONOCER LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL.

B) MEJORAR LA CUALIFICACION PROFESIONAL DE LOS RECURSOS HUMANOS.

C) PROMOVER LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS.

D) FOMENTAR LA CREACION DE NUEVAS EMPRESAS, POTENCIAR Y FAVORECER EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

**A) CONOCER LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL.**

REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACCIONES DE DIAGNÓSTICO, SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN

a) Creación de un Observatorio Territorial del Mercado de Trabajo, donde, a través de una acción planificada y coordinada por los equipos técnicos de ambos municipios, mediante un sistema único de encuestas y entrevistas, se detecten, tanto las

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



necesidades inmediatas, como las tendencias de futuro de las empresas del territorio en el campo de la cualificación de los recursos humanos, de forma que sea posible concretar especialidades y contenidos que deban incluirse en las acciones de Formación Profesional que se pongan en marcha en ambos municipios.

b) Estudio de las necesidades para la inserción socio-laboral de los colectivos más desfavorecidos (personas jóvenes paradas menores de 25 años, mujeres, parados de larga duración, discapacitados, colectivos de riesgo social y emigrantes), con el fin de conocer con exactitud, la dimensión y las características de estos colectivos en el territorio afectado y diseñar, de esta forma, itinerarios y programas para la inserción socio-laboral, ajustados a sus necesidades específicas.

c) Estudios sobre las nuevas formas de organización del trabajo, con el fin de promover la reflexión y la concertación entre los agentes sociales en materia de conciliación laboral y familiar, la organización flexible del trabajo, la salud laboral, la legalización de todas las formas de trabajo sumergidas, el fomento de la contratación indefinida (incluso a tiempo parcial), y las necesidades de reciclaje, para favorecer la adaptación de las empresas a los cambios estructurales y tecnológicos.

d) Estudios sobre nuevos yacimientos de empleo en el territorio de referencia, para detectar las nuevas oportunidades de actividad económica y creación de empleo, derivados de las nuevas necesidades sociales y de servicios a empresas.

e) Estudios sobre las necesidades de la PYME, en materia de innovación tecnológica, nuevos métodos de gestión, desarrollo



*organizacional, gestión medioambiental, cooperación empresarial y el uso de las nuevas tecnologías de la información.*

**B) MEJORAR LA CUALIFICACION PROFESIONAL DE LOS RECURSOS HUMANOS.**

DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA CONJUNTA DE ACCIONES DE FORMACION Y ORIENTACION PROFESIONAL

- a) Orientación e información laboral, los vecinos de ambos municipios en régimen de igualdad, podrán acceder a los mismos recursos municipales de empleo y especialmente, quienes necesiten orientar/reorientar su vocación, actitudes y aptitudes profesionales y conocer los recursos, las posibilidades y los procedimientos para acceder o reincorporarse al mercado laboral.
- b) Formación básica y compensatoria, para cubrir las carencias formativas básicas de aquellos colectivos desocupados, que posean un nivel formativo insuficiente, para acceder directamente a otros programas de inserción laboral.
- c) Programas de Transición a la Vida Activa, para los alumnos de secundaria y ciclos formativos que opten por una Formación Profesional Reglada. Impulsar la Formación Dual.
- d) Formación Profesional Ocupacional, para personas en paro, mediante programaciones anuales territoriales, orientados de manera directa a las necesidades concretas del tejido empresarial de los municipios, con compromiso de inserción laboral efectiva, combinada con la gestión de incentivos a la contratación.
- e) Formación continua para personas ocupadas, en base a planes territoriales agrupados que respondan a las necesidades de las empresas, para su adaptación a las nuevas tecnologías y métodos



de producción, así como a las nuevas formas de organización del trabajo.

f) Coordinación de los recursos para la orientación y la inserción, con los efectos de VENTANILLA UNICA, en condiciones de igualdad, independientemente del municipio de procedencia.

**C) PROMOVER LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS.**

**C.1) DISEÑO Y PUESTA MARCHA DE PROGRAMAS CONJUNTOS EN AMBOS MUNICIPIOS, DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS**

Con el fin de garantizar la igualdad de acceso al mercado de trabajo y su integración social, a través de los diversos instrumentos puestos en marcha por las diferentes administraciones con competencia en la materia:

- La Iniciativa Comunitaria PROGRESS y otras iniciativas Comunitarias.
- Las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.
- Los Programas de Formación Permanente de Adultos y Escuela de Segunda Oportunidad.
- Planes Integrales de Empleo, Centros Especiales de Empleo y Centros Ocupacionales.
- Talleres de Formación para el Empleo.
- Programas de Cualificación Profesional Inicial y Talleres de Formación para la Contratación



- *La promoción de Empresas de Inserción.*

*Y cualquier otro programa que la administración provincial, autonómica, estatal o comunitaria con competencias en materia, pueda poner en marcha en el futuro con los mismo objetivos.*

C.2) COMPARTIR ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS CLAUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACION PUBLICA, como incentivo a trabajar con personas en exclusión.

**D) FOMENTAR LA CREACION DE NUEVAS EMPRESAS, POTENCIAR Y FAVORECER EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

D.1) DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE PROGRAMAS DE APOYO A LA CREACION DE EMPRESAS , mediante una batería de acciones combinadas, dirigidas a los colectivos susceptibles de poner en marcha iniciativas de autoocupación.

- a) *Fomento del espíritu empresarial entre los jóvenes alumnos/as, de los ciclos formativos medio y superiores, a través de módulos específicos incluidos en el curriculum formativo*
- b) *Coordinación de los Centros Municipales de Creación de Empresas, para el asesoramiento y acompañamiento a los promotores/as de ideas empresariales*

D.2) DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE PROGRAMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL

*Dirigidos a la pequeña y mediana empresa de los municipios de referencia para su consolidación en el mercado y para favorecer planes de reconversión tecnológica y de expansión comercial.*



- *Formación de gerentes y directivos en las nuevas técnicas de gestión empresarial, el desarrollo de habilidades directivas, la planificación estratégica y el desarrollo organizacional.*
- *Puesta en marcha de programas para la implantación de Sistemas de Gestión de la Calidad, de Sistemas de Gestión Medioambiental y de Salud Laboral.*
- *Puesta en marcha de programas para favorecer la implantación y el uso de las Nuevas Tecnologías de la Información.*
- *Programas de creación de Redes de información empresarial.*
- *Información y asesoramiento sobre los programas de ayudas de la administración autonómica, estatal y comunitaria a la PYME industrial y comercial.*
- *Programas de Formación Comercial y actuaciones para el fomento del asociacionismo y la integración comercial.*
- *Programas de desarrollo del sector artesano.*
- *Programas de fomento de la Innovación Tecnológica, el Ahorro Energético y la Cooperación Empresarial en la PYME.*
- *Otras...*

**CUARTA.- PRINCIPIOS TRANSVERSALES QUE RIGEN EL CONVENIO**

*De acuerdo con las directrices de la Comisión Europea para los programas de promoción económica y creación de empleo, en todos los proyectos y acciones que se pongan en marcha en el marco del presente Convenio se contemplarán dos objetivos transversales, que deberán ser*



*tenidos en cuenta en los objetivos específicos, la planificación, del desarrollo y los resultados en cada proyecto concreto que se aborde:*

- a) Fomentar la igualdad de oportunidades entre los hombres y mujeres, en el acceso al mercado de trabajo y en la promoción laboral, favoreciendo la conciliación entre la vida familiar y la vida profesional e incentivando la participación de la mujer en aquellas actividades económicas, sociales y profesionales en que se encuentre infrarepresentada.*
  
- b) Promover el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta en todas las acciones, las diferentes recomendaciones y reglamentaciones comunitarias, nacionales y autonómicas en materia de protección del medio ambiente y sostenibilidad.*

**QUINTA .- MECANISMOS DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL**

*Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Convenio, se constituirán los siguientes órganos de coordinación, seguimiento y control.*

- a) El Consejo Político .*  
*Constituido por los representantes políticos de los ayuntamientos, con el apoyo técnico pertinente. Será el responsable de establecer los objetivos y líneas de acción del Convenio, de aprobar los programas y acciones que se deriven del mismo y del seguimiento de sus resultados.*
  
- b) La Comisión Técnica.*  
*Constituida por los responsables técnicos/as de empleo y promoción económica de los Ayuntamientos. Serán responsables del diseño y preparación de las acciones para el desarrollo del Convenio, así como del seguimiento y coordinación de su*

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es**



*ejecución. Podrá nombrar en su seno comisiones de trabajo para el estudio y preparación de cada acción concreta en la que podrán participar los técnicos/as de empleo y promoción económica de las entidades locales o sectoriales involucrados.*

**SEXTA .- PLAZO DE VIGENCIA, PRÓRROGAS Y FORMAS DE EXTINCIÓN**

*1.- El presente convenio tendrá una vigencia de 2 AÑOS y entrará en vigor el día de su firma.*

*2.- Podrá prorrogarse por periodos sucesivos, de igual duración al inicial, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, que deberá producirse antes del vencimiento del plazo inicial.*

*3.- El convenio se resolverá por la finalización del periodo estipulado para su vigencia, por incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses. En el caso de resolución anticipada, las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su total finalización.*

*Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la comisión de seguimiento, se sustanciarán ante la Jurisdicción contencioso administrativa.*

*Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.*

*Por el Ayuntamiento de Paterna  
Burjassot*

*Por Ayuntamiento de*

*D.Lorenzo Agusti Pons*

*D.- Jordi Sebastià i Talavera*

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es**



*SEGUNDO .- Notificar acuerdo a partes interesadas a los efectos oportunos "*

CONSIDERANDO, el Informe del Jefe del Área de Garantía Social y Empleo de fecha 4 de octubre de 2013, que obra en el expediente de su razón.

Abierta deliberación interviene el portavoz del Grupo Compromís Per Paterna, Sr Ramón manifestando que tanto convenio se demuestra que no es efectivo, al tratarse de convenios genéricos que además carecen de consignación. "De forment ni un gra", añadió; además, considera que el presupuesto recorta las partidas de protección social y tiene que acudir a Burjassot para que les presenten el servicio, cuando además este ayuntamiento tenía un consorcio con Burjassot y después de fundarlo se van, pero ahora acuden a Burjassot para que les presenten el servicio a los vecinos de Paterna lo que consideran incoherente.

El Sr. Sagredo, comienza su intervención señalando que la gente les está pidiendo que se vayan de los plenos por la actitud dictatorial del Alcalde, añadiendo que por responsabilidad no lo van a hacer, pero que el alcalde debería reconsiderar su actitud.

Dijo que su grupo apoyará este convenio porque lo va a firmar Burjassot pero que el alcalde no pretenda dar lecciones de servicios sociales a nadie, cuando ha tenido que devolver 700.000 € de ayudas de renta garantizada por su incapacidad para gestionarlas.

La Sra teniente de alcalde aclara que se han tramitado todas las ayudas de renta garantizada solicitadas.

El Sr. Ramón interviene de nuevo señalando que no se trata de ver con quienes convenian sino que el ayuntamiento se sale de un



Pacto como era el Consorcio con amplia tradición y un trabajo efectivo y ahora utilizan la vía de unos convenios que no señalan qué presupuesto van a destinar y que se ve por las consignaciones como decrece año tras año la partida de promoción social que hasta de 2,5 millones en 2011 a 1,9 en 2014. Concluye diciendo que estos convenios quedan bien para la foto pero si no destinan dinero es obvio que como señaló al principio de forment ni un gra.

La Sra Teniente de Alcalde aclara que los recortes no son en estos servicios primarios ya que ahí se mantiene el presupuesto.

Concluye el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que fue Presidente del Pactem Nord y que el coste de la estructura que suponía no lo podían pagar y por eso consideran que sin ese coste lo pueden hacer directamente como vecinos con los convenios.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP131030\audio pleno\pto14áreagarantía .mp3*

A la vista de lo expuesto y del dictament de la Comisión Informativa Permanente de Garantía social y Empleo de fecha 22 de octubre de 2013 que obra en el expediente de su razón, el pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) el Grupo Psoe (6) y el Grupo Eupv (2) y la abstención del Grupo Compormís Per Paterna (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio Interadministrativo de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE PATERNA y el AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT, y que a continuación se detalla :

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PÁRA EL ESTABLECIMIENTO DE LÍNEAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA, EN ARAS A LA CREACIÓN DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA: BURJASSOT Y PATERNA 2013**



En, el día (día) de (mes) de (año).

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE,** D. Lorenzo Agustí Pons, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, que interviene en nombre y representación de este, con domicilio social en la Plaza Ingeniero Castells, 1, de Paterna (Valencia), CP 46980 y CIF nº 4619200-A.

**DE LA OTRA PARTE,** D. Jordi Sebastia i Talavera. en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burjassot, que interviene en nombre y representación de este, con domicilio social en la Plaza Emilio Castelar, 1, de Burjassot (Valencia), CP 46100 y CIF nº P-4608000-H.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio

#### EXPONEN

##### I

Los Municipios de Burjassot y Paterna presentan una serie de características socioeconómicas comunes; han padecido y padecen todavía una baja tasa de actividad y una tasa alta de desempleo, como consecuencia de la actual crisis económica y de las sucesivas crisis de los sectores manufactureros tradicionales, de la todavía deficiente implantación tecnológica y de la sociedad de la información, y de su alta densidad de población.

Los municipios de Paterna y Burjassot con una superficie de 39`4 Km y una población de 105.153 habitantes (datos de padrón de 1 de enero de 2011: Paterna 66.948 y Burjassot 38.205 habitantes), forman en la actualidad uno de los ejes más importantes de la Comarca de L`Horta Nord, con una densidad de población de más de 9.000 habitantes por Km2 en las zonas urbanas.



Su tejido productivo está compuesto mayoritariamente por comercios y pequeñas y medianas empresas. La actual actividad económica del territorio se centra fundamentalmente en los sectores secundario y terciario (comercio, ocio, hostelería...). Es de destacar la importancia que tiene la industria, siendo casi inexistentes la actividad agrícola y ganadera que se ha ido reduciendo debido a la progresiva urbanización del territorio. En unos casos con la aparición de polígonos industriales y en otros por el propio crecimiento del casco urbano, la proliferación de urbanizaciones, así como por la implantación de grandes superficies comerciales y de ocio.

Uno de los graves problemas con los que se encuentran las empresas del territorio es la dificultad para adaptarse a los continuos cambios sobre todo tecnológicos y organizativos que están apareciendo en el mundo laboral. Estos cambios son los causantes de la salida prematura del mercado de trabajo de las personas que ocupan posiciones inferiores en las empresas en relación con su cualificación o competencias.

Este desempleo afecta con especial incidencia a determinados colectivos con especiales dificultades para la inserción en el mercado laboral, como son las mujeres, las personas jóvenes, los parados mayores de 45 años, los discapacitados y quienes se encuentren en situación de marginación social o riesgo de exclusión social. Otra consecuencia que se ha agudizado con la actual crisis económica, es que las exigencias de las empresas, no permiten la incorporación al mercado laboral de las personas, que no tengan una formación acorde con los nuevos cambios tecnológicos y las nuevas demandas laborales. Paterna con 8.550 desempleados y Burjassot con 5.363 (datos del SERVEF de agosto de 2013), presentan las tasas más altas de desempleo de toda la comarca de L'Horta Nord.



La continuidad urbanística existente entre los municipios de Burjassot y Paterna, sus paralelismos a nivel sociológico (zona metropolitana de la ciudad de Valencia, existencia de bolsas poblacionales de pobreza y exclusión social,...), así como la existencia de servicios públicos supramunicipales y otros recursos comunes, hacen necesario el diseño de una estrategia global de ambos municipios para abordar el problema del desempleo y específicamente, de aquellos colectivos con mayores dificultades de acceso al trabajo.

En el momento actual, al igual que sucedió hace 11 años con la firma del primer Pacto Territorial para la Creación de Empleo en la Comarca de L'Horta Nord, los ayuntamientos de Burjassot y Paterna consideran, que es necesario dar un salto cualitativo importante, coordinando políticas, esfuerzos y recursos para favorecer actuaciones integrales de creación de empleo y de promoción económica, que favorezcan el diálogo y la cooperación permanente y que respondan a las necesidades específicas de los colectivos y los sectores económicos de nuestro territorio.

Por todo ello, firman el presente Convenio de Colaboración para la Creación de Empleo y Promoción Económica del territorio, retomando las políticas de colaboración y el impulso que supuso para los dos municipios, la firma del "Primer Pacto Territorial".

Y estando ambas partes intervinientes interesadas en colaborar mutuamente, de cara a fomentar y/o consolidar la buena vecindad, así como la optimización, aprovechamiento y rentabilidad de los recursos existentes, se viene a formalizar el presente Convenio de colaboración tras los trámites preceptivos y que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### II

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



Colaborar con el establecimiento de líneas de actuación conjunta, dirigidas a los vecinos de ambos municipios, en condiciones de igualdad, para el disfrute de cuantos recursos y prestaciones se desarrollen, en aras a la creación de empleo y promoción económica.

**SEGUNDA.- OBJETIVOS**

Los objetivos del presente convenio son coincidentes con los manifestados en el I Pacto Territorial para la creación de empleo, entre los municipios de Burjassot y Paterna.

1.- Conocer la realidad socioeconómica de los municipios de Burjassot y Paterna, la situación y tendencias del mercado de trabajo, las nuevas oportunidades para la creación de empleo, las carencias y necesidades para la creación y el desarrollo de las empresas y las mejores prácticas, para la inserción laboral de los colectivos más desfavorecidos.

2.- Coordinar las diversas políticas y programas de formación y promoción del empleo de las entidades firmantes, para mejorar la eficiencia y favorecer la sinergia de los recursos públicos y privados a ellos destinados.

3.- Diseñar, planificar y poner en marcha todo tipo de acciones, programas y proyectos conjuntos dirigidos a la creación de empleo, a la inserción laboral de las personas desocupadas, al fomento de la iniciativa empresarial y al desarrollo de las pequeñas y medianas empresas de los municipios afectados.

4.- Compartir metodologías de intervención, experiencias y recursos para la creación de empleo, así como la información disponible sobre los sectores económicos y el mercado de trabajo.

5.- Promocionar en el ámbito territorial de los municipios, los diferentes programas, líneas de acción y ayudas, de la Diputación de



Valencia, la Generalitat Valenciana, el Estado español y de la Unión Europea, para la creación de empleo y el desarrollo económico y empresarial.

**TERCERA.- LINEAS DE ACCIÓN**

Se identifican cuatro líneas de actuación conjunta:

E) CONOCER LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL.

F) MEJORAR LA CUALIFICACION PROFESIONAL DE LOS RECURSOS HUMANOS.

G) PROMOVER LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS.

H) FOMENTAR LA CREACION DE NUEVAS EMPRESAS, POTENCIAR Y FAVORECER EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

**A) CONOCER LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL.**

REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACCIONES DE DIAGNÓSTICO, SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN

a) Creación de un Observatorio Territorial del Mercado de Trabajo, donde, a través de una acción planificada y coordinada por los equipos técnicos de ambos municipios, mediante un sistema único de encuestas y entrevistas, se detecten, tanto las necesidades inmediatas, como las tendencias de futuro de las empresas del territorio en el campo de la cualificación de los recursos humanos, de forma que sea posible concretar especialidades y contenidos que deban incluirse en las acciones de Formación Profesional que se pongan en marcha en ambos municipios.



b) Estudio de las necesidades para la inserción socio-laboral de los colectivos más desfavorecidos (personas jóvenes paradas menores de 25 años, mujeres, parados de larga duración, discapacitados, colectivos de riesgo social y emigrantes), con el fin de conocer con exactitud, la dimensión y las características de estos colectivos en el territorio afectado y diseñar, de esta forma, itinerarios y programas para la inserción socio-laboral, ajustados a sus necesidades específicas.

c) Estudios sobre las nuevas formas de organización del trabajo, con el fin de promover la reflexión y la concertación entre los agentes sociales en materia de conciliación laboral y familiar, la organización flexible del trabajo, la salud laboral, la legalización de todas las formas de trabajo sumergidas, el fomento de la contratación indefinida (incluso a tiempo parcial), y las necesidades de reciclaje, para favorecer la adaptación de las empresas a los cambios estructurales y tecnológicos.

d) Estudios sobre nuevos yacimientos de empleo en el territorio de referencia, para detectar las nuevas oportunidades de actividad económica y creación de empleo, derivados de las nuevas necesidades sociales y de servicios a empresas.

e) Estudios sobre las necesidades de la PYME, en materia de innovación tecnológica, nuevos métodos de gestión, desarrollo organizacional, gestión medioambiental, cooperación empresarial y el uso de las nuevas tecnologías de la información.

**B) MEJORAR LA CUALIFICACION PROFESIONAL DE LOS RECURSOS HUMANOS.**



DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA CONJUNTA DE ACCIONES DE FORMACION Y  
ORIENTACION PROFESIONAL

- g) Orientación e información laboral, los vecinos de ambos municipios en régimen de igualdad, podrán acceder a los mismos recursos municipales de empleo y especialmente, quienes necesiten orientar/reorientar su vocación, actitudes y aptitudes profesionales y conocer los recursos, las posibilidades y los procedimientos para acceder o reincorporarse al mercado laboral.
- h) Formación básica y compensatoria, para cubrir las carencias formativas básicas de aquellos colectivos desocupados, que posean un nivel formativo insuficiente, para acceder directamente a otros programas de inserción laboral.
- i) Programas de Transición a la Vida Activa, para los alumnos de secundaria y ciclos formativos que opten por una Formación Profesional Reglada. Impulsar la Formación Dual.
- j) Formación Profesional Ocupacional, para personas en paro, mediante programaciones anuales territoriales, orientados de manera directa a las necesidades concretas del tejido empresarial de los municipios, con compromiso de inserción laboral efectiva, combinada con la gestión de incentivos a la contratación.
- k) Formación continua para personas ocupadas, en base a planes territoriales agrupados que respondan a las necesidades de las empresas, para su adaptación a las nuevas tecnologías y métodos de producción, así como a las nuevas formas de organización del trabajo.



- 1) Coordinación de los recursos para la orientación y la inserción, con los efectos de VENTANILLA UNICA, en condiciones de igualdad, independientemente del municipio de procedencia.

**C) PROMOVER LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS.**

C.1) DISEÑO Y PUESTA MARCHA DE PROGRAMAS CONJUNTOS EN AMBOS MUNICIPIOS, DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS

Con el fin de garantizar la igualdad de acceso al mercado de trabajo y su integración social, a través de los diversos instrumentos puestos en marcha por las diferentes administraciones con competencia en la materia:

- La Iniciativa Comunitaria PROGRESS y otras iniciativas Comunitarias.
- Las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.
- Los Programas de Formación Permanente de Adultos y Escuela de Segunda Oportunidad.
- Planes Integrales de Empleo, Centros Especiales de Empleo y Centros Ocupacionales.
- Talleres de Formación para el Empleo.
- Programas de Cualificación Profesional Inicial y Talleres de Formación para la Contratación
- La promoción de Empresas de Inserción.



Y cualquier otro programa que la administración provincial, autonómica, estatal o comunitaria con competencias en materia, pueda poner en marcha en el futuro con los mismo objetivos.

C.2) COMPARTIR ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS CLAUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACION PUBLICA, como incentivo a trabajar con personas en exclusión.

**D) FOMENTAR LA CREACION DE NUEVAS EMPRESAS, POTENCIAR Y FAVORECER EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

D.1) DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE PROGRAMAS DE APOYO A LA CREACION DE EMPRESAS, mediante una batería de acciones combinadas, dirigidas a los colectivos susceptibles de poner en marcha iniciativas de autoocupación.

c) Fomento del espíritu empresarial entre los jóvenes alumnos/as, de los ciclos formativos medio y superiores, a través de módulos específicos incluidos en el curriculum formativo

d) Coordinación de los Centros Municipales de Creación de Empresas, para el asesoramiento y acompañamiento a los promotores/as de ideas empresariales

D.2) DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE PROGRAMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL

Dirigidos a la pequeña y mediana empresa de los municipios de referencia para su consolidación en el mercado y para favorecer planes de reconversión tecnológica y de expansión comercial.

- Formación de gerentes y directivos en las nuevas técnicas de gestión empresarial, el desarrollo de habilidades directivas, la planificación estratégica y el desarrollo organizacional.



- Puesta en marcha de programas para la implantación de Sistemas de Gestión de la Calidad, de Sistemas de Gestión Medioambiental y de Salud Laboral.
- Puesta en marcha de programas para favorecer la implantación y el uso de las Nuevas Tecnologías de la Información.
- Programas de creación de Redes de información empresarial.
- Información y asesoramiento sobre los programas de ayudas de la administración autonómica, estatal y comunitaria a la PYME industrial y comercial.
- Programas de Formación Comercial y actuaciones para el fomento del asociacionismo y la integración comercial.
- Programas de desarrollo del sector artesano.
- Programas de fomento de la Innovación Tecnológica, el Ahorro Energético y la Cooperación Empresarial en la PYME.
- Otras...

#### **CUARTA.- PRINCIPIOS TRANSVERSALES QUE RIGEN EL CONVENIO**

De acuerdo con las directrices de la Comisión Europea para los programas de promoción económica y creación de empleo, en todos los proyectos y acciones que se pongan en marcha en el marco del presente Convenio se contemplarán dos objetivos transversales, que deberán ser tenidos en cuenta en los objetivos específicos, la planificación, del desarrollo y los resultados en cada proyecto concreto que se aborde:



- c) Fomentar la igualdad de oportunidades entre los hombres y mujeres, en el acceso al mercado de trabajo y en la promoción laboral, favoreciendo la conciliación entre la vida familiar y la vida profesional e incentivando la participación de la mujer en aquellas actividades económicas, sociales y profesionales en que se encuentre infrarepresentada.
- d) Promover el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta en todas las acciones, las diferentes recomendaciones y reglamentaciones comunitarias, nacionales y autonómicas en materia de protección del medio ambiente y sostenibilidad.

#### **QUINTA .- MECANISMOS DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Convenio, se constituirán los siguientes órganos de coordinación, seguimiento y control.

- c) El Consejo Político .  
Constituido por los representantes políticos de los ayuntamientos, con el apoyo técnico pertinente. Será el responsable de establecer los objetivos y líneas de acción del Convenio, de aprobar los programas y acciones que se deriven del mismo y del seguimiento de sus resultados.
- d) La Comisión Técnica.  
Constituida por los responsables técnicos/as de empleo y promoción económica de los Ayuntamientos. Serán responsables del diseño y preparación de las acciones para el desarrollo del Convenio, así como del seguimiento y coordinación de su ejecución. Podrá nombrar en su seno comisiones de trabajo para el estudio y preparación de cada acción concreta en la que



podrán participar los técnicos/as de empleo y promoción económica de las entidades locales o sectoriales involucrados.

**SEXTA .- PLAZO DE VIGENCIA, PRÓRROGAS Y FORMAS DE EXTINCIÓN**

1.- El presente convenio tendrá una vigencia de 2 AÑOS y entrará en vigor el día de su firma.

2.- Podrá prorrogarse por periodos sucesivos, de igual duración al inicial, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, que deberá producirse antes del vencimiento del plazo inicial.

3.- El convenio se resolverá por la finalización del periodo estipulado para su vigencia, por incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses. En el caso de resolución anticipada, las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su total finalización.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la comisión de seguimiento, se sustanciarán ante la Jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Paterna  
Burjassot

Por Ayuntamiento de

D.Lorenzo Agustí Pons

D.- Jordi Sebastià i Talavera



SEGUNDO .- Notificar acuerdo a partes interesadas a los efectos oportunos

**15º.- ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA UNIVERSIDAD FLORIDA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE VÍAS DE COLABORACIÓN QUE PERMITAN AYUDAR A LA GENERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS COOPERATIVAS QUE SE GENEREN DENTRO DEL ENTORNO DEL VIVERO MUNICIPAL DE COOPERATIVAS..-** Vista la Moción presentada por el Grupo EUPV y consensuada por todos los Grupos Políticos, relativa a la creación de un **Vivero Municipal de Cooperativas** y el fomento del cooperativismo, y su aprobación por unanimidad por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el miércoles, 27 de marzo de 2013.

**VISTA** la aprobación por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de mayo de 2013 de la propuesta de Reglamento de Funcionamiento y modelo de contrato de cesión de uso elaborado por el del Área de Garantía Social y Empleo con incorporación de las aportaciones realizadas por los Grupos Políticos.

**RESULTANDO** que el Departamento de Promoción Económica, fruto de su experiencia en el asesoramiento a emprendedores/as, valora que las cooperativas, especialmente las de trabajo asociado, por su capacidad para generar empleo estable y su vinculación al medio que les rodea, pueden dar respuesta a las necesidades de la población de Paterna, por lo que el fomento de estas fórmulas empresariales redundan en el desarrollo y mejora del medio local y comunitario.

**RESULTANDO** que la implantación del Vivero Municipal de Cooperativas facilita a los potenciales emprendedores con una idea inicial de negocio, el convertir su proyecto en una realidad, contrarrestando uno de los principales handicaps del emprendedor: el elevado coste del alquiler de las naves y locales comerciales.

**RESULTANDO** que, además, desde el Área de Garantía Social y Empleo, se considera que la creación de un Vivero Municipal de Cooperativas supone la posibilidad de ofrecer por parte del Ayuntamiento de Paterna, otra vía de acceso a la autoempleo como forma de inserción laboral, sobre todo para los colectivos en riesgo de exclusión, a través del apoyo a los proyectos de autoempleo materializados en la creación de cooperativas.

**RESULTANDO** que además de ofrecer de forma temporal locales en condiciones muy ventajosas, el Vivero Municipal de Cooperativas, debe ofertar servicios de formación, de asesoramiento y tutela en el arranque



**RESULTANDO** que en la inmensa mayoría de los casos, los promotores/as carecen de la formación específica necesaria para una adecuada puesta en marcha y gestión económica posterior de los proyectos, y que son precisamente los colectivos en riesgo de exclusión, los que requieren de una mayor atención y seguimiento.

**RESULTANDO** que por parte de la FLORIDA UNIVERSITARIA se presenta propuesta para el establecimiento de vías de colaboración con el Ayuntamiento de Paterna. que permitan ayudar a la generación y consolidación de las cooperativas que se generen dentro del entorno del Vivero Municipal de Cooperativas, a través de acciones de difusión y promoción del Vivero Municipal, de ayuda en la puesta en marcha de los nuevos proyectos, y de seguimiento y consolidación a través de su alumnado de últimos cursos de ADE.

**RESULTANDO** que FLORIDA GRUP EDUCATIU COOPERATIU es un centro de formación superior, técnica y de negocios, en el que se imparten estudios universitarios, ciclos formativos, programas de postgrado, formación secundaria, ocupacional, continua e idiomas, que tiene vocación de contribuir al desarrollo local a través de la colaboración y participación en acciones que faciliten el crecimiento económico y la generación de empleo, por lo que uno de sus objetivos prioritarios es trabajar conjuntamente con entidades tanto públicas como privadas para apoyar y generar proyectos capaces de fortalecer el tejido empresarial, formar en el emprendimiento colectivo y ayudar a la mejora de la competitividad de la zona.

**RESULTANDO** que en la propia propuesta, la FLORIDA UNIVERSITARIA considera conveniente enmarcar la mencionada colaboración en un Convenio que incluya los términos de acuerdo para la colaboración entre el Ayuntamiento y FLORIDA, con el apoyo de la Federación Valenciana de Cooperativas de Trabajo Asociado (FEVECTA).

Abierta deliberación interviene el Portavoz del Grupo Eupv Sr. Parra, haciendo constar que apoyarán el punto, si bien recordó que desde hace varios días hay una concentración en la puerta del ayuntamiento en demanda del local para el vivero de cooperativas prometido. "Exigimos la puesta en marcha de ese vivero", señaló, añadiendo que si ahora se firma un convenio y no hay local, no sería efectivo por lo que espera que solucionen los problemas y encuentren el local adecuado con rapidez.

El Sr. Ramón interviene manifestando que vuelven a traer un convenio pero que la nave ni existe ni está hecha y no es la primera vez que actúan de esa manera, recordando el convenio firmado con Casa Caridad para la puesta en marcha del Comedor y sin disponer de local. Por todo ello, recomendó al grupo de gobierno que recapaciten con la dotación del área para no caer en el mismo error como vienen haciendo.



El Sr. Sagredo dijo que su grupo va a votar este convenio aunque creen que una apuesta real, sería si se dotase económicamente para que fuese efectivo realmente; no obstante informó que van a apoyarlo porque además recordó que no fué una idea del equipo de gobierno sino de otro grupo incidiendo en la necesidad de que se complete con la dotación adecuada.

La Sra. Martínez informó que desde que los técnicos le pasaron el informe advirtiendo que el local no cumple con las normas básicas de seguridad, se han puesto a trabajar intensamente para poder disponer de un local adecuado. Y que en cuanto a la dotación económica este convenio no la requiere porque es solo un convenio de cooperación.

El Sr. Alcalde reitera que el equipo de gobierno apoyará cualquier iniciativa que aporte soluciones al empleo, comentando al respecto que su equipo de gobierno cree en todas las fórmulas posibles de iniciativa de economía social y de economía de libre comercio, siempre que las mismas sean compatibles.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Ocupación de fecha 22 de octubre de 2013 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:*  
[V:\actas2013\Audio](#) [Pleno\ACTP131030\audio pleno\pto15áreagarantía .mp3](#)

PRIMERO.- La firma del Convenio de Colaboración para el asesoramiento económico por parte de la FLORIDA que complementaría el asesoramiento jurídico y legal ofrecido por FEVECTA, cuyo texto literal es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FLORIDA GRUP EDUCATIU COOPERATIU  
Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

En Paterna a ..... de .....2013.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna, en nombre y representación del citado Ayuntamiento y en virtud del Acuerdo de la sesión plenaria de fecha ... de ..... de 2013, por el que se aprueba el texto del presente Convenio.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



De otra, D. Antonio Ortega.....Presidente del Consejo Rector de Florida Universitaria, en nombre y representación de la citada entidad en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio de Colaboración y para obligar en su cumplimiento a las instituciones a las que respectivamente representan y, en su virtud,

#### EXPONEN

Que Florida Grup Educatiu Cooperatiu es un centro de formación superior, técnica y de negocios, en el que se imparten estudios universitarios, ciclos formativos, programas de postgrado, formación secundaria, ocupacional, continua e idiomas, a través de metodologías innovadoras orientadas a la adquisición de competencias dirigidas al desarrollo profesional de su alumnado.

Que Florida Universitaria, perteneciente a Florida Grup Educatiu Cooperatiu, es un centro universitario adscrito a la Universitat de València y a la Universidad Politécnica de València, que imparte formación de Grados y Postgrados en las áreas de Empresa, Turismo, Ingeniería, Tics y Educación; y realiza actividades de formación e investigación aplicada en distintos sectores principalmente vinculados a la Economía Social y Cooperativa.

Que Florida Universitaria nace con vocación de contribuir al desarrollo local a través de la colaboración y participación en acciones que faciliten el crecimiento económico y la generación de empleo, por lo que uno de sus objetivos prioritarios es trabajar conjuntamente con entidades tanto públicas como privadas para apoyar y generar proyectos capaces de fortalecer el tejido empresarial, formar en el emprendimiento colectivo y ayudar a la mejora de la competitividad de la zona.

Que el Ayuntamiento de Paterna, a través del Área de Garantía Social y Empleo, tiene como objetivo fundamental el de favorecer el crecimiento socioeconómico e impulsar y consolidar el desarrollo integrado y sostenible del municipio de Paterna a partir de actuaciones para favorecer el empleo de sus ciudadanos mediante la formación e inserción profesional y el fomento del autoempleo.

Que el Departamento de Promoción Económica, valora el autoempleo a través de sus distintas formas jurídicas y especialmente en el caso de las cooperativas de trabajo asociado, como una opción con capacidad para generar empleo estable que pueda dar respuesta a las necesidades de inserción laboral de la población de Paterna, por lo que el fomento



de estas fórmulas empresariales redundando en el desarrollo y mejora del medio local y comunitario, para lo cual recientemente se ha puesto en marcha el Vivero Municipal de Cooperativas que facilita a los potenciales emprendedores con una idea inicial de negocio, el convertir su proyecto en una realidad, contrarrestando uno de los principales handicaps del emprendedor: el elevado coste del alquiler de las naves y locales comerciales.

Que la creación de un Vivero Municipal de Cooperativas supone la posibilidad de ofrecer por parte del Ayuntamiento de Paterna, otra vía de acceso al autoempleo como forma de inserción laboral a través del apoyo a los proyectos de autoempleo materializados en la creación de cooperativas y que este soporte no se debe limitar a ofrecer de forma temporal locales en condiciones muy ventajosas, sino que además debe proporcionar servicios de formación, de asesoramiento y tutela en el arranque y un adecuado seguimiento de la gestión de los primeros meses que posibilite la consolidación del proyecto, ya que en la inmensa mayoría de los casos, los promotores/as carecen de la formación específica necesaria para una adecuada puesta en marcha y gestión económica posterior de los proyectos, siendo precisamente los colectivos en riesgo de exclusión, los que requieren de una mayor atención.

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- OBJETO DEL CONVENIO.

Florida Grup Educatiu Cooperatiu el Ayuntamiento de Paterna suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración con el objeto de establecer y desarrollar líneas de colaboración entre estas entidades, que permita ayudar a la generación y consolidación de cooperativas en el marco del Vivero Municipal de Cooperativas.

##### Segunda.- ÁMBITO TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia indefinida a contar a partir de la misma, pudiendo ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito o por la manifestación de cualquiera de las dos partes de la voluntad de resolver el convenio, con un preaviso de un mes.

##### Tercera.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el mantenimiento y seguimiento del presente convenio, se creará una comisión mixta paritaria formada por dos personas de cada una de la entidades firmantes. Esta Comisión se ocupará del desarrollo y



coordinación de las actividades de colaboración a implementar en el marco del presente Convenio. También podrá proponer modificaciones o ampliaciones del Convenio así como establecer los mecanismos que considere para un mejor funcionamiento de cara a la consecución del Objeto del presente Convenio.

#### Cuarta.- ACTUACIONES

Para la consecución del Objeto del siguiente Convenio se establecen por parte de Florida Universitaria las siguientes líneas de colaboración:

- Colaborar con el Ayuntamiento de Paterna en el fomento del cooperativismo entre la población de Paterna y en la difusión y promoción del Vivero Municipal de Cooperativas a través de la colaboración en ferias locales, charlas a colectivos interesados, actividades en centros formativos, etc.
- Apoyo al servicio municipal de asesoramiento a emprendedores, fundamentalmente a los colectivos que han dado un primer paso y toman la decisión de iniciar el camino de puesta en marcha de una actividad empresarial-cooperativa, ayudando a la puesta en marcha de nuevos proyectos cooperativos apoyando al equipo promotor a través de la formación en el emprendimiento colectivo, participando en la formalización del Plan de Empresa, y analizando la viabilidad económico-financiera. Se realizaría mediante la atención al grupo, el análisis de información, la realización de sesiones de formación sobre cooperativismo, innovación, gestión empresarial, análisis de la idea y su viabilidad.
- Desarrollo de actuaciones que permitan el cumplimiento del plan de viabilidad y la toma de decisiones sobre cambios en el mismo, el desarrollo y mejora de productos y/o servicios, la profundización en contactos con clientes, proveedores, administraciones públicas... con aquellos grupos promotores que han tomado la decisión de la efectiva puesta en marcha de la actividad cooperativa de cara a garantizar, en el primer año de vida en el vivero, la viabilidad presente y sostenibilidad del proyecto empresarial-cooperativo.

Inicialmente y entre otras posibles acciones, para la consecución de las anteriores actuaciones, Florida Universitaria en el marco de sus programas formativos y de prácticas de empresa, se compromete a facilitar la disposición de alumnado que esté cursando 3er y 4º curso de Administración de Empresas (ADE) que supervisados por su correspondiente tutor/ra, trabajarían conjuntamente con los grupos promotores.



Por su parte, el Ayuntamiento de Paterna, a través del departamento de Promoción Económica, se compromete a:

- La organización de las actuaciones de fomento y motivación a través del contacto con los Centros Educativos, asociaciones locales y aquellas entidades representativas de colectivos
- Actuar, a partir de las primeras entrevistas con los potenciales emprendedores, como enlace y elemento coordinador con los grupos promotores que se generen en el municipio, realizando las primeras actuaciones de información y asesoramiento que permitan un adecuado encauzamiento del proyecto y su ubicación en el Vivero Municipal de Cooperativas.
- Facilitar el desarrollo de las actuaciones en el marco del Vivero Municipal de Cooperativas tanto en la puesta a disposición de los espacios físicos y recursos materiales (salas de reuniones, zonas de presentaciones y charlas...), como en la coordinación de las mismas.
- Utilizar la Comisión de Seguimiento del presente Convenio como foro de debate y de elaboración de propuestas para el correcto funcionamiento del Vivero Municipal de Cooperativas y para la implementación de actuaciones transformadoras del mismo que permitan consolidarlo como un foco de atracción de proyectos cooperativos para el municipio de Paterna.

#### Quinta.- RÉGIMEN JURIDICO

En virtud de lo dispuesto en el art. 3.1 c) y d) Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, el presente Convenio de Colaboración queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas contenidas en el mismo y en lo no previsto en ellas por la legislación de régimen local vigente.

Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, sin perjuicio de la resolución de las mismas por la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación tercera, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el Ayuntamiento de Paterna

Por Florida Universitaria

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



Fdo.: D. Lorenzo Agustí Pons  
Alcalde-Presidente

Fdo.:D. Antonio Ortega  
Presidente del Consejo Rector

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la firma del convenio y cuantos documentos administrativos fueran necesarios.

**16º - ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD FINANCIERA CATALUNYA CAIXA PARA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL. .- VISTA la PROVIDENCIA de la Teniente Alcalde para la suscripción del CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD FINANCIERA CATALUNYA CAIXA PARA LA CREACION DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL** para atender las necesidades de las familias que hayan perdido su vivienda habitual como consecuencia de desahucio hipotecario u otras causas excepcionales mediante la utilización de viviendas de titularidad pública y los contratos de arrendamiento de interés social.

RESULTANDO que el Acuerdo supone aunar esfuerzos para intentar paliar uno de los efectos más preocupantes de la crisis económica que es el de las familias que se ven abocadas a la pérdida de su vivienda habitual como consecuencia de un procedimiento de ejecución hipotecaria o de otras circunstancias excepcionales.

RESULTANDO la grave situación económica generada por el deterioro económico actual tiene diversas manifestaciones, el aumento del desempleo y unos mayores niveles de precariedad social, constituyen el núcleo central al que tiene que hacer frente el sistema de protección social de servicios sociales.

RESULTANDO el riesgo de exclusión social que amenaza un considerable número de familias víctimas de desahucios requiere de un esfuerzo institucional para ampliar los niveles de cobertura de los sistemas públicos de bienestar Social.

RESULTANDO que el citado Acuerdo lo que pretende es atender a las necesidades de vivienda de las familias desfavorecidas y que se



reserve un cupo de viviendas para su adjudicación en régimen de arrendamiento a colectivos especialmente desfavorecidos.

CONSIDERANDO el art. 47 de la Constitución Española de 1978, por el que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

CONSIDERANDO el Art 2.2 y el 10.1 b del Decreto 132/1990, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Inserción social de la Comunidad Valenciana por el que corresponde a los ayuntamiento la responsabilidad sobre las medidas de integración, entre las que se incorporaran actuaciones en materia de chabolismo y erradicación de vivienda precaria.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 25.1.apartado k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 28 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, por el que los Municipios podrán realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular la vivienda.

CONSIDERANDO el artº 3.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por cuanto las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

CONSIDERANDO lo prevenido en el artº 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artº 41, 50 y 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales en relación a las competencias de la Alcaldía-



Presidencia, del Pleno y de las Comisiones Informativas, respectivamente.

CONSIDERANDO que la previsión de viviendas afectadas por el alquiler social serán unas 15 aproximadamente

CONSIDERANDO que estas viviendas podrían estar sujetas a las ayudas de emergencia social del ayuntamiento de Paterna como ayudas extraordinarias y cuyo coste aproximado para el total de los posibles 15 beneficiarios podría suponer unos 22.500 €

CONSIDERANDO que existe consignación presupuestaria en la aplicación 2320-48201 existiendo consignación presupuestaria para la parte relativa al ejercicio 2013 con RC 22042

CONSIDERANDO el informe de Intervención de Fondos.

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Parra anuncia que su Grupo se abstendrá en este punto, indica que reconoce que hay partes positivas en este convenio, pero hay otras en las que su Grupo no está de acuerdo, como es la de publicitar a la Entidad participante en el programa, el Sr. Parra considera que es una forma de "lavar la cara" a una Entidad que como otras muchas han desahuciado y dejado en la calle a mucha gente.

El Sr. Ramón indica que su Grupo no puede estar en contra de los esfuerzos que realiza el equipo de gobierno respecto a los alquileres sociales y viviendas vacías. En referencia al punto objeto de debate, el Sr. Ramón matiza que nueve viviendas, es un paso, pero no es precisamente la actuación contundente que esperaba el Grupo Compromís, indicando que son viviendas públicas y no pertenecientes a los Bancos. Recuerda que todavía hay viviendas vacías pendientes de reforma situadas en el Barrio de la Coma. El Sr. Ramón dice que el convenio que esperaba su Grupo sería la rehabilitación y alquiler social de todas las viviendas que hay en Paterna de propiedad pública, solicita al equipo de gobierno que haga un esfuerzo en este sentido.

El Sr. Sagredo indica que siempre se puede hacer más y en este caso votarán a favor del punto que se está tratando.

La Sra. Martínez entiende las reticencias del Sr. Parra respecto a este convenio ya que se hace con un Banco y entiende que el Sr. Parra piense que eso es darle una publicidad a dicho Banco, no obstante la Sra. Martínez solicita el voto a favor del Sr. Parra. Alega que con este convenio se ha conseguido un compromiso para lograr viviendas no sólo en Paterna si no también en los alrededores y eso es bueno para aquellas personas que sufren desahucios hipotecarios y también las que no pueden pagar alquileres. Solicita el voto a favor de todos los Grupos.



El Sr. Parra manifiesta que los Bancos sólo firman convenios cuando saben que van a ganar dinero y en este caso el beneficio va a ser la publicidad que obtendrán de forma gratuita. El Sr. Parra opina que no se debería firmar ningún convenio con ningún Banco, mientras estos sigan desahuciando gente.

Por último el Sr. Ramón anuncia que se abstendrá en este punto y el Sr. Sagredo dice que votarán a favor del mismo. Finalmente la Sra. Martínez invita a todos los Grupos para que se acerquen al Área y comprueben todos los esfuerzos que se están realizando, así como a las reuniones que se efectúen respecto a estos temas.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP131030\audio pleno\pto16áreagarantía .mp3*

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 22 de octubre de 2013, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y del Grupo Psoe (6) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerdan:

PRIMERO.- Suscribir el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD FINANCIERA CATALUNYA CAIXA PARA LA CREACION DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL, para atender las necesidades de las familias que hayan perdido su vivienda habitual como consecuencia de desahucio hipotecario u otras causas excepcionales, y que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD FINANCIERA CATALUNYA CAIXA PARA LA CREACION DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL

De otra parte **D. Lorenzo Agustí Pons** como Alcalde - Presidente en representación del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo a nombramiento efectuado por Ayuntamiento en Pleno, celebrado en Paterna en fecha de 11 de junio de 2011.

De otra, .....con DNI ....., actuando en representación de la entidad Catalunya Caixa, con CIF ....., y domicilio en ....., en su calidad de ....., condición que acredita y afirma continuar vigente a la firma del presente convenio.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal para formalizar este convenio, y ante mí, .....

#### **MANIFIESTAN**

I.- El Ayuntamiento de Paterna, al amparo de lo que dispone en el art. 28 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, que permite la realización de actividades complementarias en materia de vivienda, tiene la voluntad de llegar a acuerdos con aquellas entidades financieras que faciliten el acceso a la vivienda a familias en situaciones de especial vulnerabilidad, situaciones de exclusión social con el objetivo de retornar las viviendas desocupadas a un estado general de habitabilidad para su puesta en alquiler social.

II.- Que por otro lado, la entidad que suscribe el presente convenio, a su vez, tiene interés en participar en este proyecto local, al disponer de viviendas en el municipio de Paterna susceptibles de ser incluidas en el programa de alquiler social.

III.- Interesadas ambas partes asumen el compromiso de llevar a buen término los objetivos propuestos y para ello suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

#### **Acuerdos:**

#### **Primero. Obligaciones de la entidad financiera suscriptora del convenio.**

La entidad se compromete a destinar un número de viviendas a la creación de un fondo para cubrir las necesidades del Programa de Alquiler Social. Dichas viviendas deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Estar en perfectas condiciones de habitabilidad y disponibilidad para su inmediata utilización.
- b) Estar al corriente de pago de impuestos y cualquier otro gasto.
- c) Estar ubicada en el término municipal de Paterna.

Así mismo la entidad se compromete a:

- a) Asumir en las viviendas de su propiedad los impuestos y gastos de comunidad que se deriven.
- b) Concertar seguro de vivienda de continente que cubra los posibles daños.
- c) Ceder la vivienda por el tiempo de duración del alquiler a las familias que reúnan las condiciones propuestas por el Ayuntamiento.



- d) Informar a sus clientes, cuya vivienda se encuentre en vía de apremio, de la existencia del presente programa para que estos puedan solicitar su inclusión en el mismo.
- e) Mantener actualizado el anexo de viviendas y notificar al ayuntamiento las altas o bajas previamente.

#### **Segundo. Obligaciones del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a incluir en el "Programa de Prestaciones Económicas Individualizadas para Situaciones de Emergencia Social" como ayudas extraordinarias a aquellos beneficiarios del presente programa que no pudieran hacerse cargo por sus propios medios de los gastos derivados del arrendamiento, garantizando el pago del mismo con un periodo máximo de seis meses, de acuerdo con sus bases reguladoras.

#### **Tercero. Temporalidad del contrato y precio del alquiler.**

Los contratos de alquiler serán por el tiempo y las condiciones pactadas, de conformidad con la legislación vigente (Ley 29/1994 y 4/2013). Estableciéndose un periodo máximo de dos años prorrogable por un año más.

La renta mensual será de entre 150 y 250 euros, establecida en función de los m<sup>2</sup> útiles de la vivienda, características y ubicación de la vivienda y en ningún caso excederá el 30% de los ingresos mensuales del beneficiario.

#### **Cuarto. Beneficiarios y Valoración de las solicitudes.**

Los beneficiarios del presente programa serán familias que se encuentren en riesgo de desahucio por ejecución hipotecaria o no puedan hacer frente al pago de un alquiler a precio de mercado, y personas en situaciones de especial vulnerabilidad y situaciones de exclusión social. Las personas beneficiarias deberán estar empadronadas en el municipio de Paterna.

La valoración de la situación familiar y asignación de la vivienda adecuada se realizará por parte del Ayuntamiento de Paterna, a través del Area de Garantía Social y Empleo

#### **Quinta. Comisión Paritaria Mixta.**

Se creará una Comisión Paritaria Mixta integrada por la entidad y el Ayuntamiento de Paterna que realizará un seguimiento periódico del programa y podrá realizar propuestas de mejora, para lo cual se reunirá semestralmente.



**Sexta. Publicidad.**

El Ayuntamiento de Paterna difundirá el presente programa de alquiler social, dando especial relevancia a la entidad participante en este programa.

**Séptima. Compromiso de ejecución.**

Las partes se comprometen a ejecutar el presente acuerdo en sus propios términos, sometiéndose al ordenamiento jurídico vigente para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación del desarrollo del mismo.

**Octava. Duración del convenio.**

El presente convenio tendrá una duración mínima de dos años pudiendo ser prorrogado anualmente por acuerdo de las partes, comenzando su vigencia en el momento de su firma.

**Novena. Extinción del convenio.**

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de los firmantes.
- b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
  1. Mutuo acuerdo
  2. Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes firmantes.
  3. Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de los firmantes.

SEGUNDO .- Compromiso de consignación presupuestaría aplicación 2320-48201 para los ejercicios afectados por la vigencia del presente Convenio según la regulación establecida en los arts 174.3 y 174.5 del RDL 2/2004 TR de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

TERCERO .- Comunicar el acuerdo que se adopte a la entidad financiera afectada ,al Jefe Area Garantia Social y Empleo e Intervención a los efectos oportunos.

**17º - ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYTO.DE PATERNA Y EL AYTO. DE BURJASSOT PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**MAYORES RESIDENTES EN EL BARRIO DE SANTA GEMA.** Vista la propuesta de dar solución de cooperación administrativa y local entre el Ayuntamiento de Paterna, y de Burjassot con el fin de fomentar, la participación activa y saludable de las personas mayores en los recursos y/o servicios que se puedan prestar para lograr la plena incorporación social de este colectivo en la vida de ambas ciudades, y en concreto a los ciudadanos y ciudadanas residentes en el Barrio de Santa Gema

RESULTANDO que los Ayuntamientos referenciados, tiene entre sus fines la colaboración con los diferentes agentes sociales del municipio, con el fin de buscar fórmulas alternativas que nos posibiliten la integración social .

CONSIDERANDO que la Carta Europea de Autonomia local de 15 de octubre de 1985, establece en su art 10 que las entidades locales tienen el derecho, en el ejercicio de sus competencias, de cooperar y, en el ámbito de la ley, asociarse con otras entidades locales para la realización de tareas de interés común .

CONSIDERANDO lo regulado en el art 57 de la ley 7/1985 que regula los convenios administrativos entre municipios o entre estos y otras administraciones públicas para la cooperación económica, técnica y administrativa para la prestación de servicios locales o para otros asuntos de interés común que no generan el nacimiento de una nueva persona jurídica de carácter asociativo .

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 25.1 apartado k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril por el que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

CONSIDERANDO la regulación establecida en la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y más concretamente en su art 88 que dispone las formulas asociativas municipales, entre las que se encuentran los convenios administrativos



CONSIDERANDO que los citados convenios administrativos están regulados en el art 111 del mismo texto legal, permitiendo la celebración de los mismos cuando se den entre otros, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones

CONSIDERANDO que el apartado segundo del citado artículo regula el contenido mínimo que debe de tener el convenio objeto de regulación

CONSIDERANDO que el artículo 89 de la referida Ley 8/2010 establece como necesario, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada corporación municipal

CONSIDERANDO que en el **texto constitucional de 1978** se recogen, entre otros, los principios generales que a continuación se señalan:

- Art. 14: Igualdad de todos los ciudadanos.
- Art. 10.1: Libre y pleno desarrollo.
- Art. 9.2: Participación en la vida política, económica, cultural y social.
- Art. 41: Asistencia y prestaciones sociales.

Específicamente, el art. 50 se refiere a la atención a las personas mayores en los siguientes términos: "Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales, que atenderá sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio".

CONSIDERANDO que Con la **Ley 5/1997, de 25 de Junio, de la Generalitat Valenciana**, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, se pretende garantizar y más concretamente en el capítulo Segundo de la citada Ley, se hace referencia a los Servicios Sociales Especializados siendo en el Artículo 20 donde se hace referencia a la Tercera Edad.

Los Servicios Sociales de atención a la Tercera Edad tienen por objeto el desarrollo de programas y equipamientos tendentes a:

- a) Promover el desarrollo sociocultural de las personas mayores, potenciando su máxima libertad, actividad y plena integración social y óptima calidad de vida.
- b) Prevenir la marginación, procurando su integración y participación en la sociedad.
- c) Favorecer que las personas mayores permanezcan en su medio habitual, realizando acciones que evite desarraigos que puedan conducir a su marginación, o atenten contra su libertad y salud.
- d) Garantizar a las personas mayores una atención residencial adecuada en los casos de necesidad, incapacidad y falta de apoyo



familiar, prestando una atención preferente a las personas mayores más desprotegidas y garantizando a todas ellas libertad de elección de Centro Residencial.

- e) Potenciar aquellos programas de intervención dirigidos a crear, coordinar o fomentar recursos sociales próximos (tales como la propia familia o vecindario) que proporcionen apoyos para la población mayor y que favorezcan su integración social con autonomía y su funcionamiento autónomo en el seno de la comunidad para el correcto desarrollo de su bienestar y salud.

Abierta deliberación el Sr. Ramón presenta una enmienda para modificar parte del texto que propone el equipo de gobierno, explicando que el convenio que propone el equipo de gobierno en este punto es para que las personas mayores del Barrio de Santa Gema, puedan utilizar el hogar de jubilados del Municipio de Burjassot, Compromís Per Paterna quiere con esta enmienda, que también los jubilados de Burjassot puedan utilizar el hogar de jubilados del Barrio de Santa Gema, lo cual argumenta.

El Sr. Alcalde explica al Sr. Ramón que no tiene sentido la inclusión de esta enmienda, ya que este convenio nace con el fin de economizar recursos, debido a que el alquiler del local de Santa Gema era muy alto y el propietario del local no quería bajarlo y eso hacía inviable seguir con este alquiler, por ese motivo, tiene que cerrarse este local y haciendo este convenio los jubilados de Santa Gema, puedan ir al hogar de jubilados del Municipio de Burjassot que les queda más cerca.

La Sra. Ferré justifica la propuesta alegando que el propietario del local amenazaba con desahuciarles y que se lleva trabajando en este tema mucho tiempo.

El Sr. Ramón argumenta que no están a favor de cerrar un centro para cambiarlo por otro del pueblo vecino y que les parece que la cantidad es como el chocolate del loro dentro de las grandes cifras del presupuesto.

El Sr. Alcalde cierra el turno de deliberaciones señalando que a su juicio hablar de servicios en un solo territorio le parece anacrónico cuando todas las legislaciones promueven la cooperación municipal.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP131030\audio pleno\pto17áreagarantía .mp3*

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 22 de octubre de 2013, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular



(13), en contra los votos del Grupo Compromís per Paterna (2) y la abstención del Grupo Psoe (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobación de la suscripción del Convenio Interadministrativo de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE PATERNA, AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT, y que a continuación se detalla :

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN EL BARRIO DE SANTA GEMA**

En, el día (día) de (mes) de (año).

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, D. Lorenzo Agustí Pons, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, que interviene en nombre y representación de este, con domicilio social en la Plaza Ingeniero Castells, 1, de Paterna (Valencia), CP 46980 y CIF nº 4619200-A.

**DE LA OTRA PARTE**, D. Jordi Sebastia i Talavera. en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burjassot, que interviene en nombre y representación de este, con domicilio social en la Plaza Emilio Castelar, 1, de Burjassot (Valencia), CP 46100 y CIF nº P-4608000-H.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio

**EXPONEN**

**I**

Que los Ayuntamientos de Paterna y Burjassot reconocen, el importantísimo trabajo de integración social, del colectivo de las personas mayores, así como reconocido es también el despliegue de medios y recursos sociales y económicos por parte de los Ayuntamientos convenientes, para atender a estos colectivos, siendo un compromiso constante el de éstas corporaciones, el de atender y mejorar los servicios dirigidos a las personas mayores.

Que asimismo, los Ayuntamientos de Paterna y Burjassot reconocen la realidad social y urbanística de los ciudadanos del colectivo objeto de este convenio, personas mayores residentes en el Barrio de Santa Gema. Este Barrio se compone de las viviendas ubicadas en las siguientes calles:

- Calle Santa Gema
- Carrer de Santa Aurora
- Carrer de Santa Gema
- Calle Rocafort
- Carrer Montcada



- Calle Santo Domingo de Guzmán
- Carrer de Austria.

Que los Ayuntamientos de Paterna y Burjassot reconocen que los ciudadanos y ciudadanas del colectivo de personas mayores residentes en el mencionado Barrio de Santa Gema, podrán acceder en igualdad de condiciones, a los recursos y/o servicios destinados a las personas mayores de Burjassot, con la única excepción de las limitaciones que la propia normativa vigente reguladora de los centros sociales en cuestión determine, para el uso y disfrute de sus recursos y/o servicios a prestar.

Las características que definen a este sector de población a nivel social, económico, sanitario..., lo convierten en una población con especiales necesidades, que requieren un tratamiento y una cobertura determinada, en este caso, por parte de las Administraciones Locales.

Los mayores demandan cada vez más, no sólo la cobertura de necesidades básicas sino la ocupación en términos de ocio, de su tiempo libre.

Y estando ambas partes intervinientes interesadas en colaborar mutuamente, de cara a fomentar y/o consolidar la buena vecindad, así como la optimización, aprovechamiento y rentabilidad de los recursos existentes, se viene a formalizar el presente Convenio de colaboración tras los trámites preceptivos y que se regirá por las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

**Colaborar con la** participación activa y saludable de las personas mayores residentes en el Barrio de Santa Gema, en los servicios que se puedan prestar, para lograr la plena incorporación social de este colectivo en la vida de ambas ciudades, fomentando por motivos de vecindad y proximidad, la colaboración institucional en el disfrute de aquellos recursos y/o servicios destinados a este colectivo.

##### **SEGUNDA.- Finalidad**

**Se pretende la mejora de la gestión de los servicios con la optimización de recursos y reducción de costes posibles, intentado mejorar y promover la integración social del colectivo objeto mediante el fomento de su participación activa .**

Igualmente, se pretende ser un mecanismo de anticipación de respuestas a unas necesidades sociales crecientes, al mismo tiempo que permita una mejora de la calidad de vida y acceso a los recursos sociocomunitarios de los Mayores de Paterna y Burjassot

##### **TERCERA.- SERVICIOS Y RECURSOS**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



Básicamente, se trata del disfrute y utilización de una serie de recursos y servicios, dependientes del programa municipal de Convivencia, los cuales están sujetos a una programación anual:

### 3.1.- Talleres de animación sociocultural:

Están destinados específicamente al colectivo de personas mayores, donde existe un calendario trimestral con la oferta de actividades, excursiones, charlas y visitas culturales. Los talleres podrán variar cada año en función de la programación municipal del programa municipal de Convivencia y de las limitaciones presupuestarias pertinentes. A título ilustrativo podemos señalar diversos talleres: Corte y Confección, Pintura de Tela, Memoria, Manualidades, Risoterapia, Informática, etc, entre otros.

Con carácter anual se realizan:

- Semana de los Mayores.
- Gimnasia de mantenimiento de adultos.
- Diferentes programaciones semestrales específicas en cada uno de los cuatro centros sociales polivalentes municipales.

### 3.2.- Servicios ubicados en los Centros Sociales municipales:

- Podología
- Peluquería de mujeres y caballeros
- Cafeterías
- Biblioteca
- Baile
- Petanca, ajedrez y diversos juegos de mesa
- Otros...

3.3.- Los centros sociales municipales de referencia para la utilización, por parte de las personas mayores residentes en el Barrio de Santa Gema, de los diferentes recursos y servicios que los componen, y que han quedado indicados en el presente convenio de colaboración, son los siguientes:

#### **Centro Social "Bailén"**

C/ Bailén, 17

Teléfono: 96 363 08 88

#### **Centro Social "Tierno Galván"**

C/ Profesor Enrique Tierno Galván, 43

Teléfono: 96 390 29 73

#### **Centro Social "Villa del Pilar"**

C/ Virgen de los Desamparados, 30

Teléfono: 96 390 3515



Centro Social "La Granja"  
C/ Pintor Goya, 6  
Teléfono: 96 364 59 57

**CUARTA .- Comisión de Seguimiento**

Para el seguimiento del Convenio y la resolución de posibles controversias se establece una comisión paritaria, compuesta por dos miembros por cada entidad local.

**SEXTA .- Plazo de vigencia, prórrogas y formas de extinción**

1. El presente convenio tendrá una vigencia de 2 AÑOS y entrará en vigor el día de su firma.

Podrá prorrogarse por periodos sucesivos, de igual duración al inicial, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, que deberá producirse antes del vencimiento del plazo inicial.

2. El convenio se resolverá por la finalización del periodo estipulado para su vigencia, por incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses. En el caso de resolución anticipada, las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su total finalización.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la comisión de seguimiento, se sustanciarán ante la Jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Paterna  
Burjassot

Por Ayuntamiento de

D.Lorenzo Agustí Pons

D.- Jordi Sebastià i Talavera

SEGUNDO .- Dar cuenta del mismo a las parte interesadas , al área de infraestructuras y al Coordinador de Convivencia a los efectos oportunos .

**18º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE REPARACIÓN DE FACHADA DEL COLEGIO PÚBLICO VILLAR PALASÍ SOLICITADA POR JOFIBA, SA Y LA BONIFICACIÓN DEL 95 POR 100 DE LA CUOTA DEL ICIO.** Dada cuenta de la instancia presentada el 29 de julio de 2013 por D. Jesús Fita Perales en nombre y representación de la empresa JOFIBA S.A. solicitando que

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



se le conceda la bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por las obras de REPARACIÓN DE FACHADA en el Colegio Público Villar Palasi (expte. de obras: 350/2013).

RESULTANDO que el interesado basa su petición en que las obras referidas son de utilidad municipal.

RESULTANDO que en fecha 25 de septiembre de 2013 por el Técnico de Educación se informa que dichas obras fueron solicitadas por el Ayuntamiento a la Consellería de Educación en marzo de 2013 mediante escrito remitido por su Departamento.

CONSIDERANDO que el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece:

"1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

CONSIDERANDO que según el apartado 3 b) de este precepto la bonificación en la cuota será de un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones porque así lo haya solicitado el municipio; y esta obra queda subsumida en este supuesto.

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Ramón pregunta que cómo es que ahora se aprueba la declaración de utilidad municipal para obtener una bonificación de 95%, siendo que la empresa ya pagó un 5% el día 13 de julio, según consta en el expediente; solicita explicación al respecto. El Sr. Alcalde le dice al Sr. Ramón que se comprobará este dato en Recaudación. Prosigue el Sr. Ramón diciendo que su Grupo votará en contra de este punto lo cual argumenta.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP131030\audio pleno\pto18gestión.mp3*

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 22 de octubre de 2013 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del



Grupo Popular (13) en contra los votos del Grupo Psoe (6) y el Grupo Compromís Per Paterna (2) y la abstención del Grupo Eupv (2)

UNICO.- Declarar la utilidad municipal de la obra de REPARACIÓN DE FACHADA en el Colegio Público Villar Pasasí (expte. de obras: 350/2013), concediendo a la empresa JOFIBA, S.A., la bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**19º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN MUNICIPAL FORMULADA POR FAURECIA INTERIOR SYSTEMS SALC ESPAÑA, SL DE LA OBRA DE IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE I+D EN LA C/ CHARLES ROBERT DARWIN, 38 Y LA BONIFICACIÓN EN EL ICIO DEL 95 POR 100.** Dada cuenta de la instancia presentada el 1 de octubre de 2013 por D. Luís Navarro Llácer en nombre y representación de la sociedad mercantil FAURECIA INTERIOR SYSTEMS SALC ESPAÑA, SL solicitando la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras relativo a la obra consistente en la implantación de un Centro I + D en la C/ Charles Robert Darwin, 38 del Parque Tecnológico de este Municipio.

Resultando que el interesado fundamenta su solicitud en el carácter excepcional del proyecto, gran repercusión tecnológica, social y económica para Paterna.

RESULTANDO que el 18 de octubre de 2013 se emite informe por el Coordinador de Promoción Económica del Área de Garantía Social y Empleo en el que se indica:

*"En relación con el escrito remitido por su Sección con nº de expediente 000421/2013-CIO, solicitando Informe a efectos de la declaración por Pleno de obra de especial utilidad o utilidad municipal en relación con la obra de construcción de Centro de I+D+i en la C/ Charles Robert Darwin, 38 del Parque Tecnológico de Paterna a realizar por la mercantil FAURECIA INTERIR SYSTEMS SALC ESPAÑA, S.L., se realizan las siguientes consideraciones:*

**PRIMERA.-** La Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece en su artículo 7.1 que "Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico- artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto".

**SEGUNDA.-** La Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece en su artículo 7.4 y 7.5 que

*"4. Esta enumeración no tiene carácter exhaustivo, por lo que si concurriesen las circunstancias a que se refiere el apartado 1 y el Pleno declarase la utilidad o interés municipal de determinada construcción, instalación u obra esta disfrutaría de una*



bonificación La Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece en su artículo 7.1 acción del 50 por 100.

5. El Ayuntamiento Pleno podrá aumentar el porcentaje de bonificación hasta el 95 por 100, atendiendo a la repercusión de la obra en el municipio de Paterna, debiéndose justificar la misma en el expediente que al efecto se tramite. "

**TERCERA.-** Que si bien, en general, cualquier inversión productiva que genere actividad y empleo es considerada de interés por parte de los responsables de las distintas administraciones territoriales, en el actual contexto de crisis económica, con una significativa destrucción de tejido productivo y por tanto de desempleo, lo es aún más.

**CUARTA-** Que en contexto globalizado actual, el desarrollo económico de un territorio depende en gran medida de las inversiones en I+D+i al incrementar su capacidad competitiva generando siempre una serie de efectos que posteriormente trascienden a la propia unidad productiva, afectando a todo el sistema económico y social

**QUINTA.-** Que en la actualidad todas las administraciones públicas fomentan y apoyan activamente la implantación en sus territorios de inversiones productivas y que son consideradas con especial interés las que además conllevan el desarrollo de procesos de innovación a través de la inversión en I+D.

**SEXTA.-** Que el mencionado apoyo se materializa en ayudas, incentivos, bonificaciones y dotación de infraestructuras.

**SEPTIMA.-** Que este interés, en el caso del municipio de Paterna, se tradujo en la creación del Parque Tecnológico como iniciativa urbanística local con precios de suelo muy ventajosos, destinada a estimular la inversión en actividades de alta tecnología fomentando la concentración física de empresas con base tecnológica.

**OCTAVA.-** Que el objetivo se ha potenciado con la reciente implantación en suelo municipal del Parque Científico de la Universidad de Valencia

**NOVENA.-** Que las mencionadas infraestructuras de soporte a las inversiones en I+D han tenido una gran incidencia en el desarrollo de la innovación, con la instalación de numerosas empresas I+D y sobre todo con la implantación de un elevado porcentaje d los Institutos Tecnológicos de la Red Redit de la Generalitat Valenciana, que han permitido la difusión de innovaciones y la transferencia de tecnología al tejido productivo.

**DÉCIMA.-** Que, además, en el caso del Ayuntamiento de Paterna el apoyo se instrumenta fundamentalmente a través del establecimiento de las



potenciales bonificaciones en el ICIO y las potenciales bonificaciones en el IAE

**UNDÉCIMA.-** Por todo lo anterior, y visto el dossier presentado, consideramos que concurren circunstancias favorables para que la implantación de la empresa solicitante, sea considerada como de interés o utilidad municipal en concreto por:

- La inversión se dirige fundamentalmente a la creación de un Centro de I+D, que junto a la actividad industrial se caracterizará por un alto nivel de investigación.
- Se implanta en un espacio, el Parque Tecnológico de Paterna, que permite potenciar los efectos multiplicadores y la estimulación de la generación de spin-out innovadoras.
- Que su ubicación consolidará aún más al municipio de Paterna como referente nacional e internacional en Nuevas tecnologías, I+D+i y formación incrementando la oferta investigadora y potenciando a la marca "Paterna, Ciudad de Empresas" como uno de mayores enclaves empresariales con ventajas y oportunidades competitivas de cara a la localización de nuevas actividades productivas.
- Que si bien, el impacto social de las inversiones, en la actualidad adolece de metodologías suficientemente consolidadas para su medición y cuantificación, nadie discute el hecho de que la investigación y el desarrollo tecnológico, así como la innovación, constituyen categorías sumamente influyentes en el crecimiento científico, económico y social de cualquier territorio a través de las sinergias y los efectos multiplicadores y dinamizadores en el tejido industrial local y en última instancia, lo más importante, la creación de empleo.

**DUODÉCIMA.-** Respecto a esta última cuestión consideramos conveniente que en la medida de lo posible se cuantifique el número de puestos directos que la inversión puede suponer y que para la cobertura de los nuevos puestos de trabajo se realice preferentemente con personas residentes en el municipio de Paterna, con el alcance permitido por la ley y siempre que éstos sean adecuados al perfil requerido, a través de la Agencia Municipal de Colocación, autorizada por el Servicio Público de Empleo Estatal nº 1000000034."

CONSIDERANDO que el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece:

"1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.



2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:

a) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de daños catastróficos.

b) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones porque así lo haya solicitado el municipio.

c) De un 50 por 100, para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas de rehabilitación de inmuebles protegidos o catalogados.

d) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de aluminosis.

e) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales al ser obras promovidas por Asociaciones culturales sin ánimo de lucro y en el ejercicio de su propia actividad.

f) De un 95 por 100 para las obras de urbanización, obras en edificios municipales y aquellas de nueva planta de viviendas con protección pública, realizadas por la Sociedad Urbanística Municipal Sumpa, S.A.

4. Esta enumeración no tiene carácter exhaustivo, por lo que si concurriesen las circunstancias a que se refiere el apartado 1 y el Pleno declarase la utilidad o interés municipal de determinada construcción, instalación u obra esta disfrutará de una bonificación del 50 por 100.

5. El Ayuntamiento Pleno podrá aumentar el porcentaje de bonificación hasta el 95 por 100, atendiendo a la repercusión de la obra en el municipio de Paterna, debiéndose justificar la misma en el expediente que al efecto se tramite.

6. La solicitud de declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el impuesto podrá formularse por el sujeto pasivo durante la tramitación de la licencia y, como máximo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la misma o del acto administrativo de control en el caso de declaración responsable o comunicación previa."

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Ramón reitera el incumplimiento de la moción que el Grupo Compromís presentó el pasado mes de marzo sobre la bonificación del ICIO.



El Sr. Sagredo expone la intención del Grupo Socialista de votar en contra por considerar la bonificación es arbitraria. Insiste en el desarrollo previo de la Ordenanza y la consiguiente regulación de dicha bonificación.

El Sr. Palma asevera que toda empresa que se implante en el municipio para crear riqueza contará con el apoyo del Equipo de Gobierno.

El Sr. Parra comenta que la reducción de impuestos a las empresas supone un incremento mayor de los impuestos en el municipio porque de algún sitio va a tener que recaudar el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde toma la palabra y reitera que en éste Pleno se han traído propuestas de economía social y cooperativismo. No obstante apoyan a su vez la implantación de grandes empresas en el municipio. Enfatiza la importancia de los beneficios fiscales.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP131030\audio pleno\pto19gestión.mp3*

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 22 de octubre de 2013, que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra los votos de Grupo Psoe (6) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2), acuerda:

UNICO.- Declarar la utilidad municipal de la obra consistente en la implantación de un Centro I + D en la C/ Charles Robert Darwin, 38 del Parque Tecnológico de este Municipio solicitada por FAURECIA INTERIOR SYSTEMS SALC ESPAÑA, SL y la bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la obra descrita.

**20º.-. ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.** Visto el expediente 11/2012 de aprobación de una ordenanza fiscal de la tasa por cajeros automáticos y máquinas dispensadoras.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de mayo de 2012 acordó establecer una tasa por la instalación de cajeros automáticos y dispensadores de productos de vending en las fachadas de los edificios.



RESULTANDO: Que solicitado informe al Director Técnico del Área de Gestión Municipal sobre el valor actual que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento si los bienes afectados no fuesen de dominio público, éste en fecha 15/10/2013 emite informe, que obra en el expediente, en el que valora el aprovechamiento de los cajeros o máquinas de vending o expendedoras de longitud igual o inferior a 1 metro en 360 € y el de los de longitud superior a 1 metro lineal en 120 € más por cada metro o fracción superior a 25 cm.

CONSIDERANDO: Que según la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de octubre de 2009, sala de lo contencioso-administrativo, " no ofrece dudas que la instalación de cajeros por una entidad bancaria, en línea de fachada y orientados hacia la vía pública, con la evidente finalidad de posibilitar su utilización por todo usuario que posea la tarjeta magnética imprescindible para acceder a la serie de servicios que prestan, tiene como efecto inmediato la realización de operaciones bancarias desde la vía pública a través de tales instrumentos, con la consiguiente ocupación de la vía pública por los clientes receptores de los servicios bancarios, cuya prestación se traslada así desde el interior de la oficina bancaria a la vía pública.....comporta un aprovechamiento no privativo pero si especial de la vía pública por parte de la entidad bancaria titular del cajero automático, que es la que obtiene con dicha instalación un beneficio económico específico y exclusivo, subsumible en el art. 20 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO: Que en la ordenanza fiscal de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública tiene cabida la regulación de estos hechos impositivos, no siendo necesario la aprobación de una nueva ordenanza fiscal sino la modificación de esta, lo que evitaría más diversidad de ordenanzas que regulen la utilización o el aprovechamiento especial del dominio público.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales, así como los artículos 20 y siguientes relativos a las tasas.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 24 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que el importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en



cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 25 del citado Texto refundido, que establece que los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

Abierta deliberación hace uso de la palabra por el Grup de Compromís el Sr. Emili Mira advirtiéndole que el criterio utilizado como fórmula de cálculo no le parece adecuado, ya que se pone la misma tasa a todos tanto a los pequeños comercios como a las grandes empresas y bancos, por lo que pide que se retire para adecuarlo a un criterio más justo.

El Alcalde dice que es preciso aprobarla ya, dados los plazos legales de entrada en vigor, pero que le sugiere que en el período de información pública efectúe esa alegación y ya se tendrá en cuenta en la aprobación definitiva.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP131030\audio pleno\pto20gestión.mp3*

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 22 de octubre de 2013 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) el Grupo Psoe (6) y el Grupo Eupv (2) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición y establecimiento de una tasa que grave el aprovechamiento especial del dominio público por los cajeros de entidades bancarias o financieras y por máquinas expendedoras de vending o de cualquier producto o servicio en los que el acceso directo a los mismos sea desde la vía pública, cuya regulación se hará a través de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo, y vuelo de la vía pública.



SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo, y vuelo de la vía pública, artículo 5 apartado 4 con la introducción de un nuevo epígrafe 11 y último párrafo del apartado, quedando redactado como sigue:

"11.1 Cajeros automáticos de entidades bancarias, de depósito o financieras, en fachadas, de modo que el servicio sea prestado al usuario desde la vía pública.

Por longitud igual o inferior a un metro/año.....360 €  
Por cada metro o fracción superior a 25 cm que exceda del anterior.....120 €

2. Máquinas automáticas de vending o expendedoras de productos o servicios, con acceso directo desde la vía pública.

Por longitud igual o inferior a un metro/año.....360 €  
Por cada metro o fracción superior a 25 cm que exceda del anterior.....120 €

Cuando las bases de percepción vienen expresadas en unidades de superficie o lineales, se entenderá la tarifa referida a unidad o fracción, salvo lo dispuesto en el epígrafe 11."

TERCERO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, este acuerdo y la modificación de la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2014.

**21º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.** Visto el informe propuesta remitido por el Coordinador de Promoción Económica Empresa, según providencia de fecha 21/06/2013 de la Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo para modificar la vigente tabla de bonificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Vista la Providencia del Concejal de Hacienda de 4 de octubre de 2013 para que se proceda a la modificación de la Ordenanza Fiscal del IAE.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



CONSIDERANDO: Que como señala el Coordinador de Promoción Económica Empresa en la situación actual es muy difícil encontrar empresas que incrementen la plantilla, y aún más la plantilla indefinida y cuando ello se produce los incrementos no son elevados, por lo que los porcentajes de bonificación a aplicar o son nulos o muy bajos, con lo que se desvirtúa la finalidad de fomento de empleo estable que se pretende con la misma y que la vinculación actual de niveles de incremento de plantilla con porcentajes de bonificación, penaliza excesivamente a la empresa mediana y grande que tiene plantillas estables más elevadas ya que estas requieren un elevado número de contrataciones para que esta implique como mínimo el 10 % que es el que permite acceder a las bonificaciones.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales, así como el artículo 87 relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 88.2 del citado texto legal que establece que cuando las ordenanzas fiscales así lo establezcan, se aplicarán las siguientes bonificaciones

- **b)** Una bonificación por creación de empleo de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

**Interviene el Sr. Parra del Grupo de Eupv, expone que votarán en contra de este punto haciendo constar que su Grupo está a años luz de la política fiscal del equipo de Gobierno que queda de manifiesto en la propuesta que se trae a Pleno. Dijo que Eupv está a favor de que paguen más las empresas que más tienen o que más ganan y que en cambio, lo que se plantea en este punto es bonificar a las que más tienen y a las que más ganan y que eso no es ninguna garantía ni ningún fundamento para deducir que van a contratar a más personas. Concluye su intervención afirmando que el Grupo Popular precisamente con esta política distorsiona uno de sus postulados como es el libre mercado.**



El Sr. Ramón, Portavoz del grupo de Compromís, pone de relieve que el expediente se ha iniciado el 4 de octubre, no se ha dado participación a los agentes económicos y que precisamente este asunto requeriría de una Mesa de reactivación económica; por lo cual, solicita la retirada del expediente para poder estudiarlo y dar participación a los agentes sociales y económicos.

El Sr. Sagredo se manifiesta en contra de la propuesta reiterando lo ya señalado acerca de que no servirá para crear empleo.

El Sr. Palma toma la palabra, explicando que la situación de crisis económica está afectando a grandes y pequeñas empresas igualmente. resalta el esfuerzo del Equipo de Gobierno para la generación de empleo. Reitera que la aplicación de esta bonificación no puede darse en las pequeñas empresas ya que no pagan el Impuesto sobre Actividades Económicas. Concluye su intervención ofreciendo una sucinta explicación sobre los efectos de la aplicación de la bonificación a las empresas para la generación de puestos de trabajo.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP131030\audio pleno\pto21gestión.mp3*

Seguidamente se somete a votación la retirada del punto, siendo desestimada con los votos a favor del Grupo Psoe (6), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) y en contra los votos del Grupo Popular (13)

Acto seguido se somete a votación la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 22 de octubre de 2013 que obra en el expediente de su razón, siendo aprobada por el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra los votos del Grupo Psoe (6), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 4 letra B) porcentajes de bonificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, quedando como sigue:

Incremento igual o superior al 3 % e inferior al 5 %: bonificación.	10%
Incremento igual o superior al 5% e inferior al 10 %: bonificación.	20%
Incremento igual o superior al 10 % e inferior al 25 %: bonificación.	30%
Incremento igual o superior al 25% e inferior al 50 %: bonificación.	40%
Incremento igual o superior al 50 %: bonificación.	50%



SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la modificación de la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., entrando en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva y comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2014.

**22º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES.** Vista la Providencia del Teniente de Alcalde de Infraestructuras de 16 de julio de 2013 para que se proceda a la aprobación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por la prestación de diversos servicios y actuaciones que se prestan en el "Servicio de Recogida y Custodia de animales de compañía.

RESULTANDO: Que obra en el expediente informe técnico económico de 10 de julio de 2013 justificativo del coste del servicio y de las tarifas a cobrar por los diferentes servicios que se prestan en el Servicio Municipal de recogida y custodia de animales de compañía.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Refundido de de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que "los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo."

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del citado Texto Refundido, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales, así como los artículos 20 y siguientes relativos a las tasas.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el artículo 15.1 del citado texto legal, salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta Ley (impuestos obligatorios), las entidades locales



deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.

CONSIDERANDO: Que en cuanto al contenido de la Ordenanza, el artículo 16.1 de esa norma dice que las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior contendrán, al menos:

- a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.
- b) Los regímenes de declaración y de ingreso.
- c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Ramón expone su desacuerdo con la aplicación de ésta tasa, argumentando al respecto que se trata de una consecuencia de los recortes al eliminar el servicio de la perrera municipal. Considera que debería ser un servicio público y gratuito. Concluye su intervención manifestando la intención del Grupo Compromís de votar en contra.

El Sr. Parra, Portavoz del Grupo de EU manifiesta su oposición a esta tasa afirmando que no va en favor de los animales por lo que pide la retirada de este expediente.

El Sr. Sagredo interviene señalando que no comprende la actitud paternalista del equipo de Gobierno, penalizando a los que pierdan su perro para hacerles más responsables. Coincide con las manifestaciones del Sr. Parra en el sentido de que no va en favor de los animales. Concluye solicitando la retirada del punto.

El Sr. Palma insiste en aplicar medidas para que algunos de los propietarios de animales sean responsables. Matiza que el coste de la tasa será menor o mayor en función del tiempo que el animal permanezca bajo custodia del Ayuntamiento en caso de haberse extraviado. Prosigue refiriéndose al estado de la protectora de animales al que hizo referencia el Sr. Parra alegando que, el hacinamiento de animales se debe a que se producen abandonos de mascotas razonando al respecto que, lo que se pretende con la aplicación de esta tasa es acabar con éstas situaciones.

El Sr. Alcalde agradece a todos los Grupos políticos el intenso y profundo debate llevado a cabo sobre este asunto al que no considera de interés nacional.



*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP131030\audio pleno\pto22gestión.mp3*

Seguidamente se somete a votación de los Srs. Corporativos la retirada del punto del orden del día solicitada por los Grupos Políticos, siendo la misma desestimada por el Pleno en atención a los votos en contra del Grupo Popular (14) y a favor los del Grupo Psoe (6), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2).

A la vista de lo expuesto, de la fiscalización previa por el Sr. Interventor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 22 de octubre de 2013 que obra en el expediente de su razón el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra los votos el Grupo Psoe (6), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición y establecimiento de la Tasa por la prestación del servicio de recogida y custodia de animales.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma en los términos siguientes:

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES.**

**ARTICULO 1º. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artº 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

**ARTICULO 2º. Hecho imponible.**



Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios a los animales recogidos y/o custodiados por el Servicio de "Recogida y Custodia de Animales" del Ayuntamiento de Paterna que se detallan a continuación:

<i>Cuota de recogida día laborable</i>
<i>Cuota de recogida día festivo</i>
<i>Coste identificación y localización del propietario</i>
<i>Coste de guarda de animales por día</i>
<i>Consulta veterinaria</i>
<i>Identificación del animal mediante microchip y pasaporte</i>
<i>Vacuna antirrábica</i>
<i>Eutanasia e incineración</i>

#### **ARTICULO 3º. Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos las personas físicas y/o jurídicas que sean propietarios del animal según registros públicos y en su defecto las personas que se encuentren a cargo del mismo.

No están sujetos al pago de la tasa por los servicios prestados al animal aquellas personas que adquieran la nueva propiedad con motivo de su adopción independientemente de las obligaciones que así le correspondan con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente (alta en el RIVIA, censo municipal de animales, licencias específicas, etc).

#### **ARTICULO 4º. Responsables.**

La responsabilidad solidaria y subsidiaria se exigirá en los términos que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la normativa que la complementa.

#### **ARTICULO 5º. Base imponible y cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

<i>Cuota de recogida día laborable</i>	<i>17,45 €</i>
<i>Cuota de recogida día festivo</i>	<i>29,11 €</i>
<i>Coste identificación y localización del propietario</i>	<i>8,80 €</i>
<i>Coste de guarda de animales por día</i>	<i>4,10 €</i>
<i>Consulta veterinaria</i>	<i>25,00 €</i>
<i>Identificación del animal mediante microchip y pasaporte</i>	<i>37,00 €</i>
<i>Vacuna antirrábica</i>	<i>15,00 €</i>



<b>Eutanasia e incineración</b>	<b>60,00 €</b>
---------------------------------	----------------

**ARTICULO 6º. Exenciones y bonificaciones.**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

**ARTICULO 7º. Devengo**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se proceda a la recogida del animal.

**ARTICULO 8º. Ingreso.**

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, a practicar en el impreso que proporcionará el Ayuntamiento. Para retirar el animal, los sujetos pasivos deberán acreditar haber efectuado el ingreso de la cuota tributaria.

**ARTICULO 9. Infracciones y sanciones.**

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa complementaria.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, este acuerdo y la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva .



**23º.-. ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.** Visto el expediente n 8/2013 de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

**RESULTANDO:** Que por providencia de la Teniente de Alcalde de Política Territorial y Vertebración de 15 de octubre de 2013 se dispone que se modifique la ordenanza fiscal en aras a promocionar el comercio local y las actividades que se realizan por parte de las asociaciones de comerciantes del municipio y se les aplique la máxima bonificación legal cuando la actividad a desarrollar tenga como único objetivo la promoción del comercio local y no se lleve a cabo actividad alguna que conlleve ánimo de lucro, es decir que no haya venta de producto o servicio alguno.

**CONSIDERANDO:** Que más que un supuesto de bonificación, que no está permitido por la ordenanza fiscal vigente, nos encontraríamos ante un supuesto de no sujeción, dado que el hecho imponible de la ordenanza supone la utilización privativa del dominio público local por una serie de ocupaciones con ánimo de lucro, normalmente la venta de productos ( puestos, casetas de venta...) o de servicios (espectáculos, atracciones...), lo que no se da en este caso en el que lo que se pretende es la potenciación y fomento del comercio local.

**CONSIDERANDO:** Que es la Corporación la que está facultada para regular los elementos necesarios para la determinación del hecho imponible respecto de sus tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del citado Texto Refundido, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales, así como los artículos 20 y siguientes relativos a las tasas.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Ramón realiza una observación sobre la propuesta de exención de la tasa para el comercio local siempre que no exista ánimo de lucro, en base a lo expuesto el Sr. Ramón pregunta si la feria del comercio quedaría exenta de la tasa o no.



La Sra. Villajos en contestación a las consideraciones efectuadas por el Sr. Ramón manifiesta que, la feria del Comercio la organiza el Ayuntamiento, no las asociaciones de comercios a las que se refiere la ordenanza.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP131030\audio pleno\pto23gestión.mp3*

A la vista de lo expuesto de la fiscalización previa por el Sr. Interventor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) en contra los votos del Grupo Psoe (6) y el Grupo Eupv (2) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2 de la ordenanza fiscal de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, mediante la introducción del siguiente párrafo:

" No estarán sujetas a la tasa las ocupaciones de vía pública realizadas por las asociaciones de comercio cuando la actividad a desarrollar tenga como único objetivo la promoción del comercio local y no se lleve a cabo actividad alguna que conlleve ánimo de lucro, es decir que no haya venta de producto o servicio alguno."

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la modificación de la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse el día siguiente al de su publicación definitiva.

**24º.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº6/13.** Dada cuenta del expediente de referencia

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 01/01/13 según relación, que da comienzo con la factura a nombre de AGUAS DE VALENCIA, S.A por importe de 226,94 euros y finaliza con la factura a nombre de HNOS.ANDUJAR Y NAVARRO, S.L por importe de

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



3.301,32 euros, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (IVA INCLUIDO) 3.991,66

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO por un lado, el requerimiento de Intervención en cumplimiento del art.5 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y por otro lado, la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por obras, servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del concejal ponente, con el siguiente detalle:

- A) Obligaciones no reconocidas por inexistencia de crédito en el presupuesto correspondiente y otros motivos contemplados en el art.214 TRLRHL, que en la relación que se adjunta asciende a 3.991,66 €.

A la vista de lo expuesto del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 22 de octubre de 2013, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), en contra los votos del Grupo Psoe (6) y el Grupo Eupv (2) y en contra los votos del Grupo Compromís Per Paterna (2), acuerda:

UNICO- Reconocer créditos, convalidar y aprobar el gasto, en el Presupuesto de 2013, correspondientes a obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación, que da comienzo con la factura a nombre de AGUAS DE VALENCIA, S.A por importe de 226,94 euros y finaliza con la factura a nombre de HNOS.ANDUJAR Y NAVARRO, S.L por importe de 3.301,32 euros, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (IVA INCLUIDO) **3.991,66.**

**25º -. ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- SECCIÓN RECAUDACIÓN.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SISTEMA DE PAGOS**



**FRACCIONADOS DE RECIBOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO MEDIANTE CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIA.-**Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO, el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 22 de octubre de 2013 del siguiente tenor literal:

**"DICTAMEN  
COMISION INFORMATIVA PERMANENTE  
DE GESTIÓN MUNICIPAL**

**martes, 22 de octubre de 2013  
Comisión Ordinaria 11/2013**

**16 ° FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa declaración de la urgencia aprobada con los votos a favor de PP, y la abstención de PSOE, EU Y COMPROMIS, se acuerda incluir el siguiente punto:**

**APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SISTEMA DE PAGOS FRACCIONADOS DE RECIBOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO MEDIANTE CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIA.-**

Vista la Providencia del Concejal de Hacienda de 18 de octubre de 2013 para que se proceda a la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Sistema de Pagos Fraccionados de recibos de vencimiento periódico mediante Cuenta Corriente Tributaria.

RESULTANDO: Que obra en el expediente informe emitido por la Sra. Tesorera Municipal, en el que se manifiesta que está en trámite de gestión el expediente nº 7/13 de clasificación 2.1.3.6.1. para la contratación del servicio tecnológico y de comunicación que permita la implantación de un sistema de Gestión Tributaria Integral en el Ayuntamiento de Paterna, y que entre las obligaciones del adjudicatario se encuentra la implantación del sistema de cuenta corriente tributaria. Que como paso previo a la implantación de la cuenta corriente tributaria, el Ayuntamiento debe dotarse del marco reglamentario propio para llevar a cabo su implantación y que debe rediseñarse la Tesorería en la Relación de Puestos de trabajo para poder cumplir con los objetivos propuestos por la corporación en la asunción directa de la función recaudatoria ejecutiva con medios propios y la implantación de un sistema de Gestión Tributaria Integral, por lo que, el sistema, con las cautelas mencionadas anteriormente, y condicionado al cumplimiento de estos factores, puede ser beneficioso para el contribuyente, advirtiéndose de la necesidad de que el sistema funcione a la perfección para que no suponga un impacto negativo y del perjuicio que supone al dejar de cobrar intereses de demora, por cuanto el sistema no supone devengo de intereses.



*RESULTANDO: Que obra en el expediente informe emitido por el Sr. Interventor Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214.2.a) del RDL 2/2004TR de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en el que se informa que no existe inconveniente a la propuesta incorporada al expediente a la vista del informe favorable de la Tesorería Municipal, pero que será indispensable y necesario, previamente a la puesta en funcionamiento de este sistema que se cuente con una aplicación de recaudación adecuada que sea capaz de controlar y facilitar a la contabilidad municipal la información necesaria para poder dar cumplimiento a las exigencias previstas en la legislación.*

*CONSIDERANDO el artículo 106, apartados 1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que establece:*

- 1. Las Entidades Locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla.*
- 2. La potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas Generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.*

*CONSIDERANDO el artículo 15, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria, el Ayuntamiento de Paterna puede regular el procedimiento de pagos fraccionados de recibos de vencimiento periódico mediante cuenta corriente mediante la aprobación de la Ordenanza reguladora al efecto*

*CONSIDERANDO el artículo 10 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que cuando las ordenanzas fiscales así lo prevean, no se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en período voluntaria, en las condiciones y términos que prevea la ordenanza, siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de éstas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.*

*CONSIDERANDO el artículo 71.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, por el que se establece que los obligados tributarios podrán solicitar la compensación de los créditos y las deudas tributarias de las que sean titulares mediante un sistema de cuenta corriente, en los términos que reglamentariamente se determinen.*



*CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes*

*A la vista de lo expuesto, la Comissió Informativa Permanent de Gestió Municipal, con los votos a favor del PP, y la abstención de PSOE,EU Y COMPROMIS, emite el siguiente dictamen:*

*PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma en los términos siguientes:*

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SISTEMA DE PAGOS FRACCIONADOS DE RECIBOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO MEDIANTE CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIA.**

**Disposición Preliminar.**

*El Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria, regula el procedimiento de pagos fraccionados de recibos de vencimiento periódico mediante cuenta corriente que se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.*

*El sistema de pago fraccionado de recibos de vencimiento periódico y notificación colectiva mediante cuenta corriente, se fundamenta en los artículos 10 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 71.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.*

**I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.**



1. La presente Ordenanza tiene por objeto facilitar el cumplimiento de las obligaciones de pago de los ingresos de derecho público de vencimiento periódico que a continuación se relacionan:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS Y URBANOS.
- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
- TASA POR ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

2. Los pagos se gestionarán por un sistema de cuenta corriente que se abrirá a instancia de parte y se formará por anotaciones, en el Debe por el importe de la cuota tributaria de todos los tributos de carácter periódico indicados en el apartado 1 que tenga que satisfacer a lo largo del ejercicio el titular de la cuenta, y en el Haber por el importe de los pagos mensuales que se realicen y, eventualmente, por el importe de la devolución de ingresos que se reconozca a su favor.

3. La aplicación de este sistema de cuenta corriente es incompatible, durante el periodo de duración de la cuenta, con las restantes formas de pago o compensación de tributos previstas en la legislación vigente, por ello, al solicitar el alta en el sistema de cuenta corriente se procederá a dar de baja, en su caso, la domiciliación de los tributos incluidos en este sistema que el contribuyente hubiera cursado con anterioridad, con efectos del momento en que se inicie la aplicación de este sistema.

**Artículo 2. Obligados tributarios que pueden acogerse al sistema de cuenta corriente en materia tributaria.**

1. Podrán acogerse al sistema de cuenta corriente en materia tributaria los obligados tributarios que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que sean titulares de alguna unidad fiscal de los tributos que se indican en el artículo primero, y así consten en los censos municipales.



- b) Que el obligado tributario que opte por este sistema de pagos, lo haga respecto de todas las unidades fiscales de las indicadas en el artículo 1 que figure como titular en los censos municipales.
- c) Que el total de la cuota anual por todos los conceptos a satisfacer por este sistema de pago, salvo causa justificada, sea como mínimo de 300 euros.
- d) Que no tengan con el Ayuntamiento de Paterna deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo.
- d) Que no hayan renunciado al sistema de cuenta corriente en materia tributaria o que no haya sido revocado el acuerdo de su inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria durante el año natural en el que se presente la solicitud.

## **II PROCEDIMIENTO**

### **Artículo 3. Solicitud de apertura.**

1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud del obligado al pago, cumplimentando el modelo suministrado a tal efecto por el Ayuntamiento de Paterna, que contendrá necesariamente los siguientes elementos:

- a) Identificación completa del obligado al pago.
- b) Número de cuenta corriente bancaria a la que cargar las mensualidades.
- c) Anexo que contendrá todas las unidades fiscales que a esa fecha se van a incluir en su cuenta corriente tributaria.

En caso de disponer de ella, se deberá indicar la cuenta de correo electrónico que sirva de comunicación habitual entre el Ayuntamiento y el titular de la cuenta, haciendo constar que la misma se designa como medio preferente de recepción de notificaciones en los términos previstos por el artículo 28 de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

### **Artículo 4. Plazo y lugar de presentación.**

1. La solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria podrá formularse hasta el día 30 de diciembre del



año inmediatamente anterior a aquel en que deba surtir efectos el sistema. Cuando dicho día sea inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de la solicitud, hasta el primer día hábil siguiente.

2. La solicitud se presentará en el SIAC o en la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de Paterna, o por medios telemáticos, para aquellos contribuyentes que dispusieran previamente de firma electrónica.

3. La implantación del sistema se efectuará de la siguiente forma:

PRIMER AÑO:

- El pago se fraccionará en ocho mensualidades, abonándose la primera de ellas en el mes de abril y la última en el mes de noviembre.

- La presentación de solicitudes podrá formularse hasta el día 28 de febrero del primer año en que se implante el sistema.

- El lugar de presentación, será el SIAC o en la Unidad de Recaudación.

SEGUNDO AÑO y sucesivos, siempre que se hubiera llegada a la total implantación del sistema de cuenta corriente tributaria, y dotado con los medios necesarios, se efectuará de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

**III FUNCIONAMIENTO:**

**Artículo 5. Autorización de apertura.**

Recibida la solicitud se entenderá concedida sin necesidad de notificación de resolución expresa. No obstante lo anterior, si a la vista de la documentación aportada se considerase que no se cumple alguno de los requisitos para acceder a la inclusión, se requerirá al obligado tributario para que en un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, proceda a la subsanación. Caso de no atender al requerimiento o solucionar totalmente las deficiencias observadas en el plazo indicado, se entenderá que el interesado renuncia a su solicitud y se procederá al archivo de la misma.



Se entenderá denegada por silencio administrativo la autorización de la cuenta, si la Administración no estuviera girando al interesado las fracciones mensuales.

**Artículo 6. Determinación del saldo y exigibilidad.**

1. Liquidación provisional: En el mes de diciembre, la Unidad de Recaudación Municipal calculará el importe provisional, incluyendo en la cuenta corriente del interesado todos los tributos indicados en el artículo 1 de la presente Ordenanza en los que figure como titular en la fecha en que se efectúe el cálculo, a los que se aplicarán los incrementos de tarifa previstos para el año siguiente.

2. Contenido de la liquidación provisional: contendrá al menos los siguientes datos:

a) Importe total, provisional, que se carga en cuenta como asiento inicial, desglosando el total por objetos tributarios e importes.

b) Importe de cada mensualidad que se anotará en el Haber de la cuenta tras cada pago

c) Fecha aproximada de cargo de las mensualidades.

d) Número de cuenta en la que se realizará el cargo.

3. Liquidación definitiva: Cuando se emitan definitivamente los diferentes padrones de los conceptos integrantes del sistema, se fijará definitivamente el total de cuota a satisfacer por cada contribuyente, incluyendo todos los tributos periódicos que figuren a nombre del titular de la cuenta.

4. Regularización de la cuenta: En caso de que el importe definitivo sea diferente al provisional, se recalcularán las cuotas pendientes hasta el final del periodo de pago fraccionado.

Si las cuotas mensuales satisfechas hasta ese momento fuesen superiores a la cuota definitiva, se iniciará de oficio un procedimiento de devolución de ingresos por el exceso satisfecho.

5. Subsanación de errores u omisiones: en la liquidación provisional y/o en la definitiva en el caso de que el interesado detectara algún error u omisión deberá presentar la correspondiente reclamación en la



Unidad de Recaudación, a efectos de que por el servicio de recaudación se proceda a su subsanación.

6. Vigencia de la cuenta: La cuenta tendrá una vigencia indefinida, reaperturándose automáticamente en el ejercicio siguiente, salvo que se proceda a su cancelación por los motivos indicados en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

**Artículo 7. Número e importe de las mensualidades.**

1. El pago del total de la cuota se dividirá en diez mensualidades, abonándose la primera de ellas en el mes de febrero, y la última en el de noviembre de manera que el total de la deuda se satisfaga en el mismo ejercicio de su devengo.

2. Salvo causa justificada, el total de la cuota por todos los conceptos a satisfacer por el sistema de pago fraccionado deberá ser como mínimo el importe indicado en el artículo 2.c) de la presente ordenanza.

3. El importe de cada mensualidad será el resultante de dividir la cuota total entre el número de mensualidades que en cada caso corresponda.

**Artículo 8.- Intereses.**

El pago fraccionado mediante cuenta corriente no devengará intereses a ninguna de las partes.

**Artículo 9. Cancelación de la cuenta.**

La cuenta abierta podrá cancelarse en cualquier momento a instancia del titular o sus sucesores, o de oficio, por el Ayuntamiento de Paterna.

1. A instancia del titular: La comunicación de renuncia al sistema de cuenta corriente en materia tributaria se podrá formular en cualquier momento por el contribuyente que figurase incluido en dicho sistema, surtiendo efectos tal renuncia a partir del segundo mes siguiente a aquel en el cual se comunique, sin perjuicio de la liquidación del saldo del periodo en curso.



*Deberá instarse por escrito, sin que sea necesario acreditar causa alguna, y deberá ser necesariamente aceptada por el Ayuntamiento.*

*Se entenderá que el interesado renuncia a su cuenta corriente tributaria, si el Ayuntamiento, por cualquier circunstancia no estuviera girándole las fracciones mensuales, y el titular de la cuenta no lo pusiera en conocimiento de esta Administración.*

*2. De oficio: Serán causa de cancelación automática del presente sistema de pago:*

*a) El impago de cualquier cuota mensual, por causas imputables al interesado.*

*b) Tener deudas en periodo ejecutivo por otros conceptos no incluidos en la cuenta corriente tributaria.*

*3. Efectos de la cancelación o revocación: una vez producida, tendrá los siguientes efectos:*

*El titular de la cuenta tributaria cancelada deberá abonar sus tributos en los plazos fijados a tal efecto en el calendario fiscal municipal.*

*Las mensualidades satisfechas se considerarán ingresos a cuenta de los tributos que corresponda, aplicándose en su totalidad o en parte, al pago de los recibos incluidos hasta entonces en la cuenta, por orden de antigüedad en su emisión.*

*Si la cancelación de la cuenta se produjera antes de la aprobación de los padrones fiscales, el saldo se dejará en la cuenta corriente tributaria y se aplicará una vez se apruebe el padrón.*

*Si producida la cancelación no pudiesen aplicarse las cantidades satisfechas al pago de la totalidad de ningún recibo, y en el momento de la solicitud de cancelación ya hubiese finalizado el periodo de pago voluntario, se dictará Providencia de Apremio por la parte de la cuota no cubierta con las mensualidades satisfechas hasta el momento de la cancelación.*

*La cuenta, una vez cancelada no podrá reabrirse hasta el ejercicio siguiente.*



**Artículo 10. Información de la cuenta.**

El titular de la cuenta podrá obtener a través del servicio telemático del Ayuntamiento de Paterna o a través de la Unidad de Recaudación, la siguiente información referente a su cuenta corriente tributaria:

- 1- Fechas de autorización y cancelación.
- 2- Tributos incluidos en la cuenta corriente tributaria.
- 3- Importe de las fracciones y cuenta bancaria en la que se efectuará el cargo.
- 4- Fecha aproximada del cargo mensual en su cuenta bancaria.
- 5- Plazos ya satisfechos.
- 6- Liquidación provisional: A partir de la segunda quincena del mes de enero en curso (excepto el primer año de implantación).
- 7- Liquidación definitiva: A partir de la segunda quincena del mes de diciembre en curso (excepto el primer año de implantación).
- 8- Justificante de pago de los tributos incluidos en la cuenta con carácter general: A partir de día 20 de enero del ejercicio siguiente (excepto el primer año de implantación).

**Disposición Adicional**

El sistema de cuenta corriente tributaria se llevará a efecto, a partir de la implementación del sistema de Gestión Tributaria Integral (GTI).

**Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, este acuerdo y la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.



*TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P. de Valencia, entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva."*

CONSIDERANDO, el Informe de Intervención de fecha 18 de octubre de 2013 del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
**PATERNA**  
(VALENCIA)

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA  
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

INFORME PREVIO que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con la propuesta de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del sistema de pagos fraccionados de recibos de vencimiento periódico mediante cuenta corriente tributaria.

**SE INFORMA:**

Que por esta intervención no existe inconveniente a la propuesta incorporada al expediente visto el informe favorable de la Tesorería municipal, ya que la debe adecuar los pagos y disponibilidades financieras a esta nueva situación.

Que se advierte asimismo que será indispensable y necesario, previamente a la puesta en funcionamiento de este sistema que se debe contar con una aplicación de recaudación adecuada y que sea capaz de controlar y facilitar a la contabilidad municipal la información necesaria para poder dar cumplimiento a las exigencias previstas en la legislación.

En Paterna, a 18 de octubre de 2.013



EL INTERVENTOR

Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano

CONSIDERANDO, el Informe de la Secretaria de fecha 29 de septiembre de 2013, del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**OFICINA DE SECRETARÍA**  
**Clasificación:2.1.1.1.4**  
**Reg.: 139/2013**

***ASUNTO: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SISTEMA DE PAGOS FRACCIONADOS DE RECIBOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO, MEDIANTE CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIA.***

En relación con el expediente relativo a la aprobación de *una nueva Ordenanza Fiscal reguladora del sistema de pagos fraccionados de recibos de vencimiento periódico mediante cuenta corriente tributaria*, esta secretaría informa:

1º.- El Ayuntamiento tiene en vigor una Ordenanza FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y PRECIOS PÚBLICOS (última modificación publicada en el BOP de 31/12/2004), regulándose en su Capítulo IV los APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS.

No consta que la citada ordenanza haya sido derogada, apareciendo en la sede electrónica de este Ayuntamiento por lo que se presume su vigencia.

2º.- **La ordenanza que se propone aprobar es aconsejable que se incardine y coordine con el contenido del referido título IV de la Ordenanza General, evitando las posibles contradicciones, criterios dispares, agravios comparativos y demás discordancias que se puedan derivar de la aprobación de una nueva regulación específica sin haber efectuado las necesarias adaptaciones en el régimen general vigente, ni preverse tampoco en el nuevo texto, derogación de ninguno de los actuales artículos de la Ordenanza General referidos a los aplazamientos y fraccionamientos que no sean a través de la nueva modalidad de cuenta tributaria.**

Por lo expuesto, por una cuestión de sistemática jurídica y en aras del principio de seguridad jurídica, se recomienda la introducción de la nueva regulación en el capítulo citado de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

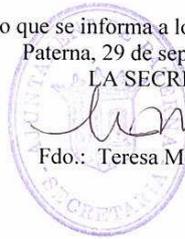
Tributos Locales y Precios públicos, con las adaptaciones que convengan a fin de evitar eventuales contradicciones respecto de ambos tipos de aplazamientos

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Paterna, 29 de septiembre de 2013

LA SECRETARIA,

Fdo.: Teresa Morán Paniagua.





Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Ramón pregunta al Sr. Alcalde por qué los pagos se van a fraccionar en un máximo de 8 meses en lugar de fraccionarse en 12 meses, tal y como se acordó en el compromiso adquirido tras el Pleno que se celebró a propuesta de la Asociación de Vecinos de Paterna, "FAVEPA". Manifiesta el Sr. Ramón no entender el motivo de que la aplicación de ésta ordenanza ha de estar supeditada a la instalación de un sistema informático específico.

Interviene a continuación el Sr. Sagredo critica la retirada de un punto que afecta a la Villa de Paterna referente una empresa "fantasma" que gasta millones de euros en viajes a china. Concluye su turno expresando su agrado en cuanto a que los vecinos puedan solicitar el fraccionamiento del pago en la cuota de sus Impuestos. Solicitan aclaración respecto a algunos matices que realiza la Secretaría en un informe respecto al punto que se está debatiendo y que obra en el expediente. Anuncian que votaran a favor de este punto.

A continuación toma la palabra el Sr. Palma para explicar que la posibilidad de fraccionamiento del pago de los impuestos es lo que se trae al Pleno y es lo que va a ser aprobado. Prosigue explicando que por razones técnicas y de plazos no es posible girar el primer recibo en el mes de enero. Manifiesta que será a partir de ese mes cuando se comience a dar de alta a los ciudadanos que lo soliciten para comenzar a hacer efectivo el pago de la cuota en el mes de abril, justificando así el fraccionamiento del pago en 8 meses en lugar de 12 para éste ejercicio. Reitera que se va a producir además una rebaja en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El Sr. Ramón incide en el hecho de supeditar el fraccionamiento del pago de los Impuestos a la instalación de un sistema informático. Matiza que su Grupo está de acuerdo con rebaja del IBI, pero no a costa de recortar servicios públicos o sociales. Remarca que hay alternativas, como la propuesta presentada por su Grupo de rebaja de Impuestos sin comprometer la prestación de estos servicios.

El Sr. Sagredo indica que para la rebaja del IBI no ha habido una revisión catastral, el equipo de gobierno se ha acogido para efectuarla a una Ley estatal. Recuerda que en el Municipio de Paterna esa rebaja podría haber sido hasta un 20% ya que estábamos incluidos en ese tramo y el equipo de gobierno sólo a prometido un 12%.

El Sr. Palma manifiesta que lo que se está debatiendo es el fraccionamiento del pago de impuestos.

El Sr. Alcalde recuerda a los Srs. Corporativos que deben ceñirse a los puntos que se debaten y no a otras cuestiones. Respecto a la críticas efectuadas por los Grupos de la Oposición, el Sr. Alcalde recuerda a todos, que este equipo de gobierno se dedica incesantemente a trabajar durante muchas horas, para incentivar la



economía y aportar inversiones que reduzcan en la medida de lo posible las elevadas tasas de paro originadas por la actual situación económica del país.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP131030\audio pleno\pto25gestión.mp3*

El Sr. alcalde dispone que se añada al acuerdo la previsión de que en la fase de alegaciones se coordine la nueva regulación con la Ordenanza General y se adapte ésta en su caso.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 22 de octubre de 2013 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) el Grupo Pose (6) y los Grupos Compromís Per Paterna (2) Eupv (2) acuerda:

*PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma en los términos siguientes: (sin perjuicio de que se coordine esta regulación con la ordenanza general y se adapte ésta en su caso en el período de exposición pública):*

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SISTEMA DE PAGOS FRACCIONADOS DE RECIBOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO MEDIANTE CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIA.**

**Disposición Preliminar.**

*El Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria, regula el procedimiento de pagos fraccionados de recibos de vencimiento periódico mediante cuenta corriente que se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.*

*El sistema de pago fraccionado de recibos de vencimiento periódico y notificación colectiva mediante cuenta corriente, se fundamenta en los*



artículos 10 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 71.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto.**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto facilitar el cumplimiento de las obligaciones de pago de los ingresos de derecho público de vencimiento periódico que a continuación se relacionan:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS Y URBANOS.
- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
- TASA POR ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

2. Los pagos se gestionarán por un sistema de cuenta corriente que se abrirá a instancia de parte y se formará por anotaciones, en el Debe por el importe de la cuota tributaria de todos los tributos de carácter periódico indicados en el apartado 1 que tenga que satisfacer a lo largo del ejercicio el titular de la cuenta, y en el Haber por el importe de los pagos mensuales que se realicen y, eventualmente, por el importe de la devolución de ingresos que se reconozca a su favor.

3. La aplicación de este sistema de cuenta corriente es incompatible, durante el periodo de duración de la cuenta, con las restantes formas de pago o compensación de tributos previstas en la legislación vigente, por ello, al solicitar el alta en el sistema de cuenta corriente se procederá a dar de baja, en su caso, la domiciliación de los tributos incluidos en este sistema que el contribuyente hubiera cursado con anterioridad, con efectos del momento en que se inicie la aplicación de este sistema.

**Artículo 2. Obligados tributarios que pueden acogerse al sistema de cuenta corriente en materia tributaria.**



1. Podrán acogerse al sistema de cuenta corriente en materia tributaria los obligados tributarios que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que sean titulares de alguna unidad fiscal de los tributos que se indican en el artículo primero, y así consten en los censos municipales.

b) Que el obligado tributario que opte por este sistema de pagos, lo haga respecto de todas las unidades fiscales de las indicadas en el artículo 1 que figure como titular en los censos municipales.

c) Que el total de la cuota anual por todos los conceptos a satisfacer por este sistema de pago, salvo causa justificada, sea como mínimo de 300 euros.

d) Que no tengan con el Ayuntamiento de Paterna deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo.

d) Que no hayan renunciado al sistema de cuenta corriente en materia tributaria o que no haya sido revocado el acuerdo de su inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria durante el año natural en el que se presente la solicitud.

## **II PROCEDIMIENTO**

### **Artículo 3. Solicitud de apertura.**

1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud del obligado al pago, cumplimentando el modelo suministrado a tal efecto por el Ayuntamiento de Paterna, que contendrá necesariamente los siguientes elementos:

a) Identificación completa del obligado al pago.

b) Número de cuenta corriente bancaria a la que cargar las mensualidades.

c) Anexo que contendrá todas las unidades fiscales que a esa fecha se van a incluir en su cuenta corriente tributaria.

En caso de disponer de ella, se deberá indicar la cuenta de correo electrónico que sirva de comunicación habitual entre el Ayuntamiento y el titular de la cuenta, haciendo constar que la misma se designa como medio preferente de recepción de notificaciones en los términos



previstos por el artículo 28 de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

**Artículo 4. Plazo y lugar de presentación.**

1. La solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria podrá formularse hasta el día 30 de diciembre del año inmediatamente anterior a aquel en que deba surtir efectos el sistema. Cuando dicho día sea inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de la solicitud, hasta el primer día hábil siguiente.

2. La solicitud se presentará en el SIAC o en la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de Paterna, o por medios telemáticos, para aquellos contribuyentes que dispusieran previamente de firma electrónica.

3. La implantación del sistema se efectuará de la siguiente forma:

PRIMER AÑO:

- El pago se fraccionará en ocho mensualidades, abonándose la primera de ellas en el mes de abril y la última en el mes de noviembre.

- La presentación de solicitudes podrá formularse hasta el día 28 de febrero del primer año en que se implante el sistema.

- El lugar de presentación, será el SIAC o en la Unidad de Recaudación.

SEGUNDO AÑO y sucesivos, siempre que se hubiera llegada a la total implantación del sistema de cuenta corriente tributaria, y dotado con los medios necesarios, se efectuará de acuerdo con lo establecido en los apartado 1 y 2 del presente artículo.

**III FUNCIONAMIENTO:**

**Artículo 5. Autorización de apertura.**

Recibida la solicitud se entenderá concedida sin necesidad de notificación de resolución expresa. No obstante lo anterior, si a la vista de la documentación aportada se considerase que no se cumple alguno de los requisitos para acceder a la inclusión, se requerirá al obligado tributario para que en un plazo de 15 días, contados a partir



del día siguiente al de la notificación del requerimiento, proceda a la subsanación. Caso de no atender al requerimiento o solucionar totalmente las deficiencias observadas en el plazo indicado, se entenderá que el interesado renuncia a su solicitud y se procederá al archivo de la misma.

Se entenderá denegada por silencio administrativo la autorización de la cuenta, si la Administración no estuviera girando al interesado las fracciones mensuales.

**Artículo 6. Determinación del saldo y exigibilidad.**

1. Liquidación provisional: En el mes de diciembre, la Unidad de Recaudación Municipal calculará el importe provisional, incluyendo en la cuenta corriente del interesado todos los tributos indicados en el artículo 1 de la presente Ordenanza en los que figure como titular en la fecha en que se efectúe el cálculo, a los que se aplicarán los incrementos de tarifa previstos para el año siguiente.

2. Contenido de la liquidación provisional: contendrá al menos los siguientes datos:

- a) Importe total, provisional, que se carga en cuenta como asiento inicial, desglosando el total por objetos tributarios e importes.
- b) Importe de cada mensualidad que se anotará en el Haber de la cuenta tras cada pago
- c) Fecha aproximada de cargo de las mensualidades.
- d) Número de cuenta en la que se realizará el cargo.

3. Liquidación definitiva: Cuando se emitan definitivamente los diferentes padrones de los conceptos integrantes del sistema, se fijará definitivamente el total de cuota a satisfacer por cada contribuyente, incluyendo todos los tributos periódicos que figuren a nombre del titular de la cuenta.

4. Regularización de la cuenta: En caso de que el importe definitivo sea diferente al provisional, se recalcularán las cuotas pendientes hasta el final del periodo de pago fraccionado.



Si las cuotas mensuales satisfechas hasta ese momento fuesen superiores a la cuota definitiva, se iniciará de oficio un procedimiento de devolución de ingresos por el exceso satisfecho.

5. Subsanación de errores u omisiones: en la liquidación provisional y/o en la definitiva en el caso de que el interesado detectara algún error u omisión deberá presentar la correspondiente reclamación en la Unidad de Recaudación, a efectos de que por el servicio de recaudación se proceda a su subsanación.

6. Vigencia de la cuenta: La cuenta tendrá una vigencia indefinida, reaperturándose automáticamente en el ejercicio siguiente, salvo que se proceda a su cancelación por los motivos indicados en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 7. Número e importe de las mensualidades.**

1. El pago del total de la cuota se dividirá en diez mensualidades, abonándose la primera de ellas en el mes de febrero, y la última en el de noviembre de manera que el total de la deuda se satisfaga en el mismo ejercicio de su devengo.

2. Salvo causa justificada, el total de la cuota por todos los conceptos a satisfacer por el sistema de pago fraccionado deberá ser como mínimo el importe indicado en el artículo 2.c) de la presente ordenanza.

3. El importe de cada mensualidad será el resultante de dividir la cuota total entre el número de mensualidades que en cada caso corresponda.

#### **Artículo 8.- Intereses.**

El pago fraccionado mediante cuenta corriente no devengará intereses a ninguna de las partes.

#### **Artículo 9. Cancelación de la cuenta.**

La cuenta abierta podrá cancelarse en cualquier momento a instancia del titular o sus sucesores, o de oficio, por el Ayuntamiento de Paterna.



2. A instancia del titular: La comunicación de renuncia al sistema de cuenta corriente en materia tributaria se podrá formular en cualquier momento por el contribuyente que figurase incluido en dicho sistema, surtiendo efectos tal renuncia a partir del segundo mes siguiente a aquel en el cual se comunique, sin perjuicio de la liquidación del saldo del periodo en curso.

Deberá instarse por escrito, sin que sea necesario acreditar causa alguna, y deberá ser necesariamente aceptada por el Ayuntamiento.

Se entenderá que el interesado renuncia a su cuenta corriente tributaria, si el Ayuntamiento, por cualquier circunstancia no estuviera girándole las fracciones mensuales, y el titular de la cuenta no lo pusiera en conocimiento de esta Administración.

2. De oficio: Serán causa de cancelación automática del presente sistema de pago:

a) El impago de cualquier cuota mensual, por causas imputables al interesado.

b) Tener deudas en periodo ejecutivo por otros conceptos no incluidos en la cuenta corriente tributaria.

3. Efectos de la cancelación o revocación: una vez producida, tendrá los siguientes efectos:

El titular de la cuenta tributaria cancelada deberá abonar sus tributos en los plazos fijados a tal efecto en el calendario fiscal municipal.

Las mensualidades satisfechas se considerarán ingresos a cuenta de los tributos que corresponda, aplicándose en su totalidad o en parte, al pago de los recibos incluidos hasta entonces en la cuenta, por orden de antigüedad en su emisión.

Si la cancelación de la cuenta se produjera antes de la aprobación de los padrones fiscales, el saldo se dejará en la cuenta corriente tributaria y se aplicará una vez se apruebe el padrón.

Si producida la cancelación no pudiesen aplicarse las cantidades satisfechas al pago de la totalidad de ningún recibo, y en el momento de la solicitud de cancelación ya hubiese finalizado el periodo de pago voluntario, se dictará Providencia de Apremio por la parte de la



cuota no cubierta con las mensualidades satisfechas hasta el momento de la cancelación.

La cuenta, una vez cancelada no podrá reabrirse hasta el ejercicio siguiente.

**Artículo 10. Información de la cuenta.**

El titular de la cuenta podrá obtener a través del servicio telemático del Ayuntamiento de Paterna o a través de la Unidad de Recaudación, la siguiente información referente a su cuenta corriente tributaria:

- 9- Fechas de autorización y cancelación.
- 10- Tributos incluidos en la cuenta corriente tributaria.
- 11- Importe de las fracciones y cuenta bancaria en la que se efectuará el cargo.
- 12- Fecha aproximada del cargo mensual en su cuenta bancaria.
- 13- Plazos ya satisfechos.
- 14- Liquidación provisional: A partir de la segunda quincena del mes de enero en curso (excepto el primer año de implantación).
- 15- Liquidación definitiva: A partir de la segunda quincena del mes de diciembre en curso (excepto el primer año de implantación).
- 16- Justificante de pago de los tributos incluidos en la cuenta con carácter general: A partir de día 20 de enero del ejercicio siguiente (excepto el primer año de implantación).

**Disposición Adicional**

El sistema de cuenta corriente tributaria se llevará a efecto, a partir de la implementación del sistema de Gestión Tributaria Integral (GTI).

**Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa



*SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, este acuerdo y la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.*

*TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P. de Valencia, entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva.*

**26º.-.ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN PRESUPUESTO 2014.** Dada cuenta del expediente de referencia:

CONSIDERANDO, el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 28 de octubre de 2013 del siguiente tenor literal:

**"DICTAMEN**

**COMISION INFORMATIVA PERMANENTE  
DE GESTIÓN MUNICIPAL**

**lunes, 28 de octubre de 2013  
Comisión Extraordinaria 12/2013**

**3.º-INTERVENCIÓN.-DICTAMEN PRESUPUESTO GENERAL 2014.- GESTION ECONOMICA.- PRESUPUESTO GENERAL 2014.**

**GESTION ECONOMICA.- PRESUPUESTO GENERAL 2014.**

"Dada cuenta del proyecto de presupuesto aprobado por la Junta de Gobierno Local, y considerando la documentación referida al expediente presupuesto general 2014, formado por el Alcalde-Presidente y por delegación por el Concejal de Hacienda Contratación y compras, conforme al Acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2013 por el que se dio cuenta de la propuesta del equipo de Gobierno para el presupuesto 2014 y marcos presupuestarios 2014-2016, acuerdo Pleno de 25 de Septiembre, en el que se incluye, las líneas básicas ejercicio 2014, conforme criterios del Plan de Ajuste Acuerdo de Pleno de 28 de marzo 2012, que consta de:

1. Dación cuenta al Pleno de 31-07-2013: propuesta Alcaldía para formación Presupuesto ejercicio 2014.



2. Dictamen de JGL de 24-09-2013 y Acuerdo Pleno de 25-09-2013 sobre marcos presupuestarios 2014-2016 y líneas fundamentales presupuesto 2014.
3. Acuerdo Pleno de 31-07-2013: aprobación Cuenta General 2012.
4. Avance liquidación presupuesto 2013 a 30 de Septiembre.
5. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
  - Previsión estado de ingresos
  - Previsión estado de gastos (detalle GESPA, detalle suministro eléctrico-limpieza viaria, desglose inversiones capítulo VI, y operaciones de endeudamiento capítulo III- IX)
6. Anexo de personal en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes y su correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
7. Informe económico-financiero sobre las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender las obligaciones.
8. Bases de ejecución del presupuesto 2014.
9. Presupuesto Empresa Municipal GESPA.
10. Anexos al Presupuesto General:
  - Presupuesto Empresa Mixta capital mayoritaria del Ayuntamiento: Aigües Municipals de Paterna.
  - Empresa mixta D.L.P.
11. Resumen por capítulos presupuesto general consolidado.

Visto el informe del interventor sobre cumplimiento de objetivos de estabilidad y al expediente de presupuesto de 23 de octubre de 2013.

**A la vista de lo expuesto, la Comissió Informativa Permanent de Gestió Municipal con los votos a favor del PP, y los votos en contra e PSOE, EU Y COMPROMIS, emite el siguiente dictamen:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Consolidado y Anexo para el ejercicio de 2014, fijando la previsión de ingresos y créditos, así como los ajustes de consolidación, en las cuantías que por



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

capítulos a efectos de presupuesto consolidado, se expresan en el siguiente resumen:



ANEXO

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2014  
RESUMEN POR CAPITULOS CONSOLIDADO CON LOS PTOS. ENTES DEPENDIENTES

Cap.	Descripción	Consignación Ayuntamiento	Consignación GESPA	Ajustes de consolidación	TOTAL Presupuesto Consolidado	ANEXO Aigües de Paterna	ANEXO DLP	Total Consolidado + anexo
<b>GASTOS</b>								
1	Gastos de Personal	15.421.000,00	5.053.200,00	0,00	20.474.200,00	710.280,00	0,00	21.184.480,00
2	Compra de Bienes ctes y servicios	18.388.479,01	1.950.200,00	-7.128.400,00	13.210.279,01	3.341.520,00	0,00	16.551.799,01
3	Gastos Financieros	2.715.756,39	100.000,00	0,00	2.815.756,39	328.460,00	164.633,00	3.308.849,39
4	Transferencias Corrientes	2.661.221,21	0,00	0,00	2.661.221,21	0,00	0,00	2.661.221,21
6	Inversiones Reales	3.038.286,56	25.000,00	0,00	3.063.286,56	1.027.430,00	0,00	4.090.716,56
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.400,00	11.400,00
9	Pasivos Financieros	5.217.408,22	0,00	0,00	5.217.408,22	0,00	0,00	5.217.408,22
	<b>Total Gastos</b>	<b>47.442.151,39</b>	<b>7.128.400,00</b>	<b>-7.128.400,00</b>	<b>47.442.151,39</b>	<b>5.407.690,00</b>	<b>176.033,00</b>	<b>53.025.874,39</b>
<b>INGRESOS</b>								
1	Impuestos directos.	32.320.000,00	0,00	0,00	32.320.000,00	0,00	0,00	32.320.000,00
2	Impuestos indirectos.	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	147.326,00	547.326,00
3	Tasas, precios públicos y	3.949.200,00	7.128.400,00	-7.128.400,00	3.949.200,00	5.072.470,00	0,00	9.021.670,00
4	Transferencia corrientes.	15.333.662,00	0,00	0,00	15.333.662,00	0,00	0,00	15.333.662,00
5	Ingresos patrimoniales.	546.000,00	0,00	0,00	546.000,00	0,00	0,00	546.000,00
6	Enajenac. Inversiones	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	17.359,00	18.359,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	1.027.430,00	0,00	1.027.430,00
8	Activos financieros.	6.200,00	0,00	0,00	6.200,00	0,00	0,00	6.200,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>Total Ingresos</b>	<b>52.556.062,00</b>	<b>7.128.400,00</b>	<b>-7.128.400,00</b>	<b>52.556.062,00</b>	<b>6.099.900,00</b>	<b>164.685,00</b>	<b>58.820.647,00</b>
	Diferencia:	5.113.910,61	0,00	0,00	5.113.910,61	692.210,00	-11.348,00	5.794.772,61

Ajustes de consolidación:  
En presupuesto: 7.128.400,00

Aportación cap. II Ayuntamiento - financiación encomiendas GESPA.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás documentación que se incorpora al expediente. **Pinchar [aquí](#) para ver el enlace**

TERCERO.- Aprobar las previsiones de las Entidades dependientes:

GESPA y anexos AIGÜES DE PATERNA y DLP.

CUARTO.- Exponer al público el Presupuesto General consolidado inicialmente aprobado, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno (Artº 169.1 del R.D.L. 2/2004).

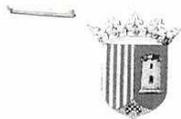
Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma."

CONSIDERANDO el informe del Sr. Interventor de fecha 23 de octubre de 2013 del siguiente tenor literal:

\_\_\_\_\_



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

13

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA  
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: INFORME AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2014**

Los documentos que como necesarios plantea el art. 168.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son los siguientes:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la entidad local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Este informe de intervención se realiza, un ejercicio más, sin disponer del expediente completo, que actualmente se está confeccionando. En el momento de la presentación para su aprobación deberán constar en el mismo toda la documentación necesaria.

Con estos datos y con la premura requerida realizamos el siguiente informe.

El Presupuesto General está integrado por el de la propia Entidad y por el de las empresas Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A.-SUMPA- y Gestión y Servicios de Paterna, S.A.-GESPA-, de capital totalmente municipal.

La estructura presupuestaria de gastos e ingresos para el actual ejercicio se ajusta a la establecida por la Orden EHA/3665/2008 de 3 de diciembre de 2.008 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE nº 297, de 10-12-08)

Respecto al cumplimiento del plan de ajuste aprobado por esta Corporación en el Pleno de fecha 28 de marzo de 2.012, al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, en el cual existían previsiones de gastos y de ingresos, con un importe de



superávit presupuestario de 5.113 miles de euros, debemos informar que los ingresos previstos son menores a los que constan en el plan de ajuste, pero también lo son los gastos, por lo que se mantiene el superávit previsto en dicho plan de ajuste.

Que respecto a la obligación contenida en art. 193 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendemos que queda cumplida con aprobación del plan de ajuste vigente.

De las cifras que se reflejan en el presupuesto presentado podemos decir que no existe déficit inicial, tal y como exige el art. 165.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y asimismo reúne los requisitos a que alude el citado artículo y los documentos del art. 8 y apartado 1 del art. 9 del Real Decreto 500/1990 de 29 de abril, asimismo, como dispone el artículo 165.1 LHL. el presupuesto general atiende al cumplimiento del principio de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de endeudamiento en los términos previstos en la Ley orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, según informe de esta intervención que consta en el expediente.

No obstante, hacemos las siguientes observaciones del contenido del presupuesto:

## **PRESUPUESTO MUNICIPAL**

### **PRESUPUESTO CORRIENTE. INGRESOS**

La variación más importante respecto a presupuestos anteriores es la reducción de las previsiones del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y queda condicionada la realización de dicha consignación al resultado de la revisión catastral solicitada por este Ayuntamiento.

No obstante, debemos recordar, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el artículo 18.1, en caso de que la realización de los ingresos sea manifiestamente inferior a la prevista se debería reducir la consignación de los gastos presupuestados en el mismo importe para mantener el equilibrio presupuestario, advirtiendo de que por lo ajustado de las consignaciones de gastos se dispondrá de poco margen de actuación de no modificarse la contratación actual.



### **PRESUPUESTO CORRIENTE. GASTOS.**

Respecto al Capítulo I, consta informe del Jefe de Personal y Recursos Humanos en el que se manifiesta que las retribuciones que se reflejan coinciden con las del ejercicio anterior y con las valoradas actualmente y en consecuencia no existe incremento en términos globales sobre el ejercicio anterior. Hay que hacer constar que la consignación total de este capítulo si que se incrementa en 491 miles de euros, pero dicho incremento se produce por un cálculo incorrecto de los importes de seguridad social en el ejercicio 2.012 y que debe ser corregido en el presente ejercicio.

En el anexo se personal se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes de forma que se da la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto, tal como dispone el art. 18.1.c del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la materia de presupuestos de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante lo anterior, debemos advertir que un ejercicio más y en cuanto al informe de legalidad, debemos remitirnos a los que se han realizado en los distintos expedientes tramitados para la aprobación de la relación de puestos de trabajo, que a fecha de hoy sigue pendiente de su aprobación definitiva.

En el capítulo II de gastos, seguimos en una situación similar al ejercicio 2.013 en cuanto a lo ajustado de los importes presupuestados, por lo resulta necesario mantener durante el ejercicio un control estricto del gasto y tener en cuenta que existe poco margen para la aplicación del artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en caso de resultar necesario.

No esta prevista la consignación comprometida para el pago del servicio de mantenimiento de vías públicas que ha de realizar la empresa Desarrollo Local de Paterna, S.A.

Que las aplicaciones presupuestarias del contrato de alumbrado público son las previstas según la licitación para la adjudicación del nuevo contrato, la cual esta en tramitación en estos momentos. De no realizarse ésta no existiría crédito para atender los contratos vigentes.

Los importes presupuestados para atender el gasto de los servicios prestados por la empresa municipal Gespa, precisan de un ajuste previo y siempre antes del



31 de diciembre de 2.013 que hagan coincidir el coste de las encomiendas con las consignaciones presupuestadas, ya que en la actualidad son superiores.

### **PRESUPUESTO DE INVERSIONES. GASTOS.**

Las consignaciones incorporadas tienen poco margen respecto de los compromisos adquiridos en los convenios firmados hasta la fecha por las reclamaciones presentadas, por lo que existe un riesgo de que si se presentan reclamaciones de importes elevados no habrá crédito para atenderlas.

### **ANEXOS**

Se deberán unir al Presupuesto General, los anexos que especifica el art. 166 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a excepción de los planes y programas de inversión y financiación para los próximos cuatro años y la correspondiente coordinación con el programa de actuación y planes de etapas del planeamiento urbanístico.

Según la legislación vigente:

1. Al presupuesto general se unirán como anexos:
  - a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal. (no consta)
  - b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local. (no consta)
  - c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
  - d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a



largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

#### **DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS EMPRESAS MUNICIPALES**

La documentación preceptiva según los artículos 164.1.c y 166 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 5, 112, 113 y 114 del R.D. 500/1990, esta integrada por:

El presupuesto general del Estado de Previsión de Ingresos y Gastos del ejercicio, que está formado por:

1. La cuenta de explotación
2. La cuenta de otros resultados
3. La cuenta de pérdidas y ganancias
4. Presupuesto de Capital:
  - \*Inversiones reales y financieras
  - \*Fuentes de financiación de las inversiones

Como anexo al presupuesto general, el programa anual de actuaciones, inversiones y financiación de la sociedad mercantil, que comprende:

1. Relación de objetivos a alcanzar y de las rentas que se espera generar.
2. Memoria de las actividades a realizar en el ejercicio.



La documentación que se nos facilita es:

De la documentación preceptiva anterior la sociedad Gestión y Servicios de Paterna, S.A.-GESPA-, se ha presentado un presupuesto detallando por encomiendas que realiza el Ayuntamiento a la empresa.

La empresa municipal Sumpa no presentado ninguna documentación, no obstante a la empresa SUMPA le fue declarado el estado de concurso voluntario en sentencia de fecha 5 de marzo de 2.013 del juzgado de lo mercantil nº3 de Valencia, por lo que en 2.014 no realizará ninguna actividad.

La empresa mixta Aigües de Paterna, S.A. ha presentado su presupuesto para el ejercicio y el plan de inversiones.

La empresa mixta Desarrollo Local de Paterna, S.A. ha presentado un escrito con la previsión de los importes para el cumplimiento del mantenimiento de vías públicas y del servicio de grúa. También ha presentado un resumen por capítulos de sus presupuestos adaptado a la estructura presupuestaria de las entidades locales.

Este informe se limita al examen de la documentación presentada, sin más información documentada ni conocimiento de los órganos autorizados para determinar la misma.

Este informe se realiza con la documentación presentada y en consecuencia deberá completarse la misma para su fiscalización en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y su aprobación por el Pleno.

Paterna, 23 de octubre de 2013  
EL INTERVENTOR,



Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano

CONSIDERANDO informe de Secretaría de fecha 29 de octubre de 2013 del siguiente tenor literal:



**OFICINA DE SECRETARIA**

**Clasificación: 2.1.1.1.4**

**Reg.: 140/2013**

**ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL 2014**

En relación con la aprobación del Presupuesto y a la vista del orden del día del Pleno aprobado por la Alcaldía, se INFORMA:

1º.- Se constata la falta de expediente de aprobación de plantilla, a cuyo efecto se recuerda lo dispuesto en los arts 126, 127 y 128 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local del siguiente tenor literal:

Artículo 126

*1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*

*2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*

- *a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*
- *b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

*Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.*

*3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.*

*4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

Artículo 127



*Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación ÍNTEGRA en el «Boletín Oficial de la Provincia», JUNTO CON EL RESUMEN DEL PRESUPUESTO.*

Artículo 128

*1. Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.*

*2. No podrá nombrarse personal interino para plazas que no se hayan incluido en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su aprobación.*

*El personal que ostentare la condición de interino cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria. Sólo podrá procederse al nombramiento del nuevo personal interino para las plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos."*

**2º.- Deberían aprobarse los porcentajes globales de los complementos específicos productividad y gratificaciones de conformidad con lo dispuesto en los arts 4,5, 6 y 7 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, del siguiente tenor literal:**

Art 4.- Complemento específico:

*"...4.-La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos, figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el art. 7.2 a) de esta norma"*

Art. 5. Complemento de productividad:

*"...5.- Corresponde al Pleno de cada Corporación **determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos y mínimos señalados en el art. 7.2 b) de esta norma.**"*

*6.- Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya **establecido el Pleno** sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a los establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril.*



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Art. 6 Gratificaciones:

**1.-Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el art 7.2 c) de este Real decreto (en el que se regulan los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones , 75%,30% y 10% respectivamente.)**

Lo que se comunica a efectos de la adecuación de los expedientes correspondientes a las disposiciones legales citadas.

Paterna, 29 de octubre de 2013

LA SECRETARIA,

Fdo.: Teresa Morán Paniagua.



Abierto el turno de deliberaciones interviene el Sr. Palma realizando una presentación de presupuesto objeto del punto.

El Sr. Parra realiza una breve referencia a la importancia de llevar a cabo un debate productivo para lo cual, resalta la importancia de la participación ciudadana en puntos como el que se está tratando ahora, un aspecto que el Sr. Parra considera fundamental. Expone que se está elaborando una ley que pretende llevar a cabo que los Presupuestos se aprueben en Junta de Gobierno Local y no en el Pleno. Critica la encuesta practicada por el Partido Popular a los vecinos de Paterna la cual considera como un fraude añadiendo que es una muestra de falta de respeto a la Participación Ciudadana y a la transparencia.

El Sr. Ramón inicia su turno de intervención haciendo una sucinta referencia a la tramitación del Presupuesto 2014, exponiendo una serie de antecedentes para motivar sus argumentos. Critica la actitud del Sr. Alcalde sobre este punto. Insta al Sr. Alcalde a que recapacite sobre la transparencia y la Participación ciudadana.

Prosigue realizando una crítica a las encuestas llevadas a cabo por el Equipo de Gobierno como mecanismo de Participación Ciudadana, lo que califica de ser un "chantaje" a la ciudadanía.

El Sr. Sagredo asevera que es a través de los Presupuestos, donde se pone de manifiesto la ideología del Partido que se encuentra gobernando. Prosigue su intervención realizando una crítica a la encuesta sobre los mismos, llevada a cabo por el Equipo de Gobierno, a la cual añade, no ha votado ni por un 2% de la población. Solicita explicaciones sobre la rebaja del IBI. Critica los recortes en los servicios de limpieza y el incremento en otras partidas de gastos que no es tan necesario a su consideración. Concluye su turno de palabra el Sr. Sagredo calificando los Presupuestos de injustos, irreales e inviables.

El Sr. Palma matiza que las deudas contraídas por anteriores equipos de gobierno se están pagando ahora por el actual y con intereses(haciendo mención a la deuda de expropiaciones y aportando antecedentes que datan del ejercicio 2004, ofreciendo cifras económicas que se destinan a tal fin) lo cual argumenta, pese a ello se está cumpliendo con el Plan de Ajuste y se está produciendo una rebaja de los impuestos. Concluye su turno de palabra ofreciendo explicaciones sobre la rebaja del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que han sido requeridas por el Sr. Sagredo en su anterior intervención así como haciendo referencia a la gestión llevada a cabo en su día por la empresa SUMP.A.

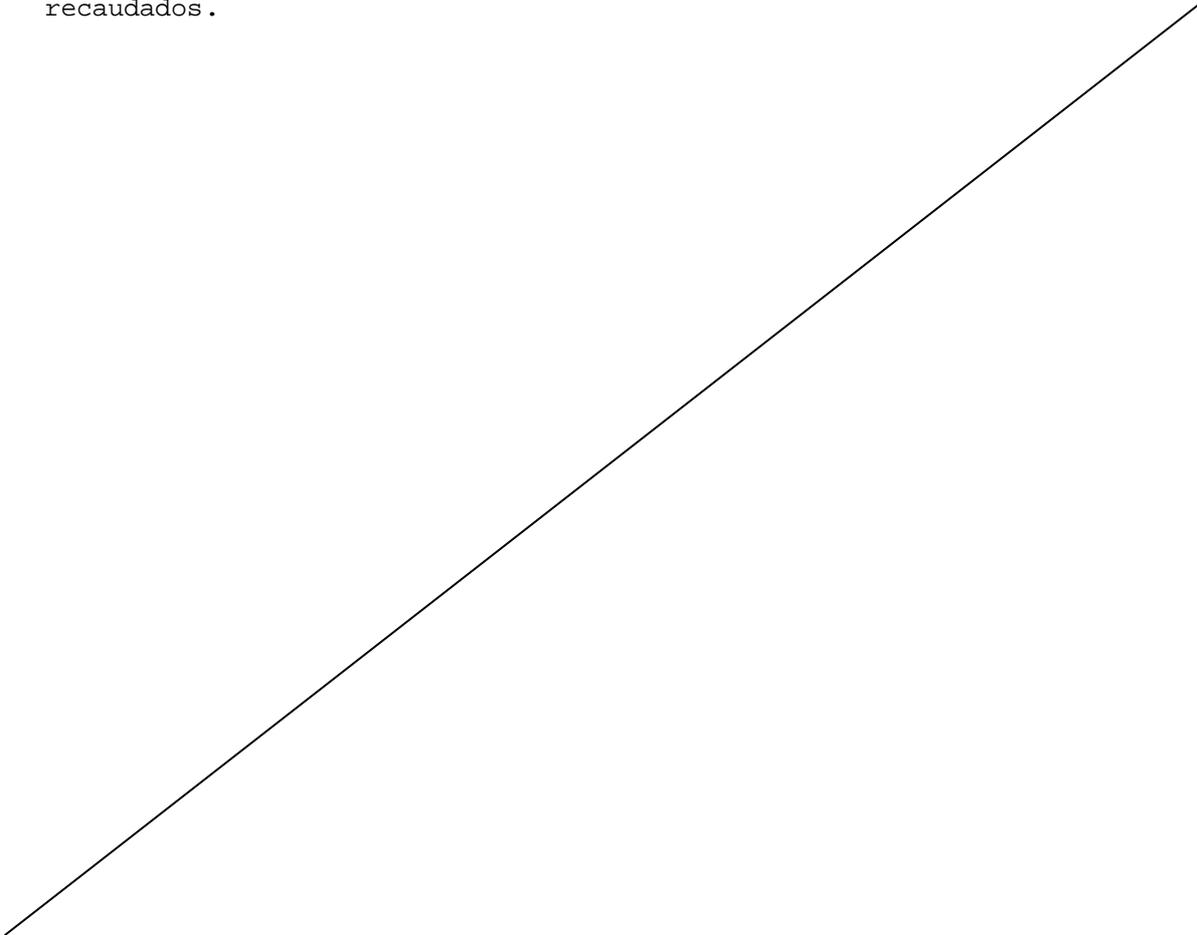
El Sr. Parra califica de "lamentable" el hecho de estar tratando en el ejercicio 2014 los Presupuestos del ejercicio 2004. Considera que el Sr. Palma no tiene una actitud justa al referirse únicamente a la gestión llevada a cabo por el anterior Equipo de Gobierno. Reitera el gobierno del Sr. Aznar en España en referencia con el "Boom Inmobiliario" añadiendo que, si hay que remontarse años atrás, saldría



perdiendo mucho más el Grupo Popular. Insiste en que, debería existir más proporcionalidad a la hora de establecer los impuestos resaltando la importancia de que se cobren impuestos a los ciudadanos con economía más alta.

Toma la Palabra el Sr. Ramón, el cual indica que de acuerdo a los datos del Ministerio de Hacienda referentes a las liquidaciones, los ingresos no han caído nunca, ofreciendo datos económicos pormenorizados que justifican sus argumentos. Solicita al Sr. Palma explique cómo se ha llegado a generar un "agujero" de 13 millones de euros de Tesorería Negativa.

El Sr. Ramón anuncia acto seguido una enmienda que reparte a los Grupos Políticos y que a continuación se inserta en el Acta, matizando que a fecha 30 de septiembre el Ayuntamiento de Paterna tiene pendiente de ingresar 34 millones de euros y hasta la fecha no han sido recaudados.





Atenent ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL.- INTERVENCIÓ.- APROVACIÓ  
PRESSUPOST 2014 Presentem la següent

### ESMENA DE MODIFICACIÓ ALS PRESSUPOSTOS D'INGRESSOS

Un dels problemes més greus que tenim a l'Ajuntament de és l'evolució de la tresoreria com a conseqüència dels drets pendents de cobrament per valor de 34 milions d'euros a 30-09-2013. Són 19,5 milions corresponents a pressupostos tancats. Al 2013 ingresaren únicament 3.6 milions d'euros corresponents a exercicis tancats a 31 de desembre de 2012

Als pròxims cinc anys es pot assolir l'objectiu de situar la morositat municipal entre el 5-8% (al igual que succeeix amb l'IBI), de manera que anualment els ingressos municipals puguen creixer al ritme de 3 milions anuals (absorbint part de la morositat pendent), fent innecessari retalls en serveis i més pujades d'impostos.

#### Proposem

- Incrementar els ingressos corrents liquidats per l'Ajuntament en un 10% en dos anys. Situant el percentatge de morositat del 18% actual al 8% anual
- Incrementar el percentatge de recaudació executiva en 20 punts percentuals sobre el total de morositat d'exercicis tancats anualment, permetent un augment d'ingressos de 3,5 milions d'euros

De tal manera que es pugui mantindre el superàvit previst al Pla d'Adjust incrementant els ingressos i per tant les despeses, evitant retallades en promoció social, educació i sanitat

Paterna, a 29 d'octubre de 2013

**Juan Manuel Ramón Paul**  
Regidor  
Compromís per Paterna



Considera el Sr. Ramón que se puede realizar un esfuerzo más grande a la hora de recaudar el dinero de esa deuda, lo que permitirá incrementar la partida de gastos en Servicios Sociales así como aplicar una rebaja en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El Sr. Sagredo formula una crítica dirigida al Sr. Alcalde sobre la negativa del mismo a contestar las preguntas del resto de los Corporativos sobre el coste de sus viajes a China, añadiendo que está costando millones de euros a los ciudadanos de Paterna.

El Sr. Palma matiza que el Sr. Alcalde está emprendido acciones para reactivar la economía, exponiendo que se han ido incrementando las ayudas a la educación ofreciendo datos al respecto.

A continuación interviene el Sr. Alcalde explicando los plazos para elaborar los Presupuestos del siguiente ejercicio y recuerda el procedimiento de elaboración de Presupuestos en legislaturas en las que gobernaba la oposición. Expone a continuación la razón por la cual, las competencias Educativa, Sanitaria y de Servicios Sociales Especializados son de la Comunidad Autónoma y refiriéndose a los Presupuestos municipales asevera que, las cuentas públicas del Ayuntamiento de Paterna, están equilibradas. Incide sobre el esfuerzo realizado por el Equipo de Gobierno para reducir la presión fiscal así como la contención del gasto público, y realizando una comparativa en el ámbito económico entre legislaturas en las que gobernaba la oposición y las dos últimas legislaturas del actual Equipo de Gobierno.

Concluye su turno de palabra incidiendo en la importancia de atraer empresas al municipio de Paterna para reforzar la economía.

Con carácter previo a la votación del punto, el Sr. Alcalde aclara que se va a someter a votación el presupuesto y también la plantilla aunque no consta en la propuesta de acuerdo pero sí que está en el expediente del presupuesto, solicitando que conste en Acta, y que el acuerdo de aprobación del Presupuesto, incluye la aprobación de Plantilla de Personal que está incluida en el expediente.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:*  
[V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP131030\audio pleno\pto26intervención .mp3](#)

Seguidamente se somete a votación de los Srs. Corporativos la enmienda presentada por el Grupo Compromís Per Paterna, siendo la misma desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Compromís Per



Paterna (2) en contra los votos del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Psoe (6) y el Grupo Eupv (2)

A la vista de lo expuesto y de los informes anteriormente transcritos el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra los votos del Grupo Psoe (6) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Consolidado y Anexo para el ejercicio de 2014, fijando la previsión de ingresos y créditos, así como los ajustes de consolidación, en las cuantías que por capítulos a efectos de presupuesto consolidado, se expresan en el siguiente resumen:



AJUNTAMENT DE

# Paterna

**ANEXO****PRESUPUESTO MUNICIPAL 2014  
RESUMEN POR CAPITULOS CONSOLIDADO CON LOS PTOS. ENTES DEPENDIENTES**

Cap.	Descripción	Consignación Ayuntamiento	Consignación GESPA	Ajustes de consolidación	TOTAL Presupuesto Consolidado	ANEXO Aigües de Paterna	ANEXO DLP	Total Consolidado + anexo
<b>GASTOS</b>								
1	Gastos de Personal	15.421.000,00	5.053.200,00	0,00	20.474.200,00	710.280,00	0,00	21.184.480,00
2	Compra de Bienes ctes y servicios	18.388.479,01	1.950.200,00	-7.128.400,00	13.210.279,01	3.341.520,00	0,00	16.551.799,01
3	Gastos Financieros	2.715.756,39	100.000,00	0,00	2.815.756,39	328.460,00	164.633,00	3.308.849,39
4	Transferencias Corrientes	2.661.221,21	0,00	0,00	2.661.221,21	0,00	0,00	2.661.221,21
6	Inversiones Reales	3.038.286,56	25.000,00	0,00	3.063.286,56	1.027.430,00	0,00	4.090.716,56
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.400,00	11.400,00
9	Pasivos Financieros	5.217.408,22	0,00	0,00	5.217.408,22	0,00	0,00	5.217.408,22
	<b>Total Gastos</b>	<b>47.442.151,39</b>	<b>7.128.400,00</b>	<b>-7.128.400,00</b>	<b>47.442.151,39</b>	<b>5.407.690,00</b>	<b>176.033,00</b>	<b>53.025.874,39</b>
<b>I N G R E S O S</b>								
1	Impuestos directos.	32.320.000,00	0,00	0,00	32.320.000,00	0,00	0,00	32.320.000,00
2	Impuestos indirectos.	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	147.326,00	547.326,00
3	Tasas, precios públicos y	3.949.200,00	7.128.400,00	-7.128.400,00	3.949.200,00	5.072.470,00	0,00	9.021.670,00
4	Transferencia corrientes.	15.333.662,00	0,00	0,00	15.333.662,00	0,00	0,00	15.333.662,00
5	Ingresos patrimoniales.	546.000,00	0,00	0,00	546.000,00	0,00	0,00	546.000,00
6	Enajenac. Inversiones	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	17.359,00	18.359,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	1.027.430,00	0,00	1.027.430,00
8	Activos financieros.	6.200,00	0,00	0,00	6.200,00	0,00	0,00	6.200,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>Total Ingresos</b>	<b>52.556.062,00</b>	<b>7.128.400,00</b>	<b>-7.128.400,00</b>	<b>52.556.062,00</b>	<b>6.099.900,00</b>	<b>164.685,00</b>	<b>58.820.647,00</b>
	<b>Diferencia:</b>	<b>5.113.910,61</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5.113.910,61</b>	<b>692.210,00</b>	<b>-11.348,00</b>	<b>5.794.772,61</b>

Ajustes de consolidación:  
En presupuesto: 7.128.400,00

Aportación cap. II Ayuntamiento - financiación encomiendas GESPA.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás documentación que se incorpora al expediente, incluyendo la plantilla de personal (pinchar [aquí](#) para ver plantilla y las bases)

TERCERO.- Aprobar las previsiones de las Entidades dependientes:

GESPA y anexos AIGÜES DE PATERNA y DLP.

CUARTO.- Exponer al público el Presupuesto General consolidado inicialmente aprobado, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno (Artº 169.1 del R.D.L. 2/2004).

Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva resumida por capítulos, junto con la plantilla y su comunicación a la administración del estado y Comunidad Autónoma."

**27º.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- DEPORTES.- DACIÓN CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20/09/2013 DE APROBACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LAS FACULTADES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.** Dada cuenta del expediente de referencia el Pleno por asentimiento se da por enterado.

**28º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.-**El Sr. Alcalde incorpora informe sobre la situación del desempleo, expone las cifras de desempleo correspondientes al mes de Septiembre que se traduce en cincuenta parados menos Explica el Sr. Alcalde la evolución del desempleo desde el año 2012 añadiendo que se ha producido un decremento de desempleados, manteniéndose una línea horizontal en las estadísticas correspondientes a éste ámbito, correspondiendo los datos a la documentación que se incorpora al Acta del siguiente tenor:



**PROMOCION ECONÓMICA Y EMPLEO  
CLASIFICACIÓN:2.7.9.1  
EXP.: 1/13  
Inf 07**

**INFORME**

RESULTANDO la solicitud relativa al informe sobre la coyuntura de la situación del desempleo y las contrataciones en el municipio de Paterna.

RESULTANDO que para la obtención de datos oficiales se depende de las publicaciones oficiales del Servef y del Servicio Publico de Empleo Estatal (SEPE), los cuales no lo hacen efectivo siempre en la misma fecha.

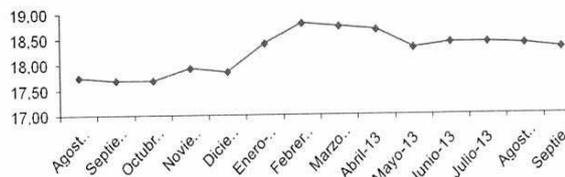
RESULTANDO que la tasa de desempleo no se publica por la EPA con desagregación municipal y que por lo tanto se realiza una estimación con datos no oficiales ofrecidos por el padrón municipal y el número de desempleados publicado por el SERVEF o el SEPE (en función de quien antes publique los datos).

Visto lo que antecede, informo:

PRIMERO.- La estimación de la tasa de desempleo municipal, a partir de las fuentes del Padrón Municipal y el SERVEF, es la siguiente:

Agosto-12	17,75
Septiembre-12	17,69
Octubre-12	17,69
Noviembre-12	17,93
Diciembre-12	17,86
Enero-13	18,41
Febrero-13	18,80
Marzo-13	18,74
Abril-13	18,67
Mayo-13	18,32
Junio-13	18,42
Julio-13	18,42
Agosto-13	18,39
Septiembre-13	18,31

**EVOLUCIÓN TASA DE DESEMPLEO 2012-2013**



**Tasa de desempleo:** DEMANDANTES ACTIVOS DESOCUPADOS INSCRITOS EN EL SERVEF SOBRE LAS PERSONAS EN EDAD DE TRABAJAR SEGUN PADRÓN MUNICIPAL. (Hay que tener en cuenta que esta no es una tasa de paro real, sino una estimación. La EPA no publica datos de desempleo, ni de población activa a nivel municipal, por lo que es necesario utilizar el paro registrado en la correspondiente oficina SERVEF y la población en edad de trabajar según Padrón Municipal. La tasa calculada con ambas magnitudes, con toda probabilidad infravalora el desempleo real del municipio).



SEGUNDO.- El desempleo por sexo, edad y sectores de actividad publicados por el SEPE y el SERVEF son:

	TOTAL	SEXO Y EDAD						SECTORES				
		HOMBRES			MUJERES			AGRI- CULTURA	INDUS- TRIA	CONS- TRUCCIÓN	SERVICIOS	SIN EMPLEO ANTERIOR
		<25	25 - 44	>=45	<25	25 - 44	>=45					
septiembre 2012	8.360	404	2.130	1.509	409	2.361	1.510	110	927	1.396	5.603	287
agosto 2013	8.550	375	2.104	1.653	366	2.370	1.682	113	918	1.332	5.861	326
septiembre 2013	8.500	400	2.059	1.637	381	2.340	1.683	105	920	1.310	5.832	333

TERCERO.- Las contrataciones por tipología, sexo y sectores publicados por el SEPE y el SERVEF son:

	TOTAL	TIPO DE CONTRATO						SECTORES			
		HOMBRES		MUJERES		HOMBRES	MUJERES	AGRI- CULTURA	INDUS- TRIA	CONS- TRUCCIÓN	SERVICIOS
		INIC. INDEF.	CONVERT. INDEF.	INIC. INDEF.	CONVERT. INDEF.	INIC. TEMPORAL	INIC. TEMPORAL				
septiembre 2012	1.558	86	43	61	36	776	556	3	179	91	1.285
agosto 2013	1.800			112			1.328		113	56	1.440
septiembre 2013	1.984			230			1.754	28	241	77	1.638

CUARTO.- Los datos publicados por el SEPE y el SERVEF de desempleados y contratos en la Provincia de Valencia:

**DESEMPLEADOS**

	TOTAL
septiembre 2012	291.030
agosto 2013	291.065
septiembre 2013	288.827

**CONTRATOS**

	TOTAL
septiembre 2012	61.920
agosto 2013	47.044
septiembre 2013	66.179

QUINTO.- El número de habitantes facilitados por el Padrón municipal es de 67.833 habitantes.

SEXTO.- Numero de afiliaciones a la seguridad social el último del mes de septiembre de 2013. (últimos datos publicados por la seguridad social)

**AFILIACIONES ULTIMO DIA DEL MES EN PATERNA AGOSTO 2013**

Reg. General	Agrario	Hogar	MAR	Autónomos	Carbón	TOTAL
29.714	61	460	<5	4.056	0	34.292

Paterna, a 10 de octubre de 2013

JEFE DE AREA DE  
GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO

Pedro Romero Almendros

AGENTE DE EMPLEO Y  
DESARROLLO LOCAL

Alejandro Carrion Ros



A continuación el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del estado de ejecución del presupuesto, del informe del seguimiento de Plan de Ajuste 2012-2022, referido al Tercer Trimestre de 2013, del informe sobre morosidad 3ª trimestre 2013 y del Informe de auditoria empresas municipales, correspondiendo los datos a los siguientes informes que se transcriben al Acta del siguiente tenor:

A) **DACIÓN CUENTA AVANCE PRESUPUESTO EN EJECUCIÓN 3ª TRIMESTRE 2013 E INFORME DEL INTERVENTOR.** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 28/10/2013 y del Informe del Jefe del Área de Gestión Económica Presupuestaria de fecha 24 de octubre de 2013 y que se transcribe literalmente en el Acta, el Pleno por asentimiento se da por enterado



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



Paterna

c- unan  
puntos 4º/5º

ÀREA: INTERVENCIÓN  
GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA  
GESTION DE GASTO  
Clasif.: 6.2.1  
Exp.106/13

Asunto: Dación cuenta información trimestre sobre: presupuestos en ejecución, referidos al tercer Trimestre de 2013.

Conforme a las previsiones del art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información trimestral previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 240 de 5-10-2012), sobre presupuesto en ejecución y que consta de:

A) Situación presupuesto en ejecución e informe de la intervención cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto.

Así mismo y conforme apartado 9 información relativa a "Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

Queda cumplimentada la información de Presupuesto vigente mediante mediante estados de liquidación anexos a 30 de septiembre.

B) Informe trimestral sobre morosidad Art 16-1: "regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."

Al efecto de comunicación e intercambio de información se tramitan, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, con respecto a este segundo trimestre, los datos referidos a la morosidad, cuyos formulario captura de datos han sido debidamente publicado, el resto de formularios previstos en el citado art. 16 de la Orden se tramitaran conforme se vengán incorporando por el MINHAP, a la oficina virtual de coordinación financiera.

En consecuencia:

Se Propone al Ayuntamiento-Pleno, previo dación cuenta a la Comisión Informativa de Gestión Municipal el siguiente Acuerdo:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

1



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



**Paterna**

PRIMERO.- Darse por enterado de los informes de Intervención, sobre presupuestos en ejecución , e informe Intervención Tesorería sobre morosidad ambos referidos al segundo Trimestre de 2013.

SEGUNDO.- Dar cuenta antes del último día del mes siguiente a la finalización del trimestre, al MINHAP a través de la Oficina Virtual. capturando los datos correspondientes a los formularios que en el mismo se indican.

TERCERO.- Con esta dación cuenta se considera subsumida la información correspondiente a los estados de ejecución del presupuesto a 30 de septiembre.

Paterna, a 24 de octubre de 2013  
GESTIÓN ECONOMICA PRESUPUESTARIA

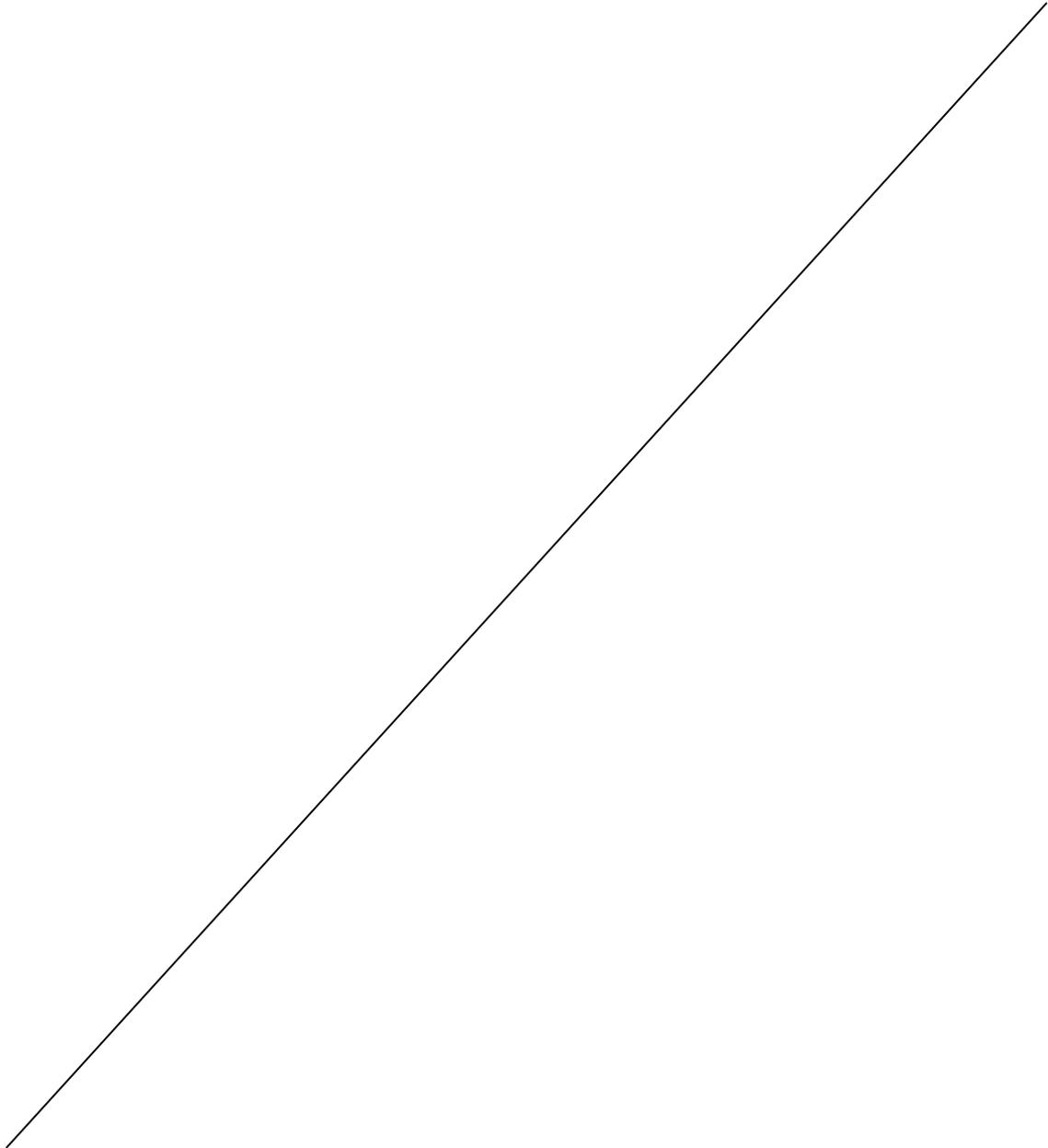


*Francisco Berga Martínez*  
Edo. Francisco Berga Martínez

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**B) DACIÓN CUENTA DEL SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2012-2022 REFERIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2013.-** Dada cuenta de los informes del Jefe del Área de Gestión Económica Presupuestaria y del Informe del Sr. Interventor de fechas 16 y 14 de octubre respectivamente y que se transcriben literalmente en el Acta, el Pleno por asentimiento se da por enterado:





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Punto 1º

ÁREA: INTERVENCIÓN  
GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA  
GESTIÓN DE GASTOS  
Clasif.: 6.2.1  
101/13

Asunto: Dación cuenta del seguimiento Plan de Ajuste 2012-2022, referido al Tercer Trimestre de 2013.

Conforme a las previsiones del art. 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que esta Corporación tiene vigente un Plan de Ajuste para el período 2012-2022, de acuerdo con las previsiones del RDL 4/2012 "Financiación pago a proveedores" según Acuerdo de Pleno de 28 de marzo de 2012, y en cumplimiento del propio Plan aprobado y las instrucciones de la Ley de Estabilidad, se acompaña previo Informe favorable del Interventor, la documentación sobre evolución y seguimiento de las previsiones incluidas en el Plan.

En consecuencia,

Se Propone al Ayuntamiento-Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Municipal el siguiente Acuerdo:

Se de por enterado de la evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste 2012-2022, referido al Tercer Trimestre de 2013, así como la Dación Cuenta al MINHAP a través de la Oficina Virtual.

Paterna, a 16 de octubre de 2013  
GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA



*Francisco Berga Martínez*  
Pdo.: Francisco Berga Martínez

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

33



**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA  
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

INFORME de observaciones que se une a la información trimestral adicional que se remite a través de la plataforma de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las entidades locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Por parte de la intervención municipal se remite a través de la plataforma de captura de datos la información relativa al "Informe de seguimiento del Plan de Ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera". La fecha límite de remisión es el 15 de octubre.

A los efectos de realizar el seguimiento de las medidas de ahorro del Plan de Ajuste, debe considerarse que cambia el criterio respecto al utilizado para su elaboración, de manera que se realiza comparando lo liquidado en 2013 (su proyección anual) con lo liquidado en 2012, en lugar de comparar con 2011, año de referencia considerado en el Plan de Ajuste, y como se habían cuantificado las medidas. Por ello se añade una columna en el formulario para acumular los ahorros producidos en años anteriores con el del año en curso.

La Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A. (SUMP), clasificada como sector de las sociedades no financieras, que actualmente se encuentra en concurso de acreedores, y que tiene operaciones de riesgo contratadas, ha presentado en esta intervención la actualización de la información de dichas operaciones para incorporarla a la plataforma CIR, la cual no tiene variaciones respecto a la última que se remitió.

Se ha actualizado la información de la empresa municipal Gespa, en cuanto a que se ha consolidado la deuda comercial de la misma con la del Ayuntamiento y se ha actualizado la información de sus operaciones de riesgo a corto plazo.

Por último, debemos decir que se sigue con el Plan de ajuste y no se puede dar por finalizado, ni se observan desviaciones importantes que puedan hacer previsible una desviación en su cumplimiento.

De la información remitida y de este informe se dará cuenta al Pleno municipal.

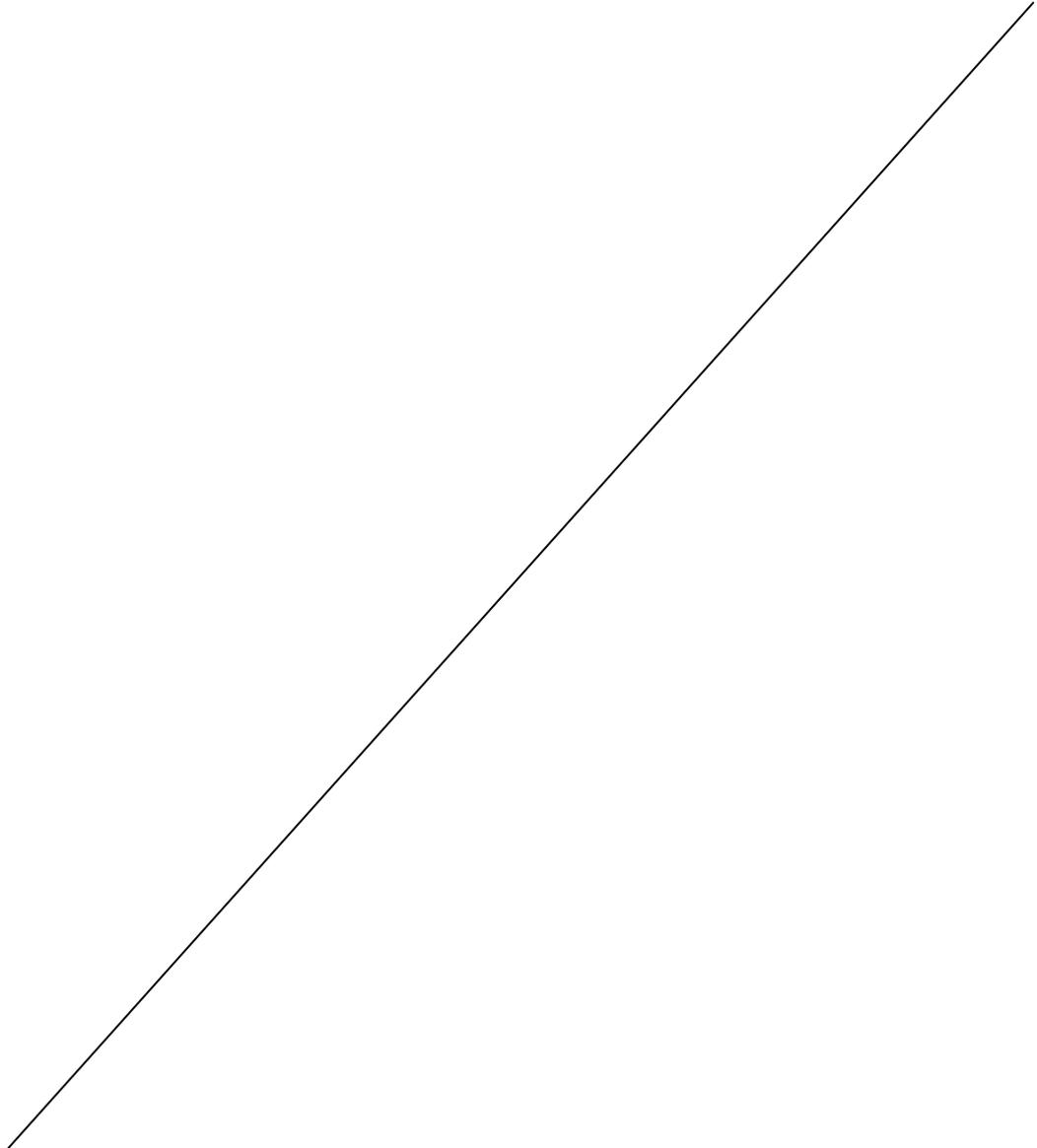
En Paterna, a 14 de octubre de 2.013



EL INTERVENTOR  
Fdo: Salvador Alfonso Zamorano



C) DACIÓN CUENTA MOROSIDAD 3ª TRIMESTRE 2013.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 28/10/2013 y del informe conjunto del Sr. Interventor y de la Tesorera de fecha 23 de octubre de 2013 que se transcribe al Acta literalmente, el Pleno por asentimiento se da por enterado:





**Intervención - Tesorería**

**Asunto: informe sobre morosidad operaciones comerciales, referido al tercer Trimestre de 2013.**

“Conforme a las previsiones del art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información trimestral previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (BOE nº 240 de 5-10-2012) y referidos a: -

**Informe trimestral sobre morosidad, tercer trimestre 2013:**

**Entidad principal:**

**AYUNTAMIENTO**

**Pagos Realizados:**

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>	57,1735	49,5543	7	77.102,09	36	112.995,23
<b>Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos</b>	57,1735	49,5543	7	77.102,09	36	112.995,23
20.- Arrendamientos y Cánones	67,9	63,9			1	97,57
21.- Reparación, Mantenimiento y Conservación	111,4	81,56			17	5.355,81
22.- Material, Suministro y Otros	76,87	49,52	1	0.746,33	13	174.496,74
23.- Indemnización por razón del servicio						
24.- Gasto de Publicaciones						
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro						
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
2.- Sin desagregar	25,02	24,77	0	70.355,76	0	2.559,12
Pendientes de aplicar a Presupuesto						
<b>Inversiones reales</b>	0	0	0	0,00	0	0,00
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)						
Pendientes de aplicar a Presupuesto						
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0	0	0	0,00	0	0,00
Aplicados a Presupuesto						
Pendientes de aplicar a Presupuesto						
<b>Sin desagregar</b>	0	0	0	0,00	0	0,00
Aplicados a Presupuesto						
Pendientes de aplicar a Presupuesto						
<b>TOTAL pagos realizados en el trimestre</b>	<b>57,1735</b>	<b>49,5543</b>	<b>7</b>	<b>77.102,09</b>	<b>36</b>	<b>112.995,23</b>

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



*Intereses de demora pagados durante el trimestre:*

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Sin desagregar	11	245.356,03
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>245.356,03</b>

*Facturas o documentos justificativos pendientes pagos al final 3<sup>er</sup> Trimestre.*

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendientes de pago a final del Trimestre			
			Dentro periodo legal pago al final del trimestre		Fuera periodo legal pago al final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	69,327	61,5862	14	26.769,09	34	869.131,24
20.- Arrendamientos y Cánones	65,65	65,50	11	11.761,93	15	29.355,07
21.- Reparación, Mantenimiento y Conservación	61	61			1	21,65
22.- Material, Suministro y Otros	69,77	65,44	3	24.011,71	19	541.254,53
23.- Indemnización por razón del servicio						
24.- Gasto de Publicaciones						
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro						
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
2.- Sin desagregar						
Inversiones reales						
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales						
Sin desagregar	136,36	133	3	31.413,31	1	76.536,41
<b>TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre</b>	<b>76,6376</b>	<b>69,567</b>	<b>17</b>	<b>68.389,39</b>	<b>65</b>	<b>940.665,34</b>

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

22x



**Facturas pendientes de reconocimientos al final 3er. trimestre  
Entidades dependientes:**

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	493,95	22	637.976,88
Inversiones reales			
Sin desagregar	551,72	51	276.631,23
<b>Total</b>	<b>453,1559</b>	<b>73</b>	<b>964.658,11</b>

**GESPA :**

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Apvisionamiento y otros gastos de explotación	57,53	0	216	983.006,86	216	176.124,64
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	63	0			1	1.001,07
Sin desagregar						
<b>Total</b>	<b>57,5546</b>	<b>0,0000</b>	<b>216</b>	<b>983.006,86</b>	<b>217</b>	<b>177.125,71</b>

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total intereses
Apvisionamiento y otros gastos de explotación		
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible		
Sin desagregar		
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPF) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendientes de pago a final del Trimestre			
			Dentro periodo legal pago al final del trimestre		Fuera periodo legal pago al final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Apvisionamiento y otros gastos de explotación	77,00	17,00	172	810.773,88	337	287.333,05
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	77	17			3	6.535,61
Sin desagregar						
<b>Total</b>	<b>77,0000</b>	<b>17,0000</b>	<b>172</b>	<b>810.773,88</b>	<b>340</b>	<b>293.868,66</b>

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

**SUMPA:**

Se ha requerido la documentación, no obstante advertir que esta Empresa está en concurso de acreedores. Se incorporan los antecedentes disponibles.

La información descrita será comunicada a través de la Oficina Virtual al MINHAP, Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año. (31 de octubre)."

A la vista de todo lo expuesto se traslada al Alcalde Presidente para que se considere su dación cuenta al Pleno en la próxima sesión.

Paterna, a 23 de octubre 2013

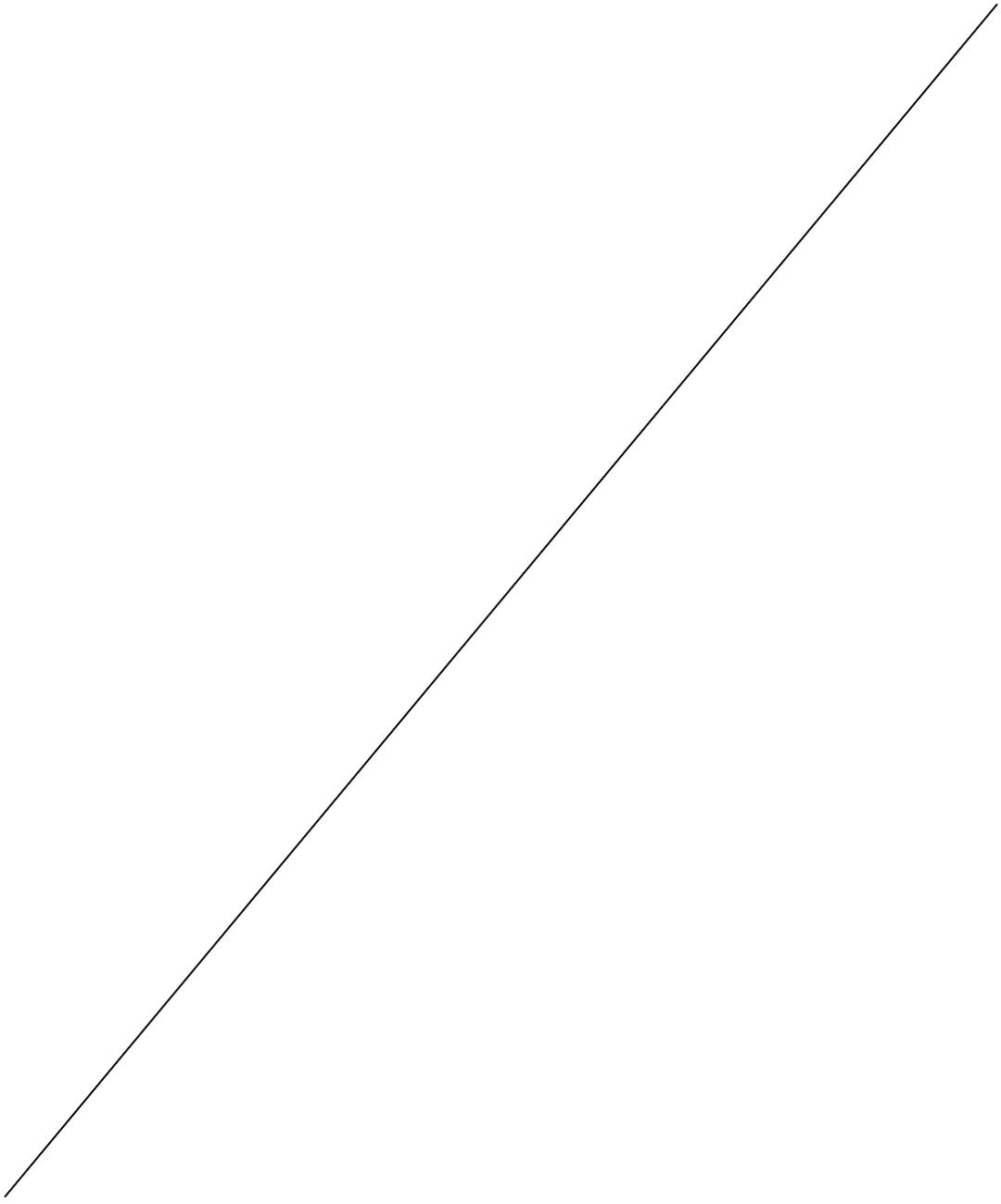
El Interventor

La Tesorera

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



- D) **DACIÓ** **CUENTA INFORME DE AUTORIA EMPRESAS MUNICIPAL.**-Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 28 de octubre de 2013 y del Informe del Sr. Interventor de fecha 16 de octubre de 2013 que se transcribe al Acta del siguiente tenor literal, el Pleno se da por enterado:





### INFORME DE INTERVENCIÓN

D. Salvador Alfonso Zamorano, Interventor del Ayuntamiento de Paterna, con respecto al control financiero del ejercicio 2.012 efectuado a las empresas municipales Sociedad Urbanística Municipal de Paterna (SUMPA), Sociedad Municipal Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U. (GESPA), Desarrollo Local de Paterna, S.A. y la empresa mixta Aigües de Paterna, S.A.

#### **INFORMO:**

**Legislación aplicable:** Artículo 92.3 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Antecedentes:** Para la colaboración con la Intervención General de este Ayuntamiento en la elaboración del informe de control financiero se contrató con empresas de auditoría de reconocido prestigio.

#### **Informe sobre la empresa Sociedad Urbanística Municipal de Paterna (SUMPA)**

Que a la empresa SUMPA le fue declarado el estado de concurso voluntario en sentencia de fecha 5 de marzo de 2.013 del juzgado de lo mercantil nº3 de Valencia.

Que se presentó ante el Pleno de fecha 31 de julio de 2.013 la auditoría correspondiente al ejercicio 2.010, con apreciable retraso, debido a las dificultades que expone la empresa para la realización de su cometido en condiciones.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2013 se resolvió por mutuo acuerdo el contrato de asistencia técnica para la auditoría de la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A. (SUMPA) al considerarse que no se podían realizar en condiciones los trabajos de auditoría, no obstante la obligación legal de realizar el control financiero de la sociedad mercantil dependiente tal como establece el artículo 220 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Que para la resolución del contrato la empresa Mazars Auditores entregó de la memoria de planificación de los trabajos de los ejercicios 2.011 y 2.012 así como una memoria de los trabajos realizados hasta aquel momento, los cuales se presentan.



La empresa municipal SUMPA tiene nombrado judicialmente un administrador concursal y se encuentra en período de liquidación.

**Informe sobre la empresa Sociedad Municipal Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U. (GESPA).**

La empresa contratada para la colaboración con esta intervención fue Grant Thornton.

Dicha empresa emitió sus informes de conformidad con esta intervención. Dichos informes provisionales fueron comunicados a la empresa para, si lo estimaban oportuno se presentasen las alegaciones oportunas.

Se presentan las alegaciones presentadas, la respuesta dada por los auditores y los informes definitivos de auditoría financiera de las cuentas anuales, auditoría de cumplimiento de la legalidad y de auditoría operativa.

Esta intervención no tiene nada que añadir a los informes citados y da su conformidad al contenido de los mismos.

**Informe sobre la empresa Desarrollo Local de Paterna, S.A.**

La empresa contratada para la colaboración con esta intervención fue Grant Thornton.

Dicha empresa emitió sus informes de conformidad con esta intervención. Dichos informes provisionales fueron comunicados a la empresa para, si lo estimaban oportuno se presentasen las alegaciones oportunas.

No se presentaron alegaciones, por lo que los informes fueron elevados a definitivos.

Se presentan los informes definitivos de auditoría financiera de las cuentas anuales, auditoría de cumplimiento de la legalidad y de auditoría operativa.

**Informe sobre la empresa mixta Aigües de Paterna, S.A.**

La empresa contratada para la colaboración con esta intervención fue Ernst & Young, S.L.



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
**PATERNA**  
(VALENCIA)

10J

Dicha empresa emitió sus informes de conformidad con esta intervención. Dichos informes provisionales fueron comunicados a la empresa para, si lo estimaban oportuno se presentasen las alegaciones oportunas.

No se presentaron alegaciones, por lo que los informes fueron elevados a definitivos.

Se presentan los informes definitivos de auditoría financiera de las cuentas anuales e informe de procedimientos acordados (auditoría de cumplimiento de la legalidad y de auditoría operativa).

#### **Consideraciones:**

Se adjuntan los informes de auditoría de cuentas anuales y auditoría de cumplimiento de la legalidad y operativa detallados en este informe. Todos ellos son asumidos por esta intervención en cuanto a su contenido y conclusiones.

Los informes definitivos y las alegaciones se presentan al Pleno para su examen, en cumplimiento del artículo 220.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen".

Los informes de auditoría y las alegaciones presentadas, se incorporarán a la Cuenta General, la cual se fue aprobada en sesión plenaria de fecha 31 de julio de 2.013.

Paterna, a 16 de octubre de 2.013  
EL INTERVENTOR,



Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano



*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP131030\audio pleno\pto28alcaldía.mp3>*

**29º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL)**

- A. DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº3227 DE FECHA 19/09/2013 AL Nº3725 DE FECHA 23/10/2013.** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas del nº3227 de fecha 19/09/2013 al nº 3725 de fecha 23/10/2013, ambos inclusive, el Pleno se da por enterado.
- B. DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 28, 29, 30, 31 y 32/2013.** Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local, números 28,29,30,31 y 32, el Pleno se da por enterado.

**30º.- MOCIONES.**

- I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, RELATIVA AL COPAGO FARMACEÚTICO.-** dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Des de la posada en marxa, l'any 2012, del Reial Decret Llei 16/2012, de 20 d'abril, de mesures urgents per a garantir la sostenibilitat del Sistema Nacional de Salut i millorar la qualitat i seguretat de les seues prestacions, molts han sigut els passos daus per l'Administració en contra dels drets dels pacients, alguns singularment greus.

En este mateix sentit de retalls de drets, el passat 19 de Setembre es publicava en el Boletín Oficial del Estado la Resolució de 10 de setembre de 2013, de la Direcció General de Cartera Bàsica de Servicis del Sistema Nacional de Salut i Farmàcia, per la qual es procedix a modificar les condicions de finançament de medicaments inclosos en la prestació farmacèutica del Sistema Nacional de Salut per mitjà de l'assignació d'aportació de l'usuari, en desplegament del Reial Decret Llei 28/2012, de 30 de novembre, de mesures de consolidació i garantia del sistema de la Seguretat Social. Amb esta publicació, sense notificació o informació prèvia del Ministeri de Sanitat, Assumptes Socials i Igualtat, El Govern evitava la seua publicitat tractant d'esquivar la reacció adversa dels professionals de la sanitat i dels pacients afectats i les seues famílies, presentant-ho així com un fet consumat.



No obstant això, la injustícia i crueltat d'estes mesures s'agreuja com a conseqüència de ser pacients crònics els que han de pagar este tipus de medicació, la qual cosa sens dubte, s'unix a la ja difícil situació personal derivada de la gravetat de les seues malalties: càncer, hepatitis.

Davant d'esta circumstància moltes han sigut les associacions i col·lectius de pacients, professionals sanitaris i consumidors que han elevat la seua protesta a l'Administració. De la mateixa manera ho han fet algunes comunitats autònomes, com Andalusia, Astúries, Castella i Lleó, o País Basc, que han mostrat la seua incomprensió davant d'una mesura tan ineficaç com injusta.

Per tot això, es proposa al Ple l'adopció dels ACORDS següents:

**PRIMER.-** L'Ajuntament de Paterna rebutja el nou copago per als fàrmacs que es dispensen en els hospitals de manera ambulatoria.

**SEGON.-** Sol·licitar al Consell que inste al Ministeri de Sanitat, Assumptes Socials i Igualtat a derogar de forma immediata la Resolució de 10 de setembre de 2013, de la Direcció General de Cartera Bàsica de Servicis del Sistema Nacional de Salut i Farmàcia, per la qual es procedix a modificar les condicions de finançament de medicaments inclosos en la prestació farmacèutica del Sistema Nacional de Salut per mitjà de l'assignació d'aportació de l'usuari.

**TERCER.-** Que en tot cas, el Consell, igual que han anunciat altres Governos Autònoms, anuncie públicament que l'esmentada Resolució no es farà efectiva en el territori de la nostra Comunitat Autònoma, i que per tant els ciutadans afectats no hauran de realitzar cap tipus de pagament pel subministrament de fàrmacs en els hospitals de la Comunitat Autònoma.

**QUART.-** Traslladar de la present moció al Consell, als distints grups amb representació en les Corts Valencianes, així com a les Juntes de Barri i Associacions del municipi.

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción siendo ésta desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Psoc (6), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) y en contra los votos del Grupo Popular (13)

- II) **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUVP, "CONTRA EL PROYECTO DE LEY PARA LA RACIONALIZACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL".-** Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor:

#### ANTECEDENTES Y MOTIVOS

El Consejo de Ministros del pasado 26 de julio aprobó, finalmente, el Anteproyecto de "Ley para la racionalización y la sostenibilidad de la



Administración Local", después de un año y medio con propuestas contradictorias y con ocurrencias de última hora.

Tal documento, ya en trámite parlamentario, pretende, desde el gobierno central, modificar radicalmente otro ámbito competencial diferente, el local, sin contar con este ni con la administración autonómica, que tiene en muchos casos las competencias en exclusiva en materia de régimen local. En dicho informe se establecen las líneas principales de lo que supone la demolición del modelo de gestión pública que se inició en España con los Ayuntamientos democráticos desde 1.979 y que ha supuesto un avance en el desarrollo municipal. En lugar de ello, se procede a un desmantelamiento controlado hacia un modelo centralizador y de pulsión autoritaria del actual gobierno.

La denominada reforma de la administración local no es una reforma: es una demolición. Desprecia el principio rector que ha movido con mayor o menor ambición la normativa de desarrollo de los Ayuntamientos: el de la administración más cercana. Desde este principio, se configuraron los Ayuntamientos como las entidades que visualizaron la democracia en nuestro país y que representaron la primera experiencia, hasta ahora irreversible, de descentralización política.

La reforma del artículo 135 de la Constitución Española en septiembre de 2011, pactada por el PSOE y el PP, recoge el principio de estabilidad presupuestaria como principio rector de todas las administraciones públicas, y a esta obsesión se somete ahora a la administración local a través de esta reforma, sin contemplar las consecuencias sociales en forma de pobreza y deterioro de servicios que esa rigidez provoca en la sociedad.

Habla el informe de que elimina duplicidades y competencias impropias, para ajustar la Administración Local a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera consagrados por la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el citado artículo 135 de la CE. Sin embargo, no se eliminan duplicidades -pues existen las competencias compartidas y se mantiene la posibilidad de que los municipios saneados afronten cualquier servicio-, sino que en todo caso se eliminan competencias propias de los municipios, en aspectos socialmente tan relevantes como educación, salud o servicios sociales, para pasarlas a las Comunidades Autónomas sin un análisis económico financiero serio, sino que de lo que se trata es simplemente de justificar un ahorro final de 8.000 millones de euros.

Hablan de duplicidades cuando quieren decir desmantelamiento de servicios y privatización de los mismos. Hablan de clarificación de competencias cuando quieren decir reducción a la mínima expresión de la administración local.

La reforma respira tutelaje de una administración sobre otra. Ignora



las competencias autonómicas sobre régimen local y desprecia a los Ayuntamientos como parte del Estado en pie de igualdad con las demás administraciones.

La reforma huele a moderantismo del siglo XIX, a vuelta al caciquismo y el elitismo en la representación política, y desvían la radicalidad antidemocrática de sus propuestas en la base del ahorro de gastos en cargos públicos, cuando ese ahorro, si es que se produce, supondrá como mucho el 2% del total. Hablan de limitación de remuneraciones al 82% de los cargos públicos locales cuando esa ausencia de remuneración ya existe en esos porcentajes entre los 68.285 concejales y concejalas de los 8.116 municipios españoles.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Esquerra Unida propone al Pleno del Ayuntamiento los siguientes acuerdos:

1. La retirada inmediata del texto del Proyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la administración local.
2. Adherirse a las acciones legales que se interpongan para intentar parar esta reforma incluido en su caso el recurso de inconstitucionalidad.
3. Adherirse a cuantas plataformas se pongan en marcha en defensa de un municipalismo democrático y cercano a los intereses de la ciudadanía.
4. Una propuesta de trabajo para la reforma local que analice y reflexione sobre los siguientes aspectos:
  - Suficiencia financiera y autonomía política.
  - La ciudad como pilar del desarrollo económico y de un nuevo modelo productivo.
  - Reforma del modelo de Estado.
5. Instar la convocatoria inmediata de una reunión extraordinaria de la Federación Española y Valenciana de Municipios, en donde debatir un texto consensuado.
6. **De estos acuerdos se dará traslado al Presidente de Gobierno y a todos los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales.**

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción siendo ésta desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Psoe (6), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) y en contra los votos del Grupo Popular (13)

**III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE RELATIVA REFORMA DE LA LEY DE DEMARCACIÓN Y PLANTA HECHA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.** Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor:

*"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



*El Ministerio de Justicia ha hecho pública, a través de su página web, la Propuesta de texto articulado de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, elaboradas por la Comisión Institucional a la que se encomendó su redacción.*

*El propio Ministro de Justicia compareció ante la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados, en el mes de mayo pasado, para presentar un texto de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, texto propuesto por la misma Comisión Institucional que elaboró esta propuesta. El texto de reforma de Ley Orgánica del Poder Judicial ya avanzaba las líneas que ahora se concretan en la reforma de la demarcación y planta judicial, pero el Ministro anunció, sembrando la confusión, que no hacía suyo el texto que presentaba en sede parlamentaria abriendo así, a modo de globo sonda, un debate artificial y escondiéndose una vez más el Gobierno, tras una Comisión de Expertos, para no asumir su directa responsabilidad.*

*La propuesta de modificación de la demarcación y planta judicial que formula, sigue la senda de las reformas de la administración que nos viene proponiendo el Gobierno, y que como otras, ignora a los ciudadanos, las competencias que la Constitución y sus Estatutos reservan a las Comunidades Autónomas y tiene como único eje rector, con el pretexto de un supuesto ahorro, la reducción de la administración orientada, en última instancia, al desmantelamiento de los servicios públicos.*

*De hecho la presentación de la propuesta se hace incumpliendo el artículo 152.1 de la Constitución Española, además del art. 35 de la LOPJ que obligan al Ministro de Justicia a recabar informe sobre la propuesta a las distintas Comunidades Autónomas y contar con la opinión de las mismas para elaborar el Anteproyecto y además a unir luego al Proyecto de Ley que presente a las Cámaras las propuestas de las Comunidades Autónomas.*



*Pese a que la ratio de jueces por cada cien ciudadanos es inferior en España a la media europea, la propuesta no hace referencia tampoco al posible incremento del número de jueces y magistrados, sino sólo a lo contrario, su disminución como revela la Disposición Transitoria Octava.*

*El Ministro afirmó el pasado 9 de julio en Valladolid, que no se suprimirá ninguna sede judicial en España pero, de llevarse a cabo la propuesta publicada, esta afirmación no sería cierta porque de su lectura se extrae que la "implantación del nuevo modelo condiciona el gasto que las Administraciones Públicas puedan realizar en mejora de los medios materiales al servicio de la Administración de Justicia, siendo así que aquél deberá localizarse en los edificios e instalaciones que han de albergar las sedes reflejadas en la presente Ley y solamente en ellas" que estarán sólo radicadas en las capitales de provincia según se deriva del articulado de la propuesta de Ley Orgánica del Poder Judicial y de los Anexos de la propuesta de ley de demarcación y planta. Centralizar y alejar la justicia de los ciudadanos, como hace la propuesta, es radicalmente contrario a la facilitación de la tutela judicial.*

*Por tanto, la propuesta presentada supone un severo riesgo para la pervivencia del servicio público de la Justicia, especialmente en el medio rural, pero afectando también al ámbito urbano, pues la demarcación pasa a ser provincial para los Tribunales de Instancia, salvo en Madrid y Barcelona. La propuesta de las Leyes de Demarcación y Planta y Orgánica del Poder Judicial conlleva la desaparición de los partidos judiciales rurales amenazados de supresión o de una pérdida de funciones tal que los convertiría en poco más que sedes administrativas.*

*Cualquier propuesta que se formule, para merecer una mínima consideración, tiene que tener en cuenta, además de las competencias de otras administraciones en la materia, aspectos demográficos, de redes de comunicación, de tipología de la litigiosidad existente en*



*cada zona, del carácter rural, urbano o turístico de la zona, etc. y que, en base a un estudio de los mismos, llegase a conclusiones de dotación debidamente razonadas y articuladas. El PSOE defiende el principio de cercanía de los servicios públicos, entre ellos la Administración de Justicia, a los ciudadanos, debiendo explorarse las potencialidades del sistema existente, que las tiene, y su reforma, pero no bajo la premisa de la desaparición de los partidos judiciales y las Audiencias Provinciales.*

*El Gobierno del PP se está superando día a día en autoritarismo y soledad política. Hoy manifestamos nuestra oposición a la reforma de la Ley de Demarcación y Planta Judicial y hace unas semanas hacíamos lo propio con la Ley de Reforma Local a la que el Consejo de Ministros dio luz verde haciendo caso omiso de las recomendaciones del Consejo de Estado que emitió un crítico y duro informe. Ambas iniciativas del PP no solucionan ninguna de las necesidades territoriales, porque no clarifican competencias, no evita las duplicidades, no simplifica la estructura de la administración y sobre todo no resuelven los intereses de los ciudadanos que viven en el medio rural.*

*Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes  
ACUERDOS:*

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento de Paterna exija al Gobierno central que desestime y no lleve a efecto las propuestas de reforma de la Ley de Demarcación y Planta Judicial, y la Ley Orgánica del Poder Judicial hecha pública en la página web del Ministerio de Justicia.*

**SEGUNDO.-** *Que se presente una nueva propuesta de reforma en la que en su elaboración y contenido:*

- Se tengan en cuenta las distintas competencias que concurren. Y la opinión de las CC.AA, tal y como expresa la Constitución Española y el art 35 de la LOPJ.*
- Se mantenga la demarcación y planta vinculada a los territorios, con partidos judiciales como estructura territorial de los Tribunales de Instancia, manteniendo de esta forma los partidos judiciales y suprimiendo que su*



*ámbito territorial sea provincial. Dejando sin efecto la recentralización que lleva a cabo en las capitales de provincia.*

- *Mantenga las Audiencias Provinciales y los Juzgados de Paz para evitar el alejamiento y la concentración de la administración de justicia tan contraria a los intereses de los ciudadanos, y buscando el consenso en las nuevas demarcaciones, como pueden ser los tribunales de base o primer grado.*

**TERCERO.-** *Instar a que se implante los Tribunales de Instancia, simultáneamente con el pleno despliegue de la nueva oficina judicial, con el fin de garantizar el completo desarrollo de los servicios comunes procesales y agilizar la justicia, mejorando el servicio público."*

**CUARTO.-** *Dar traslado a las juntas de barrio y asociaciones del municipio.*

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción siendo ésta desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Psoe (6), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) y en contra los votos del Grupo Popular (13).

**IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR RELATIVA AL PAGAMENT DE RESIDÈNCIES DE GESTIÓ PÚBLICA.-** Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor.-

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

En fecha 17 de septiembre de 2013, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito remitido por **AVREP (ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESAS DE GESTIÓN DE RESIDENCIAS PÚBLICAS,** mediante el cual, se pone de manifiesto la grave situación económica en la que se encuentran las empresas que gestionan los centros y recursos de titularidad de la Generalitat Valenciana, uno de ellos ubicado en este municipio, como consecuencia de los impagos de la propia Generalitat que no abona las facturas correspondientes a los

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



servicios prestados desde el pasado mes de diciembre de 2012 y que ascienden a más de 34 millones de euros

Los impagos de la Generalitat, sumados a la imposibilidad de obtener financiación adicional por parte de la empresas afectadas en el mercado bancario, está a punto de generar una situación de impago de las nóminas a los trabajadores, muchos de ellos vecinos de este municipio, en las que desgraciadamente van a incurrir algunas empresas asociadas a AVREP.

Además, de mantenerse en el tiempo esta situación de impago de sus obligaciones por parte de la Generalitat, la práctica totalidad de los Centros Públicos se verán afectados en el pago de las nóminas de los más de 1.800 trabajadores, que con gran profesionalidad atienden a los 2.500 usuarios de dichas residencias.

#### ACUERDOS

**Primero.-** Mostrar nuestra preocupación por la situación de probable inviabilidad en la que se coloca a la Residencia de personas Mayores Dependientes de La Cañada. que en estos momentos emplea a más de 67 trabajadores, en su mayoría mujeres de nuestra población.

**Segundo.-** Solicitar de la Generalitat Valenciana el inmediato pago de las cantidades adeudadas a los Centros Públicos de gestión privada

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a la Consellería de Bienestar Social, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de les Corts Valencianes, a AVREP y a los medios de comunicación.

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Ramón anuncia la presentación de una enmienda de adición relativa a la propuesta de inclusión en la exposición de motivos, los Centros de Atención a Personas Discapacitadas del siguiente tenor literal:



Atenent a la moció presentada pel grup municipal Popular sol·licitant el pagament del deute de Conselleria amb AVREP, presentem la següent

#### ESMENA D'ADICIÓ

Proposem al ple **l'adició a l'exposició de motius del següent text**

Tanmateix, la Conselleria adeuda als centres d'atenció a persones amb discapacitat, més de 10 milions d'euros. Aquesta situació repercuteix directament en el retard del pagament de les nòmines dels treballadors, com està passant actualment al centre del Patronat Francisco Esteve situat a Paterna

Proposem al ple l'adició a **l'acord segon**:

...així com als centres d'atenció a persones amb discapacitat

Proposem al ple l'adició a **l'acord tercer**:

...Patronat Francisco Esteve

Paterna, a 29 d'octubre de 2013

**Juan Manuel Ramón Paul**  
Regidor  
Compromís per Paterna



A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción enmendada siendo ésta estimada por unanimidad del Pleno.

**V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA REGULACIÓN EN MATERIA DE LIBERTAD HORARIA EN EL MUNICIPIO DE PATERNA.-** Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Desde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, posteriormente, desde la Generalitat Valenciana, se ha despejado el camino y puesto en marcha todos los mecanismos necesarios para hacer posible la libertad horaria comercial en el territorio español. Si bien es cierto que corresponde a estos organismos el ejercicio de reforma legislativa para hacer posible y legal esta materia, corresponde a cada consistorio la potestad final de tomar su propia decisión acerca de dicha regulación en su término municipal.

El Municipio de Paterna, cuenta en su tejido comercial con pequeños y medianos empresarios, autónomos y grandes superficies comerciales. La obligación de este consistorio es conjugar los intereses de todos nuestros vecinos con los comerciantes locales, autónomos y pequeños y medianos empresarios, por lo que consideramos contraproducente para este colectivo la regulación de absoluta libertad horaria.

En lo referente a las grandes superficies que se encuentran en nuestro Municipio, se han acogido a permisos especiales de apertura en fechas especialmente señaladas y sensibles de ser provistas de particular atención, como pueden ser festivos o períodos vacacionales (como la temporada estival, navidad, semana santa...). Así pues, aunando y defendiendo intereses de vecinos, comerciantes, autónomos y grandes superficies, así como teniendo en cuenta la conciliación de la vida laboral y familiar, este Grupo Municipal considera innecesario aplicar dicha regulación en materia de libertad horaria comercial y optar por mantener la fórmula hasta ahora empleada de apertura puntual en jornadas de mayor afluencia de personas en Paterna y alrededores.

**ACUERDOS :**

Por todo ello:

- 1) El Ayuntamiento de Paterna muestra su rechazo a la aplicación de la regulación sobre libertad horaria comercial.



- 2) El Ayuntamiento de Paterna regulará en períodos puntuales (como el verano, la Semana Santa...) la posible apertura en días festivos.
- 3) Dar traslado de esta decisión a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo de la Generalitat, así como a las asociaciones de comercio local de Paterna.

A continuació se somete a votació de los Srs. Corporativos la moció siendo ésta estimada en atención a los votos a favor del Grupo Popular (13) y Grupo Psoe (6) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (13) y el Grupo Eupv (2).

**VI) MOCIÓ PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA RELATIVA A LA RENOGACIÓ DEL PRÉSTAMO ICO PARA EL PAGO DE PROVEEDORES.** Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor:

#### EXPOSICIÓ DE MOTIUS

EL PRESIDENT DEL CONSELL RECTOR DEL FONTS PER AL FINANÇAMENT DELS PAGAMENTS A PROVEÏDORS, FERNANDO JIMÉNEZ LATORRE, VA ENVIAR UNA CARTA A UNA VINTENA D'ENTITATS QUE PARTICIPAREN EN EL CRÈDIT PER A COMUNICAR LA SEUA DECISIÓ "IRREVOCABLE" DE RETORNAR EL PRÉSTEC DE FORMA ANTICIPADA, PER UNS 12.000 MILIONS D'EUROS, PENDENTS DEL CRÈDIT SINDICAT, AMB EL QUAL ES VA CREAR EL FONTS DE PAGAMENT A PROVEÏDORS. PER LA QUAL COSA L'OPERACIÓ PERMETRÀ UN ESTALVI TOTAL DE 950 MILIONS D'EUROS EN INTERESSOS.

L'OBJECTIU D'AQUEST FONTS, CREAT EL 2012, ERA ALIVIAR L'ELEVADA MOROSITAT DE LES ADMINISTRACIONS PÚBLIQUES, AJUDANT LES COMUNITATS A REFINANÇAR ELS SEUS DEUTES I AVANÇANT ALS AJUNTAMENTS ELS DINERS PER A PAGAR LES FACTURES PENDENTS, AIXÍ QUE L'EXECUTIU CENTRAL HO VA AGAFAR PRESTAT MITJANÇANT UN CRÈDIT SINDICAT SIGNAT EN MAIG DE L'ANY PASSAT PER VOLUM DE 27.371 MILIONS A CINC ANYS I AMB 18 MESOS DE CARÈNCIA.

L'INTERÈS D'AQUEST CRÈDIT ES VA FIXAR EN L'EURIBOR A TRES MESOS —QUE EN AQUELL MOMENT ESTAVA ENTRE EL 0,65% I EL 0,70%— MÉS 498 PUNTS BÀSICS (Ó 4,98 PUNTS PERCENTUALS), QUE EN AQUELL MOMENT SUPOSAVA DE QUASI EL 6%.

DONAT QUE L'AJUNTAMENT DE PATERNA VA DISPOSAR D'UN CRÈDIT A L'ESMENTAT ORGANISME PER 26,673 MILIONS D'EUROS A 10 ANYS AMB DOS ANYS DE CARÈNCIA, A L'ESMENTAT INTERÉS (5,94%), EN 2012, LA CANCEL·LACIÓ DE FORMA ANTICIPADA PEL FONTS SUPOSARIA UNA REBAIXA SUBSTANCIAL DELS INTERESSOS DEVENGATS PEL CRÈDIT SOL·LICITAT.

A MÉS A MÉS, EL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS JA VA PRESENTAR UNA MOCIÓ PER A CONSIDERAR ELS INTERESSOS D'AQUEST CRÈDIT, COM A DEUTE IL·LEGÍTIM, JA QUE ELS BANCS CREDITORS HAVIEN



PRES ELS DINERS PRESTATS A UN INTERÈS DE L'1% DEL BCE, QUE ERA ABUSIU I FREGAVA LA USURA.

D'ALTRA BANDA, ELS INTERESSOS DEVENGATS PEL PRÉSTEC SUPOSEN UNA QUANTITAT SUPERIOR ALS 10 MILIONS D'EUROS, DELS QUALS, FINS EL 31-12-2013, LA CIUTADANIA DE PATERNA JA HAURÀ PAGAT APROXIMADAMENT 2,4 MILIONS D'EUROS, QUEDANT PER TANT 7,8 MILIONS APROXIMADAMENT, DISTRIBUÏTS SEGONS DETALL:

INTERESSOS PENDENTS DE DEVENGO CRÈDIT ICO

ANYS	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
IMPORT	1.574.379	1.444.596	1.276.484	1.098.163	909.014	708.378	495.559	269.816	46.002

PER TOT AIXÒ, PROPOSEM L'ADOPCIÓ DELS SEGÜENTS

**ACORDS**

**PRIMER.-** Que es verifique i estudeie per part dels habilitats nacionals, si la cancel·lació pel Fons de Pagament a proveïdors del préstec, suposa una rebaixa efectiva dels interessos que paga aquest Ajuntament.

**SEGON.-** Que considerant els interessos com un deute il·legítim, l'import dels mateixos que es rebaixen, servisquen per a la promoció econòmica del municipi i per al Pla d'Ocupació que proposa Compromís per Paterna.

**TERCER.-** Que es done trasllat dels presents acords al Consell de Participació Ciutadana, a les Juntes de Barri i a les entitats veïnals del municipi de Paterna.

Abierno el turno de deliberaciones el Sr. Ramón solicita que se estudie por Intervención Municipal la viabilidad de una rebaja de los intereses del préstamo, al objeto de formular la correspondiente solicitud. concluye su turno de intervención considerando que la rebaja de los intereses, generaría un dinero que podría destinarse a otras necesidades.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP131030\audio pleno\pto30mociones.mp3*

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción siendo ésta desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Psoc



(6), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) y en contra los votos del Grupo Popular (13).

**VII.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA RELATIVA AL PACTO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y LA OCUPACIÓN SOSTENIBLE AL MUNICIPIO..** Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La ciudad de Paterna se enfrenta a uno de los retos más importantes de su historia: hacer frente a una realidad social, económica y global cambiante y hacia la salida de una crisis sin precedentes, que marca el día a día de la ciudad. La acción del gobierno, en este tiempo, debe tener muy presente los aspectos que están marcando la vida cotidiana de los ciudadanos. El paro, la falta de oportunidades laborales y o/sus efectos económicos derivados de la crisis.*

*El tejido productivo de Paterna, laboral y empresarial, lejos del discurso triunfalista del Partido Popular se caracteriza porque hay una situación de emergencia laboral, producida por la persistencia de una crisis económica actual. Mientras, el tejido productivo es obsoleto y sería necesario transformarlo. Los datos del SERVEF confirman el grave problema, derivado tanto de la baja calificación formativa de los desempleados, como de los datos del paro en determinados sectores de actividad económica, especialmente el sector servicios y construcción.*

*Los datos sobre la calificación formativa de los desempleados de Paterna pone en evidencia la necesidad de fortalecer medidas y programas de formación reglada y profesional que permitan a los desempleados el reciclaje o reconversión a los sectores que dan el acceso a nuevos puestos de trabajo. Los mismos datos confirman que durante muchos años Paterna ha basado su economía en actividades de bajo nivel tecnológico, poco intensivas en conocimiento y baja empleabilidad (+90% son microempresas) y en servicios de bajo valor añadido, que sólo aportan empleo en precario y de baja calidad.*

*La crisis económica se está llevando por delante a muchas empresas radicadas en Paterna. Sólo en lo que llevamos de 2013 están en concurso de acreedores más de 30 empresas, situación derivada de un modelo económico obsoleto y anclado en sectores de la construcción y auxiliares. Los datos de afiliación a la Seguridad Social confirman la bajada económica de Paterna durante el 2013, al caer la afiliación en más de 2.000 trabajadores (según datos de agosto de 2013), con especial relevancia en los autónomos que han bajado en más de 500 afiliados a la Seguridad Social. Indicador innegable de la desaparición de centros de trabajo y actividad económica en nuestro pueblo.*



*En Paterna actualmente existen más de 140 naves industriales vacías en nuestros polígonos industriales, numerosos locales comerciales sin ocupar en los núcleos urbanos, más de un centenar de oficinas vacías en seis edificios repartidos en Táctica y l'Andana, y más de 400.000m<sup>2</sup> de suelo industrial ya urbanizado y sin ocupar, constituyendo un nicho potencial de creación de empleo desaprovechado.*

*El Ayuntamiento de Paterna tiene la obligación de promover la llegada de empresas que ocupen estos espacios, elaborando un plan de choque para la reactivación del conjunto industrial y económico del pueblo, con acciones publicitarias y bonificando impuestos municipales a aquellas empresas que se instalen y firmen convenios con el Ayuntamiento para contratar desempleados inscritos en el Servicio Municipal de Empleo. Bonificaciones que tendrían un impacto mínimo en el presupuesto municipal, en relación con los ingresos actuales, por el hecho de que una nave, un local o un solar vacío no genera más ingresos que el IBI.*

*Estas bonificaciones fiscales se harían extensivas a las empresas ya instaladas que firmen convenios con el Ayuntamiento para contratar desempleados inscritos en el Servicio Municipal de Empleo, siempre que signifique un aumento en la plantilla de personal. El impacto negativo en el presupuesto municipal de dichas bonificaciones, para no aumentar más todavía la presión fiscal a los vecinos, se soportaría con las propuestas ya realizadas de reestructuración de la deuda financiera y los recortes en la encomienda de 630.000€ en marketing de la empresa GESPA, destinados actualmente a financiar la promoción de la Zona Franca y los viajes comerciales a China.*

*Aun así, el Ayuntamiento de Paterna tiene la potestad de decidir a qué tipo de actividad quiere bonificar, en función de su actividad o su comportamiento socioambiental. En este sentido, si queremos propiciar una transformación y modernización del tejido empresarial en Paterna hace falta integrar en el tejido industrial los criterios de la Economía del Bien Común, un orden económico alternativo, abierto a las sinergias con otros sistemas parecidos. El objetivo es crear un marco legal y fiscal para la adopción por parte de empresas y particulares de valores orientados hacia el bien común. La dignidad humana, la equidad, la solidaridad intra e intergeneracional, la sostenibilidad ecológica, la justicia social y la participación democrática son elementos sustanciales por llegar.*

*Numerosas empresas ya apoyan a la Economía del Bien Común. Las empresas deciden voluntariamente aplicar el Balance del bien común, balance que, por ejemplo, premia la calidad del puesto de trabajo y la igualdad de salarios entre géneros; reparto justo de volumen de trabajo; reparto justo de la renta (limitación renta máxima y mínima), cooperativismo, etc y castiga los comportamientos contrarios: atentados contra los derechos laborales, la ausencia de compromiso social y el impacto ambiental de la actividad.*



El Ayuntamiento de Paterna debería centrar su esfuerzos en invitar a los empresarios a realizar y auditar el balance del bien común, planteando desde las bonificaciones fiscales necesarias hasta la preferencia de empresas del bien común en la contratación pública municipal. Todo dentro de un proceso de publicación y divulgación del balance del bien común entre asociaciones de empresarios para favorecer que las empresas instaladas en el municipio y aquellas que se quieran instalar adopten el compromiso, firmando un convenio con el Ayuntamiento, de adopción de dichos criterios para optar a posibles bonificaciones fiscales. En el mismo sentido, el Ayuntamiento de Paterna tendría que favorecer la implantación de empresas que además contribuyan a la transformación de Paterna en un modelo de ciudad basado en políticas de desarrollo sostenible, no depredadora con el territorio. Por esto el Ayuntamiento facilitará la implantación que incluya criterios de ecoeficiencia en su sistema de gestión, o tenga implantado un sistema de gestión ambiental, o tenga el compromiso de implantarlo a corto plazo mediante la firma del preceptivo convenio con el Ayuntamiento.

El Plan propuesto pretende la reindustrialización del tejido productivo, favoreciendo la ocupación de los nichos potenciales de creación de empleo ya existentes, con criterios de diversificación y de impulso de la producción por término medio y alta tecnología. La economía del bien común y la economía verde y un impulso decidido mediante un Plan de Formación destinado a desempleados de larga duración y jóvenes con insuficiente preparación y mejorar la calidad de la mano de obra, mediante políticas de reciclaje y recolocación para lograr el objetivo deseado.

Por todo ello presentamos los siguientes

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Paterna creará dentro del Consejo Sectorial Económico y Social una "Mesa para la reactivación de la economía y el empleo sostenible" con el objetivo de elaborar y consensuar, a partir del documento de partida que adjuntamos, un Plan de Choque (Pacto por el Empleo de Paterna) que fomente las políticas activas de empleo con la participación de los agentes socioeconómicos y partidos políticos. Con el siguiente ámbito de actuación:

##### **1. Presupuesto económico e inversiones necesarias**

- a. Programas de empleo
- b. Bonificaciones IBI, ICIO, IAE para la ocupación de naves, industriales, locales comerciales y solares industriales desocupados a aquellas actividades que contraten desempleados de Paterna y asuman el compromiso de conseguir los objetivos socio-ambientales del Plan



**2. Mejora del empleo y formación**

- a. Servicio de empleo municipal
- b. Consejo de Formación profesional
- c. Reciclaje de profesionales de la construcción hacia la rehabilitación de edificios

**3. Mejora de la economía local**

- a. Paterna Ciudad empresarial sostenible y de trabajadores cualificados
- b. Servicio de Empresa para agilizar trámites para la implantación
- c. Plan de Actuación de mejora de los polígonos industriales
- d. Apoyo al sector del pequeño comercio local

**4. Transformación del tejido industrial hacia la economía verde y la Economía del Bien Común**

**5. Autoempleo, cooperativismo y economía social**

- a. Potenciar el Vivero de cooperativas
- b. Asesoramiento especializado y facilitar financiación a nuevas empresas, autónomos, emprendedores y cooperativas
- c. Talleres formativos y acciones divulgativas

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Paterna declara su apoyo al proceso general de la Economía del Bien Común, formalizando la inscripción como municipio simpatizante en la Asociación para el fomento del bien común" y se compromete a su difusión entre asociaciones vecinales y empresariales para su implantación como proyecto de futuro.

**TERCERO -.** Dar traslado de los presentes acuerdos a asociaciones vecinales y asociaciones de empresarios del municipio."

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción siendo ésta desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Compromís Per Paterna (2) en contra los votos del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Psoe (6) y el Grupo Eupv (2)

**FUERA DE ORDEN**

ACTO SEGUIDO EL SR. ALCALDE JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA EN LA NECESIDAD DE PONER EN MARCHA UNA CUESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA QUE FALLA, PARA QUE SE PUEDA SEGUIR ATENDIENDO LA FUNCIÓN SOCIAL QUE SE ESTA REALIZANDO Y QUE REQUIERE DE UNA ATENCIÓN DIARIA. AÑADE EL SR. ALCALDE QUE DICHO PROYECTO CUENTA CON LA CORRESPONDIENTE DOTACIÓN ECONÓMICA EN EL PRESUPUESTO. SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (13) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (6), EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y DEL GRUPO EUPV (2) EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:



**31º.-ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- BIENESTAR SOCIAL.- SERVICIOS SOCIALES.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN AFAB para el desarrollo del programa "MENJAR SOLIDARI".- Dada cuenta del expediente de referencia.**

CONSIDERANDO, el Informe-propuesta del Jefe del Área de Garantía Social y Empleo de fecha 29 de octubre de 2013, del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

**AREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO**  
**BIENESTAR SOCIAL.**  
**SERVICIOS SOCIALES**  
**Clasificación: 2.4.3**  
**Exp.: 14/13**

#### **INFORME-PROPUESTA**

Dada cuenta de la Providencia dictada por el Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo de fecha 21 de octubre de 2013 de inicio de trámites técnicos y administrativos oportunos a fin de suscribir Convenio de Colaboración con la asociación "AFAD" para el desarrollo del proyecto MENJAR SOLIDARI, para el ejercicio 2.013.

RESULTANDO la grave situación económica generada por el deterioro económico actual tiene diversas manifestaciones, el aumento del desempleo y unos mayores niveles de precariedad social, constituyen el núcleo central al que tiene que hacer frente el sistema de protección social de servicios sociales.

RESULTANDO el riesgo de exclusión social que amenaza un considerable número de personas y/o familiares requiere de un esfuerzo institucional para ampliar los niveles de cobertura de los sistemas públicos de bienestar Social.

RESULTANDO las necesidades que se están manifestando en la actual coyuntura de crisis.

RESULTANDO que la asociación ha obtenido subvención del Ayuntamiento durante varios ejercicios para el desarrollo de diversas acciones de acción social de ámbito local.

RESULTANDO que ha justificado las subvenciones en ejercicios anteriores.

RESULTANDO que la asociación "AFAD" es una asociación que no persigue fines lucrativos registrada en el registro de asociaciones de este Municipio con el nº 115.

RESULTANDO que la citada asociación ha solicitado modificación del objeto social ampliándolo al servicio de Menjar Solidari

RESULTANDO que la suscripción del citado Convenio de Colaboración supone para el presente ejercicio una aportación económica por parte de este Ayuntamiento cifrada en la cantidad de 40.000,00 €.

CONSIDERANDO La Constitución Española de 1978, configura un Estado Social y Democrático de Derecho y reconoce a los ciudadanos y

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

las ciudadanas y grupos que éstos se integren el derecho a la igualdad social, real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social.

CONSIDERANDO La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, dispone en su artº 1 el objeto de la misma; regular y estructurar el Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en que se integran:

- La prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social.
- La coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.
- El pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad y el fomento de la solidaridad y de la participación ciudadana en el campo de los Servicios Sociales.

Los Servicios Sociales se coordinarán con otros sistemas que incidan en la calidad de vida y bienestar social, como los sanitarios, educativos, culturales, medioambientales y urbanísticos.

CONSIDERANDO la citada Ley 5/1997, en su artículo 4 dispone que las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales tenderán a establecer una política social para superar las condiciones que dan lugar a la pobreza y a la desigualdad social, evitando y corrigiendo los mecanismos que originan la marginación y promoviendo mayores cotas de bienestar social. Por su parte, el artículo 6 de la citada norma regula las competencias de las Administraciones Locales y su artículo 12 el contenido de los Servicios Sociales Generales.

CONSIDERANDO el artº 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación a la concesión directa de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO el art. 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación a la potestad de las Administraciones Públicas para la celebración de convenios y contenido de los mismos.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO lo regulado en el art. 33k de la ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana en cuanto a competencias de los municipios.

CONSIDERANDO la declaración jurada del representante de la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, no estar incurso en las circunstancias para ser beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), y no tener obligaciones en cuanto al reintegro de subvenciones.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la citada Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 apartado K sobre competencia de los Municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

CONSIDERANDO Que es responsabilidad de las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades

CONSIDERANDO Que la implantación de programas sociales es la mejor y más segura salvaguarda contra la exclusión social en la medida en que aquél es la principal fuente de percepción de ingresos económicos así como un importante cauce de normalización y comunicación social

CONSIDERANDO que la situación del municipio de Paterna conlleva la necesidad social de buscar fórmulas alternativas que puedan cubrir las carencias socio-económicas de los vecinos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad

CONSIDERANDO el artº 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación a la concesión directa de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO que el beneficiario cumple con los requisitos del art.13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la ordenanza reguladora de Subvención a Asociaciones de Acción Social de ámbito local, aprobada por el ayuntamiento en pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

de 2012 y publicada íntegramente en el BOP de Valencia, nº 259, de fecha 30 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO que el convenio se ajusta al Decreto de Alcaldía 4046, de 21 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Plan estratégico de Subvenciones de diversas áreas del Ayuntamiento de Paterna para el 2012-2014, en su punto 6.5 de objetivos y sectores de las ayudas de Acción social de ámbito local.

CONSIDERANDO el artº 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

CONSIDERANDO el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en referencia a la concesión de subvenciones de forma directa.

CONSIDERANDO la base 34 de ejecución del presupuesto del año en curso, las subvenciones que por su objeto no les sea aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.

CONSIDERANDO el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia al anticipo del pago de la subvención.

CONSIDERANDO los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO que por la Intervención de Fondos Municipales se informa de la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2320-48201, RC 22683 de fecha 29 de octubre del año en curso, por importe de 40.000 €.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO la Providencia de fecha 21 de octubre del año en curso del Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo.

**Visto lo que antecede, se propone :**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna y la entidad "Asociación FAMILIAR DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE - AFAD" con el fin de aprobar el desarrollo del proyecto MENJAR SOLIDARI en el Municipio de Paterna, y cuyo tenor literal se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y AFAD PARA EL DESARROLLO DEL  
PROYECTO MENJAR SOLIDARI

En Paterna a \_\_\_\_\_ de 2013

REUNIDOS

De una parte, D \_\_\_\_\_, Alcalde-Presidente del Excmo. AYUNTAMIENTO DE PATERNA quien actúa en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las atribuciones que le atribuye la legislación vigente, expresamente facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el \_\_\_\_\_

Y de otra, D./Dña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, de AFAD, con C.I.F. G96562483 que actúa en nombre y representación de ésta, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la citada entidad.

MANIFIESTAN

La Constitución Española de 1978 configura un Estado Social y Democrático de Derecho y reconoce a los ciudadanos y las ciudadanas y grupos que éstos se integren el derecho a la igualdad social, real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, dispone en su artº 1 el objeto de la misma; regular y estructurar el Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en que se integran:

- La prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

- La coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.
- El pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad y el fomento de la solidaridad y de la participación ciudadana en el campo de los Servicios Sociales.

Los Servicios Sociales se coordinarán con otros sistemas que incidan en la calidad de vida y bienestar social, como los sanitarios, educativos, culturales, medioambientales y urbanísticos.

En su artículo 4 dispone que las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales tenderán a establecer una política social para superar las condiciones que dan lugar a la pobreza y a la desigualdad social, evitando y corrigiendo los mecanismos que originan la marginación y promoviendo mayores cotas de bienestar social. Por su parte, el artículo 6 de la citada norma regula las competencias de las Administraciones Locales y su artículo 12 el contenido de los Servicios Sociales Generales.

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 25.2 apartado k) la competencia de los Municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que AFAD es una asociación que no persigue fines lucrativos, de carácter social y que pretende realizar todas las acciones a su alcance para ayudar a los toxicómanos y enfermos de sida e impedir que nuevos individuos caigan en esta lacra de nuestra sociedad

AFAD tiene entre otros los siguientes fines:

-Promover y compartir experiencias entre las familias afectadas por la droga y la enfermedad del sida.

-Promover, impulsar y desarrollar actividades culturales, artísticas, sociales que se consideren útiles para complementar los fines de la asociación.

- Colaborar para resolver los problemas económicos de las familias y personas afectadas.

- Colaborar para resolver los problemas humanos de los asociados

- Ofrecer un espacio y unas experiencias humanas a las personas afectadas por esta lacra social, donde puedan compartir y ser escuchadas en su dimensión personal.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna es una entidad de Derecho Público con Personalidad Jurídica propia figurando entre sus fines y competencias la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

*TERCERO.- Que ambas entidades son conscientes de las necesidades que la actual coyuntura económica está propiciando y la necesidad de llevar a cabo actuaciones que complementen la integración social (de apoyo, orientación, asistencia a familias en situación de necesidad) de los colectivos más desfavorecidos mediante actuaciones básicas que complementen las ayudas que hasta la fecha se están llevando a cabo, y que como consecuencia de la crisis económica actual están atravesando situaciones de precariedad y necesidad para cubrir las necesidades básicas.*

*Que ambas entidades ante la situación actual de falta de recursos por las familias pretende la integración de colectivos desfavorecidos mediante actuaciones benéficas entre las que se encuentran acciones de atención de necesidades básicas.*

*CUARTO.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio que regule la colaboración entre las dos Entidades y se comprometen a llevar a término de acuerdo con las siguientes:*

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

*Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de una línea de colaboración entre el ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA y AFAD con el fin de desarrollar el programa de MENJAR SOLIDARI para este Municipio y que complementen las actuaciones de acción e integración social que ambas entidades llevan a cabo en la actualidad.*

##### SEGUNDA. -COMPROMISOS DE LA ENTIDAD.

*La entidad AFAD - Paterna, se compromete a:*

- Desarrollar el proyecto presentado para el ejercicio 2013,de Menjar Solidari.*
- Remitir información puntual al Ayuntamiento de las actividades a desarrollará a lo largo del ejercicio.*
- Aportar los recursos personales y materiales, sanitarios necesarios para la prestación del proyecto.*
- Cumplir con las obligaciones de protección de datos, de confidencialidad, de prevención de riesgos laborales y sanitarias respecto del proyecto.*
- Asignar a las diferentes actividades el personal técnico necesario, debidamente cualificado, ya sea éste remunerado o voluntario, asumiendo todas las obligaciones sustantivas y formales derivadas de la legislación laboral, así como la fiscal y tributaria.*
- Coordinar la edición de todos los materiales del proyecto si los hubiere.*
- Presentar al Ayuntamiento la pertinente justificación técnica y económica en plazo, además de cuanta documentación e información le sea requerida por el Ayuntamiento de Paterna, con respecto al proyecto.*

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

- Las/os técnicas/os de Servicios Sociales generales podrán llevar, junto al responsable de AFAD, el seguimiento de los/as usuarios/as del proyecto
- AFAD llevará a cabo la ejecución de las actividades del Programa MENJAR SOLIDARI presentado. Las actividades del proyecto se componen reparto de comida y cumplimiento de trabajos en beneficio de la comunidad
- Hacer constar en lugar visible así como referencias en cualquier tipo de publicidad, la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna en las acciones que realice la citada Entidad y relacionadas con las actuaciones contempladas en el presente Convenio.
- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público.

**TERCERA. -COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a:

- Designar como enlace entre las actividades programadas por la asociación en el municipio y el Ayuntamiento de Paterna para un mejor cumplimiento de sus fines un interlocutor para la dirección y supervisión del Proyecto, al coordinador de Servicios Sociales.
- Apoyar económicamente la programación presentada por la asociación en el ejercicio 2013, por un valor total de 40.000 euros.

**CUARTA. - RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Ayuntamiento destinará a la entidad AFAD, la cantidad de 40.000 € para subvencionar la ejecución del Proyecto MENJAR SOLIDARI, con cargo a la aplicación presupuestaria 2320-48201 del presupuesto de gastos para el ejercicio que se lleve a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

**QUINTA. -JUSTIFICACIÓN:**

Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.

La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la Ayuda, mediante la presentación de una memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Además se requiere una Justificación económica mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

*identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado.*

*Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.*

*Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, RD legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la ordenanza reguladora de Subvención a Asociaciones de Acción Social de ámbito local, aprobada por el ayuntamiento en pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2012 y publicada íntegramente en el BOP de Valencia, nº 259, de fecha 30 de octubre de 2012 y el Plan estratégico de Subvenciones de diversas áreas del Ayuntamiento de Paterna para el 2012-2014 aprobado por Decreto de Alcaldía 4046, de 21 de noviembre de 2012.*

**SIXTA.- PAGO**

*El pago de la subvención a la entidad... se realizará como sigue:*

- A) *El pago será del 100 % del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio.*

*Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

**SÉPTIMA.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES:**

*Deberá procederse al reintegro de las cantidades percibidas no justificadas y la exigencia del interés de demora en caso de no producirse la entrega de la memoria técnica y/o la justificación de la totalidad de la subvención.*

**OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

*La duración del presente Convenio se establece para el presente ejercicio 2.013.*

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

QUINTO.- Designar como responsable del seguimiento y actuaciones del Convenio al Coordinador de Servicios Sociales de este Ayuntamiento que deberá atender y velar por el cumplimiento del mismo. La citada designación queda supeditada a la vigencia del Convenio pudiendo ser revocada por el responsable político del Area.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a la asociación AFAD, Intervención de Fondos Municipales, Tesorería, a Coordinador/a de Bienestar Social, a los efectos oportunos.

Paterna a 29 de octubre de 2013  
Jefe de Área de Garantía Social y Empleo



Fdo. - *Rafael Romero Almendros*

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

CONSIDERANDO.- El Informe del Sr. Interventor de fecha 29 de octubre de 2013, del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
**PATERNA**  
(VALENCIA)

## INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA SERVICIO DE FISCALIZACIÓN

### INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME previo que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en relación con el expediente de SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN AFAD para el desarrollo del proyecto Menjar Solidari.

#### **Intervenido con las siguientes observaciones:**

Las subvenciones que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.(base 34 de ejecución del presupuesto)

Que se informa en la propuesta que la entidad beneficiaria reúne los requisitos del art. 13 de la ley 38/2003, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

Que tratándose de una subvención de concesión directa y dado el carácter excepcional de estas subvenciones se debe informar en la propuesta que existen razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. (art. 22.2.c Ley 38/2003).

Que en el expediente consta certificado de existencia de consignación presupuestaria.

Que la entidad beneficiaria debe justificar en los plazos y forma establecidos en la base 34ª de ejecución del presupuesto.

Que el pago de la misma no se podrá realizar hasta la firma del convenio que se pretende aprobar.

Que según el art. 8.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, el plan estratégico tiene carácter previo al establecimiento de subvenciones y el mismo se aprobó por Decreto de Alcaldía 4046 de fecha 21 de noviembre de 2012, para los ejercicios del trienio 2012-2014

Lo cual se informa a los efectos oportunos.

En Paterna, a 29 de octubre de 2013



EL INTERVENTOR  
Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano



Abierto el turno de deliberaciones interviene el Sr. Ramón manifestando que el voto del Grupo Compromís va a ser de abstención, remarcando que al llevar el expediente fuera del Orden, dificulta el acceso a la información de los Grupos de la Oposición.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP131030\audio pleno\ptoFObienestar.mp3*

A la vista de lo expuesto y de los informes anteriormente transcritos el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Psoe (6) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda aprobar la propuesta obrante en el Informe del Jefe del Área de Garantía Social y Empleo de fecha 29 de octubre de 2013 anteriormente transcrito y que obra en el expediente de su razón.

**ACTO SEGUIDO EL SR. ALCALDE JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EN LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE QUE REQUIERE EN ESTE MOMENTO DE LA ADOPCIÓN DE ESTE ACUERDO. PROSIGUE EL SR. ALCALDE INDICADO QUE DICHO ACUERDO FACILITARÁ EL LOGRO DE UN OBJETIVO POLÍTICO QUE TIENE EL ACTUAL EQUIPO DE GOBIERNO DESDE HACE TIEMPO Y ES LA APROBACIÓN DE LA ZONA FRANCA SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (13), Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (6), EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y EL GRUPO EUPV (2) EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO. RESPECTO DEL CUAL SE HACE CONSTAR QUE NO HA SIDO ENTREGADO PARA SU EXAMEN PREVIO POR SECRETARÍA POR LO QUE NO PUEDE PRONUNCIARSE SOBRE SU ADECUACIÓN LEGAL. CARECIENDO EL EXPEDIENTE DE LOS INFORMES DE SECRETARÍA Y DE INTERVENCIÓN RESPECTIVAMENTE.**

**32º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012, EN LO RELATIVO A LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSORCIO "PATERNA, ZONA FRANCA".** Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO.- El Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad de fecha 25 de octubre de 2013, del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Área de Sostenibilidad  
Sección de Planeamiento Urbanístico  
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo  
Clasificación.-2.5.1.21  
Expte.- 58/2012

56.1  
Ⓞ

#### **INFORME-PROPUESTA**

Dada cuenta del expediente que se está tramitando en esta Sección, para la creación de un consorcio denominado "Paterna Zona Franca", se informa:

Que por acuerdo plenario de fecha 19 de junio del año 2012, se dispuso la creación del Consorcio denominado "Paterna Zona Franca" que debía impulsar la creación de una zona sujeta a dicho régimen aduanero en este municipio.

Que dicho acuerdo preveía que dicho consorcio estaría integrado por este Ayuntamiento y el Instituto Tecnológico de la Construcción (AIDICO), que aportaba al mismo su Know-how, en materia de internacionalización empresarial, como ventaja competitiva al servicio de las actuaciones que se pretendían desarrollar.

Que, igualmente, dicho acuerdo facultaba al alcalde para el impulso del expediente y para llevar a cabo la totalidad de las actuaciones legalmente atribuibles al mismo, para llevar a cabo dicha tramitación.

Que, en cumplimiento de dicho acuerdo, el Ayuntamiento presentó, en fecha 3 de octubre de 2012, a tal efecto ante el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración tributaria, la correspondiente solicitud de autorización para la constitución de la "Zona Franca de la Comunidad Valenciana Paterna Parque Logístico Internacional".

Que dicha petición fue documentalente ampliada mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2013, en el que se cumplimentaban las exigencias documentales requeridas por dicho órgano de la Administración Tributaria, en fecha 21 de enero de 2013.

Que el ámbito territorial sobre el que se ha formulado la declaración, abarca una superficie total de 1.265.300,75 m<sup>2</sup>/s, sobre el que, en su momento deberán llevarse a cabo la tramitación y aprobación de los correspondientes documentos de planeamiento y gestión urbanística, a través de los cuales se garantizará, el derecho de los propietarios de materializar los derechos que por su aportación de terrenos a este proceso urbanístico, les confiere la legislación urbanística estatal y autonómica.

1



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Àrea de Sostenibilitat  
Secció de Planejament Urbanístic  
Neg. de Gestió del Plan y Patrimoni del Suelo  
Clasificación.-2.5.1.21  
Expte.- 58/2012

Que, corresponde manifestar que, tanto la legislación de régimen local como la urbanística, atribuye al Ayuntamiento la posibilidad de declarar la utilidad pública de la actuación e implementar, en dicho supuesto, los expedientes e instrumentos urbanísticos y/o expropiatorios, que legitimen la obtención de los terrenos que se exigen para llevar a cabo la citada actuación, atendiendo, si así fuera requerido, la exigencia que en tal sentido, pueda plantear la Administración Tributaria para el desarrollo de la actuación.

Que en dicho ámbito, el propietario mayoritario es el Estado, a través del Ministerio de Defensa, al incluirse en aquel, los terrenos del antiguo "Campo de Tiro de las Muelas".

Que sobre dicho terrenos, ya en febrero de 2009 se suscribió un protocolo de intenciones entre el Ayuntamiento de Paterna y el Ministerio de Defensa para su desarrollo urbanístico, comprometiéndose en el mismo, el Ministerio de Defensa, a proceder a la desafectación del uso militar de dichos terrenos.

Dicho proceso ha concluido recientemente (febrero 2012) quedando desde dicha fecha, la totalidad de los terrenos a los que se refiere la presente solicitud, como bienes no adscritos a la Defensa Nacional y disponiendo la responsabilidad sobre su gestión al INVIED (Instituto para la Vivienda, Infraestructura y Equipamiento para la Defensa).

Que, debe reseñarse igualmente, que por Resolución del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento para la Defensa, de fecha 21 de noviembre de 2012 (BOE 29 de noviembre de 2012), se acordó la venta en subasta pública de los citados terrenos, quedando la misma desierta.

Que, este Ayuntamiento, en desarrollo de aquel protocolo, ha remitido en fecha 24 de octubre del presente año 2013, la oportuna solicitud para que emita informe favorable a la suscripción de un convenio de colaboración para la aportación al proyecto de la zona franca de los terrenos propiedad del Ministerio de Defensa denominados "647.133 m<sup>2</sup> del Campo de Tiro de las Muelas" sitos en el término municipal de Paterna.

Que, por otra parte, debe señalarse que, durante la tramitación del expediente ya desarrollado, se ha valorado la conveniencia de que el consorcio impulsor de la Zona Franca, esté constituido únicamente por las Administraciones Públicas con responsabilidad en la materia, sin otras participaciones que

2



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Àrea de Sostenibilitat  
Secció de Planejament Urbanístic  
Neg. de Gestió del Plan y Patrimoni del Suelo  
Clasificación.-2.5.1.21  
Expte.- 58/2012

86.2  
⊗

puedan suponer una distorsión del planteamiento público pretendido con la actuación. Y todo ello sin perjuicio de que en los estatutos que se redacten se pueda contener la mención a la posibilidad de que el consorcio pueda valorar ampliar su número de socios con la admisión en el mismo de Entidades Públicas o privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés general concurrentes con los de las entidades consorciadas.

Ello requiere la modificación del acuerdo inicialmente adoptado en el sentido de excluir del Consorcio "Paterna Zona Franca" a la entidad AIDICO, e incorporando en el mismo, al órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Que la normativa aplicable al presente supuesto viene constituida, en el ámbito local, en primer lugar, por lo previsto en el artículo 87 de la Ley 7/1985, reguladora de las de Bases del Régimen Local, que dispone que:

" 1. Las entidades locales pueden constituir consorcios con otras Administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones públicas.

2. Los consorcios podrán utilizarse para la gestión de los servicios públicos locales, en el marco de los convenios de cooperación transfronteriza en que participen las entidades locales españolas, y de acuerdo con las previsiones de los convenios internacionales ratificados por España en la materia."

En segundo lugar, por lo dispuesto en el artículo 110 del RD Ley 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, que establece que:

"1. Las Entidades pueden constituir Consorcios con otras administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones públicas.

2. Los Consorcios gozarán de personalidad jurídica propia.

3. Los Estatutos de los Consorcios determinarán los fines de los mismos, así como las particularidades del régimen orgánico, funcional o financiero.



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Àrea de Sostenibilitat  
Secció de Planeament Urbanístic  
Neg. de Gestió del Plan y Patrimoni del Suelo  
Clasificación.-2.5.1.21  
Expte.- 58/2012

4. *Sus órganos de decisión estarán integrados por representantes de todas las Entidades consorciadas, en la proporción que se fije en los Estatutos respectivos.*

5. *Para la gestión de los servicios de su competencia podrán utilizarse cualquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen local."*

Y finalmente, por las previsiones contenidas al efecto en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

En el ámbito estatal, la petición formulada se hace en base al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (CEE) N.º 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario, en el Reglamento (CEE) N.º 2455/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento n.º 2913/92, así como en la Orden de 2 de diciembre de 1992, por la que se dictan normas sobre zonas y depósitos francos que atribuye en su disposición 1.ª, la competencia para expedir la autorización de la constitución de zona franca al Ministerio de Economía y Hacienda (actualmente Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).

Por todo ello, se propone al pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el punto primero del acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2012, en lo relativo a los miembros que integran el consorcio "Paterna, Zona Franca" en el sentido de excluir del mismo al Instituto Tecnológico de la Construcción (AIDICO); disponiendo en su lugar, que el citado consorcio tendrá como miembros al Ayuntamiento de Paterna y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

SEGUNDO.- Facultar al alcalde, tan ampliamente como sea posible para la continuación del expediente y para llevar a buen fin el presente acuerdo.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, del Ministerio de Hacienda, a los efectos de instar la declaración de la Zona Franca.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Defensa (Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento para la Defensa), ratificando la propuesta de convenio planteada

4



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Área de Sostenibilidad  
Sección de Planeamiento Urbanístico  
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo  
Clasificación.-2.5.1.21  
Expte.- 58/2012

para permitir la puesta a disposición de los terrenos propiedad del mismo (cuyo texto se incorpora como documento anexo al presente acuerdo), a los efectos de la continuación del expediente.

QUINTO.- Para el supuesto de que así se exija en el acuerdo de declaración por el órgano competente de la Administración Tributaria y, atendiendo al carácter de utilidad pública que presenta el proyecto, disponer el inicio de los instrumentos necesarios para llevar a cabo la obtención de los terrenos sobre los que se desarrolla la actuación.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime oportuno.

Paterna, a 25 de octubre de 2013  
EL JEFE DEL ÁREA

Fdo: José M<sup>a</sup> Torres Domingo

36.  
3



A la vista de lo expuesto y del Informe-Propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento) de fecha 25 de octubre de 2013, anteriormente transcrito, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), en contra los votos del Grupo Compromís Per Paterna (2) y la abstención del Grupo Psoe (6) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el punto primero del acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2012, en lo relativo a los miembros que integran el consorcio "Paterna, Zona Franca" en el sentido de excluir del mismo al Instituto Tecnológico de la Construcción (AIDICO); disponiendo en su lugar, que el citado consorcio tendrá como miembros al Ayuntamiento de Paterna y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

SEGUNDO.- Facultar al alcalde, tan ampliamente como sea posible para la continuación del expediente y para llevar a buen fin el presente acuerdo.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, del Ministerio de Hacienda, a los efectos de instar la declaración de la Zona Franca.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Defensa (Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento para la Defensa), ratificando la propuesta de convenio planteada para permitir la puesta a disposición de los terrenos propiedad del mismo (cuyo texto se incorpora como documento anexo al presente acuerdo, y que se transcribe literalmente en el Acta, después del resuelvo Quinto), a los efectos de la continuación del expediente.

QUINTO.- Para el supuesto de que así se exija en el acuerdo de declaración por el órgano competente de la Administración Tributaria y, atendiendo al carácter de utilidad pública que presenta el proyecto, disponer el inicio de los instrumentos necesarios para llevar a cabo la obtención de los terrenos sobre los que se desarrolla la actuación.



35.  
①

**A/AT:** DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA (INVIED).  
Calle Isaac Peral nº 20-32 - 28015 Madrid.

**FECHA:** 24 DE OCTUBRE DE 2013.

**ASUNTO:** SOLICITUD DE INFORME FAVORABLE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APORTACIÓN AL PROYECTO DE LA ZONA FRANCA DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DEL ESTADO - RAMO DE DEFENSA, DENOMINADOS "647. 133.00 M2, DEL CAMPO DE TIRO LAS MUELAS" SITOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PATERNA

Dª Mª Elena Martínez Guillem, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Paterna conforme Decreto de Alcaldía nº 3692/2013, de fecha 22/10/2013, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, ante el INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA (INVIED) comparece y como mejor proceda en Derecho expone:

I.- Que el Ayuntamiento de Paterna en fecha 3 de octubre de 2012 presentó ante el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria solicitud de autorización para la constitución de la "Zona Franca de la Comunidad Valenciana. Paterna Parque Logístico Internacional", que se encuentra pendiente de resolución. Previamente a la presentación de la mentada solicitud, se obtuvo del INVIED la aquiescencia para que los Terrenos en que se situaba el antiguo Campo de Tiro las Muelas, propiedad del Ministerio de Defensa, fuesen incluidos en la solicitud como emplazamiento concreto de la Zona Franca.

II.- Las **CONDICIONES BÁSICAS DE APORTACIÓN DE LOS TERRENOS** al proyecto son las que a continuación se relacionan:

- Descripción del terreno: Terrenos propiedad del Estado - Ramo de Defensa, denominados "647. 133.00 m2, del Campo de Tiro Las Muelas", sitos en el término municipal de Paterna (Valencia), en la zona del Campo de Tiro de Las Muelas, colindantes con el barranco de Andolsa, conocidos como el paraje el Siscar.

Inscrito como varias fincas registrales en el Registro de la Propiedad número dos de Paterna, al tomo 2.541, libro 1.701, folio 27, finca registral número 83.994; al tomo



35.2  
6

285, libro 47, folios 221,223,226, fincas registrales números 7.466, 7471, Y 7472; al tomo 1.311, libro 273, folios 111 y 113, fincas registrales números 5.586 y 5.587; al tomo 130, libro 16, folía 112, finca registral número 3.631; al tomo 1.346, libro 284, folio 166, finca registral número 34.085; y al tomo 1.544, libro 367, folio 204, finca registral número 42.807. Referencias catastrales 46192A029000180000JB, 46192A029000860000JY, 46192A029000850000JB, 46192A029000190000JQ, 46192A029001140000JD y 46192A029000710000JG.

Propiedad desafectada de bien público, declarada su alienabilidad y puesta a disposición del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), con fechas 18 de enero y 8 de febrero de 2012.

**La superficie total de los terrenos es de 647.133,00 metros cuadrados, de los cuales, previa segregación del resto de los terrenos, se aportarán a la Zona Franca -en la forma indicada en el próximo apartado- aproximadamente 414.836,11 m2 (según el Anexo I), estando pendiente de realizar levantamiento topográfico por el Ministerio de Defensa a efectos de confirmar con exactitud la medición real definitiva.**

- Forma y plazo de aportación del terreno: El INVIED constituirá un derecho de superficie o figura similar que ponga a disposición del Consorcio los terrenos para la creación y operación de la Zona Franca, por un plazo de 75 años, siendo de cuenta del Consorcio la urbanización del Terreno y posterior construcción de las edificaciones necesarias para la creación de la Zona Franca, lo que se realizará a través de la licitación de un contrato de concesión de obra pública.
- Retribución al INVIED: El Consorcio retribuirá a INVIED por la cesión de los terrenos mediante un canon, alquiler o similar por importe total de 12.703.143 € que será abonado íntegramente durante los primeros 10 años de puesta a disposición del terreno, de forma lineal. El importe de esta retribución procederá del canon a abonar por el adjudicatario de la concesión, que explotará la Zona Franca.

El Consorcio establecerá en el pliego del contrato de concesión que ese canon, ascendente a 12.703.143 € será abonado anticipadamente y de manera lineal



35.3  
⊗

durante los 10 años de la misma. Asimismo, el pliego establecerá la posibilidad de ofertar una mejora sobre el canon, que se abonará linealmente a partir del año 11.

El importe de la mejora que se alcance en la licitación, será en todo caso, parte integrante de la retribución que el consorcio abone al INVIED.

**III.- Los HITOS Y PLAZOS ESTIMADOS** que se prevén en la actualidad para la creación de la Zona Franca son los que a continuación se relacionan, con carácter meramente orientativo:

- 1) Presentación de la solicitud de creación de la Zona Franca. Octubre de 2012.
- 2) Obtención de Informe favorable del INVIED a la aportación de los terrenos al Proyecto. Noviembre 2013.
- 3) Concesión de la Autorización para la creación de la Zona Franca. Se asume como fecha la de Febrero de 2014, pero dependerá de la celeridad en la resolución por parte del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 4) Constitución del Consorcio de la Zona Franca (Ministerio de Hacienda y Ayuntamiento de Paterna). Marzo 2014.
- 5) Suscripción del Convenio entre INVIED y el Consorcio. Abril 2014.
- 6) Creación del derecho de superficie o figura similar. Abril 2014- Julio 2014.
- 7) Licitación del contrato de concesión de obra pública, que tenga por objeto la urbanización y construcción de la zona franca por un contratista privado, cuya remuneración consista en el derecho a la explotación de la obra. Marzo a Junio de 2014. Se prevé una duración mínima del proceso de 4 meses, teniendo en cuenta que en un procedimiento abierto sin anuncio previo sujeto a regulación armonizada:
  - El anuncio en el DOUE tiene un plazo general de 52 días. En su caso, podría ser conveniente dilatar este plazo a efectos de prever un plazo mayor para la presentación de ofertas con el fin de garantizar el éxito de la licitación, habida cuenta de la complejidad y relevancia del proyecto.
  - El plazo de apertura de proposiciones será un máximo de un mes.
  - El plazo de adjudicación será de un máximo de 15 días a dos meses según los criterios de adjudicación utilizados.



35  
4  
⊕

- Para la formalización del contrato deberá dejarse transcurrir el plazo de 15 días hábiles para la interposición del recurso especial, y formalizar el contrato trascurridos 5 días naturales desde el requerimiento al adjudicatario.

8) Inicio de cobro del canon por el INVIED. Enero de 2015.

IV.- De conformidad con el anterior esquema, una vez obtenida la Autorización para constitución de la Zona Franca, el INVIED y el Consorcio que se cree suscribirán el Convenio de Colaboración según modelo adjunto como Anexo II y se constituirá el derecho de superficie o similar.

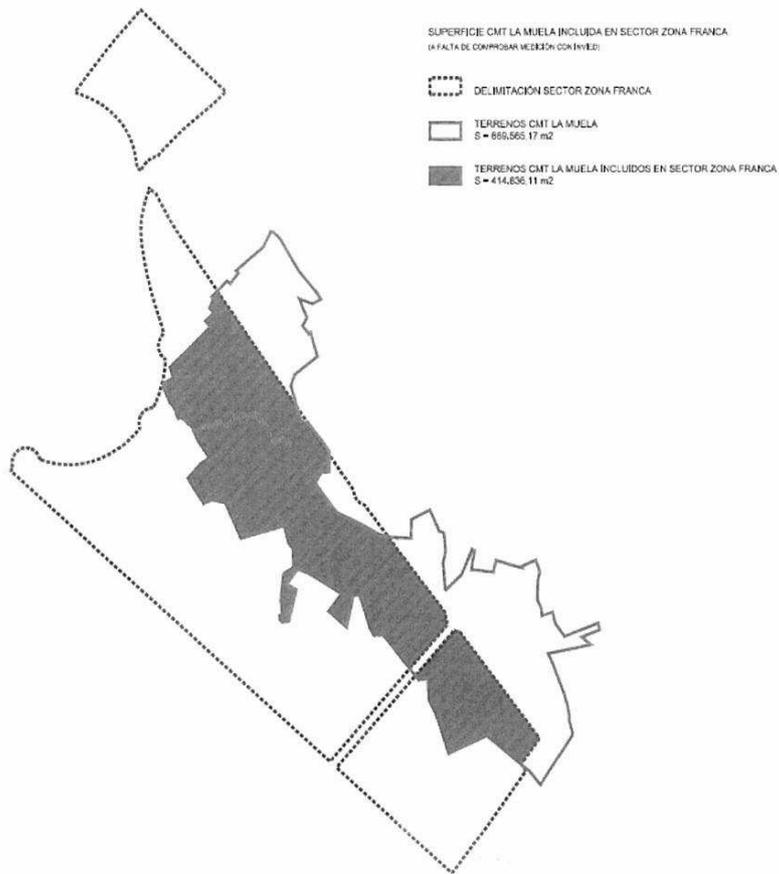
A los efectos de acreditar ante el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales la disponibilidad de los mentados terrenos una vez se obtenga la autorización pertinente, por medio de la presente **se solicita al INVIED informe favorable a la aportación de los terrenos en las condiciones señaladas y a la suscripción, en su caso, del mentado convenio, que se adjunta como Anexo I.**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Elena Martínez Guillem  
Alcaldesa en funciones del Exmo. Ayuntamiento de Paterna



355  
⊗

### ANEXO I: TERRENOS DE LA MUELA A INCLUIR EN LA ZONA FRANCA





35.6  
⊕

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE LA ZONA  
FRANCA COMUNIDAD VALENCIANA Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA,  
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE DEFENSA (INVIED).



35.7  
⊕

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA COMUNIDAD VALENCIANA Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE DEFENSA (INVIED).**

En Paterna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**REUNIDOS**

**De una parte**, el Sr. D.\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, Director Gerente del Organismo Autónomo, creado por Ley 26/2009, de 23 de diciembre, con la denominación de **INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA (INVIED)**, designado para tal cargo por Resolución 430/38142/2012, de 26 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Defensa (BOE nº 239, de 04-10-2012), actuando en nombre y representación del citado organismo, con NIF Q2801824J, en virtud de las facultades que le confieren los art.15.3 y 16.1 del Estatuto del INVIED, aprobado por Real Decreto 1286/2010, de 15 de octubre (BOE nº 257, de 23 de octubre). En adelante también denominado "**INVIED**".

**De otra parte**, el Sr. Don \_\_\_\_\_ (D.N.I./N.I.F. nº \_\_\_\_\_), Presidente del **CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA COMUNIDAD VALENCIANA-PATERNA PARQUE LOGÍSTICO INTERNACIONAL**, de acuerdo con lo establecido el artículo\_\_ de los Estatutos del Consorcio, aprobados por \_\_\_\_\_. En adelante también denominado "**EL CONSORCIO**".

**Ambas partes**, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN**

**I.-** EL INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE



35.8  
CE

LA DEFENSA (INVIED), es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Defensa, integrado en la Secretaría de Estado de Defensa, y adscrito a la Dirección General de Infraestructura que tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y plena capacidad de obrar, dentro de su esfera de competencia.

El INVIED ha sido creado por la disposición adicional quincuagésima primera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, y su Estatuto ha sido aprobado por el Real Decreto 1286/2010, de 15 de octubre. La citada disposición adicional aprobó la refundición de los organismos autónomos Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas y Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, estableciendo que el nuevo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, como organismo resultante de la citada refundición, asumiría las funciones, derechos y obligaciones de los dos organismos y otras nuevas que le atribuye expresamente.

II.- EL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA COMUNIDAD VALENCIANA-PATERNA PARQUE LOGÍSTICO INTERNACIONAL, constituido el \_\_\_\_\_ mediante \_\_\_\_\_, por iniciativa del Ayuntamiento de Paterna con la finalidad de llevar a cabo el Proyecto de creación de una Zona franca en el Municipio que constituya un Parque Logístico Internacional, tiene naturaleza de entidad pública de carácter institucional, con personalidad jurídica propia y distinta de la de los entes consorciados, estando integrado por el Ayuntamiento de Paterna y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Gestión Aduanera).

III.- El 25 de febrero de 2009 se firmó el *"Protocolo de Intenciones entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Paterna (Valencia) para el desarrollo urbanístico de los terrenos restantes del antiguo Campo de Maniobras y Tiro de las Muelas, así como la adquisición, construcción y cesión del Acuartelamiento Militar"* y, en cumplimiento del mismo, el Ministerio de Defensa procedió a la **desafección de las parcelas incluidas en el Campo de Maniobras y Tiro de las Muelas, tramitándose en fecha 8 de febrero de 2012 la última de ellas, por lo que los terrenos han dejado de tener carácter militar y han pasado a estar gestionados por el INVIED.**

IV.- En fecha 29 de noviembre de 2012, el INVIED publicó subasta pública para



35.  
9

proceder a la venta del inmueble propiedad del Ministerio de Defensa que a continuación se describe (en adelante denominada "*el Terreno*"), y que finalmente quedó desierta:

**Terrenos propiedad del Estado - Ramo de Defensa, denominados "647. 133.00 m2, del Campo de Tiro Las Muelas",** sitos en el término municipal de Paterna (Valencia), en la zona del Campo de Tiro de Las Muelas, colindantes con el barranco de Andolsa, conocidos como el paraje el Siscar.

Inscrito como varias fincas registrales en el Registro de la Propiedad número dos de Paterna, al tomo 2.541, libro 1.701, folio 27, finca registral número 83.994; al tomo 285, libro 47, folios 221,223,226, fincas registrales números 7.466, 7471, Y 7472; al tomo 1.311, libro 273, folios 111 y 113, fincas registrales números 5.586 y 5.587; al tomo 130, libro 16, folía 112, finca registral número 3.631; al tomo 1.346, libro 284, folio 166, finca registral número 34.085; y al tomo 1.544, libro 367, folio 204, finca registral número 42.807. Referencias catastrales 46192A029000180000JB, 46192A029000860000JY, 46192A029000850000JB, 46192A029000190000JQ, 46192A029001140000JD y 46192A029000710000JG.

Superficie: 647.133,00 metros cuadrados.

Propiedad desafectada de bien público, declarada su alienabilidad y puesta a disposición del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), con fechas 18 de enero y 8 de febrero de 2012.

V.- Se ha procedido a la segregación del anterior terreno en las siguientes parcelas:

- Parcela A:-(...)

- Parcela B. (...)

VI.- Es interés del CONSORCIO la creación y gestión de la "*Zona Franca Comunidad Valenciana- Paterna Parque Logístico Internacional*" en la parcela B del Terreno, de manera que redunde en beneficio del Ayuntamiento de Paterna y en general, de toda la Comunidad Autónoma Valenciana y a estos efectos, el Ayuntamiento de Paterna en fecha 3 de octubre de 2012 presentó ante el Departamento de Aduanas e Impuestos



35.10

Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria solicitud de autorización para la constitución de la “Zona Franca de la Comunidad Valenciana. Paterna Parque Logístico Internacional” y solicitó al INVIED que los Terrenos fuesen incluidos en dicha solicitud.

VI.- Que tras haberse declarado desierta la subasta pública del Terreno y no haberse conseguido enajenar el mismo, es intención del INVIED **buscar una forma alternativa de explotación del Terreno** que redunde en beneficio del Estado, por lo que el INVIED consideró oportuno que los Terrenos fueran incluidos en la antedicha solicitud formulada por el Ayuntamiento de Paterna, habida cuenta que el Parque Logístico Internacional Zona Franca de Paterna constituye una iniciativa que coadyuvará a impulsar de nuevo el crecimiento económico de la región y por tanto del conjunto del país, permitiendo no solo abrir nuevos caminos a la exportación e internacionalización de la producción nacional, sino que supondrá un importante impulso para la creación de empleo, el establecimiento de sinergias empresariales y el estímulo de nuevas inversiones de capital extranjero.

VII.- Que, habiendo sido obtenida la preceptiva autorización para la creación de la Zona Franca por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, las partes están interesadas en formalizar el presente Convenio destinado a regular una colaboración que permita la constitución de la “Zona Franca de la Comunidad Valenciana. Paterna Parque Logístico Internacional” en el terreno del antiguo Campo de Maniobras y Tiro de las Muelas, sentando las bases para la explotación del Terreno sobre el que se pretende asentar la Zona Franca, propiedad del Ministerio de Defensa y cuya gestión está encomendada al INVIED, a través de la constitución de un derecho de superficie sobre el Terreno a favor del CONSORCIO.

En consideración a lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA COMUNIDAD VALENCIANA Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE DEFENSA (INVIED)**, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS



35.  
11  
⊕

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es la regulación de la Colaboración entre las partes a los efectos de la creación de la Zona Franca de la Comunidad Valenciana-Paterna Parque Logístico Internacional en el Terreno descrito en el Expositivo IV, que se registrará por los siguientes compromisos:

1. El INVIED constituirá y otorgará un derecho de superficie sobre el Terreno descrito en el Expositivo VI a favor del CONSORCIO, en los términos señalados en el presente Convenio, siendo de cuenta del Consorcio la urbanización del Terreno y posterior construcción de las edificaciones necesarias para la creación de la Zona Franca de la Comunidad Valenciana-Paterna Parque Logístico Internacional.
2. El CONSORCIO destinará las edificaciones construidas al proyecto de Zona Franca y licitará un contrato de concesión de obra pública, que tenga por objeto la urbanización y construcción de la Zona Franca por un contratista privado, cuya remuneración consista en el derecho a la explotación de la obra. El contratista deberá abonar un canon de al menos 12.703.143 € por la cesión de los terrenos, pudiendo ofertar una mejora del precio.
3. El plazo de vigencia del derecho de superficie será el plazo máximo legal de 75 años.
4. El Consorcio retribuirá a INVIED por la cesión de los terrenos mediante un canon por importe total mínimo de 12.703.143 € que será abonado íntegramente los primeros 10 años de puesta a disposición del terreno, de forma lineal. Asimismo, a partir del onceavo año, se retribuirá al INVIED linealmente con el importe del canon del contratista que se haya conseguido mejorar en la licitación.
5. El resto de condiciones del derecho de superficie se establecerán de común acuerdo entre las partes.

#### SEGUNDA. APORTACIONES DE LAS PARTES.



35.  
12  
⊗

De acuerdo con lo estipulado en el presente convenio las partes se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

**1. Por el INVIED:**

Otorgamiento de un derecho de superficie sobre los Terrenos, por un plazo de 75 años, de acuerdo con las condiciones señaladas en la cláusula anterior.

**2. Por el CONSORCIO:**

Creación del Parque Zona Franca de la Comunidad Valenciana. Paterna Parque Logístico Internacional en los Terrenos, realizando la urbanización del Terreno y posterior construcción de las edificaciones necesarias en el mismo, abonando al INVIED el canon pactado en contraprestación por el otorgamiento de un derecho de superficie sobre los terrenos.

**TERCERA. RÉGIMEN ECONÓMICO.**

Este Convenio de colaboración no comporta por sí mismo obligaciones económicas entre las partes firmantes, sin perjuicio de las que puedan derivarse de la formalización del derecho de superficie, en los términos señalados en el presente Convenio.

**CUARTA. MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por el Director gerente del INVIED y el Presidente del CONSORCIO, o persona en quien estos deleguen, además de otra persona representante de cada una de las entidades firmantes que serán nombrados por aquéllos en el ámbito de su competencia.

La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá por misión establecer el contenido de la colaboración motivo del presente convenio y velar por el estricto cumplimiento del mismo. Asimismo, le corresponde resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

Sus decisiones se adoptarán por mayoría. En caso de no obtenerse tal mayoría, se



35.13  
Ⓞ

resolverá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta.

La Comisión de Mixta se reunirá cuando lo sea requerida por cualquiera de las partes, y como mínimo dos veces durante el período de vigencia del presente Convenio.

#### **QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio se regirá por la legislación española. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y está, por tanto, excluido de la misma.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

La duración del presente convenio será de (2) dos años, prorrogable por periodos anuales, a partir de la firma del mismo.

La prórroga de este convenio será efectiva previo acuerdo expreso por medio de comunicación escrita de conformidad entre ambas partes, que se deberá producir con anterioridad a la finalización del mismo.

#### **SÉPTIMA. REVISIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.



35 14  
⊗

**OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

El presente convenio quedará extinguido por:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Término del plazo del convenio o de las prórrogas, en su caso.
- c) Denuncia de alguna de las partes.
- d) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin, tal como caducidad de la autorización para la constitución de la "Zona Franca de la Comunidad Valenciana. Paterna Parque Logístico Internacional" otorgada por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- e) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Y en prueba de conformidad a cuanto antecede, firman el presente convenio, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL INVIED  
EL DIRECTOR GERENTE**

**POR EL CONSORCIO  
EL PRESIDENTE**

\_\_\_\_\_  
Dº

\_\_\_\_\_  
Dº



*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP131030\audio pleno\ptoFosostenibilidad .mp3*

### 33º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Previamente a pasar a los ruegos y preguntas de los Srs. Corporativos el Sr. Alcalde felicita al Sr. Parra por su reciente elección como Secretario General Autonómico del Partido Comunista Español, resaltando la importancia de tener un Secretario General dentro del Consistorio.

Acto seguido se presentaron diversos ruegos y preguntas por diferentes Corporativos, siendo los siguientes:

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP131030\audio pleno\ptoruegosypreguntassr.Alcalde .mp3*

El Sr. Parra (Grupo Eupv) formula un ruego referente a la falta de respuestas a preguntas que han sido formuladas por el Grupo Izquierda Unida desde el pasado mes de julio, solicitando sean contestadas. A lo que el Sr. Alcalde responde que las mismas se contestarán.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP131030\audio pleno\ptoruegosypreguntassr.Parra .mp3*

El Sr. Ramón (Grupo Compromís Per Paterna) al igual que el Sr. Parra, reitera que hay preguntas del Grupo Compromís pendientes de contestación. El Sr. Alcalde le recuerda al Sr. Ramón que todos los corporativos tienen acceso a los expedientes, sugiere que acuda a los funcionarios y los soliciten.

El Sr. Ramón formula una pregunta relativa al Pacto de los Alcaldes sobre reducir un 20% de inversiones y de consumo hasta el 2020 añadiendo que, a través de la web municipal han descubierto que el Ayuntamiento de Paterna no es uno de los firmantes de dicho pacto.



*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2013\Audio Pleno\ACTP131030\audio pleno\ptoruegosypreguntassr.Ramón .mp3*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las dieciseis horas y cincuenta minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.